



V LEGISLATURA NÚM. 188
Fascículo I

18 de julio de 2002

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:
<http://www.parcn.es>

Nota a la edición electrónica:
Este BOPC tiene tres fascículos.
Para ver el fascículo II pulse aquí
Para ver el fascículo III pulse aquí

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

EN TRÁMITE

IAC-337 De fiscalización de la Sociedad Mercantil TEIDAGUA, S.A., ejercicios 1995-1998.

Página 2

INFORME DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

EN TRÁMITE

IAC-337 *De fiscalización de la Sociedad Mercantil TEIDAGUA, S.A., ejercicios 1995-1998.*

(Registro de Entrada núm. 259, de 25/1/02.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 29 de enero de 2002, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

8.- INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS

8.1.- De fiscalización de la Sociedad Mercantil

TEIDAGUA, S.A., ejercicios 1995-1998.

Acuerdo:

En conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, y según lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de la Cámara, se acuerda remitir a la Comisión de Presupuestos y Hacienda el informe de referencia y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

De este acuerdo se dará traslado a la Audiencia de Cuentas.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 102 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 8 de febrero de 2002.-
EL PRESIDENTE, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL TEIDAGUA, S.A. EJERCICIOS 1995-1998

| ÍNDICE | Página |
|---|--------|
| Fascículo I | |
| 1.- INTRODUCCIÓN | |
| 1.1.- Justificación. | 2 |
| 1.2.- Objetivos y alcance. | 2 |
| 1.3.- Metodología y trabajo realizado. | 3 |
| 1.4.- Descripción de la empresa. | 3 |
| 1.5.- Trámite de alegaciones. | 6 |
| 2.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES | |
| 2.1.- Conclusiones. | 7 |
| 2.2.- Recomendaciones. | 8 |
| 3.- ADECUACIÓN DE LAS TARIFAS AL COSTE DEL SERVICIO. | 9 |
| 4.- ANÁLISIS ECONÓMICO-FINANCIERO | 11 |
| 4.1.- Activo. | 12 |
| 4.2.- Pasivo. | 18 |
| 4.3.- Gastos. | 19 |
| 4.4.- Ingresos. | 24 |
| 4.5.- Opinión. | 29 |
| 5.- PERSONAL Y ASPECTOS GENERALES DE CONTROL | |
| 5.1.- Personal. | 29 |
| 5.2.- Composición y funcionamiento de los órganos de administración de la sociedad. | 31 |
| 5.3.- Aprobación y depósito de las cuentas anuales. | 31 |
| 5.4.- Libros obligatorios. | 32 |
| 5.5.- Estatutos vigentes. | 32 |
| 5.6.- Presupuesto. | 33 |
| 5.7.- Control financiero. | 34 |
| 6.- SUBCONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE ABONADOS. | 35 |
| 7.- COMPRA DE ACTIVOS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUAS A EBRO AGRÍCOLAS, S.A. | 38 |
| ANEXOS | |
| 1.- Evolución de los balances de situación de TEIDAGUA, S.A. (1995-1998). | 40 |
| 2.- Evolución de las cuentas de pérdidas y ganancias de TEIDAGUA, S.A. | 41 |
| 3.- Alegaciones presentadas por TEIDAGUA, S.A. | 42 |
| Fascículo II | |
| 4.- Alegaciones presentadas por el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna. | |
| Fascículo III | |
| 4.- Alegaciones presentadas por el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna (continuación.). | |
| 5.- Contestaciones a las alegaciones. | |

1.- INTRODUCCIÓN.

1.1.- Justificación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, a la Audiencia de Cuentas de Canarias le corresponde la fiscalización de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, del que forman parte, según el artículo 2.b) de la misma, las empresas públicas dependientes de las entidades locales que forman parte del territorio de la Comunidad Autónoma.

El Pleno de la Audiencia de Cuentas, en virtud del artículo 8.1 de la citada Ley, acordó en su sesión de 25 de enero de 2000, en la que se aprueba el Programa de Actuaciones del ejercicio 2000, la fiscalización de la gestión económico-financiera, de los ejercicios 1995 a 1998, de TEIDAGUA, S.A., sociedad mercantil en cuyo capital participa mayoritariamente el Ayuntamiento de La Laguna.

1.2.- Objetivo y alcance.

1.2.1.- Objetivo.

La fiscalización tiene por objeto comprobar el efectivo sometimiento de la actividad económico-financiera de la empresa a los principios de legalidad, de eficacia y de economía, en los siguientes aspectos:

1.- Verificación del procedimiento seguido para la gestión indirecta del servicio a través de una sociedad mercantil de capital mixto, analizando el proceso de constitución de "Empresa Mixta de Aguas y Saneamiento de La Laguna, S.A." así como la entrada en el capital social del Ayuntamiento de Tacoronte.

2.- La adecuación del sistema de tarifas del suministro aplicadas por la empresa al coste efectivo del servicio.

3.- La verificación de los procedimientos de compra del agua a los distintos Proveedores así como los precios de adquisición de la misma a cada uno de ellos.

4.- La comprobación de la adecuación de los estados financieros a los principios y criterios de aplicación, con el fin de emitir una opinión sobre la fiabilidad de la información que suministran al 31 de diciembre de 1998.

5.- La verificación de la subcontratación del servicio de gestión de abonados así como otras relaciones con las empresas del grupo de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A, al que pertenece el socio privado AQUAGEST.

6.- La organización general y la composición y funcionamiento de los órganos de administración de la sociedad así como el análisis de la plantilla de la empresa durante el período fiscalizado.

1.2.2.- Alcance.

Aunque las cuentas anuales de TEIDAGUA, S.A. se refieren a las cifras correspondientes a los dos municipios en los que la sociedad presta el servicio (La Laguna y Tacoronte), la fiscalización hace hincapié en la actividad realizada por la empresa en San Cristóbal de La Laguna, puesto que fue el Pleno de dicha corporación local el que interesó la presente actuación fiscalizadora.

Si bien las actuaciones que se han llevado a cabo se han centrado en el análisis de los estados financieros correspondientes al ejercicio 1998, alguna de las verificaciones ha abarcado también los ejercicios 1995, 1996 o 1997, al resultar relevante la incidencia que tienen durante 1998 determinados actos, transacciones y acuerdos efectuados en dichos ejercicios, o simplemente para realizar análisis comparativos entre todos los años que abarca el período fiscalizado.

1.2.3.- Limitaciones al alcance.

Dado que la empresa, en los ejercicios fiscalizados (1995-1998), no ha contado con una Contabilidad Analítica o de Costes propiamente dicha, según la Audiencia de Cuentas de Canarias, no ha sido posible verificar la adecuación de las tarifas del suministro al coste efectivo del servicio (Capítulo 3).

1.3.- Metodología y trabajo realizado.

Este informe es el resultado de:

a) El estudio y análisis de la documentación y Estados Financieros remitidos a la sede de la Audiencia de Cuentas por la propia empresa.

b) Las oportunas verificaciones y comprobaciones realizadas "in situ" no sólo en el domicilio social de la empresa sino también en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

En la fiscalización se han seguido los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público para los Órganos de Control Externo, y en todo lo no regulado explícitamente en dichas normas, se han aplicado las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas.

1.4.- Descripción de la empresa.

1.4.1.- Normativa General aplicable.

El Régimen Jurídico en materia de aguas está constituido por lo dispuesto en el artículo 149.1.24 de la Constitución española que atribuye al Estado competencia exclusiva sobre las obras públicas de interés general o que afecten a más de una Comunidad Autónoma, y por el artículo 30.6 del Estatuto de Autonomía de Canarias que establece que Canarias tiene competencia exclusiva en materia de aguas, en todas sus manifestaciones, y su captación, alumbramiento, explotación, transformación y fabricación, distribución, consumo para fines agrícolas, urbanos e industriales; aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos; regulación de recursos hidráulicos de acuerdo con las peculiaridades tradicionales canarias.

El citado precepto estatutario es fruto de la modificación operada por la reforma del Estatuto llevada a cabo por la Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre. Con anterioridad a la misma se había desarrollado la previsión contenida en los artículos 29 y 34 del Estatuto aprobado por la Ley Orgánica 10/1982 concretándose en la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas.

Mediante esta Ley se crean los Consejos Insulares de Aguas en cada una de las islas, con naturaleza de organismos autónomos adscritos a efectos administrativos a los Cabildos Insulares. Entre sus competencias se incluye la elaboración y aprobación inicial de los Planes Hidrológicos Insulares, instrumentos básicos de la planificación hidrológica de cada isla cuya aprobación definitiva corresponde al Gobierno de Canarias.

El acto de aprobación inicial del Plan Hidrológico Insular de Tenerife por el Consejo Insular de Aguas tuvo lugar el 29 de octubre de 1993, elevándose al Cabildo Insular para su aprobación provisional el 9 de mayo de 1994. Sin embargo, su aprobación definitiva por el Gobierno de Canarias no se produjo hasta el 23 de diciembre de 1996 mediante la publicación del Decreto 319/1996, con efectos del 18 de febrero de 1997.

1.4.2.- Antecedentes de la sociedad.

El Pleno del Ayuntamiento de La Laguna, en sesión ordinaria celebrada el 26/10/90, aprobó la constitución de una Comisión especial con el fin de estudiar la gestión del servicio de abastecimiento de aguas y saneamiento. Este mismo órgano municipal, en sesión extraordinaria del 22/04/91, acordó:

a) Aprobar que los servicios de saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas, se gestionasen de forma indirecta mediante la constitución de una empresa mixta.

b) Aprobar el proyecto de Estatutos de dicha sociedad.

c) Aprobar el pliego de condiciones administrativas y técnicas por las que debía regirse el concurso para la suscripción de acciones por la iniciativa privada.

En su virtud, se convocó concurso para la suscripción, por capital privado, de 1.740 acciones de 100.000 ptas. nominales cada una. El anuncio correspondiente se publicó en el BOE del 25/04/91, en el BOP del 26/04/91 y en el BOC del 29/04/91. La apertura de proposiciones tuvo lugar el 09/05/91, presentándose una sola oferta, suscrita por "Aquaquest S.A."

Tras los preceptivos informes, el Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del Pleno celebrado el 17/05/91, acordó adjudicar a "Aquaquest S.A." la suscripción de las acciones citadas, y facultar al Alcalde para suscribir los documentos necesarios para la constitución de la empresa.

1.4.3.- Constitución.

La sociedad se constituyó inicialmente con la denominación de Empresa Mixta de Aguas y Saneamiento de La Laguna, S.A. mediante escritura pública otorgada el 13 de febrero de 1992, presentada e inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife. En Junta General Extraordinaria con fecha 25 de marzo de 1994 se decide el cambio de denominación de la sociedad al actual que es TEIDAGUA, S.A.

Su domicilio social se fijó inicialmente en La Laguna, calle Obispo Rey Redondo, número uno, cambiándose al actual en la calle San Agustín número ocho del mismo término municipal, tras el acuerdo de modificación de los Estatutos de la Junta General de la sociedad el 29 de junio de 1993, que consta en escritura pública otorgada el 26 de octubre de 1993 e inscrita en el Registro Mercantil el 2 de marzo de 1994.

1.4.4.- Naturaleza jurídica.

La sociedad se constituye como Sociedad Anónima con una duración de cincuenta años y se regirá por sus Estatutos y, en lo no previsto en ellos, por la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por R.D. 1.564/89 de 22 de diciembre.

1.4.5.- Capital social.

La Empresa Mixta de Aguas y Saneamiento de La Laguna, s.a. se constituyó el 13 de febrero de 1992 con un capital social de 350 millones de pesetas, dividido en 3.500 acciones de dos clases: las de clase A y las de clase B. Las primeras representaban el capital de titularidad pública y fueron atribuidas al Ayuntamiento, en tanto que las segundas representaban al capital de titularidad privada.

Las de clase A están sujetas a las normas del Derecho Administrativo sobre Régimen local que regulan los bienes de las corporaciones locales y las formas de gestión de los Servicios Públicos. Las de clase B no pueden transmitirse más que de forma conjunta y unitaria a otra empresa del sector. La transmisión exige previa autorización de la sociedad por la mayoría cualificada de la Junta General. En todo caso, el Ayuntamiento puede ejercitar el derecho de adquisición preferente de las acciones de clase B.

El Ayuntamiento aportó un conjunto de bienes y derechos, por un valor de 176.000.000 pesetas., y se le adjudicaron en pago 1.760 acciones. En cuanto a "Aquagest s.a.", aportó la cantidad de 174.000.000 pesetas. y se le adjudicaron en pago 1.740 acciones.

El 24 de febrero de 1992 se acordó en Junta General aumentar el capital social en la suma de 200 millones de pesetas, mediante la emisión de dos mil nuevas acciones de 100.000 pesetas de valor nominal cada una, las de la clase A de titularidad pública y las de la clase B de titularidad privada, suscritas por los dos accionistas en proporción a su participación.

La Junta General Extraordinaria Universal de la sociedad acuerda en sesión celebrada el 17 de febrero de 1994 efectuar un aumento de capital social en 137 millones de pesetas tras el cual la participación del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna pasa a ser minoritaria en un 40'26%, la del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte (nuevo accionista) es de un 10,04%, y la de Aquagest, s.a. del 49'7%.

Este aumento de capital se llevó a cabo emitiendo 1.370 acciones nominativas, de 100.000 ptas. de valor nominal cada una, de las que 2.680 acciones eran de clase B y 690 de clase C.

De los antiguos accionistas, el Ayuntamiento de La Laguna renunció a su derecho de suscripción preferente, bajo la condición de que las acciones correspondientes fuesen suscritas por el Ayuntamiento de Tacoronte. El accionista privado renunció igualmente a tal derecho en cuanto a las acciones de la nueva clase C, pero lo ejercitó respecto de las 680 acciones de la clase B.

El Ayuntamiento de Tacoronte suscribió, por tanto, 690 acciones, por un valor nominal de 69.000.000 ptas. El contravalor de las acciones suscritas queda íntegramente desembolsado mediante la aportación a la sociedad de la concesión administrativa del uso y disfrute de los bienes demaniales afectos al servicio público.

1.4.6.- Objeto social.

Según el artículo 3 de los estatutos constitutivos, la sociedad tendrá por objeto "la prestación de los servicios de captación, abastecimiento y distribución de agua potable, saneamiento y depuración de las aguas residuales del término municipal de La Laguna, mediante las instalaciones y medios existentes actualmente y los que se adscriban en

el futuro. Asimismo, podrá en un futuro ampliarse este objeto con cualquier otra prestación de servicios públicos cuya relación con el ciclo integral del agua aconseje una prestación conjunta con el mismo."

Con fecha 29 de junio de 1993 la Junta General Ordinaria, con carácter Universal, acordó aprobar la Modificación de los Estatutos Sociales que incluía la del artículo 3, ampliándose la prestación de servicios de la sociedad a "todos aquellos Municipios de la isla de Tenerife que pudieran ser en el futuro accionistas de la sociedad o que aprobaran encomendarle dichos servicios."

Asimismo, la Junta General Extraordinaria Universal de la sociedad acordó en sesión celebrada el 17 de febrero de 1994 una modificación del objeto social que consiste en la extensión de las actividades de la empresa al término municipal de Tacoronte o a cualquier otro de la Isla de Tenerife que pudiera ser accionista o con los que, sin ser accionistas, se contrate la prestación de dicho servicio.

Tras las modificaciones mencionadas, el artículo 3 de los Estatutos Sociales queda redactado como sigue: "*La sociedad tendrá por objeto social la prestación de los servicios de captación, tratamiento, abastecimiento y distribución domiciliar de agua potable, saneamiento, depuración y reutilización de las aguas residuales de los términos municipales de San Cristóbal de la Laguna y Tacoronte, así como de todos aquellos Municipios de la Isla de Tenerife que pudieran ser en un futuro accionistas de la sociedad o con los que, sin ser accionistas, se contrate la prestación de dichos servicios. Así como cualquier otra actividad interrelacionada con la prestación de tales servicios.*"

1.4.7.- Órganos sociales.

Según el artículo 14 de los estatutos sociales vigentes, la sociedad estará regida y administrada por los siguientes órganos:

- a) Junta General.
- b) Consejo de Administración.
- c) Director - Gerente.

La Junta General estará formada por quienes, de conformidad con las normas de régimen local, tengan atribuida la representación orgánica de los Ayuntamientos accionistas de la sociedad, y por quien tenga la representación orgánica del socio privado. Será presidida por el Presidente del Consejo de Administración, actuando como Secretario de las mismas quien lo sea del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Según el artículo 33 de los estatutos sociales vigentes, el Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de nueve miembros y un máximo de veinticinco. Entre el máximo y el mínimo, la Junta General determinará el número exacto de sus componentes mediante acuerdo expreso. En cumplimiento de dicho precepto, el 17 de febrero de 1994 la Junta General Extraordinaria Universal de la sociedad acordó fijar en trece el número de miembros del Órgano de Administración.

El Director-Gerente, tal como establece el artículo 49 de los estatutos, será nombrado por el Consejo de Administración por una mayoría cualificada de dos tercios, correspondiendo a la Gerencia la responsabilidad directa e inmediata sobre toda la organización y actividades de la sociedad. En el artículo 34 apartado s), entre las facultades

del Consejo de Administración, se establece que los Consejeros que representen el capital privado podrán proponer a la Junta General la persona que puede ocupar este cargo.

1.4.8.- Los mercados de aguas en la isla de Tenerife.

Las Islas Canarias son hidrológicamente muy heterogéneas, debido a las características del relieve de cada isla y a su propia geología. Fuerteventura y Lanzarote basan su desarrollo en la desalación de agua de mar. Gran Canaria dispone de un sistema convencional de captación de aguas superficiales, paralelo a un intenso régimen de explotación de aguas subterráneas mediante pozos; pero también ha tenido que basar su desarrollo en la desalación de agua de mar. En La Gomera los recursos convencionales, especialmente los superficiales y manantiales, son suficientes para su nivel de desarrollo. Es en Tenerife, La Palma y El Hierro donde las aguas subterráneas han sido, son y serán la base para toda la actividad humana.

A finales del siglo pasado, siendo insuficientes los antiguos nacientes tradicionales para las necesidades de una población creciente, se iniciaron las primeras acciones para aprovechar aguas subterráneas. Primero, profundizando los manantiales existentes buscando aumentar su caudal (galerías nacientes); luego aventurándose con galerías horizontales en zonas inexploradas en las cumbres de la isla y más tarde perforando pozos verticales en la franja costera. El régimen jurídico de las aguas subterráneas era en el archipiélago de titularidad privada hasta la promulgación de la Ley Territorial 10/1987, de 5 de mayo, de Aguas de Canarias, y aún con la nueva legislación, la Ley 12/1990, de 26 de julio, que sustituye a la anterior, subsiste esta situación.

En Tenerife surgió una actividad atomizada, propia del régimen de minifundio, que desde su inicio hubo de articularse en asociaciones, comunidades y cooperativas. Así, en poco tiempo la actividad de obras de captación de aguas estuvo participada por miles de tinerfeños que optaron por una fórmula singular de asociación: la comunidad de aguas, cuyos partícipes aportan los recursos financieros necesarios para ejecutar las obras, en proporción a sus cuotas de participación, y reciben como única retribución, si la hubiere, la parte proporcional de la "gruesa" del caudal alumbrado. Por tanto, el agua obtenida no es de la comunidad sino de todos y cada uno de los comuneros, según su cuota de participación.

Por lo general existen en Tenerife y La Palma tres tipos de mercados: el del agua por contrato anual, el del agua ocasional o de temporada y el de participaciones de comunidades de aguas. El más conocido es el contrato de adquisición de agua por período de un año.

Los partícipes que no necesitan su agua la ofrecen en venta a los consumidores que, a su vez, demandan agua para cubrir las necesidades que no tienen cubiertas con aguas propias. La pluralidad y dispersión geográfica de ofertantes y demandantes llevó a que surgiesen agentes intermediarios, que adquieren a unos y venden a otros, respectivamente.

Como características de este mercado se pueden señalar las siguientes:

- El partícipe de una comunidad que oferta agua llega a un acuerdo con un intermediario para poner a su

disposición el agua que le corresponde durante un año a cambio de un precio ofertante-intermediario por unidad de volumen (la unidad de medida que se utiliza es la pipa que equivale a 480 litros).

- Mensualmente la comunidad afora el caudal y comunica el volumen que corresponde a cada participación. Este aforo es el que se usa para el cálculo del importe económico de la contraprestación.

- El punto de entrega del agua suele ser o bien la bocamina de la galería o la entrada a un canal general de transporte. Es frecuente que el transporte sea por cuenta del comprador, es decir, que el comprador debe hacer frente a las pérdidas físicas que se produzcan en las conducciones de transporte y costear los gastos de la operación, mantenimiento y conservación de dichas conducciones, incluso el derecho de pase, si lo hubiere.

- Cada intermediario reúne así el derecho al agua de varios titulares y establece los contactos con los demandantes o compradores, acordando con ellos bien la entrega de un caudal o volumen mensual prefijado o el que corresponda a determinado número de participaciones en una comunidad concreta. A su vez se establece el precio intermediario-demandante por unidad de volumen.

El abastecimiento al sector urbano, la población residente y consumos asociados, depende de los Ayuntamientos. Por lo general éstos son titulares de aguas propias, una porción de las que se alumbran bajo los montes de sus municipios, pero insuficiente para su consumo, tal es el caso del Ayuntamiento de La Laguna en el que los recursos propios son bastante escasos. Por ello, han tenido que acudir también al mercado para adquirir el agua que les falta pero siempre con la garantía de poder recurrir a mecanismos de requisa en casos de desabastecimiento.

Los mercados anteriormente descritos no son perfectos y son mejorables. Adolecen de suficiente transparencia, requieren modernizarse en sus procedimientos y precisan corregir algunos estrangulamientos. No se puede hablar de mercados muy eficientes ya que si así fuera se supone que debería existir una tendencia hacia la igualación de los precios en las distintas actividades y municipios. Sin embargo, las divergencias que existen en los precios de compra de agua en los diferentes municipios, de acuerdo con el Plan Hidrológico Insular de Tenerife, oscila entre las 23 y las 68 ptas/m³.

A pesar de que se habla de la atomización de la oferta y la demanda debido a la existencia de una amplia pluralidad de vendedores y compradores, existe una concentración muy desigual de la propiedad que repercute en la formación de los precios, que no reflejan precisamente la escasez de agua sino la desigual distribución de la propiedad y la concentración del agua en muy pocas manos.

En todo este negocio del agua los canales de distribución juegan un papel muy importante. Los proveedores de agua en alta facturan según caudalógrafos situados a la salida de cada ramal de canal con destino a los diferentes depósitos, y previo el descuento de los porcentajes de pérdidas y pases así como del canon de canalización. Pero, el conocimiento de la red y sus conexiones, de las condiciones bajo las que funciona y de su propiedad sólo está al alcance de unos pocos. Las medidas del canal son bastante toscas

lo que ha propiciado algunos abusos, tanto por mermas injustificadas en los volúmenes transportados, como en sobreprecios que se han pretendido cobrar. Globalmente puede afirmarse que existen problemas importantes de:

- escaso control del agua que llega al origen de la red o a los depósitos.
- Pérdidas en conducciones, redes y depósitos.
- Mal estado de los contadores.
- Fraudes por acoples clandestinos.

Esta situación global aconseja emprender acciones de corrección que deben plantearse y resolverse por cada uno de los municipios, aunque La Laguna presenta uno de los porcentajes de pérdidas más reducidos de la isla. Tras las verificaciones efectuadas se ha podido constatar que desde 1998 hasta la fecha de este informe se han incrementado y mejorado las inspecciones por parte de la empresa y en la actualidad existen mecanismos de control diarios bastante rigurosos.

Parece lógico pensar que el comprador de agua pague un canon de pase o de uso del canal pero no es tan lógico que cargue con las pérdidas físicas o "mermas" que se produzcan así como con el resto de los gastos de operación, mantenimiento y conservación de las conducciones. La existencia de unas pérdidas físicas tan importantes en muchos casos, al no existir contadores o encontrarse en mal estado, no se pueden demostrar con precisión. Además, suponiendo que la merma está relacionada con el mal estado del canal tampoco parece lógico que se mantengan dichas pérdidas sin que los propietarios de los canales (canaleros) no las arreglen.

El regulador de las aguas canarias es el mercado del agua que, como todo comercio, lo regula la oferta y la demanda del producto. Las aguas en Canarias se compran y se venden con entera libertad, viviendo siempre al margen de cualquier tipo de intervención pública. Aunque la Ley de Aguas de Canarias de 1990 abrió la posibilidad de que se establecieran regímenes precios máximos del agua, esta medida de momento no se ha llevado a la práctica.

1.4.9.- Instalaciones del servicio de abastecimiento de agua a La Laguna.

El agua para el abastecimiento de la población proviene en su totalidad de Pozos, Galerías y Nacientes de propiedad privada, excepto el Pozo Camino La Villa de propiedad pública.

El suministro a La Laguna se sustenta en el Canal Victoria-Santa Cruz (continuación del Canal Aguamansa-Santa Cruz), complementado con aguas transportadas por otros canales y aguas procedentes de pozos de la zona, así como con la Tubería Los Dornajos-Los Baldíos que se alimenta del agua que proviene del Canal de Aguamansa que recoge aguas procedentes de Galerías situadas en La Orotava y Los Realejos.

Hay numerosos Pozos situados en la zona de Los Rodeos y Ortigal Bajo que impulsan sus caudales hasta el Canal Victoria-Santa Cruz antes de su llegada a los Depósitos del Servicio de Aguas, entre los cuales se encuentra el Pozo Río Ebro.

También existen Pozos situados en el término municipal que envían sus caudales directamente a los Depósitos del Servicio entre los que se encuentran, según consta en el

estudio económico justificativo de la modificación de tarifas para 1998, los siguientes:

- Pozo Tabares.
- Pozo La Hinojosa.
- Pozo Camino La Villa.
- Pozo Brisas de Anaga.
- Pozo San Juan.
- Pozo El Conde.
- Pozo San Gonzalo (Tegueste).
- Pozo El Socorro (Tegueste).
- Pozo Perdomo (Tegueste).

En el macizo de Anaga existen numerosos nacientes naturales que recogen aquellas aguas de escorrentía, de acuíferos colgados cercanos a la superficie topográfica. En estos nacientes conocidos con el nombre de los Nacientes de Las Mercedes se instalaron conducciones encargadas de recoger los mencionados caudales y conducirlos por gravedad a los Depósitos reguladores.

Una breve descripción de las redes de aducción es la siguiente:

- Canal Victoria-Santa Cruz, enlazado con el Canal Aguamansa-Santa Cruz y cuyas aguas proceden de la banda Norte que abarca los municipios al este de La Orotava, en los cuales hay galerías o pozos que vierten a los canales generales.

- Tubería Los Dornajos-Los Baldíos, financiada pro el Gobierno de Canarias, desde Los Dornajos (La Victoria) a Los Baldíos cuyo objetivo es la mejora del abastecimiento de los municipios del noreste de la isla.

- Canal Las Breñas, con origen en la galería del mismo nombre, recibe caudales trasvasados desde el Canal Victoria-Santa Cruz.

- Canal de Araya, que transporta aguas procedentes del Valle de Güímar

- Canal de Los Valles o Unión de los Valles, que con una longitud de 13 Km. se alimenta del Canal Victoria-Santa Cruz.

- Tuberías desde Pozos que bombean directamente a los Depósitos, instaladas desde el emboquille del Pozo hasta la entrada de caudales del Depósito. Al 31 de diciembre de 1998 existen unos 26 Depósitos de almacenamiento.

1.5.- Trámite de alegaciones.

El proyecto de informe, tomado en consideración por el Pleno de esta institución en sesión celebrada los días 8 y 9 de marzo de 2001, fue remitido a los Ayuntamientos de La Laguna y Tacoronte y al Director Gerente de TEIDAGUA, S.A. con fecha 3 de abril de ese mismo año, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Mediante escrito de fecha 9 de abril de 2001, el Director Gerente de la sociedad fiscalizada solicita la suspensión del cómputo del plazo de alegaciones hasta tanto por parte de la Audiencia de Cuentas se dé respuesta a ciertas cuestiones planteadas en torno a la formulación de dichas alegaciones. En el mismo sentido se recibe la solicitud del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna con fecha 11 de abril. Mediante escrito del Presidente de esta institución se da respuesta a las mismas, reanudándose el plazo para

formularlas a partir de la recepción de ese documento (RE TEIDAGUA nº 477, de 3 de mayo de 2001).

Mediante escrito de 4 de mayo de 2001, de la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, se solicita la ampliación del plazo para la formulación de alegaciones, tanto a la mercantil TEIDAGUA, S.A. como a la corporación local, por un período adicional de treinta días, contestándosele que no era competente para solicitar la prórroga en representación de la empresa, accediéndose a la misma como corporación local, por el Presidente de la Audiencia de Cuentas, según escrito de 11 de mayo.

Por otro lado, el Director Gerente de TEIDAGUA, S.A., mediante escrito de 15 de mayo, solicita también una prórroga del plazo de otros treinta días, que fue concedida, según escrito de 29 de mayo, del Presidente de esta institución.

Tanto el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna como TEIDAGUA, S.A. presentaron alegaciones en plazo: el 5 y 9 de julio, respectivamente. En el anexo de este informe se incorpora el texto íntegro de las alegaciones y las contestaciones de la Audiencia de Cuentas a cada una de ellas.

El Pleno de esta institución, en su sesión del día 28 de septiembre de 2001, acuerda que la aprobación definitiva del informe quede sobre la mesa. Como consecuencia de ello, mediante escrito de fecha 8 de octubre de 2001, se solicita a la sociedad mercantil fiscalizada una información adicional la cual se remite con fecha 31 de octubre.

Tras el análisis de dicha información, el Pleno de la Audiencia de Cuentas, en su sesión del día 27 de noviembre, acuerda introducir varias modificaciones en el proyecto de informe, remitiéndose las mismas a alegaciones, mediante escrito de 29 de noviembre, otorgando un plazo de diez días hábiles para formularlas.

Tanto el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna como TEIDAGUA, S.A. remiten estas alegaciones en plazo: 12 y 13 de diciembre, respectivamente, incorporándose también en el anexo de este informe el texto íntegro de las mismas y las contestaciones de la Audiencia de Cuentas a cada una de ellas.

2.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

2.1.- Conclusiones.

1.- En opinión de esta Audiencia de Cuentas, las cuentas anuales del ejercicio 1998 expresan en todos los aspectos significativos la imagen fiel de su patrimonio y situación financiera al 31 de diciembre, y los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, excepto por los efectos que pudieran tener las salvedades e incertidumbre mencionadas en la página 65 del informe.

2.- Sin perjuicio de los sistemas de contabilidad de costes que se estén aplicando en la actualidad para el año 2001, tal como se comenta en el Capítulo 3, en los ejercicios fiscalizados (1995-1998) la empresa no contaba con una Contabilidad Interna o Analítica, sino que se aplicaban unos procedimientos para conocer los gastos de las distintas actividades así como los gastos de cada municipio, mediante la adecuada codificación de las cuentas de los grupos 6 y 7 de la Contabilidad financiera.

3.- Se observan ciertas deficiencias en el control de la vida útil estimada de cada uno de los activos del inmovilizado de la sociedad afectos a dicha concesión administrativa así como de las inversiones adicionales de mejora que alargan esa vida útil, a pesar de ser éste un dato importante en caso de que fuera necesaria la dotación de los Fondos de Reversión, si se tiene en cuenta lo expresado al respecto en el epígrafe "Inmovilizado inmaterial" del capítulo 4.

4.- Se observa una diferencia de 296.540 pesetas entre el saldo registrado como Existencias en el activo del Balance y el resultante del Inventario físico realizado al 31 de diciembre de 1998.

5.- A la fecha de elaboración de este informe, continúan las gestiones con el Ayuntamiento de La Laguna para la recuperación de la importante deuda pendiente que al 30 de septiembre de 2000 ascendía a 198.155.908 pesetas, con una antigüedad de hasta ocho años, no siendo posible cuantificar el importe de los intereses implícitos devengados. En el caso del Ayuntamiento de Tacoronte el 23 de julio de 1999 se liquidó la mayor parte de la misma.

6.- Según le consta a la Audiencia de Cuentas, el precio del canon de pase por el Trasvase Los Dornajos-Los Baldíos que paga otra empresa municipal que presta el mismo servicio que TEIDAGUA, S.A., es considerablemente inferior al que paga la sociedad fiscalizada. No obstante, se trata de pagos provisionales a cuenta de la liquidación a practicar una vez se fijen las tarifas definitivas por el Consorcio para el Abastecimiento en Alta de Agua potable de la Zona Norte en la Isla de Tenerife o por el Consejo Insular de Aguas.

7.- Salvo excepciones como la de la empresa Pozos y Recursos del Teide, S.A., en el ejercicio 1998 y anteriores las negociaciones anuales para el incremento de los precios entre la sociedad y los Proveedores de agua más representativos, no tienen soporte documental alguno. Se trata, por tanto de contratos verbales.

8.- En la propuesta por el Pleno municipal de la modificación de las tarifas no consta, para los ejercicios fiscalizados, que, además del informe de Intervención, se hiciera por los servicios municipales un informe técnico sobre el estudio justificativo, de la exactitud de las cantidades y porcentajes de incremento de los costes del servicio.

9.- En la estimación del número de abonados de 1998 reflejada en el estudio para la modificación de tarifas correspondiente a dicho ejercicio, se aprecia una desviación importante respecto a la cifra real. Esto se debe a que se da por buena la estimación realizada el año anterior para los abonados de 1997 y se hace la previsión para el 98 en función del incremento 1996-1997, incremento que no debió utilizarse como referencia ya que se arrastraba un efecto de bajas masivas producido en 1996 que anulaba prácticamente todas las altas.

10.- La gestión de la tasa por el servicio de alcantarillado, evacuación de excretas y depuración de aguas residuales y sobre control y mantenimiento preventivo de otros vertidos correspondió en el periodo fiscalizado a TEIDAGUA, S.A., cuando la función recaudatoria, al implicar ejercicio de autoridad, debe atribuirse a personal sujeto al Estatuto Funcionario.

11.- A pesar de haber desaparecido por causas naturales los caudales sobre los que se les otorgaron los derechos, existen todavía en la actualidad 186 abonados vecinos de Las Mercedes que se benefician de esos derechos adquiridos tras un acuerdo municipal de 1 de septiembre de 1869, por el que se creaban acciones o participaciones de agua obligándose el Ayuntamiento a entregar a los titulares de cada acción o fracción el equivalente a una pipa/día del abasto público, a deducir del recibo o factura que periódicamente gira TEIDAGUA, S.A. por el suministro domiciliario de agua. No parece lógico que en la actualidad persistan estas deducciones, y así consta en la empresa un informe jurídico de fecha 27 de marzo de 2000 sin que hasta la fecha el Pleno de la corporación local haya tomado acuerdo alguno al respecto. No obstante, el referido expediente se encuentra sometido a informe de los Servicios Jurídicos Municipales.

12.- Se observan deficiencias en el archivo de los expedientes de personal así como en el contenido de los mismos. Además, algunas de las situaciones laborales constatadas en la muestra seleccionada no se corresponden con las que realmente se disfrutaban en la actualidad, y que se han podido verificar en el transcurso de la fiscalización.

13.- En algunos casos no se ha cumplido por parte de la sociedad el plazo estipulado en el art.125 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, que establece que *"el nombramiento de los administradores surtirá efecto desde el momento de su aceptación y deberá ser presentado a inscripción en el Registro Mercantil dentro de los diez días siguientes a la fecha de aquélla..."*

14.- En la empresa consta un único Libro de Inventario, Balances y Diarios de Movimientos, denominación que no coincide con la establecida en el art. 25.1 del Código de Comercio, sin que, tal como dispone el art. 28.1 del mismo texto legal, se transcriban en el mismo las cuentas anuales, que se adjuntan de forma independiente. Además, en el ejercicio 1998 es de destacar el hecho de que la diligencia del Registro Mercantil de legalización de los libros está realizada el 29 de abril de 1999, mientras que la fecha en que se presentaron para cumplir con esta formalidad es posterior, concretamente 20 de mayo de ese mismo año.

15.- A pesar de que el mencionado contrato de asistencia con AQUAGEST de fecha 7 de marzo de 1994, contempla la llevanza del Libro Registro de Acciones Nominativas, éste no constaba en la empresa cuando se solicitó para su verificación, iniciándose su tramitación en el transcurso de la fiscalización y presentándose para su legalización el 25 de julio de 2000. Por tanto, se constata que la asistencia en este apartado no fue la adecuada.

Sin embargo, tal como se establece en el contrato, dicha empresa percibe como retribución a sus labores de asistencia y gestión una cantidad alzada equivalente al 4% de la cifra total de negocios de la sociedad, ascendiendo el importe facturado por este concepto en el ejercicio 1998 a 98.801.679 pesetas, sin que se lleve un control sobre la eficacia de los diferentes tipos de asistencia que se incluyen en el acuerdo contractual.

16.- No se ha facilitado el informe de los administradores que justificaba la modificación de los Estatutos aprobada por la Junta General el 29 de junio de 1993, a pesar de que en las actas consta que se adjunta a las mismas.

17.- El Presupuesto del año 1995 se aprobó con retraso y el de 1996 no se aprobó, conculcándose el art. 51 de los Estatutos que establece que se someterán a la aprobación del Consejo de Administración antes del 31 de diciembre del año anterior.

18.- Se debió realizar la función de control interno en su acepción de control financiero hasta el momento en que la participación de la corporación dejó de ser mayoritaria en la empresa fiscalizada.

19.- TEIDAGUA, S.A. tiene subcontratado a CANARAGUA, S.A. el servicio de gestión de abonados desde el 1 de abril de 1992. Ese contrato inicial ha sido objeto de modificación en varias ocasiones, en cuanto a las condiciones económicas del mismo, sin que éstas se hayan acordado por el Consejo de Administración y sin que el Pleno del Ayuntamiento tenga conocimiento de ellas. Además, dichas modificaciones las firma como representante de la empresa el entonces Director Gerente, facultad que correspondía al Presidente que es quien en ese momento tenía delegadas todas las funciones del Consejo. El apoderamiento a favor del Gerente fue posterior a la firma de las modificaciones mencionadas.

20.- El Consejo de Administración en su sesión del 8 de octubre de 1996 aprueba un acuerdo de intenciones entre EBRO AGRÍCOLAS, S.A. Y TEIDAGUA, S.A., o sociedad designada por ésta, para realizar la compraventa de bienes de distribución de agua a un precio acordado de 1.300 millones de pesetas, haciéndose constar que dicha adquisición sería aprobada por la Junta General de la sociedad previa la autorización del respectivo Pleno de los Ayuntamientos de La Laguna y Tacoronte, autorización previa que nunca se pidió.

Sin embargo, la operación se realizó tras el acuerdo del Consejo de Administración el 19 de diciembre, fuera del Orden del Día, a través de la sociedad Pozos y Recursos del Teide, S.A. (PRT) constituida al efecto por el socio privado de TEIDAGUA, S.A., por un importe de 1.050 millones de pesetas, a pesar de que la última valoración que consta en la empresa es de 926 millones, y con la obligación de oferta de compra a las entidades locales de la parte correspondiente de las acciones en la misma proporción que en la empresa fiscalizada, opción de compra que a fecha de este informe aún no se ha ejercido.

No obstante, existe un informe, solicitado por el Consejo de Administración, que considera el valor de ciertas instalaciones que se omitieron en esa valoración de 926 millones de pesetas.

2.2.- Recomendaciones.

1.- Dada su inexistencia en los ejercicios fiscalizados (1995-1998), se recomienda a la empresa la aplicación de un sistema de contabilidad de costes, con lo cual verá enriquecida la información de la contabilidad externa y con ello abiertas las posibilidades de conocer profundamente los costes, así como de aplicar en cada momento la política más adecuada de precios en sus transacciones económicas.

2.- Se recomienda llevar fichas individuales por elementos de inmovilizado que permitan ofrecer los datos necesarios para su correcta identificación, así como la simplificación del procedimiento utilizado por la empresa para el control de las inversiones.

3.- Se deberá estudiar y analizar por parte de la empresa la necesidad de dotación del Fondo de Reversión de las instalaciones municipales utilizadas por la mercantil, en régimen de cesión de uso, y del Fondo de reversión del capital privado, así como el correspondiente al canon, que según el Pliego de Condiciones que rigió el concurso para la suscripción de acciones de la empresa mixta, devengarían los bienes municipales afectados a los servicios que presta la sociedad fiscalizada.

4.- Como medida de control interno de los almacenes, sería conveniente tratar de evitar las diferencias en los inventarios, aunque no sean cuantitativamente muy importantes.

5.- En el caso del Ayuntamiento de La Laguna se tratará de agilizar el cobro de la deuda pendiente.

6.- La sociedad evitará compensar contablemente saldos deudores y acreedores así como gastos e ingresos, ya que esta práctica es contraria a los principios contables y tiene como consecuencia el que no se refleje la verdadera situación de la empresa a la hora de la presentación de las cuentas anuales.

7.- Deberá intentarse que, año a año, las negociaciones verbales para la compraventa de agua con los diferentes proveedores se reflejen documentalmente.

8.- En la propuesta por el Pleno municipal de la modificación de las tarifas, además del informe de Intervención, se debe incorporar un informe técnico con relación al estudio económico formulado por la empresa gestora, justificativo de la exactitud de las cantidades y porcentajes de incremento de los costes del servicio.

9.- En cuanto a la elaboración de los mencionados estudios económicos por parte de la sociedad fiscalizada, sería conveniente que se establecieran por escrito unos criterios normalizados que facilitaran con posterioridad la justificación de las previsiones que en ellos se contienen.

10.- Para la gestión de la contraprestación por el servicio de alcantarillado deberá optarse por alguna de las dos alternativas que existen: su asunción por la corporación, caso de que continúe con la naturaleza de tasa, o bien, su transformación en "tarifa" como producto del ejercicio de la potestad tarifaria. Esta segunda alternativa ha sido la elegida como propuesta al Pleno del Ayuntamiento por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, sin que hasta la fecha se haya adoptado acuerdo alguno.

11.- Igualmente, deberá adoptarse algún acuerdo por el Pleno de dicha corporación local sobre la persistencia o no de las deducciones de las que actualmente se benefician los 186 abonados vecinos de Las Mercedes, cuyos derechos adquirieron tras un acuerdo municipal del año 1869.

12.- Es conveniente la ordenación y actualización de los expedientes de personal, ya que algunas de las situaciones laborales constatadas en la muestra seleccionada no tienen fiel reflejo con la realidad.

13.- Se recomienda un mayor seguimiento del cumplimiento de todos los servicios incluidos en el contrato de asistencia firmado con AQUAGEST, ya que se ha observado que en algunos apartados como en la llevanza de los libros obligatorios, la asistencia no fue la adecuada.

14.- Cualquier modificación del contrato con CANARAGUA, S.A. de prestación del servicio de gestión de

abonados, debe acordarse por el Consejo de Administración de la sociedad y elevarse o ponerse en conocimiento del Pleno del Ayuntamiento.

15.- No se deben repetir situaciones análogas a la detectada en la fiscalización, en la que el Administrador Único de Pozos y Recursos del Teide, S.A. (PRT) desde su constitución hasta su cese el 29 de febrero de 2000, es el propio Director-Gerente de TEIDAGUA, S.A.

3.- ADECUACIÓN DE LAS TARIFAS AL COSTE DEL SERVICIO.

Es cierto que en la actualidad no existe normativa contable de obligado cumplimiento que regule la implantación de una contabilidad de costes (nunca esta Audiencia de Cuentas ha manifestado lo contrario), pero no es menos cierto que para calcular el coste racional de un producto o servicio se requiere y se recomienda la existencia de dicha contabilidad de costes.

Así, a pesar de que el Plan General de Contabilidad (PGC) de 1973 quedó derogado por el PGC de 1990, este último en su Introducción en el apartado 2, párrafo 11, establece que "El grupo nueve, que en el Plan de 1973 se reservaba para la contabilidad interna o analítica, queda también sin desarrollar; de modo que podrá ser utilizado libremente por la empresa del modo que sea más conveniente para su gestión. A estos efectos, hay que indicar que dicha contabilidad interna podrá desarrollarse por la empresa de la forma que considere más adecuada para sus fines".

Por ello, y aún sabiendo de la voluntariedad de la norma, se menciona también en párrafos siguientes, para apoyar nuestras argumentaciones, la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de agosto de 1978, que desarrolla el mencionado Grupo 9 del PGC de 1973.

Con fecha 8 de octubre de 2001 (RS nº 841) se solicitó a TEIDAGUA, S.A. información adicional a los efectos de completar la fiscalización realizada. Mediante escrito de fecha 26 de octubre (RE nº 945, de 31 de octubre) se remitió dicha información a esta institución. Del análisis de la misma se puede concluir que en el ejercicio 1998 y anteriores la sociedad para conocer los gastos de las distintas actividades, así como los gastos de cada municipio realiza una segmentación contable, que se efectúa en la contabilidad externa y en la que se lleva a cabo la distribución de gastos e ingresos mediante la adecuada codificación de las cuentas del grupo 6 y 7. Por tanto, no se trata de una contabilidad interna que permita calcular el coste de los servicios de abastecimiento de agua, depuración y alcantarillado.

Una determinación racional del coste de cualquier producto o servicio no puede llevarse a cabo a través de la lista de gastos de la cuenta anual, por muy bien elaborada que esté.

En este sentido hay que señalar que nuestro país se encuentra inserto en el marco de una contabilidad dualista, distinguiéndose un ámbito externo (contabilidad externa o financiera) y un ámbito interno (contabilidad interna o de costes).

La Contabilidad General, externa o financiera, elabora la información correspondiente a aquellas operaciones que ponen en conexión la empresa con el exterior, mientras que la Contabilidad Analítica, interna o de costes asume

como función específica la de reflejar la actividad interna de la empresa.

Consecuentemente, no son sinónimos los conceptos "gasto" (magnitud propia del ámbito externo) y "coste" (magnitud propia del ámbito interno). El gasto se corresponde con "el importe monetario bruto correspondiente a las disminuciones experimentadas por el patrimonio neto de una entidad en un período determinado, a excepción de las originadas por importes retirados por los propietarios" (AECA). Los gastos de cualquier entidad aparecen en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, formando parte de las denominadas Cuentas Anuales de la sociedad, debiendo representar, éstas últimas, la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera de la empresa.

Por su parte, el coste se corresponde con "la medida y valoración del consumo o sacrificio realizado o previsto por la aplicación racional de los factores productivos de cara a la obtención de un producto, trabajo o servicio" (AECA). Es decir, que al referirnos al coste, hablamos de medir y valorar en dinero el consumo de factores que han sido incorporados al proceso de producción.

Existen gastos que no son costes (p.e.: dotaciones de provisiones), costes que no son gastos (p.e.: el coste del capital propio), y gastos que, aun siendo costes, lo son por una diferente cuantía (p.e.: la amortización; con respecto a la cual se utiliza un criterio temporal en el ámbito externo y un criterio en base a la utilización del equipo en el ámbito interno).

Así, con respecto a lo indicado por la sociedad para el ejercicio 1998, es preciso manifestar principalmente que:

1ª) No se está aplicando un criterio en función al uso del equipo para el cálculo de la amortización. Se utiliza el dato de la contabilidad externa. Además, se consideró como "coste" de amortización el gasto total contabilizado por este concepto para toda la empresa, sin ni siquiera tener en cuenta la segmentación por mercados geográficos.

En este sentido, la Orden del Ministerio de Hacienda, de 1 de agosto de 1978, que desarrolla el Grupo 9 del Plan General de Contabilidad de 1973, dispone que, desde la perspectiva de la Contabilidad Analítica, *el cálculo de las dotaciones a las amortizaciones no puede responder ni a un sentido financiero ni a un cálculo global, su determinación estará ligada a un perspectiva temporal efectiva de utilización del equipo. Por ello, no interesa el dato externo, sino que el mismo habrá de ser calculado dentro del propio ámbito de la Contabilidad Analítica.*

2ª) De la misma manera, y según la Orden Ministerial antes indicada, no se puede calificar como coste las provisiones. Son gastos de la contabilidad externa que no son consideradas como costes en la contabilidad interna. Según la mencionada Orden, *las dotaciones a las provisiones tienen también un sentido financiero, pretenden periodificar anticipadamente gastos o pérdidas esperadas a fin de dotar de realismo a las cifras de resultados y evitar bases de reparto por encima de la realidad, por lo tanto, se trata de un tema ajeno a la Contabilidad Analítica.*

3ª) Entre los costes de estructura se incluyen los gastos generales de administración o dirección, los cuales, en ningún caso, formarán parte del coste de producción del

producto o servicio, tal como establece la Norma Octava de la Resolución de 9 de mayo de 2000, del ICAC, por la que se establecen criterios para la determinación del coste de producción.

4ª) Los gastos financieros no son considerados "generalmente" en la problemática de la contabilidad interna, salvo en los modelos denominados de "costes de oportunidad", que tienen en cuenta, además, el interés del capital propio.

Consecuentemente, en esta clasificación se mezclan conceptos de contabilidad externa con los de contabilidad interna, destacando además lo elevado de los costes de estructura, que casi igualan las compras de agua.

A pesar de todo lo expuesto y con independencia del tratamiento de costes que pueda aplicarse en la empresa, es cierto que los "gastos" anteriormente mencionados de amortizaciones, provisiones, financieros, gastos generales y otros, son admitidos por parte de la Comisión Territorial de Precios de Canarias en los expedientes de tarifas del municipio de La Laguna, así como de otros muchos municipios.

Referente a este punto, no hay que olvidar los términos en que se redacta la petición de fiscalización a la Audiencia de Cuentas en la que consta que se solicita que se verifique la adecuación de las tarifas al coste del servicio, y no a los gastos del mismo, por lo que nuestro trabajo se ha centrado en el intento de verificación del coste racional del servicio, para lo cual es necesaria, por no decir imprescindible, una adecuada contabilidad analítica, que para el ejercicio 1998 está claro que no existía, aunque no es obligatoria (como ya se ha dicho).

En relación con todo lo comentado anteriormente, hay que señalar que la Adaptación del PGC a las empresas del sector de abastecimiento y saneamiento de agua, cuya entrada en vigor era para los ejercicios que se iniciaran con posterioridad al 31 de diciembre de 1998, por ello, con posterioridad al alcance temporal del presente informe, establece en su párrafo segundo, concretamente en el apartado 11, lo siguiente:

"...Por tanto, será recomendable para estas empresas la confección de un sistema de imputación de costes para cada uno de los municipios y actividades por las que se tenga que solicitar autorización de precios, utilizando un método de distribución razonable para la imputación a cada municipio de los costes de la empresa.

En consecuencia, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas recomienda a las empresas la aplicación de un sistema de contabilidad de costes, con lo cual verán enriquecida la información de la contabilidad externa y con ello abiertas las posibilidades de conocer profundamente los costes, así como de aplicar en cada momento la política más adecuada de precios en sus transacciones económicas".

Finalmente, y para concluir este Capítulo, se puede afirmar que, por tanto, si no se conoce o no se puede calcular de forma racional el coste del servicio, la contabilidad financiera puede generar, como sucede en TEIDAGUA S.A., unas cuentas anuales que muestren la imagen fiel del patrimonio, los resultados, y la situación financiera de la empresa.

4.- ANÁLISIS ECONÓMICO-FINANCIERO.

El objeto de este apartado es realizar un examen de los estados financieros de TEDAGUA, S.A., S.A. a 31 de diciembre de 1998, con el fin de emitir una opinión sobre la fiabilidad de la información que suministran, estableciéndose en algunos casos un análisis comparativo

de las distintas partidas correspondientes a ejercicios anteriores.

El balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias aprobadas por la Junta General de la sociedad el 9 de junio de 1999, contienen las siguientes cifras (en miles de pesetas y en euros):

Empresa: **TEDAGUA, S.A.**

**BALANCE DE SITUACION
AL 31/12/98**

| | miles de pesetas | EUROS | | miles de pesetas | EUROS |
|---|------------------|-------------------|--|------------------|-------------------|
| ACTIVO | | | PASIVO | | |
| B) INMOVILIZADO | 1.727.987 | 10.385.411 | A) FONDOS PROPIOS | 789.704 | 4.746.217 |
| I.- Gastos de establecimiento | 184 | 1.106 | I.- Capital suscrito | 687.000 | 4.128.953 |
| II.- Inmovilizaciones inmateriales | 416.552 | 2.503.528 | III.- Reserva de revalorización | 37.034 | 222.579 |
| III.- Inmovilizaciones materiales | 1.307.417 | 7.857.734 | IV.- Reservas | 27.148 | 163.163 |
| IV.- Inmovilizaciones financieras | 3.834 | 23.043 | VI.- Pérdidas y ganancias | 38.522 | 231.522 |
| D) ACTIVO CIRCULANTE | 1.565.510 | 9.408.905 | B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS | 70.925 | 426.268 |
| II.- Existencias | 25.840 | 155.302 | C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS | 37.469 | 225.193 |
| III.- Deudores | 1.532.026 | 9.207.662 | D) ACREEDORES A LARGO PLAZO | 998.380 | 6.000.385 |
| IV.- Inversiones financieras temporales | 400 | 2.404 | E) ACREEDORES A CORTO PLAZO | 1.397.019 | 8.396.253 |
| V.- Tesorería | 5.981 | 35.947 | | | |
| VI.- Ajustes por periodificación | 1.263 | 7.591 | | | |
| TOTAL GENERAL | 3.293.497 | 19.794.316 | TOTAL GENERAL | 3.293.497 | 19.794.316 |

Empresa: **TEDAGUA, S.A.**

PERDIDAS Y GANANCIAS

| | miles de pesetas | EUROS | | miles de pesetas | EUROS |
|--|------------------|----------------|---|------------------|----------------|
| DEBE | | | HABER | | |
| A) GASTOS | | | B) INGRESOS | | |
| Consumos de explotación | 2.015.033 | 12.110.592 | Ingresos de explotación | 2.962.929 | 17.807.562 |
| Gastos de personal | 425.029 | 2.554.476 | Ingresos financieros | 312 | 1.875 |
| Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado | 140.333 | 843.418 | II.- RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS | 49.150 | 295.397 |
| Variación de las provisiones de tráfico | 55.122 | 331.290 | Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio | 5.190 | 31.193 |
| Otros gastos de explotación | 249.358 | 1.498.672 | Ingresos y beneficios de otros ejercicios | 365 | 2.194 |
| I.- BENEFICIOS DE EXPLOTACION | 78.054 | 469.114 | | | |
| Gastos financieros y asimilados | 49.462 | 297.273 | | | |
| III.- BENEFICIOS ACTIVIDADES ORDINARIAS | 28.904 | 173.717 | | | |
| Gastos extraordinarios | 852 | 5.121 | | | |
| IV.- RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS | 4.703 | 28.266 | | | |
| V.- BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS | 33.606 | 201.976 | | | |
| Impuesto sobre sociedades | -4.915 | -29.540 | | | |
| VI.- RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS) | 38.522 | 231.522 | | | |

4.1.- Activo.

4.1.1.- Inmovilizado.

El total de esta partida asciende a 1.727.987 miles de pesetas netas, es decir una vez deducidas las amortizaciones, con el siguiente desglose (en miles de ptas.):

| | |
|-------------------------------------|-----------|
| Gastos de establecimiento | 184 |
| Inmovilizaciones inmateriales | 416.552 |
| Inmovilizaciones materiales | 1.307.417 |
| Inmovilizaciones financieras | 3.834 |

Inmovilizaciones inmateriales.

El desglose en pesetas del saldo bruto de este tipo de inmovilizado que se registra en el balance de situación al 31 de diciembre de 1998 es el siguiente:

| | |
|--|-------------|
| 214. Derechos de traspaso | 449.375.632 |
| 215: Aplicaciones informáticas | 16.597.585 |
| 216: Cambio y traslado de contadores | 114.283.550 |
| Total | 580.256.767 |

Derechos de traspaso:

En este epígrafe se registran los derechos de uso de la red de abastecimiento y alcantarillado que el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna aportó en el momento de constitución de la sociedad, valorados según el precio estimado en informe elaborado por el experto independiente designado por el Registrador Mercantil, de conformidad con el art. 38 del TRLSA, que se adjunta en el anexo III de la escritura de TEIDAGUA, S.A. Dicha valoración suma 127.063.259 pesetas.

La amortización del derecho de uso de la red se realiza en base a la vida útil de las instalaciones asociadas. Según estudio técnico efectuado por el propio Ayuntamiento de La Laguna, a partir de la fecha del 1 de enero de 1993, la vida útil de las instalaciones cedidas era:

| | | | |
|-------------------------------------|--------------------|-------|------------|
| Derechos de uso | Valor pesetas | | Vida media |
| 26 Depósitos y 2 Depuradoras | 34.434.143 | | 15 años |
| 8 Estaciones de Bombeos | 5.717.847 | | 5 años |
| Red distribución agua potable | 86.911.269 | | 15 años |
| Total | 127.063.259 | | |

Los derechos de uso de la red de abastecimiento y alcantarillado que el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte aportó a la sociedad, en el momento de la ampliación de capital del 17 de febrero de 1994, se han valorado según precio estimado en informe emitido el día 14 de enero de ese mismo año por el Ingeniero Municipal. Dicha valoración suma 69.000.000 pesetas.

La amortización de los derechos de uso de la infraestructura aportada por dicha corporación es la siguiente:

| | | | |
|-----------------------------|-------------------|-------|------------|
| Derechos de uso | Valor pesetas | | Vida media |
| Depósitos reguladores | 15.859.214 | | 13 años |
| Redes hidráulicas | 11.414.258 | | 5,5 años |
| Arquetas | 3.192.376 | | 5 años |
| Estaciones de bombeos | 1.513.021 | | 8,5 años |
| Aguas residuales | 37.021.131 | | 8 años |
| Total | 69.000.000 | | |

Todos los derechos de uso mencionados debieron contabilizarse en lugar de como Derechos de traspaso como concesión administrativa o en la cuenta 218: Derechos sobre activos cedidos en uso, que se crea con el Plan Contable para el Sector del Agua, aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 10 de diciembre de 1998, y que está destinada a incluir todos aquellos activos que cedidos en uso por parte de las entidades concedentes son utilizados para el desarrollo de la actividad. Los derechos de traspaso, sin embargo, se refieren a los derechos de arrendamiento de locales.

Por otro lado, de acuerdo con la Resolución de 21 de enero de 1992 del Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por la que se dictan normas de valoración del inmovilizado inmaterial, "en el caso de que a la concesión administrativa se afecten activos del inmovilizado material que deban revertir a la entidad de derecho público otorgante de la concesión al finalizar el período concesional, se procederá a la constitución de un "Fondo de reversión", cuyas dotaciones se realizarán de acuerdo con un plan sistemático a lo largo del período concesional, debiendo reconstituir el valor neto contable estimado del activo a revertir en el momento de la reversión más los gastos necesarios para llevarla a cabo.

El plan sistemático a que debe responder la dotación del "Fondo de reversión" se establecerá en función de la duración del período concesional, independientemente de la vida útil del activo a revertir, y la dotación anual se calculará en función de los ingresos que se espera obtener en el futuro".

En las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas del sector de abastecimiento y saneamiento de agua se incluye una norma de valoración sobre el fondo de reversión para aquellas empresas que sean concesionarias del servicio correspondiente. En ella se establece que "a efectos de la determinación del valor neto contable de los activos a revertir se partirá del precio de adquisición o coste de producción en origen de dichos activos, modificado por las inversiones adicionales y posibles reducciones parciales realizadas sobre los mismos,... Este valor se minorará en el importe de la amortización acumulada hasta el momento de la reversión cuando se trate de bienes depreciables.

... Además, deberá tenerse en cuenta que si los activos a revertir van a renovarse durante el período de concesión, por tener una vida útil inferior a dicho período, su valor neto contable será el de la última inversión minorado, en el caso de bienes depreciables, en el importe correspondiente de la amortización acumulada.

El fondo de reversión comenzará a dotarse cuando se inicie la explotación de los activos revertibles y se completará en el período que falte hasta finalizar la concesión."

Para las empresas mixtas, el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las corporaciones locales, en el artículo 111 indica que *expirado el período que se fijare, revertirá a la entidad local su activo y pasivo y en condiciones normales de uso todas las instalaciones, bienes y material integrante del*

servicio. Los criterios a seguir para la dotación de este fondo en este tipo de empresas están aún por tratar de forma específica en futuras normas contables.

En todo caso, para el diseño del plan sistemático de dotación de este fondo, hay que tener en cuenta que la magnitud monetaria del valor neto contable de los activos revertibles será una incógnita más o menos incierta para los activos cuya vida útil es inferior al plazo de reversión y que estarán sometidos, por tanto, a uno o varios procesos de reposición. En consecuencia, es muy importante llevar un control riguroso, en cada momento, de la vida útil estimada de todos los activos de la sociedad ya que es un dato importante a la hora de la dotación del Fondo de reversión.

En el caso de TEIDAGUA, S.A. la duración de la sociedad y por tanto, el período concesional es de cincuenta años y la vida útil de los activos afectos a la inversión en el momento de la aportación no superaba en ningún caso los quince años. Sin embargo, se han hecho inversiones adicionales de mejora que suponen un alargamiento de dicha vida útil, de ahí que sea necesario el control individualizado de cada uno de los elementos que constituyen el inmovilizado de la empresa.

Por último, en cuanto al Fondo de reversión, hay que mencionar que en los Estatutos constitutivos el artículo 4º además de establecer la duración de la sociedad en cincuenta años, disponía lo siguiente: "...a cuyo término se extinguirá, sin que proceda su liquidación, ya que todo su activo y pasivo revertirá al Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de La Laguna". Asimismo, otros artículos mencionaban la reversión como el 57 que en su apartado 1 establecía que: "Conforme a lo establecido en el artículo 111.3 del Reglamento de Servicios y a fin de que pueda cumplirse lo previsto en el artículo 4º, se creará un Fondo de Reversión del capital privado que se dotará anualmente con una cantidad determinada en función del valor actualizado del capital privado desembolsado y del plazo que reste de duración de la empresa".

El artículo 60 que se refería a la extinción de la sociedad disponía que: "La empresa, por su naturaleza mixta, quedará extinguida al término de su duración de cincuenta años, sin que le sean aplicables las normas legales sobre liquidación, ya que revertirá al Ayuntamiento de La Laguna, sin indemnización, el activo y el pasivo de la sociedad y en condiciones normales de uso todas las instalaciones, bienes y material integrante del servicio"

Estas alusiones al Fondo de Reversión desaparecen tras las primeras modificaciones del texto estatutario aprobadas en Junta General celebrada el 29 de junio de 1993, a la vista del informe justificativo presentado por el Consejo de Administración, que no ha sido facilitado al no estar anexo al acta ni obrar en los archivos de la sociedad ni de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna. Por tanto, no ha sido posible conocer la justificación de los cambios efectuados entre los que se incluía la eliminación de todo lo referente a la reversión de los activos.

Según información aportada en el período de alegaciones por la Intervención Municipal, la desaparición

de la necesidad de creación del Fondo, a través de la modificación de los Estatutos sociales, no fue tal por cuanto el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de octubre de 1993, por medio del cual se autoriza dicha modificación, dice: "... una vez se produzca la incorporación del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte a la empresa mixta, deberá procederse al estudio de la modificación del artículo 60 de los Estatutos sociales, para determinar los extremos que resulten pertinentes, según la normativa aplicable, con el fin de establecer la amortización del capital privado en el plazo de duración de la sociedad y aquello que se relacione con la liquidación de la misma".

Pues bien, a fecha de este informe, está pendiente la redacción definitiva de los artículos de los Estatutos Sociales que hagan referencia a la constitución del Fondo de Reversión del capital privado y a la disolución y liquidación de la sociedad, en su caso.

Es necesaria su creación con una dotación anual que haga posible el reintegro del capital desembolsado, a valor actualizado, al finalizar el período de los cincuenta años de forma que con cargo a dicho fondo se adquieran las acciones de titularidad del capital privado ya sea para su nueva enajenación o, ya sea, para su amortización.

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 6.3 del Pliego de Condiciones administrativas y técnicas que rigió el concurso para la suscripción de acciones de la empresa mixta, "... Los bienes de dominio público que con posterioridad a la constitución de la empresa queden afectados a los servicios que preste la Empresa Mercantil devengarán un canon equivalente como mínimo al importe de la amortización que a dicho efecto se determine". Dicho canon no se ha abonado hasta la fecha por la sociedad fiscalizada.

Cambio y traslado de contador:

Durante 1998 la sociedad ha activado 291.608 pesetas por cambio de contador a los abonados, lo que suma un importe acumulado de 114.283.550 pesetas.

Inmovilizaciones materiales.

El saldo bruto asciende a 1.538.573.099 pesetas y presenta el siguiente detalle (en pesetas):

| | |
|--|--------------|
| Terrenos y bienes naturales | 83.003.484 |
| Edificios y otras construcciones | 263.131.574 |
| Instalaciones técnicas | 99.231.858 |
| Maquinaria | 14.114.291 |
| Utilaje | 10.311.268 |
| Otras instalaciones | 13.775.315 |
| Mobiliario y enseres | 20.805.664 |
| Otro inmovilizado: | |
| Equipos informáticos | 15.864.126 |
| Elementos de transporte | 54.476.570 |
| Otro inmovilizado material | 611.777.702 |
| Inmovilizado en curso: | 352.081.247 |
| Inversiones realizadas | 776.884.771 |
| Inversiones puestas en servicio | -424.803.524 |

En "Edificios y otras construcciones" se registra la sede social de la empresa y las posteriores rehabilitaciones de la misma. El edificio fue adquirido tras el acuerdo del Consejo

de Administración de la sociedad de fecha 24 de febrero de 1992, mediante escritura de compraventa otorgada en La Laguna a 19 de marzo de ese mismo año por un precio de 47 millones de pesetas.

En "Otro inmovilizado material" se registran los trabajos realizados por la sociedad en las redes de abastecimiento y alcantarillado aportadas por los Ayuntamientos que suponen una ampliación de la capacidad o alargamiento de la zona de distribución, amortizándose dichos trabajos siguiendo el método lineal durante el período de vida útil estimado.

Según la Consulta nº9 formulada al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, publicada en el boletín nº9 de dicho Organismo en abril de 1992, "en el caso de que a las empresas públicas con forma jurídica de sociedad mercantil les sean adscritos bienes de dominio público, confiriéndoles derecho de uso sobre tales bienes, dichas sociedades deberán hacer lucir en el activo del balance, dentro de las inmovilizaciones inmateriales, el valor atribuible a tales derechos..."

... dado que los bienes adscritos no son propiedad de la empresa, las mejoras que puedan introducirse en los mismos, siempre que supongan un aumento de su capacidad, productividad o alargamiento de su vida útil, deberán ser contabilizadas como mayor valor del derecho de uso que luzca en cuentas..." En este mismo sentido se pronuncian también las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas del sector de abastecimiento y saneamiento de agua, obligatorias para los ejercicios que se inicien con posterioridad a 31 de diciembre de 1998, en su Quinta Parte, de normas particulares de valoración del inmovilizado inmaterial.

No consta Inventario de bienes. Únicamente se facilita un listado en el que no se refleja toda la información precisa para la identificación de los distintos elementos, figurando en blanco el espacio reservado a la descripción del tipo de activo, todo ello debido principalmente a las deficiencias de la aplicación informática utilizada para el control del Activo Fijo, en la que no se registra cada elemento de forma individualizada.

La información disponible es la referente a la fecha de incorporación al inmovilizado de la empresa y toda la relacionada con la amortización: base de cálculo, importe acumulado y valor neto contable al 31 de diciembre de 1998.

Todo esto ha supuesto una verdadera limitación para esta institución a la hora de cumplir fielmente con el objetivo de comprobar la verdadera titularidad registral de TEIDAGUA, S.A. sobre los bienes que forman parte de su inmovilizado. Se recomienda llevar fichas individuales por elementos o grupos de inmovilizado que permitan ofrecer datos necesarios para su correcta identificación (descripción del tipo de activo, datos registrales, ubicación física...)

El importe en pesetas de las altas registradas en este epígrafe durante 1998 tienen el siguiente detalle (entre paréntesis figura el número del proyecto de inversión y el año al que pertenecen):

| | |
|--|--------------------|
| Terrenos: | 25.079.747 |
| Solar Los Baldíos (74/97) | 24.021.747 |
| Terreno El Batán (55/98) | 1.058.000 |
| Edificios y otras construcciones: | 26.106.350 |
| Rehabilitación sede social (13/97) | |
| Instalaciones técnicas y maquinaria: | 33.452.144 |
| Telecontrol Fase III (14/97) | 17.725 |
| Puesta en marcha Camino La Villa (50/97) | 2.572.779 |
| Telecontrol Fase III (55/97) | 21.200.640 |
| Dep. Los Baldíos (50/98) | 7.400.000 |
| Maquinaria P y J (32/97) | 2.261.000 |
| Otras instalaciones, utillaje y mobiliario: | 933.299 |
| Vestuario Almacén (68/97) | 665.372 |
| Útiles y herramientas (8/97) | 267.927 |
| Otro inmovilizado material: | 35.298.045 |
| Refuerzo TCA CANARAGUA, S.A. (1/97) | 4.500.267 |
| Informática (17/97) | 52.000 |
| Saneam. C/ Poeta Perera (20/97) | 961.956 |
| Mejora Depósito Valle Jiménez (43/97) | 86.066 |
| Mejoras Depósitos (44/97) | 1.090.551 |
| Saneam. Pietri.(25/97) | 307.300 |
| Alcantarillado Ortigal (60/97) | 2.706.384 |
| Alcantarillado Ortigal (72/97) | 963.050 |
| Camino La Fortaleza (77/97) | 1.973.856 |
| Div. Mejoras San Matías (21/98) | 7.421.435 |
| Mejoras Depósito Valle Jiménez (69/97) | 3.238.800 |
| Resto Inv. 37/97 (TCA 15/96) | 9.346.228 |
| Vehículos (16/97) | 193.000 |
| SINERGIA Fra.450 Ordenadores (58/97) | 520.000 |
| SINERGIA Fra.490 Ordenadores (58/97) | 780.000 |
| Tacoronte: Cierre Invers.12 YB 35/97 | 1.001.766 |
| Tacoronte: Regularización Altas abril 98 | 155.386 |
| Total altas Grupo 22 | 120.869.585 |
| Inversiones realizadas La Laguna: | |
| Saldo al 31/12/98 | 730.824.178 |
| (Saldo de apertura) | -321.567.794 |
| | 409.256.384 |
| Inversiones realizadas Tacoronte: | |
| Saldo al 31/12/98 | 46.060.593 |
| (Saldo de apertura) | -31.420.051 |
| | 14.640.542 |
| Total altas 230: Inmovilizado en curso | 423.896.926 |
| Total altas del ejercicio | 544.766.511 |

Según la memoria, el importe total activado durante el ejercicio asciende a 544.770 miles de pesetas. La diferencia respecto a la cifra anterior se debe a los redondeos realizados en las cuentas anuales.

La limitación mencionada en párrafos anteriores, la insuficiente información suministrada por el programa informático y la complejidad del procedimiento utilizado por la empresa en este área de Activo Fijo, han dificultado y en algunos casos imposibilitado la verificación del documento justificativo de las inversiones activadas durante el ejercicio debido a lo engorroso del sistema para su identificación. Se recomienda la simplificación del procedimiento para una mejora en el control del inmovilizado de la sociedad.

Inmovilizaciones financieras.

El desglose (en pesetas) del saldo registrado en el Balance es el siguiente:

| | |
|---|------------------|
| 254: Créditos a largo plazo al personal | 2.515.280 |
| 260: Fianzas a largo plazo | 1.318.783 |
| Total | 3.834.063 |

Amortizaciones del inmovilizado.

La dotación anual a la amortización del inmovilizado material se calcula por el método lineal en función de la vida útil estimada de los diferentes bienes, tal como se detalla a continuación, siempre y cuando ésta no supere la vida de concesión, en cuyo caso se amortizan en la duración de la misma.

| | Años de vida útil estimada |
|--|----------------------------|
| Edificios y otras construcciones | 50 |
| Instalaciones técnicas y Maquinaria | 10 |
| Mobiliario | 10 |
| Ustillaje | 3 |
| Elementos de transporte | 6 |
| Equipos para procesos de información | 4 |

El importe total de las amortizaciones practicadas durante el ejercicio para cada uno de los elementos del

inmovilizado, según la clasificación del balance, es el siguiente:

| | |
|---|--------------------|
| Gastos Primer establecimiento | 495.040 |
| Gastos ampliación de capital | 368.904 |
| GASTOS DE ESTABLECIMIENTO | 863.944 |
| Edificios y otras construcciones | 5.153.607 |
| Instalaciones técnicas | 19.685.068 |
| Maquinaria | 1.387.902 |
| Ustillaje | 4.743.878 |
| Otras instalaciones | 1.377.788 |
| Mobiliario | 2.172.804 |
| Equipo informático | 4.070.735 |
| Elementos de transporte | 13.475.401 |
| Otro inmovilizado material | 36.281.649 |
| I. MATERIAL | 88.348.832 |
| Derechos de traspaso | 40.668.279 |
| Aplicaciones informáticas | 3.599.634 |
| Cambio-traslado de contadores | 6.852.738 |
| I. INMATERIAL | 51.120.651 |
| Total amortización del ejercicio | 140.333.427 |

En el período 1995-1998 la evolución del saldo en este epígrafe es la siguiente (en miles de pesetas):

| INMOVILIZADO | 1998 | 1997 | 1996 | 1995 |
|-------------------------------------|------------------|------------------|------------------|----------------|
| Gastos de establecimiento | 184 | 1.048 | 3.237 | 6.623 |
| Inmovilizaciones inmateriales | 416.552 | 465.752 | 445.200 | 356.565 |
| Inmovilizaciones materiales | 1.307.417 | 973.082 | 788.131 | 575.953 |
| Inmovilizaciones financieras | 3.834 | 3.438 | 3.049 | 1.528 |
| Total | 1.727.987 | 1.443.320 | 1.239.617 | 940.669 |

4.1.2.- Activo Circulante.

El total a 31 de diciembre de 1998 asciende a 1.565.510 miles de pesetas, desglosado en las siguientes partidas:

| | |
|--|------------------|
| Existencias | 25.840 |
| Deudores | 1.532.026 |
| Inversiones financieras temporales | 400 |
| Tesorería | 5.981 |
| Ajustes por periodificación | 1.263 |
| Total | 1.565.510 |

Las Existencias se refieren a los materiales para consumo y reposición que se encuentran en almacén cuyo importe al 31 de diciembre asciende a 23.502.664 pesetas. Esta cifra no coincide con la resultante del Inventario físico realizado a esa fecha que asciende a 23.206.124 pesetas. Por tanto, se observa una diferencia de 296.540 pesetas.

El resto del saldo registrado en este epígrafe corresponde a los Anticipos a Proveedores.

La partida de Deudores con un saldo de 1.532.026 miles de pesetas presenta el siguiente desglose (en pesetas):

| | |
|--|-------------|
| 430: Clientes Cartera de agua | 392.078.048 |
| 432: Clientes empresas del grupo | 31.538.558 |
| 435: Anticipos TCA | -16.990.798 |

| | |
|---|----------------------|
| 436: Clientes Facturas varias | 19.688.343 |
| 437: Entregas a cuenta de facturas varias | -8.622.557 |
| 439: Clientes de dudoso cobro | 332.812.509 |
| 555: Partidas pendientes de aplicación | -496.295 |
| 43: Clientes | 750.007.808 |
| 446: Cobros diferidos | 670.500.070 |
| - Dotación mes 13 | -37.987.307 |
| 448: Ingresos reconocidos TCA | 15.516.617 |
| 44: Deudores varios | 648.029.380 |
| 450: Ayuntamientos Deudores Concesión | 527.412.626 |
| 455: Ayuntamientos Acreedores | -97.293.528 |
| 45: Empresas del grupo (Ayuntamientos) . | 430.119.098 |
| 460: Anticipos remuneraciones | 580.333 |
| 46: Personal | 580.333 |
| 470: Hacienda Pública Deudor por | |
| diversos conceptos: | 23.900.830 |
| 4700 Hacienda Pública Deudor por IGIC | 21.803.221 |
| 47090: H.P Deudora por devolución de impuesto | 1.994.063 |
| 47099: IGIC de importación | 103.546 |
| 473: Hacienda Pública. Retenciones y pagos a cuenta | 35.634 |
| 474: Impuesto sobre beneficios anticipado | 12.165.781 |
| 47: Administraciones Públicas | 36.102.245 |
| 490: Provisión insolvencias de recibos | -332.812.509 |
| 49: Provisiones | -332.812.509 |
| Total deudores | 1.532.026.355 |

El importe de 37.987.307 pesetas que se deduce de los cobros diferidos se debe a la dotación del mes 13, denominándose como tal al importe resultante de deducir al total de la estimación de facturación del 6º bimestre del año el importe correspondiente a consumos hasta el 31 de diciembre.

Contablemente esta dotación se registra como un gasto extraordinario reclasificándolo en las cuentas anuales como una menor venta de agua por criterios de la propia empresa cumpliendo con lo establecido en el vigente Plan del Sector del agua, con la finalidad de mantener la correlación de los ingresos con los gastos de cada ejercicio.

Del saldo deudor del Subgrupo 45: Ayuntamientos que asciende a 430.119.098 pesetas, 200.561.044 corresponden al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y 229.558.054 pesetas al de Tacoronte.

Sin embargo, para llegar a esta cifra se han compensado cuentas deudoras con cuentas acreedoras, conculcándose así el Principio de No Compensación que establece el RD 1.643/1990, de 20 de diciembre por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad (en adelante PGC).

Por tanto, en realidad el saldo de las cuentas a cobrar con las mencionadas corporaciones locales es de 527.412.626 pesetas, con el siguiente desglose:

| | La Laguna | Tacoronte | Total |
|---|--------------------|--------------------|--------------------|
| Ayts. Deudores TCA | 1.280.620 | 26.432.536 | 27.713.156 |
| Ayts. Deudores Premio cobranza | 23.190.772 | 0 | 23.190.772 |
| Ayts. Deudores consumos municipales | 190.085.538 | 61.954.204 | 252.039.742 |
| Ayts. Deudores retribución suplem. | 0 | 28.875.073 | 28.875.073 |
| Ayts. Deudores Otros conceptos | 43.969.923 | 5.307.932 | 49.277.855 |
| Ayts. Deudores movimiento de fondos | 1.649.420 | 144.666.608 | 146.316.0 |
| Total | 260.176.273 | 267.236.353 | 527.412.626 |

En el primer epígrafe se registra el importe de la deuda de dichas entidades públicas por las obras realizadas por TEIDAGUA, S.A. en la infraestructura municipal. El premio de cobranza se refiere al 4% devengado por el cobro por parte de la sociedad de los recibos de basura. En "Otros conceptos" se incluyen la limpieza de pozos y la instalación de acometidas y contadores mientras que en "Movimiento

de fondos" en lo referente al Ayuntamiento de La Laguna se incluye el derecho de cobro adquirido por la sociedad por el pago de recibos de UNELCO por cuenta de la corporación.

Por lo que respecta a las cuentas Acreedoras, su desglose es el siguiente:

| | La Laguna | Tacoronte | Total |
|--|-------------------|-------------------|-------------------|
| Ayts. Acreedores conc. facturación | 26.839.198 | 22.294.172 | 49.133.370 |
| Ayts. Acreedores compra de agua | 0 | 440.997 | 440.997 |
| Ayts. Acreedores personal | 0 | 767.491 | 767.491 |
| Ayts. Acreedor pendiente de liquidar | 32.776.031 | 14.175.639 | 46.951.670 |
| Ayts. Acreedores Cta. liquidación | 0 | 0 | 0 |
| Total | 59.615.229 | 37.678.299 | 97.293.528 |

Durante el ejercicio 1998 y en ejercicios posteriores la sociedad ha llevado a cabo diversas gestiones para la recuperación de esta deuda que en el caso de Tacoronte fueron fructuosas ya que, según figura en la contabilidad de la empresa, el 23 de julio de 1999 se efectuó un ingreso por parte de dicha corporación a favor de TEIDAGUA, S.A. por importe de 219.561.813 pesetas como consecuencia de la firma de un convenio de subrogación entre ambas entidades mediante el cual la sociedad formalizó un préstamo con una entidad bancaria asumiendo el Ayuntamiento todas las obligaciones que derivan de ese préstamo en que se subrogó.

Con el Ayuntamiento de La Laguna, a pesar de que se ha cobrado parte de la deuda, continúan las negociaciones en la actualidad sin que sea posible determinar objetivamente el plazo y las condiciones en que se recuperará el importe pendiente que al 31 de diciembre de 1999, según consta en el informe de auditoría correspondiente a las cuentas anuales de dicho ejercicio, ascendía a 199 millones de pesetas. Por tanto, no es posible cuantificar el importe de los intereses implícitos no devengados cuyo efecto debe registrarse, según las normas de valoración del PGC, en las cuentas a cobrar a un plazo previsiblemente superior a un año.

Al 30 de septiembre de 2000 el estado de cuentas de TEIDAGUA, S.A. con el Ayuntamiento de La Laguna es el siguiente:

A favor de TEIDAGUA, S.A.:

| | |
|---|-------------|
| Obras realizadas a petición del Ayto. (TCA) | 10.699.760 |
| Premio de cobranza Basura 1992 | 194.047 |
| Consumos municipales: | 202.679.939 |
| Año 1992 | 43.629.800 |
| Año 1993 | 17.159.337 |
| Año 1994 | 7.536.838 |
| Año 1995 | 10.183.875 |
| Año 1996 | 8.702.782 |
| Año 1997 | 7.875.309 |
| Año 1998 | 31.282.888 |
| Año 1999 | 59.837.381 |
| Año 2000 | 22.360.678 |
| Bonificados | 4.934.203 |
| Entregas a cuenta | -10.823.152 |

Otros conceptos: Limpiezas de pozos, conexiones de acometidas, mantenimientos a dependencias. 46.411.432
Facturas de UNELCO pagadas por cuenta del Ayto. 1.702.248
Total saldo deudor **261.687.426**

A favor del Ayuntamiento de La Laguna:

| | |
|---|-------------------|
| Cartera de Basura por entregar (facturación año 92) | 26.630.663 |
| Dividendos años 98 y 99 y resultados de | |
| 2 liquidaciones por importes de basuras año 92 | 36.845.362 |
| Diferencias en transferencias | 55.493 |
| Total saldo acreedor | 63.531.518 |

Por lo tanto, al 30/09/00 el saldo pendiente de cobro del Ayuntamiento de La Laguna es el siguiente:

| | |
|---|--------------------|
| A favor de TEIDAGUA, S.A. | 261.687.426 |
| A favor del Ayuntamiento | 63.531.518 |
| Deuda a favor de TEIDAGUA, S.A. | 198.155.908 |

Sin embargo, en el caso de Tacoronte la deuda pendiente es mucho menor ascendiendo a esa misma fecha a 57.334.689 pesetas y con una antigüedad máxima del año 98, con el siguiente detalle:

A favor de TEIDAGUA, S.A.:

| | |
|--|-------------------|
| Obras realizadas a petición del Ayto. | 25.234.203 |
| Año 1999 | 15.057.922 |
| Año 2000 | 10.166.281 |
| Consumos municipales: | 34.261.792 |
| Año 1998 | 7.421.700 |
| Año 1999 | 19.429.773 |
| Año 2000 | 7.410.319 |
| Otros conceptos: | 5.036.289 |
| Año 1998 | 2.177.527 |
| Año 1999 | 1.413.874 |
| Año 2000 | 1.444.888 |
| Total saldo deudor | 64.532.284 |

A favor del Ayuntamiento de Tacoronte:

| | |
|--|------------------|
| Ayto. Acreedor por compra de agua | 548.230 |
| Año 1998 | 467.550 |
| Año 1999 | 80.680 |
| Ayto. acreedor por otros conceptos | 6.649.365 |
| Año 1998 | 3.480.803 |
| Año 1999 | 3.168.562 |
| Total saldo acreedor | 7.197.595 |

Por tanto, la liquidación resultante es la siguiente:

| | |
|---|-------------------|
| A favor de TEIDAGUA, S.A. | 64.532.284 |
| A favor del Ayuntamiento | 7.197.595 |
| Deuda a favor de TEIDAGUA, S.A. | 57.334.689 |

Administraciones Públicas:

Las cuentas relacionadas con el IGIC, se compensan resultando un saldo deudor registrado en la cuenta 4700, de la forma siguiente:

| | |
|--|-------------------|
| 4700: Hacienda Pública Deudor por IGIC | 22.152.781 |
| 472: Hacienda Pública IGIC soportado | 3.463.872 |
| 4750: Hacienda Pública Acreedor por IGIC | -1.517.728 |
| 477: Hacienda Pública IGIC repercutido | -2.295.704 |
| Total saldo deudor | 21.803.221 |

La evolución de los Deudores en el período fiscalizado, según las memorias (en miles de ptas.) es la siguiente:

| | 1998 | 1997 | 1996 | 1995 |
|---|------------------|------------------|------------------|------------------|
| 43: Clientes | 750.008 | 738.819 | 702.996 | 724.341 |
| 44: Deudores varios | 648.029 | 515.146 | 600.228 | 575.983 |
| 45: Empresas del grupo. Ayuntamientos | 430.119 | 527.399 | 468.266 | 416.717 |
| 46: Personal (Anticipos remuneraciones) | 580 | 133 | 208 | 609 |
| 47: Administraciones Públicas | 36.102 | 37.241 | 28.771 | 32.322 |
| 49: Provisiones insolvencias | -332.813 | -278.152 | -249.850 | -168.168 |
| Total deudores | 1.532.026 | 1.540.586 | 1.550.619 | 1.581.804 |

El importe registrado en Inversiones Financieras Temporales corresponde a una fianza constituida por TEIDAGUA, S.A. por la ejecución por parte del Ayuntamiento de La Laguna de la obra de ampliación de una red distribución.

EIPGC considera este concepto como el efectivo entregado como garantía del cumplimiento de una obligación a plazo no superior a un año. De las verificaciones efectuadas se desprende que, según soporte documental, el pago al Ayuntamiento por importe de 399.813 pesetas se realiza con fecha 10 de marzo de 1993, solicitándose la devolución de la fianza por parte de la sociedad el 4 de noviembre de 1997. Por tanto, al 31 de diciembre de 1998 han transcurrido más de cinco años desde la constitución de la misma.

El detalle del saldo de Tesorería es el siguiente:

| | |
|--------------------------|------------------|
| 570: Caja, pesetas | 32.531 |
| 572: Bancos | 5.949.360 |
| Total | 5.981.891 |

El saldo de Bancos, que corresponde exclusivamente al municipio de Tacoronte, se desglosa entre las siguientes entidades financieras:

| | |
|--------------------|-----------|
| Cajacanarias | 1.725.595 |
| La Caixa | 4.223.765 |

Los movimientos referentes a los cobros y pagos del municipio de La Laguna se registran en la cuenta 521 de las pólizas de crédito que se mantienen con La Caixa y el Deutsche Bank y, por tanto, registradas como deudas con entidades de crédito que se comentarán en epígrafes siguientes.

| | 1998 | 1997 | 1996 | 1995 |
|---------------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| Capital suscrito | 687.000 | 687.000 | 687.000 | 687.000 |
| Reserva de revalorización | 37.034 | 37.097 | 37.193 | 0 |
| Reserva legal | 15.490 | 14.615 | 8.731 | 3.679 |
| Reserva voluntaria | 11.658 | 11.658 | 11.658 | 11.658 |
| Resultado del ejercicio | 38.522 | 8.752 | 58.829 | 50.521 |
| Total | 789.704 | 759.122 | 803.411 | 752.858 |

TEIDAGUA, S.A. se constituyó inicialmente como sociedad anónima bajo el nombre de Empresa Mixta de Aguas y Saneamiento de La Laguna, S.A. el 13 de febrero de 1992 con un capital social de 350 millones de pesetas suscritas en un 50'3% por el Ayuntamiento de la Laguna y en el 49'7% restante por la empresa Promoción Técnica y Financiera de Abastecimientos de Agua, S.A. (AQUAGEST).

El 24 de febrero de 1992 se acordó en Junta General aumentar el capital social en la suma de 200 millones de pesetas, mediante la emisión de dos mil nuevas acciones de 100.000 pesetas de valor nominal cada una, las de la clase A de titularidad pública y las de la clase B de titularidad privada, suscritas por los dos accionistas en proporción a su participación.

La Junta General Extraordinaria Universal de la sociedad acuerda en sesión celebrada el 17 de febrero de 1994 efectuar un aumento de capital social en 137 millones de pesetas tras el cual la participación del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna pasa a ser minoritaria en un 40'26%, la del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte (nuevo accionista) es de un 10'04%, y la de Aquagest, S.A. del 49'7%.

Ingresos a distribuir en varios ejercicios.

Esta partida recoge una subvención otorgada por el Servicio Hidráulico de Tenerife de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias al Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, quien a su vez ha encomendado a la sociedad la realización de las obras subvencionadas, traspasándole el importe otorgado (33.33% de cada certificación de obra). El objetivo de la

4.2.- Pasivo.

Fondos Propios.

La evolución de los saldos de este epígrafe en el período 1995-1998 es la siguiente (en miles de pesetas):

subvención es la realización del proyecto de "Infraestructura de diversas calles" en el municipio de Tacoronte.

La sociedad sigue el criterio de traspasar este importe a resultados en la medida en que se vayan amortizando las obras subvencionadas. En 1998 el importe transferido es de 5.190 miles de pesetas, con lo que al 31 de diciembre de dicho ejercicio el saldo pendiente de trasladar es de 70.925 miles de pesetas.

Provisiones para pensiones y obligaciones similares.

En esta partida se registran los fondos destinados a cubrir las obligaciones que dimanar del convenio colectivo, referentes al premio de jubilación a que tienen derecho los empleados de la sociedad, según consta en dicho acuerdo contractual.

Acreedores.

Los saldos (en pesetas) correspondientes a este epígrafe presentan el siguiente detalle:

| | |
|---|----------------------|
| Acreedores a largo plazo: | |
| Deudas con entidades de crédito | 781.295.437 |
| Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo | 217.084.512 |
| Subtotal | 998.379.949 |
| Acreedores a corto plazo: | |
| Deudas con entidades de crédito | 142.072.897 |
| Deudas con empresas del grupo y asociadas | 17.300.336 |
| Acreedores comerciales | 1.218.030.843 |
| Otras deudas no comerciales: | |
| Administraciones públicas | 19.318.378 |
| Remuneraciones pendientes de pago | 298.161 |
| Subtotal | 1.397.020.615 |

Deudas con entidades de crédito (en miles de pesetas)

| | Limite crédito | Corto plazo | Largo plazo | | |
|-----------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| | | | 2.000 | 2.001 | Total |
| Préstamo La Caixa | | 84.737 | 58.704 | | 58.704 |
| Crédito Deutsche Bank | 400.000 | | | 331.711 | 331.711 |
| Crédito Banesto | 400.000 | | 390.880 | | 390.890 |
| Crédito La Caixa | 225.000 | 57.336 | | | |
| | | 142.073 | 476.027 | 331.711 | 781.295 |

El contrato de préstamo de La Caixa se firmó en julio de 1997 por importe de 250.000.000 pesetas al 5.5% nominal anual variable, a amortizar mediante el pago de 36 cuotas mensuales.

La póliza de crédito del Deutsche Bank se suscribió el 6 de mayo de 1996 con un límite máximo de 10.000.000.000 pesetas distribuidos entre varias sociedades del grupo Aguas de Barcelona, S.A., pudiendo disponer TEIDAGUA, S.A. de una cantidad máxima de 400.000.000 pesetas.

El contrato de crédito con el Banco Español de Crédito se suscribió el 10 de Marzo de 1997 con un límite máximo de 400.000.000 pesetas, habiéndose prorrogado su vencimiento hasta el 30 de septiembre del 2002.

El 28 de mayo de 1998 se firma un contrato con La Caixa por el que se le concede a TEIDAGUA, S.A. una cuenta

corriente de crédito hasta el límite máximo de 225.000.000 pesetas con una duración de un año, renovándose, por tanto, el 24 de mayo de 1999.

En Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo se registran los importes de las fianzas constituidas por los abonados que se han dado de alta en TEIDAGUA, S.A. Se trata de la cantidad que, con carácter previo a la formalización del contrato de suministro y como garantía del pago, el abonado viene obligado a constituir como depósito según le corresponda, importe que le será devuelto al producirse la baja del servicio, siempre que no exista a su cargo deuda alguna por este concepto.

El importe de los depósitos a constituir se aprueban junto con las tarifas, siendo su evolución en el período fiscalizado la siguiente (en pesetas):

| | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 |
|---|--------|---------|---------|---------|
| Abonados fijos: | | | | |
| Con contador hasta 15 mm | 7.255 | 7.676 | 7.868 | 8.025 |
| 15-25 mm. | 24.160 | 25.651 | 26.200 | 26.724 |
| >25 mm. | 60.400 | 63.903 | 65.500 | 66.810 |
| Contratos Modelo B: | | | | |
| Con contador hasta 15 mm | 25.000 | 26.450 | 27.101 | 27.653 |
| 15-25 mm. | 40.000 | 42.320 | 43.378 | 44.425 |
| >25 mm. | 70.000 | 74.060 | 75.911 | 77.430 |
| Contratos de suministro para obras: | | | | |
| Obras Presupuesto hasta 3.000.000 | 12.075 | 12.775 | 13.094 | 13.356 |
| Obras Presupuesto 3.000.000-12.000.000 | 30.215 | 31.967 | 32.766 | 33.421 |
| Obras Presupuesto 12.000.000-50.000.000 | 60.395 | 63.898 | 65.495 | 66.805 |
| Obras Presupuesto >50.000.000 | 96.645 | 102.250 | 104.806 | 106.902 |

Acreeedores comerciales: El detalle de este epígrafe es el siguiente (en pesetas)

| | |
|---|----------------------|
| 400: Proveedores: | 506.527.684 |
| 4000: Proveedores | 109.603.795 |
| 4002: Proveedores- confirming en curso ... | 396.923.889 |
| 401: Proveedores efectos comerciales a pagar | 30.754.670 |
| 409: Proveedores pagos diferidos | 587.918.262 |
| 410: Acreeedores varios | 88.415.511 |
| 414: Acreeedores por recibos de agua | 4.414.716 |
| Total | 1.218.030.843 |

La cuenta Proveedores pagos diferidos corresponde a la estimación al 31 de diciembre de 1998 de los costes incurridos por conceptos relacionados con la actividad de la sociedad de los que a dicha fecha todavía no se ha recibido factura, concretamente los siguientes:

| | |
|--|--------------------|
| Facturas pendientes de recibir empresas del grupo | 1.460.420 |
| Previsiones compra de agua | 242.557.650 |
| Previsiones energía eléctrica | 8.861.201 |
| Facturas pendientes de recibir Almacén | 2.844.303 |
| Previsiones varios | 331.694.688 |
| Previsión seguros | 500.000 |
| Total | 587.918.262 |

Administraciones públicas: El saldo registrado en este epígrafe se desglosa de la forma siguiente:

| | |
|---|-------------------|
| Hacienda Pública Acreeedor por conceptos fiscales ... | 4.869.560 |
| Organismos de la Seguridad Social Acreeedores | 8.460.292 |
| Impuesto sobre Beneficios diferido | 5.988.526 |
| Total | 19.318.378 |

Tras las verificaciones efectuadas se observa que, contraviniendo el Principio de No Compensación del PGC, se compensan saldos acreeedores con saldos deudores de la misma naturaleza que en el caso de las cuentas de la Seguridad Social son los siguientes:

| | |
|---|-------------------|
| Organismos Seguridad Social Acreeedores | -9.189.152 |
| Organismos Seguridad Social Deudores | 728.860 |
| Total saldo acreeedor | -8.460.292 |

Asimismo, el saldo de Hacienda Pública Acreeedor por conceptos fiscales, que corresponde a las cuentas relacionadas con el IGIC, aparece minorado en 1.517.728 pesetas que se compensan con el saldo deudor por este concepto, tal como se expuso en apartados anteriores de este informe.

4.3.- Gastos.

Los Gastos de explotación en el ejercicio 1998 ascendieron a 2.884.875 miles de pesetas, según el siguiente desglose por conceptos y municipios (en pesetas):

| | La Laguna | Tacoronte | Total TEIDAGUA |
|--|----------------------|--------------------|----------------------|
| Consumos de explotación | 1.811.525.241 | 203.507.968 | 2.015.033.209 |
| Gastos de personal | 405.390.269 | 19.638.733 | 425.029.002 |
| Dotación para amortizaciones de inmovilizado | 113.833.562 | 26.499.865 | 140.333.427 |
| Variación de las provisiones de tráfico | 83.733.436 | -28.611.352 | 55.122.084 |
| Otros gastos de explotación | 227.375.050 | 21.982.487 | 249.357.537 |
| Total | 2.641.857.558 | 243.017.701 | 2.884.875.259 |

Destacan desde el punto de vista cuantitativo los Consumos de explotación que representan un 69'85% de

los Gastos de explotación, por lo que se procede a su desglose para un estudio más detallado de su contenido.

| | La Laguna | Total TEIDAGUA |
|---|----------------------|----------------------|
| 6010: Compra de agua | 809.965.371 | 967.071.114 |
| 60110: Compra de materiales a terceros | 47.281.061 | 47.281.061 |
| 60119: Diferencias de compras de materiales | -247.133 | -247.133 |
| 6015: Compra de energía eléctrica | 23.683.913 | 30.483.866 |
| Total 601: Compra de materias primas | 880.683.212 | 1.044.588.908 |
| 6020: Aprevtos. Compras directas a terceros | 119.343.177 | 121.152.230 |
| 6021: Transportes de compras | 54.231 | 54.231 |
| Total 602: Compra de otros aprovisionamientos | 119.397.408 | 121.206.461 |
| 611: Variación de existencias de materiales por compras | -47.281.043 | -47.281.043 |
| 612: Variación de existencias almac. por regulariz. existencias | -3.131.765 | -3.131.765 |
| 613: Consumos de materiales | 35.707.936 | 38.015.601 |
| Total 61 Variación de existencias de materias primas | -14.704.872 | -12.397.207 |
| TOTAL CONSUMOS | 1.014.785.492 | 1.153.398.162 |
| 6070: Trabajos subcontratados a 3ª Actividades | 357.410.400 | 369.865.571 |
| 6072: Trabajos subcontratados a 3ª Análisis Agua | 913.988 | 856.634 |
| 62319: Otros servicios exteriores | 438.415.361 | 490.912.842 |
| TOTAL OTROS GASTOS EXTERNOS | 796.739.749 | 861.635.047 |
| TOTAL APROVISIONAMIENTOS | 1.811.525.241 | 2.015.033.209 |

De la verificación de la muestra seleccionada para los saldos de Consumos que representa el 36'8% del total contabilizado en este epígrafe se observa que constan facturas con fecha del ejercicio anterior por un importe total de 12.359.597 pesetas.

Asimismo, con respecto a los Trabajos subcontratados a Terceros, para el Inmovilizado de la empresa, en los meses de enero y febrero se registran facturas del ejercicio 1997 con un importe total de 27.407.627 pesetas que suponen el 10'6% del total de este tipo de gastos de subcontratas para el municipio de La Laguna que asciende a 258.915.262 pesetas.

La sociedad sigue el criterio de imputar el importe de estos gastos cuando se recibe la factura lo que supone un plazo máximo de un mes entre la prestación del servicio y la recepción de dicho documento.

Entre los trabajos realizados por otras empresas se registra en la Actividad de Depuración, el importe de los trabajos de explotación, mantenimiento y conservación de la estación depuradora de Punta del Hidalgo según contrato con SOCIEDAD ESPAÑOLA DE AGUAS FILTRADAS, S.A., así como el importe facturado por LABAQUA, S.A. por los análisis preceptivos de la calidad del agua, además del servicio de gestión de abonados subcontratado a CANARAGUA, S.A. objeto de análisis en otro apartado de este informe.

Como mayor importe de la compra de agua se contabiliza el importe del canon de pase por los canales de distribución. La unidad de volumen que se utiliza es la pipa que equivale

a 480 litros. En el caso del Trasvase Los Dornajos-Los Baldíos para el ejercicio 1998 el canon está establecido en 7'99 ptas./pipa o lo que es lo mismo 16'64 ptas./m³, lo que supone al mes unos seis millones de pesetas, aproximadamente. El importe anual facturado por este concepto por la UTE AQUAGEST, S.A. AUXILIAR DE CANALIZACIONES, S.A., empresa que tiene la concesión para la explotación de dicho Trasvase, asciende a 71.621.973 pesetas.

El importe del canon resulta del contrato de transporte de agua firmado con TEIDAGUA, S.A. el 20 de julio de 1994 a un precio inicial pactado de 15'81 ptas./m³ (7'59 ptas./pipa), revisable anualmente según IPC. El precio aplicado durante 1998 se desprende del acuerdo entre ambas partes de fecha 2 de abril de ese mismo año.

Según le consta a la Audiencia de Cuentas, el precio del canon de pase por el mencionado Trasvase que paga la empresa municipal EMMASA que presta el mismo servicio que TEIDAGUA, S.A., es bastante inferior al que paga la sociedad fiscalizada, concretamente 1'72 ptas./pipa (3'58 ptas./m³), siendo el resto hasta 7'99 la diferencia pendiente de revisión por el Consorcio para el Abastecimiento en Alta de Agua Potable en la Zona Norte de la Isla de Tenerife, entidad a crear para la gestión del trasvase.

Los precios de adquisición de agua por TEIDAGUA, S.A. a los más de noventa proveedores durante 1998 oscilan entre las 25'40 y las 36'50 ptas./pipa con lo que resulta un precio medio de 30'95 ptas./pipa o lo que es lo mismo 64'48 ptas./m³.

Los precios se revisan y se incrementan todos los años. Sin embargo, no se incrementan en la misma proporción para todos los proveedores ya que, en el caso de La Laguna, los partícipes que poseen un pequeño número de acciones no acuden a la negociación de los precios año a año con TEIDAGUA, S.A., a la que concurren sólo los que cuentan con mayor número de participaciones en pozos y galerías, consiguiendo mayores incrementos en los precios que los anteriores a los que se les aplica el incremento medio que se obtenga teniendo en cuenta los proveedores más significativos y los canales más importantes.

Asimismo, es de señalar que todas las negociaciones son verbales, no existe ningún tipo de acuerdo o documento por escrito en el que se justifiquen estos incrementos superiores a los de los pequeños propietarios. Tampoco existen para el ejercicio 1998 contratos de adquisición de agua con la mayoría de los proveedores.

La evolución del saldo registrado como Consumos de explotación en la cuenta de pérdidas y ganancias durante el período fiscalizado es la siguiente (en miles de pesetas):

| | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 |
|---------------------------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
| Aprovisionamiento Mercaderías | 1.015.416 | 983.057 | 1.041.858 | 1.153.398 |
| Otros gastos externos | 571.590 | 549.758 | 578.967 | 861.635 |
| Total aprovisionamientos | 1.587.006 | 1.532.815 | 1.620.825 | 2.015.033 |

El saldo de Otros gastos de explotación que representa el 8'6% del total de este tipo de gastos presenta el siguiente

desglose por municipios, según la cuenta de pérdidas y ganancias remitida:

| | La Laguna | Tacoronte | Total | euros |
|---|--------------------|-------------------|--------------------|------------------|
| Servicios exteriores | 221.482.213 | 21.941.758 | 243.423.971 | 1.463.008 |
| Otros Tributos | 4.053.963 | 40.729 | 4.094.692 | 24.609 |
| Otros gastos de gestión corriente | 1.838.874 | 0 | 1.838.874 | 11.052 |
| Total | 227.375.050 | 21.982.487 | 249.357.537 | 1.498.669 |

El saldo que figura en el balance de sumas y saldos al 31 de diciembre de 1998 y el que se registra en la cuenta de

Pérdidas y Ganancias no coinciden. Esta diferencia se explica a continuación:

| | Pesetas (sumas y saldos) | euros | Pesetas (cuenta de PyG) | euros |
|---|--------------------------|------------------|-------------------------|------------------|
| Servicios exteriores (*) | 734.336.813 | 4.413.453 | 243.423.971 | 1.463.008 |
| Otros Tributos | 4.094.692 | 24.609 | 4.094.692 | 24.609 |
| Otros gastos de gestión corriente | 1.838.874 | 11.052 | 1.838.874 | 11.052 |
| Total | 740.270.379 | 4.449.114 | 249.357.537 | 1.498.669 |

En las cuentas anuales el saldo registrado en Servicios exteriores es de 243.423.971 pesetas, ya que el importe restante de 490.912.842 pesetas se traspasó a la cuenta 607: Trabajos realizados por otras empresas. El motivo de esta reclasificación es que en "Otros servicios exteriores" se registraron trabajos que, formando parte del proceso de producción propia, fueron subcontratados a CANARAGUA, S.A.

En la misma cuenta mencionada en el párrafo anterior, también figuran gastos que no debieron traspasarse a la 607 por corresponder a los servicios de limpieza, seguridad y algunos otros, que no se refieren al proceso productivo de la empresa. El saldo de estos últimos

asciende a 5.990.437 pesetas, con el siguiente desglose por conceptos:

| | |
|--|-----------|
| EULEN: Servicio de limpieza | 3.316.121 |
| PROSEGUR: Servicio de seguridad | 886.365 |
| Candelaria González (Análisis de agua) | 969.510 |
| J.M. Sicilia (Delineante) | 68.875 |
| Montse Labrador (Apoyo equipo técnico) | 62.500 |
| Servicios de selección del personal | 687.066 |

La diferencia de 3 euros respecto al importe que figura en las cuentas elaboradas por esta institución se debe a que en dichas cuentas los saldos se registran en miles de pesetas.

Los **Servicios exteriores** tienen el siguiente detalle:

| | La Laguna | Tacoronte | Total pesetas | Total euros |
|--|--------------------|-------------------|--------------------|------------------|
| Arrendamientos y cánones: | | | | |
| Alquileres Vehículos | -26.872 | 0 | -26.872 | -162 |
| Alquileres locales | 3.558.555 | 1.152.774 | 4.711.329 | 28.316 |
| Alquileres varios | 589.000 | 0 | 589.000 | 3.540 |
| Subtotal | 4.120.683 | 1.152.774 | 5.273.457 | 31.694 |
| Reparaciones y conservación | | | | |
| Reparaciones Instalaciones productivas | 24.913.843 | 109.050 | 25.022.893 | 150.391 |
| Reparación Vehículos | 11.509.594 | 1.189.669 | 12.699.263 | 76.324 |
| Reparación Equipos informáticos | 1.196.154 | 480 | 1.196.634 | 7.192 |
| Reparación locales | 770.166 | 0 | 770.166 | 4.629 |
| Reparación Equipos Oficina | 261.882 | 15.931 | 277.813 | 1.670 |
| Otras Reparaciones | 1.225.510 | 184.208 | 1.409.718 | 8.473 |
| Subtotal | 39.877.149 | 1.499.338 | 41.376.487 | 248.678 |
| Servicios de profesionales independientes | | | | |
| Asesoría jurídica y fiscal | 185.000 | 0 | 185.000 | 1.112 |
| Auditorías externas | 3.064.030 | 0 | 3.064.030 | 18.415 |
| Otras asesorías y Consultorías | 3.741.470 | 0 | 3.741.470 | 22.487 |
| Serv. Subcontr. Pers. Técnico-admvo. | 3.613.320 | 0 | 3.613.320 | 21.716 |
| Otros servicios exteriores (*) | 438.415.361 | 52.497.481 | 490.912.842 | 2.950.446 |
| Asesoría técnica empresas asociadas cargo AGBAR | 90.801.080 | 10.805.080 | 101.606.160 | 610.665 |
| Subtotal | 539.820.261 | 63.302.561 | 603.122.822 | 3.624.841 |
| Primas de seguros: | | | | |
| Vehículos | 2.547.563 | 283.052 | 2.830.615 | 17.012 |
| Responsabilidad civil | 5.015.605 | 557.289 | 5.572.894 | 33.494 |
| Incendio y robo | 601.687 | 61.687 | 663.374 | 3.987 |
| Subtotal | 8.164.855 | 902.028 | 9.066.883 | 54.493 |
| Servicios bancarios y similares | | | | |
| Comisión de cobro recibos | 5.478.710 | 870.165 | 6.348.875 | 38.158 |
| Gastos devolución recibos | 437.932 | 64.039 | 501.971 | 3.017 |
| Comisiones corrientes | 1.479.106 | 0 | 1.479.106 | 8.890 |
| Gastos negociación efectos | 700.239 | 0 | 700.239 | 4.209 |
| Otros gastos bancarios | 730.696 | 27.594 | 758.290 | 4.557 |
| Subtotal | 8.826.683 | 961.798 | 9.788.481 | 58.830 |
| Publicidad y propaganda | | | | |
| Publicidad | 4.795.371 | 2.000.000 | 6.795.371 | 40.841 |
| Relaciones públicas y promoción exterior | 1.637.070 | 50.000 | 1.687.070 | 10.139 |
| Gastos varios V Centenario | -393.426 | 0 | -393.426 | -2.365 |
| Subtotal | 6.039.015 | 2.050.000 | 8.089.015 | 48.616 |
| Suministros | | | | |
| Agua, gas y electricidad | 2.687.489 | 61.158 | 2.748.647 | 16.520 |
| Combustibles y varios Vehículos | 4.676.978 | 391.054 | 5.068.032 | 30.459 |
| Subtotal | 7.364.467 | 452.212 | 7.816.679 | 46.979 |
| Otros servicios: | | | | |
| Correo, Teléfono y Fax | 13.889.058 | 1.246.616 | 15.135.674 | 90.967 |
| Comunicaciones informáticas | 2.869.523 | 588.045 | 3.457.568 | 20.780 |
| Servicios de mensajería | 13.176.363 | 1.488.386 | 14.664.749 | 88.137 |
| Comunicación radiofónica | 249.262 | 0 | 249.262 | 1.498 |
| Impresos, papelería y material de oficina | 3.600.870 | 58.449 | 3.659.319 | 21.993 |
| Revistas y suscripciones | 1.166.372 | 0 | 1.166.372 | 7.010 |
| Consumibles informáticos | 238.301 | 0 | 238.301 | 1.432 |
| Gastos de desplazamiento | 2.121.861 | 0 | 2.121.861 | 12.753 |
| Gastos de mantenimiento | 1.083.703 | 0 | 1.083.703 | 6.513 |
| Gastos de alojamiento y estancia | 967.775 | 0 | 967.775 | 5.816 |
| Otros gastos de viaje | 130.429 | 0 | 130.429 | 784 |
| Atenciones varias a terceros | 2.479.043 | 0 | 2.479.043 | 14.899 |
| Formación de personal | 90.582 | 0 | 90.582 | 544 |
| Otros servicios varios y gastos menores | 3.621.319 | 737.032 | 4.358.351 | 26.194 |
| Subtotal | 45.684.461 | 4.118.528 | 49.802.989 | 299.322 |
| Total | 659.897.574 | 74.439.239 | 734.336.813 | 4.413.453 |

(*) Traspasado a 607

Incluido en los Servicios de profesionales independientes, concretamente en la cuenta denominada "Asesoría técnica empresas asociadas Grupo AGBAR", se registra el importe facturado a AQUAGEST, Promoción Técnica y Financiera de Abastecimientos de Agua, S.A. (del Grupo AGUAS DE BARCELONA), según contrato de asistencia de fecha 7 de marzo de 1994.

De acuerdo con dicho contrato, "como retribución a sus labores de asistencia y gestión, AQUAGEST, S.A. percibirá de

| | La Laguna | Tacoronte | Total ptas. | Total euros |
|---|-----------|-----------|-------------|-------------|
| 6310: IAE | 1.418.186 | --- | 1.418.186 | 8.523 |
| 6312: Otros tributos o tasas para obras ... | 2.635.777 | 40.729 | 2.676.506 | 16.086 |

En **Otros gastos de gestión corriente** se registran las indemnizaciones por averías, cuyo importe en euros asciende a 11.052.

De las verificaciones efectuadas en la muestra seleccionada de Servicios exteriores, cuyo importe supone el 49.7% del total del saldo registrado en Otros gastos de explotación, se desprenden las siguientes conclusiones:

- Algunos gastos relacionados con el alquiler de locales, la reparación de vehículos y material de oficina, se imputan el 90% a La Laguna y el 10% a Tacoronte, en proporción a lo que representan los ingresos correspondientes a cada municipio sobre el volumen total de ingresos de TEIDAGUA, S.A.
- Se han detectado dos facturas a nombre de CANARAGUA, S.A., una de gastos de alojamiento y manutención y otra de publicidad de dicha empresa por inserción de un anuncio en un suplemento especial de Aguas en Canarias en un periódico local.
- Constan varias facturas que debieron reclasificarse a otras cuentas de Servicios exteriores por no corresponder a la naturaleza del gasto del epígrafe en el que están registradas. La primera se refiere a los servicios

la sociedad una cantidad alzada equivalente al 4% de la cifra total de negocios de AGUAS DE LA LAGUNA. Adicionalmente AQUAGEST, S.A. facturará por separado los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención que sean incurridos por cuenta de AGUAS DE LA LAGUNA, así como el Impuesto General Indirecto Canario". El importe facturado por este concepto en el ejercicio 1998 asciende a 98.801.679 pesetas.

El saldo de **Otros tributos** presenta el siguiente desglose:

| | La Laguna | Tacoronte | Total ptas. | Total euros |
|--|-------------------|------------------|-------------------|----------------|
| 6621: Intereses deuda a l/p Terceros | 7.667.907 | 340.055 | 8.007.962 | 48.129 |
| 6630: Intereses deuda c/p Empresas del grupo | 3.549.418 | 19.794 | 3.569.212 | 21.451 |
| 6631: Intereses deuda c/p Emps. Asociadas | 8.663.054 | 1.607.992 | 10.271.046 | 61.730 |
| 6632: Intereses deuda c/p Terceros | 24.723.873 | 2.889.855 | 27.613.728 | 165.962 |
| Total | 44.604.252 | 4.857.696 | 49.461.948 | 297.272 |

prestados por un delineante que se registra como material de oficina. La segunda de ellas se contabiliza en la subcuenta de "Reparación de vehículos", cuando debió registrarse en la correspondiente a material de oficina. Finalmente, constan cuatro facturas que se registran en "Reparación de equipos informáticos" cuando en realidad se refieren a limpieza de vehículos.

- En la cuenta de Suministros, se contabilizan unos recibos de UNELCO facturados al Ayuntamiento de La Laguna por importe de 1.548.497 pesetas, cuyo pago anticipa TEIDAGUA, S.A. por cuenta de la corporación con compromiso de devolución por parte de la misma y cuyo importe está incluido en los derechos de cobro a favor de la empresa entre los saldos deudores que mantiene dicha entidad local. A fecha de este informe todavía figuran como deuda pendiente.

Los **Gastos Financieros** que se registran al 31 de diciembre de 1998 ascienden a 49.462 miles de pesetas y corresponden en su mayoría a los intereses generados por el préstamo y pólizas de crédito suscritas con distintas entidades financieras. El saldo presenta el siguiente detalle (en pesetas):

| | La Laguna | Tacoronte | Total ptas. | Total euros |
|---|-----------------|---------------|-----------------|---------------|
| 671: Pérdidas extraord. Inmov. material | -288 | --- | -288 | 2 |
| 678: Otras pérdidas extraordinarias | 34.697.836 | 4.148.129 | 38.845.965 | 233.469 |
| Dotación mes 13 | -33.839.178 | -4.148.129 | -37.987.307 | -228.308 |
| 778: Otros ingresos extraordinarios | -6.159 | --- | -6.159 | -37 |
| Subtotal Gastos extraordinarios | 852.211 | 0 | 852.211 | 5.126 |
| 679: Gastos y pérdidas ejercicios anteriores | -664.942 | 148.949 | -515.993 | -3.101 |
| 779: Ingresos y beneficios ejercic. anteriores | 268.690 | -117.630 | 151.060 | 908 |
| Subtotal Ingres. y benefic. Otros ejercicios | -396.252 | 31.319 | -364.933 | -2.193 |

En el epígrafe de **Gastos extraordinarios** de la cuenta de pérdidas y ganancias remitida figura un saldo de 852 miles de pesetas. De las verificaciones efectuadas puede observarse que, contradiciendo el Principio de no

compensación del Plan General de Contabilidad, se compensan partidas de gastos e ingresos integrantes de la cuenta de pérdidas y ganancias, tal como se describe a continuación (en pesetas):

| | La Laguna | Tacoronte | Total ptas. | Total euros |
|---|-----------------|---------------|-----------------|---------------|
| 671: Pérdidas extraord. Inmov. material | -288 | --- | -288 | 2 |
| 678: Otras pérdidas extraordinarias | 34.697.836 | 4.148.129 | 38.845.965 | 233.469 |
| Dotación mes 13 | -33.839.178 | -4.148.129 | -37.987.307 | -228.308 |
| 778: Otros ingresos extraordinarios | -6.159 | --- | -6.159 | -37 |
| Subtotal Gastos extraordinarios | 852.211 | 0 | 852.211 | 5.126 |
| 679: Gastos y pérdidas ejercicios anteriores | -664.942 | 148.949 | -515.993 | -3.101 |
| 779: Ingresos y beneficios ejercic. anteriores | 268.690 | -117.630 | 151.060 | 908 |
| Subtotal Ingres. y benefic. Otros ejercicios | -396.252 | 31.319 | -364.933 | -2.193 |

El importe de 364.933 pesetas se contabiliza en la partida de ingresos correspondiente a los resultados extraordinarios.

4.4.- Ingresos.

Los **Ingresos de explotación** en el ejercicio 1998 ascienden a 2.962.929 miles de pesetas, con el siguiente detalle:

| | La Laguna | Tacoronte | Total pesetas | Total euros |
|--|----------------------|--------------------|----------------------|-------------------|
| Importe Neto Cifra de negocios | 2.242.785.141 | 264.560.121 | 2.507.345.262 | 15.069.449 |
| Trabajos realizados para la empresa (Ingresos TPI) | 389.155.944 | 7.018.227 | 396.174.171 | 2.381.055 |
| Ingresos accesorios y otros ingresos de gestión corriente | 89.851.586 | 7.545.741 | 97.397.327 | 585.370 |
| 7551: Ingresos por corte y reapertura suministro | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 7552: Ingresos por derechos de enganche | 17.845.695 | 2.609.923 | 20.455.618 | 122.941 |
| 75802: Ingresos por análisis | 2.741.676 | 289.964 | 3.031.640 | 18.221 |
| 75803: Ingresos saneamiento | 6.653.656 | 2.666.910 | 9.320.566 | 56.018 |
| 75820: Ingresos lcos. Reperc. Estruct. Explot. (cesión personal) ... | 62.610.559 | 1.978.944 | 64.589.503 | 388.191 |
| TOTAL INGRESOS DE EXPLOTACIÓN | 2.721.792.671 | 279.124.089 | 3.000.916.760 | 18.035.873 |
| Total contabilizado en Cuentas Anuales | | | 2.962.929.453 | 17.807.565 |
| Diferencia: Dotación Mes 13 | | | -37.987.307 | -228.308 |

Como ya se mencionó en apartados anteriores de este informe, el importe de 37.987.307 pesetas que se deduce de las ventas se debe a la dotación del mes 13, y que, por criterios de la propia empresa, contablemente supone una dotación

que se registra como un gasto extraordinario reclasificado en las cuentas anuales como una menor venta de agua.

El detalle del **Importe Neto de la Cifra de negocios** es el siguiente:

| Nº cuenta | Actividad | Importe | | | |
|--|------------------------------------|----------------------|--------------------|----------------------|-------------------|
| | | La Laguna | Tacoronte | Total pesetas | Total euros |
| 700: Venta de mercancías | 41: Venta de contadores | 26.600 | 0 | 26.600 | 160 |
| | 14: Conservación | 84.821.097 | 10.432.605 | 95.253.702 | 572.486 |
| | 20: TCA. Ayuntamientos | 1.091.450 | 6.432.536 | 7.523.986 | 45.220 |
| | 21: TCA. Terceros | 17.513.319 | -128.350 | 17.384.969 | 104.486 |
| | 30: Alcantarillado | 193.925.109 | 13.599.973 | 207.525.082 | 1.247.251 |
| | 31: Depuración | 102.771.389 | 0 | 102.771.389 | 617.668 |
| | 40: Instalación acometidas | 3.679.295 | 1.517.142 | 5.196.437 | 31.231 |
| | 49: Otras | 3.189.273 | 192 | 3.189.465 | 19.169 |
| 705: Ings. Prestación servicios terceros | Subtotal | 406.990.932 | 31.854.098 | 438.845.030 | 2.637.512 |
| | 10: Venta de agua (concesión) ... | 1.824.928.253 | 176.218.650 | 2.001.146.903 | 12.027.135 |
| | 12: Venta de agua en alta | 24.816.341 | 0 | 24.816.341 | 149.149 |
| 706: Regulariz. Venta años anteriores | Subtotal | 1.849.744.594 | 176.218.650 | 2.025.963.244 | 12.176.284 |
| | 10: Venta de agua (concesión) | -11.676.727 | 56.832.202 | 45.155.475 | 271.390 |
| | 14: Conservación | -11.646 | 10 | -11.636 | -70 |
| | 30: Alcantarillado | -1.517.423 | -344.839 | -1.862.262 | -11.192 |
| | 31: Depuración | -771.189 | 0 | -771.189 | -4.635 |
| 707: Facturación (cargos Datas) | Subtotal | -13.976.985 | 56.487.373 | 42.510.388 | 255.493 |
| | Total 70 | 2.242.785.141 | 264.560.121 | 2.507.345.262 | 15.069.449 |

En las cuentas anuales remitidas el total registrado en este epígrafe asciende a 2.469.357.955 pesetas. La diferencia por importe de 37.987.307 pesetas se debe a la dotación del mes 13 ya comentada. Después de efectuar la reclasificación pertinente, el importe registrado, según las cuentas anuales en la cuenta 706 es 1.987.975.937 pesetas en lugar de 2.025.963.244 pesetas.

Los ingresos por el suministro de agua, registrados en la cuenta 706, son el producto de la aplicación de las distintas tarifas aprobadas anualmente por la empresa. Para el

ejercicio 1998 y en lo que respecta al municipio de La Laguna, se aprobaron por el Pleno de dicha corporación local el 3 de diciembre de 1997, tras el acuerdo de la Junta General de TEIDAGUA, S.A. de modificación de las mismas de fecha 13 de noviembre del mismo año. Las nuevas tarifas se publicaron en el BOC de 13 de abril de 1998 tras la autorización de la Comisión Territorial de Precios. Dichas tarifas se muestran a continuación junto con las correspondientes a ejercicios anteriores:

| | 1998 | 1997 | 1996 | 1995 |
|---|--------|--------|--------|--------|
| Cuota de servicio: | 1.685 | 1.650 | 1.587 | 1.500 |
| Uso Doméstico: | | | | |
| Bloque de 0 a 20 m ³ | 43 | 42 | 41 | 39 |
| 21-30 m ³ | 175 | 171 | 165 | 156 |
| 31-40 m ³ | 312 | 306 | 296 | 280 |
| 41-55 m ³ | 418 | 411 | 397 | 375 |
| >55 m ³ | 492 | 485 | 476 | 450 |
| Uso industrial: | | | | |
| 0-20 m ³ | 118 | 116 | 112 | 106 |
| 21-30 m ³ | 308 | 301 | 291 | 275 |
| 31-40 m ³ | 423 | 415 | 401 | 379 |
| 41-55 m ³ | 445 | 437 | 422 | 399 |
| >55 m ³ | 500 | 493 | 476 | 450 |
| Uso Ganadero: | | | | |
| 0-20 m ³ | 43 | 150 | --- | --- |
| 21-30 m ³ | 175 | 300 | --- | --- |
| 31-40 m ³ | 280 | 350 | --- | --- |
| 41-55 m ³ | 280 | 375 | --- | --- |
| >55 m ³ | 280 | 440 | --- | --- |
| Centros de enseñanza/ Uso militar: | | | | |
| Cuota de servicio | 1.685 | 10.000 | 1.587 | 1.500 |
| 0-20 m ³ | 150 | 150 | 112 | 106 |
| 21-30 m ³ | 300 | 300 | 291 | 275 |
| 31-40 m ³ | 350 | 350 | 401 | 379 |
| 41-55 m ³ | 350 | 375 | 422 | 399 |
| >55 m ³ | 350 | 440 | 476 | 450 |
| Comunidades propietarios no individualizadas: | | | | |
| Bloque único | 160 | 156 | 151 | 143 |
| Uso municipal: | | | | |
| Bloque único | 215 | 211 | 204 | 193 |
| Otras tarifas: | | | | |
| Conservación contadores: | 273 | 264 | 256 | 242 |
| Acoples a la red: | | | | |
| Acometida y contadores hasta 15 mm | 5.741 | 5.623 | 5.486 | 5.185 |
| Acometidas hasta 25 mm | 21.286 | 20.849 | 20.340 | 19.225 |
| Acometidas contadores de más de 25 mm. | 42.547 | 41.713 | 40.696 | 38.465 |

Como otras tarifas también se incluye el importe de los depósitos a constituir por los abonados en garantía de pago, ya mencionados en el apartado de Acreedores de este informe.

En el cuadro anterior, para la cuota de servicio sólo se ha especificado la correspondiente a los contadores de 15 mm de diámetro que, a efectos de facturación, son los más numerosos, pero para el ejercicio 1998 ya se tiene en cuenta las cuotas establecidas para los distintos diámetros que son las siguientes:

| Calibre Contador (mm): | Ptas./bimestre |
|------------------------|----------------|
| Hasta 15 | 1.685 |
| 20 | 3.370 |
| 25 | 6.740 |
| 30 | 10.110 |
| 40 | 13.480 |
| 50 | 16.850 |
| 65 | 16.850 |
| 80 | 16.850 |
| 100 | 16.850 |

Estas tarifas aprobadas para el año 98 experimentan respecto a las anteriormente en vigor un incremento entre un 1.4% y un 2.3% en las de consumo doméstico, entre el 1.4% y el 2.3% en las de consumo industrial, un 2.6% en las comunidades, el 2.1% en el uso ganadero, una rebaja considerable (20.5%) en las de los centros de enseñanza y militares, y un 1.9% de incremento en las de uso municipal.

Como hecho posterior a este informe se señala que para el ejercicio 2000 las tarifas no experimentan incremento alguno aprobándose además una reducción en la tarifa de conservación de contadores en un 32.13% pasando de las 273 ptas./bimestre a 185 ptas. Asimismo, se incluye una tarifa especial para el consumo doméstico de las familias numerosas, con el siguiente detalle por bloques:

| | Ptas./m ³ |
|----------------------------|----------------------|
| 0-20 m ³ | 43 |
| 21-30 m ³ | 175 |
| 31-40 m ³ | 250 |
| 41-55 m ³ | 335 |
| >55 m ³ | 394 |

Propuestas de tarifas del servicio.

El artículo 107 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, establece que:

"1. La determinación de las tarifas de los servicios que, con arreglo a la legislación sobre política general de precios, deben ser autorizadas por las Comunidades Autónomas, u otra administración competente, deberá ir precedida del oportuno estudio económico. Transcurridos tres meses desde la fecha de entrada del expediente en la Administración autorizante, sin que haya recaído resolución, las tarifas se entenderán aprobadas.

2. Las tarifas deberán ser suficientes para la autofinanciación del servicio de que se trate. No obstante, cuando las circunstancias aconsejaren mantener la cuantía de las tarifas con módulos inferiores a los exigidos por la referida autofinanciación, la Comunidad Autónoma o Administración competente, podrá acordarlo así, autorizando simultáneamente las compensaciones económicas pertinentes."

El Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre del Ministerio de Comercio y Turismo, que en un anexo recoge como precio autorizado el agua para abastecimiento de poblaciones, establece que los expedientes de precios de competencia municipal serán tramitados con arreglo a su legislación específica.

Por otra parte, el Decreto 2.226/1977, de 27 de julio, que modifica el Decreto de 20 de diciembre de 1974, en el artículo 2º establece que los expedientes de elevación de tarifas de los servicios de competencia local, se tramitarán inicialmente por la corporación titular del servicio, a instancia del órgano o entidad gestora o concesionaria del mismo. A la petición deberá acompañarse el estudio económico.

Por Real Decreto 3.173/1983, de 9 de noviembre, se produjo el traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de las funciones y servicios del Estado en materia de intervención de precios.

La Orden de 26 de febrero de 1993, por la que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios somete a este régimen el agua para abastecimiento de poblaciones.

La Junta General de la empresa gestora, a propuesta del Consejo de Administración, conforme al artículo 17.i) de los estatutos sociales, adoptó los acuerdos de modificación de las tarifas, que de acuerdo con los artículos 148 y 151 del Reglamento de Servicios de las corporaciones locales podían ser modificados por la corporación, atendiendo a las circunstancias económicas y sociales relevantes en el servicio, teniendo, en el caso de prestación por empresa mixta, intervención en el expediente que, en todo caso, debería ser propuesto por la entidad local y posteriormente autorizadas por la Comunidad Autónoma.

La tarifa adecuada e indispensable para garantizar una correcta prestación del servicio a los usuarios es aquella que permite mantener el equilibrio económico en cada momento y se corresponde con el conjunto de gastos reales. De ahí la importancia de asegurar la correspondencia entre ingresos y gastos.

Sin embargo, en el expediente de la propuesta por el Pleno Municipal de la modificación de las tarifas se incluye, para cada uno de los ejercicios fiscalizados, un informe de la Intervención Municipal en el que sobre la base del año 1993, para el que se fijó la estructura de gastos partiendo de la existente en el año 1992 y, por tanto, con anterioridad al inicio de la prestación del servicio por la Empresa Mixta, se toma como referente el Índice de Precios al Consumo y el porcentaje de variación sobre el ejercicio anterior, sin que se acompañen otros informes técnicos en relación con el estudio justificativo para la modificación de las Tarifas formulado por la empresa gestora y, por tanto, sobre la exactitud de las cantidades y porcentajes de incremento de los costes del servicio.

Este estudio económico justificativo de la modificación de tarifas comienza a elaborarse por TEIDAGUA, S.A. sin cerrar el año en curso (agosto/septiembre) incluyendo unas previsiones para el ejercicio siguiente en base a los datos reales de los bimestres transcurridos y su proyección hasta final de ese año, y teniendo en cuenta las líneas estratégicas dictadas por la Gerencia de las que no existe soporte documental alguno.

En la elaboración de este documento intervienen todos los Departamentos de la empresa: Gestión de Abonados, Producción y Distribución, Administración, Oficina Técnica y Gerencia. Para el análisis y proyección de datos se toman como partida los disponibles a Agosto/septiembre del ejercicio corriente, debiendo cada departamento proyectarlo a diciembre con objetividad y prudencia. Una vez proyectado se debe corregir en su caso con los incrementos o reducciones establecidos en los objetivos de la Gerencia, así como influencias inflacionarias y vegetativas, haciéndose la proyección para el año en que se estudian las tarifas.

La documentación utilizada en su momento no se archiva y guarda por un período superior al necesario de tramitación hasta la autorización final por la Comisión Territorial de Precios. No obstante, y a pesar de los cambios de los responsables de los distintos Departamentos, con fecha 31 de octubre de 2000 se remite a esta institución documentación a través de la cual se intentan exponer y justificar, con la mayor aproximación posible, los criterios que se utilizaron en su día para la elaboración del Estudio de Tarifas de Abastecimiento de La Laguna del año 1998.

En este documento económico se incluye todos los años, como dato importante aunque no significativo económicamente, el número de abonados adscritos al servicio municipal de aguas y su evolución desde la constitución de la empresa. Tal como se expone en la documentación remitida, para el ejercicio 1998 se da por buena la estimación realizada para los abonados de 1997 en el estudio de ese año, y se hace la previsión para el 98 en función del incremento 1996-1997.

Dicho incremento no debió utilizarse como referencia ya que se arrastraba el efecto producido en 1996 de bajas masivas que prácticamente anulaba todas las altas, por lo que el incremento de abonados en 1996 con respecto a 1995 fue muy pequeño. Al no considerar este efecto en la proyección del número de abonados para 1997, se produce una desviación importante con respecto a los datos reales,

desviación que se mantiene para la estimación del número de abonados de 1998, suponiéndose un incremento similar al de 1997.

Sin embargo, es necesario aclarar que, debido al calendario de facturación de la sociedad, la cifra correspondiente a 31 de diciembre es la que se refleja en el padrón de abonados de la facturación de julio/agosto del mismo año, aproximadamente. No obstante, se recomienda la actualización de los datos correspondientes a diciembre de años anteriores, ya que los datos que figuran en la evolución contenida en el estudio de tarifas no se corresponden con los datos reales que figuran en los padrones oficiales que obran en la empresa.

Los estudios económicos que fundamentan año a año las modificaciones de tarifas se ajustarán a las exigencias que tenga establecida la normativa reguladora para la tramitación de expedientes de precios autorizados o a las

que, en cada momento determine la Comisión Territorial de Precios. No obstante, al margen de este cumplimiento de lo que es preceptivo, y en el marco de los procedimientos de control interno de la empresa, sería conveniente que se establecieran por escrito unos criterios normalizados para la elaboración de estos estudios, ya que en los presentados hasta ahora las cifras que se incluyen no se justifican con el detalle suficiente para una fácil comprensión, apreciándose cierta falta de rigor y de concreción en su presentación.

A pesar de todo lo expuesto anteriormente y, teniendo en cuenta la documentación facilitada, no se observan desviaciones significativas de las previsiones calculadas para 1998 respecto a las cifras reales obtenidas. A continuación se detallan las diferencias constatadas, siguiendo la estructura de dicho estudio.

DATOS TÉCNICOS

| | Estudio Tarifas | Real | Diferencia | % Variación |
|---|------------------|------------------|----------------|-------------|
| 1) m ³ facturados 1997 | 7.836.326 | 7.856.357 | 20.031 | 0'25 |
| 2) M ³ facturados (registrados) 1998 | 8.002.230 | 7.997.004 | -5.226 | -0'06 |
| 3) M ³ comprados totales 1997 | 11.844.775 | 11.897.720 | 52.945 | 0'45 |
| 4) M ³ perdidos por mermas y pases del canal (detracciones) 1997 | 710.686 | 628.430 | -82.256 | -11'57 |
| | (6%) | (5'28%) | (-0'72%) | |
| 5) m ³ puestos en depósito (3-4) | 11.134.089 | 11.269.290 | 135.201 | 1'21 |
| 6) m ³ de Pérdidas (5-1) | 3.297.763 | 3.412.824 | 115.061 | 3'49 |
| 7) % Pérdidas en red (6 / 5) | 29.61% | 30.28% | 0.67% | |
| 8) Precio medio de compra total TEIDAGUA, S.A. 1997 (ptas./m ³) | 63'2 | 62'78 | -0'42 | -0'66 |

DATOS DE CUENTAS ANUALES (*Una vez hecho el reparto de las cifras en base a los ingresos La Laguna (89'64%) - Tacoronte (19'36%), y en base al porcentaje que representa la actividad de

Abastecimiento sobre el total (86'10%). El porcentaje resultante es, por tanto, el siguiente: 89'64 * 86'10 = 77'2%)

| | Estudio tarifas | Real 98 | Diferencia | % variación |
|--|----------------------------|----------------------------|-------------------------|-------------|
| Compra de agua | 746.120.399 | 809.965.371 | 63.844.972 | 9'23 |
| Personal de Abastecimiento (*) | 257.325.000 | 253.729.994 | -3.595.006 | -1'4 |
| Control de calidad del agua | 19.557.000 | 12.636.191 | -6.920.809 | -35'39 |
| Energía eléctrica | 28.237.572 | 17.259.604 | -10.977.968 | -38'88 |
| Conservación y mantenimiento | 43.850.635 | 22.741.914 | -21.108.721 | -48'14 |
| Vehículos y Equipos (*) | 16.303.140 | 17.882.718 | 1.579.578 | 9'69 |
| Gastos administrativos del servicio (*) | 98.830.450 | 115.018.085 | 16.187.635 | 16'38 |
| Gestión de abonados | 361.054.006 | 353.721.727 | -7.332.279 | -2'03 |
| Amortizaciones (Total TEIDAGUA, S.A.) | 150.610.314 | 140.005.956 | -10.604.358 | -7'04 |
| Gastos financieros | 44.711.000 | 40.929.098 | -3.781.902 | -8'46 |
| Gastos generales y Margen de la sociedad | 133.608.431 | 161.963.342 | 28.354.911 | 21'22 |
| Total gastos | 1.900.207.947 | 1.945.854.000 | 45.646.053 | 2'4 |
| Ingresos tarifarios | 1.815.721.947 | 1.813.709.832 | -2.012.115 | -0'11 |
| Ingresos Conservación contadores | 79.536.000 | 84.379.770 | 4.843.770 | 6'09 |
| Resto ingresos no tarifarios | 4.950.000 | 16.092.479 | 11.142.479 | 225'1 |
| Total ingresos | 1.900.207.947 | 1.914.182.081 | 13.974.134 | 0'74 |

Gestión de la tasa por el servicio de alcantarillado, evacuación de excretas y depuración de aguas residuales y sobre control y mantenimiento preventivo de otros vertidos.

En la ordenanza fiscal de la tasa por alcantarillado, depuración de aguas y licencia de acometidas para 1994, en el artículo 9, se indicaba que las deudas tributarias no

ingresadas en periodo voluntario se exigirían en vía de apremio, a cuyo fin, el concesionario del servicio remitiría la relación de contribuyentes en los que concurra dicha circunstancia, con expresión de la deuda tributaria pendiente de cobro, para iniciación del periodo ejecutivo. Esta redacción se mantuvo en la modificación de la ordenanza fiscal para 1995.

En la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por alcantarillado, evacuación de excretas y depuración de aguas y sobre control y mantenimiento preventivo de otros vertidos para 1996, 1997 y 1998, en el artículo 8.2 se indica que las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos periodos y en los mismos plazos y por el mismo sistema y concesionario que los recibos de suministros y consumo de agua, recibiendo ésta, de hecho y a partir de 1996, el carácter de contraprestación no exigida por el procedimiento de apremio.

Por tanto, y de acuerdo con lo expresado anteriormente, la gestión de la tasa correspondió en el periodo fiscalizado a la empresa concesionaria del servicio, es decir, TEIDAGUA, S.A..

Sin embargo, el artículo 92.2 y 3 de la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL) establece que es una función pública reservada al personal sujeto al estatuto Funcionario la que implique ejercicio de autoridad, correspondiendo a los funcionarios de habilitación de carácter nacional la función recaudatoria.

Asimismo, el artículo 132.2 del Texto Refundido de Régimen Local restringe a los funcionarios de carrera las funciones a que se refiere el artículo 92.2 de la LBRL y su artículo 164 atribuye al tesorero la función de recaudación que implica la jefatura del servicio. Además, el artículo 177 de la Ley de Haciendas Locales (LRHL) atribuye al Tesorero la función de recaudar los derechos y pagar las obligaciones.

De la legislación precedente se deduce:

a) La función recaudatoria en toda su extensión, voluntaria y ejecutiva, en su grado de jefatura, que comprende las funciones determinadas en los artículos 177.1.a) de la LRHL y 5.3 del Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, corresponde en exclusiva al Tesorero de la corporación.

b) La función recaudatoria implica ejercicio de autoridad, debe atribuirse a personal sujeto al Estatuto Funcionario.

Por otro lado, las sentencias del Tribunal Supremo de 26 de enero de 1990, 5 de marzo de 1993 y 31 de octubre de 1997 declaran que los artículos 85.2 y 92.2 y 4 de la LBRL excluyen la gestión indirecta del Servicio de Recaudación.

El artículo 8.3 del Reglamento General de Recaudación dispone que son colaboradoras en la Recaudación las entidades de depósito (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito u otras entidades autorizadas por el Ministerio de Hacienda), indicando expresamente que esta condición no las convierte en órganos de recaudación de la Administración Pública.

Por tanto, de las disposiciones precedentes se deduce que no es posible la gestión de la tasa por la empresa gestora, existiendo dos alternativas:

1.- Su asunción por la corporación, caso de que continúe con la naturaleza de tasa.

2.- Su transformación en "tarifa" como producto del ejercicio de la potestad tarifaria, como precio fijado por la entidad para remunerar a quien, en régimen de derecho privado, presta el servicio y que no es, en principio, técnica y jurídicamente hablando, una tasa (es decir, no es un

ingreso público de carácter tributario), sino un precio privado.

Esta segunda alternativa ha sido la elegida como propuesta por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio de 16.10.2000, en la que a la vista de que el Consejo de Administración de "TEIDAGUA, S.A." hizo suyo el informe del Letrado de dicha entidad, sobre la naturaleza de "tarifa" y no de tasa de los pagos que efectúan los usuarios de los servicios de alcantarillado y depuración, propone al Pleno del Ayuntamiento la regularización de la situación.

Reglamento del Servicio.

Según consta en el expediente remitido por la corporación local, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en su sesión del día 7 de diciembre de 1994 aprobó la modificación del Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, haciéndose público el texto completo del mismo mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº51 de 26 de abril de 1995.

De acuerdo con el art.27 del citado Reglamento, durante el período fiscalizado se concedieron las bonificaciones previstas a los abonados que cumplían los requisitos. Según el apartado 2 de este mismo artículo, el importe de las mismas para los pensionistas, jubilados y parados mayores de 55 años con prestaciones de desempleo hasta el momento de su jubilación, será del 50% sobre la cuota del servicio y los primeros 20 m³. Y para las unidades familiares compuestas por seis o más miembros será del 9% de la cuota del servicio y los primeros 20 m³, todo ello según el sistema tarifario vigente en cada momento.

Corresponderá al Excmo. Ayuntamiento, en aras a mantener el equilibrio financiero del servicio, el abono al prestador del servicio (TEIDAGUA, S.A.) de los importes dejados de recaudar por la aplicación de estas bonificaciones. En las verificaciones efectuadas se pudo constatar que efectivamente la sociedad factura a la corporación local el importe total de las bonificaciones devengadas. Así, para el último bimestre del ejercicio 1998 el número de beneficiarios por este concepto ascendía a 995, lo que supuso un importe total bonificado de 775.164 pesetas. Si a esta cantidad le sumamos la correspondiente a los bimestres restantes obtenemos un importe anual bonificado de 6.782.561 pesetas.

Además, existen todavía en la actualidad 186 abonados vecinos de Las Mercedes que se benefician de los derechos adquiridos tras un acuerdo municipal de 1 de septiembre de 1869, por el que se creaban acciones o participaciones de agua obligándose el Ayuntamiento a entregar a los titulares de cada acción o fracción el equivalente a una pipa/día del abasto público, a deducir del recibo o factura que periódicamente gira TEIDAGUA, S.A., por el suministro domiciliario de agua.

Al haber desaparecido por causas naturales los caudales sobre los que adquirieron sus derechos estos vecinos, no parece lógico que persistan las deducciones de las que actualmente se benefician. Así, consta en la empresa un informe jurídico sobre la situación de estos accionistas de Las Mercedes, de fecha 27 de marzo de 2000 sin que hasta la fecha el Pleno de la corporación local haya tomado acuerdo alguno al respecto.

Los Ingresos Financieros se refieren fundamentalmente a los correspondientes a las liquidaciones de intereses a favor de la empresa de las cuentas bancarias en las distintas entidades financieras. El desglose del saldo por municipios es el siguiente (en pesetas):

| | |
|--------------------|----------------|
| La Laguna | 240.004 |
| Tacoronte | 71.672 |
| Total | 311.676 |

En Ingresos y beneficios de otros ejercicios figura el importe de 364.933 pesetas mencionado en el epígrafe correspondiente a Gastos extraordinarios.

4.5.- Opinión.

1.- Se han examinado las cuentas anuales de TEIDAGUA, S.A., que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 1998, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha. Es responsabilidad de esta institución expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que incluyen el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

2.- Como se pone de manifiesto en este Capítulo, se observa que se ha vulnerado el principio de no compensación de las partidas de activo y pasivo del balance (cuenta deudora con los Ayuntamientos accionistas de la sociedad y cuentas con las Administraciones Públicas) así como las de gastos e ingresos que integran la cuenta de pérdidas y ganancias en el caso de los resultados extraordinarios. Asimismo, no se cumple el principio del devengo en la contabilización de algunos gastos de explotación.

3.- Al 31 de diciembre de 1998 la sociedad mantiene cuentas a cobrar con las dos corporaciones locales que participan en su capital social por importe de 527.412.626 pesetas, de las cuales 260.176.273 corresponden al Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, entidad Pública que nos ocupa por ser la que interesó la presente actuación fiscalizadora. Si bien durante 1998 y ejercicios posteriores la sociedad ha llevado a cabo diversas gestiones para la recuperación de este último saldo, en la actualidad no es posible determinar objetivamente el plazo y las condiciones en que se recuperará el mismo, por lo que no es posible cuantificar el importe de los intereses implícitos no devengados cuyo efecto debe registrarse, según las normas de valoración del PGC, en las cuentas a cobrar a un plazo previsiblemente superior a un año.

4.- En opinión de esta Audiencia de Cuentas, excepto por la salvedad descrita en el párrafo 2, y excepto por los efectos de aquellos ajustes que pudieran considerarse necesarios si se conociera el desenlace final de la incertidumbre descrita en el párrafo 3, las cuentas anuales del ejercicio 1998 expresan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de TEIDAGUA, S.A., al 31 de diciembre de 1998, y

los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas generalmente aceptados.

5.- PERSONAL Y ASPECTOS GENERALES DE CONTROL.

5.1.- Personal.

5.1.1.- Plantilla

El Pliego de condiciones administrativas y técnicas que regía el concurso para la suscripción de acciones de una empresa mixta con forma de sociedad anónima para la gestión indirecta de los servicios públicos de saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas de La Laguna, en su artículo 8 apartados 2, 3 y 4 se refiere al personal de la empresa mixta a constituir en los siguientes términos:

"2.- La Empresa Mixta deberá asumir al personal laboral municipal fijo que viniere prestando sus servicios en relación directa con las funciones municipales de agua y alcantarillado y depuración, con reserva de su derechos.

3.- El personal funcionario municipal afecto a los actuales servicios podrán optar por integrarse en la plantilla de la Empresa Mixta como personal laboral, en las condiciones que de común acuerdo se establezcan.

4.- Además del personal que la Empresa Mixta asuma, éste deberá efectuar las nuevas contrataciones que demanden las necesidades del servicio, si bien las que realice en los últimos cinco años no se podrán llevar a cabo sin la previa autorización del Ayuntamiento."

Así, según consta en el expediente remitido por la corporación local, la relación del personal que al 7 de febrero de 1992 pertenece a la plantilla del Servicio Municipal de Aguas asciende a 26 trabajadores y 12 al servicio de Alcantarillado. Por tanto, el total asciende a 38 trabajadores.

En el artículo 34 de los Estatutos se establece entre las facultades que corresponden al Consejo de Administración en el apartado s) "nombrar y cesar al Director-Gerente, al personal Directivo y al alto personal técnico y administrativo, firmando los oportunos contratos, determinando sus funciones y sueldos e imponiendo, en su caso, las medidas disciplinarias", y en el apartado t) "Contratar, modificar, prorrogar y rescindir contratos laborales del resto del personal, fijando las condiciones económicas de trabajo y de cualquier otra clase".

Así, el Consejo de Administración de fecha 24 de febrero de 1992 dentro del punto 7 del Orden del Día acuerda "Proponer al Ayuntamiento el traspaso de personal que venía desempeñando labores en el Servicio del Agua a la Empresa Mixta". Dicho traspaso se hace efectivo el 1 de marzo de 1992. tal como se refleja en el libro de matrícula, en el que consta como domicilio social el de C/. Obispo Rey Redondo, nº 1.

De las verificaciones realizadas se constata que 4 trabajadores del Servicio de Aguas que figuraban en la relación anteriormente mencionada, no fueron incorporadas a la empresa con lo cual el total de personal traspasado es de 34 trabajadores (22 trabajadores del Servicio de Aguas y 12 de Alcantarillado) en lugar de 38.

La evolución de la plantilla desde los años 1995 a 1998 ha sido la siguiente:

| | AI 31/12/95 | AI 31/12/96 | AI 31/12/97 | AI 31/12/98 |
|------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| Gerencia | 20 | 24 | 27 | 37 |
| Gestión Abonados | 21 | 19 | 19 | 11 |
| Abastecimiento | 22 | 27 | 28 | 27 |
| Saneamiento | 14 | 15 | 15 | 13 |
| Notificaciones | 1 | 0 | 0 | 0 |
| | ---- | ---- | ---- | ---- |
| Total La Laguna | 78 | 85 | 89 | 88 |
| | | | | |
| Gestión Abonados | 4 | 3 | 2 | 4 |
| Abastecimiento | 3 | 3 | 3 | 0 |
| | ---- | ---- | ---- | ---- |
| Total Tacoronte | 7 | 6 | 5 | 4 |
| | | | | |
| Total empresa | 85 | 91 | 94 | 92 |

En el área de Gestión de Abonados, según contrato celebrado el 1 de abril de 1992, existe una cesión de personal de la Empresa Mixta a CANARAGUA, S.A. por las funciones de carácter técnico-administrativo existentes en la gestión de explotación del servicio de agua potable a la población. CANARAGUA, S.A. se compromete también a asumir la dirección del personal de la Empresa Mixta que se destina a la prestación de las tareas de Conservación y Mantenimiento de Contadores y Acometidas, precintado de aquéllos y cortes del suministro.

De acuerdo con lo establecido en ese contrato inicial, "como contraprestación a este personal cedido por la Empresa Mixta a CANARAGUA, S.A., esta última entregará anualmente a la primera una cantidad anual de 65.083.156 pesetas, que se revisará anualmente con efectos de 1 de septiembre, por los índices de mano de obra que figuran en la fórmula establecida en la cláusula OCTAVA de dicho contrato, y se corregirá por aumentos o disminuciones de la plantilla cedida en la cuantía que corresponda en cada momento".

En el momento de la firma del documento mencionado, el total del personal cedido ascendía a 30 personas. De la evolución de plantilla anterior, se desprende que el Área de Gestión Abonados desde el año 1995 a 1998 ha oscilado entre los 25 trabajadores cedidos a CANARAGUA, S.A., y los 11 del año 1998. La mayor parte de este personal que ya no figura como cedido pasa a desempeñar sus funciones en TEIDAGUA, S.A., al haberse creado en la misma puestos vacantes, quedando por tanto sin efecto la cesión existente en el contrato con CANARAGUA, S.A.

La confección de las nóminas de la totalidad del personal de TEIDAGUA, S.A. es realizada por el servicio de explotación de CANARAGUA, S.A., en Las Palmas de Gran Canaria. Sin embargo, el contrato vigente existente que incluye estas labores, de fecha 7 de marzo de 1994, es con "Aquagest, Promoción Técnica y Financiera de Abastecimientos de Agua, S.A." también del grupo Aguas de Barcelona.

En este documento contractual se recoge en el capítulo IV la Asistencia laboral, estableciéndose que la empresa

mencionada prestará labores de asesoramiento laboral, entre las que se incluyen el asesoramiento en todos los temas relacionados con la administración de personal, ya sea en la confección de los recibos de salarios, seguros sociales e IRPF, como en todos los trámites administrativos pertinentes (altas y bajas de trabajadores, afiliación, alta en la empresa). Para ello se cuenta con el equipo humano adecuado para la solución de los posibles problemas y cambios que puedan surgir, ya sea por la aplicación de convenios o por las nuevas normas de cotización a la seguridad social o IRPF.

En la muestra seleccionada (nóminas de diciembre de 1998) se verificó el porcentaje de retención por IRPF según lo dispuesto en Real Decreto 37/1998 de 31 de enero, así como las aportaciones a la Seguridad Social, además de las retribuciones básicas, complementos personales como el plus de convenio, que es el complemento salarial que por el concepto de antigüedad se venía percibiendo, complementos al puesto de trabajo como el plus de toxicidad, penosidad y peligrosidad, equivalente al 20% de los respectivos salarios base que se otorga a todo el personal sin distinción alguna, y el plus de asistencia al trabajo que incentiva la asistencia permanente al trabajo.

El incremento salarial experimentado del ejercicio 1997 a 1998 es del 4% aprobado por convenio colectivo.

Por otro lado, se observaron deficiencias en el archivo de los expedientes de personal así como en el contenido de los mismos. Sería recomendable ordenarlos y actualizarlos, ya que algunas de las situaciones laborales constatadas en la muestra seleccionada no se corresponden con las que realmente se tienen en la actualidad, y que se han podido verificar en el transcurso de la fiscalización.

5.1.2.- Organigrama Funcional de TEIDAGUA, S.A. al 31 de diciembre de 1998.

De la Gerencia que cuenta con Asesor, Relaciones Públicas, Director de Calidad y Secretaria de Dirección dependen los siguientes Departamentos:

- Departamento Técnico.
- Departamento de Explotación.
- Departamento de Administración.
- Departamento de Gestión de Abonados (personal cedido).

En la estructura del organigrama del ejercicio 2000, vigente en la actualidad y confeccionado en función de la normativa ISO 9002 aplicable al control de calidad, se observan algunas modificaciones entre las que destacan las siguientes:

- 1º) En la Gerencia sólo aparece la figura del Gerente.
- 2º) El Departamento Técnico es el único en el que aparece la figura del Director, en todos los demás es sustituido por la figura de Jefe de Departamento.
- 3º) Se crean dos nuevos Departamentos: el de Distribución y el de Producción, dirigidos por la misma persona.

4º) Dentro del Departamento de Administración se crea un área nueva: el CAT que es el servicio de atención al cliente.

5º) El Departamento de Calidad se segrega de la Gerencia y crea como departamento único.

6º) No se refleja el Departamento de Gestión de Abonados.

De acuerdo con el Convenio Colectivo vigente durante 1998, las funciones a realizar por los trabajadores adscritos según los servicios son los siguientes:

A) Abastecimiento de Agua: Inspección, mantenimiento, conservación y reparación de la red, de los depósitos y de sus cloradores, Acometida a la red de instalaciones domésticas. Instalaciones de contadores. Clorar los depósitos de agua potable. Inspección de comprobación y banco de pruebas. Reparación de motores de elevación. Reparación de cuadros eléctricos. Búsqueda de fugas. Búsqueda de acoples ilegales y/o clandestinos. Servicios administrativos correspondientes y cualquier otra actividad relacionada con el servicio.

B) Saneamiento: Inspección, mantenimiento, conservación y reparación de la red. Acometida a la red de instalaciones domésticas. Averías, vaciado de depósitos de aguas negras. Mantenimiento de la planta reguladora. Búsqueda de acometidas ilegales y/o clandestinas. Servicios administrativos correspondientes y cualquier otra actividad relacionada con el suministro.

C) Administrativos: Control, inspección y lectura de contadores. Operatoria del sistema informático. Atención al público. Actividades de administración y gestión. Notificaciones de apremio, impagos, cortes de suministro etc., así como cualquier otra actividad relacionada con el servicio.

Los servicios administrativos de oficina pueden ser comunes a Saneamiento y Abastecimiento.

5.2.- Composición y funcionamiento de los órganos de administración de la sociedad.

Como ya se mencionó en el Capítulo 1 de este informe y, según se establece en los Estatutos sociales, el gobierno y administración de la sociedad están encomendados a la Junta General, al Consejo de Administración y al Director-Gerente.

Durante 1998 se celebró una Junta General Universal Ordinaria el 23 de junio para la aprobación de las cuentas anuales, el informe de gestión y la aplicación del resultado correspondientes al ejercicio 1997, y una Extraordinaria el 2 de diciembre para prestar conformidad a la operación de transmisión de acciones de clase B de TEIDAGUA, S.A. efectuada mediante escisión parcial de AQUAGEST, Promoción Técnica y Financiera de Abastecimientos de Agua, S.A. a favor de AQUAGEST - Andaluza de Aguas, S.A., así como para aceptar la dimisión del Administrador hasta ese momento y acordar el nombramiento de su sucesor.

El Consejo de Administración se reunió en cuatro ocasiones durante el ejercicio analizado, dando cumplimiento a lo establecido en los Estatutos de un mínimo de una vez cada seis meses.

Según el artículo 41 del texto estatutario, las retribuciones del cargo de Consejero, que revestirán la forma de dietas por asistencia, serán fijadas por la Junta General. Así, según acta del Consejo de Administración de 24 de febrero de 1992 se acuerda proponer a la Junta General de Accionistas la aprobación de unas dietas para los Consejeros de 25.000 pesetas por sesión, acordándolo este último Órgano por unanimidad. En Junta General Universal Ordinaria, celebrada el día 29 de junio de 1993 se fija en el punto tercero como

retribución por asistencia a Junta General y Consejo de Administración la cantidad de 40.000 pesetas, verificándose la retención del 30% en concepto de IRPF.

Durante el ejercicio 1995 tuvo lugar el cese de uno de los administradores y el nombramiento del nuevo por el período estatutario de 4 años a propuesta del accionista privado Aquagest, ambos acordados en Junta General Extraordinaria de Carácter Universal celebrada el 16 de marzo de 1995, inscribiéndose en el Registro Mercantil el día 9 de septiembre de 1996. Asimismo, la Junta General Universal celebrada el día 2 de diciembre de 1998 acuerda el cese y nombramiento de otro Consejero, que no se inscribió hasta el 1 de diciembre de 1999.

Por tanto, se observa en estos casos que no se ha cumplido por parte de la sociedad el plazo estipulado en el art.125 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (en adelante TRLSA), que establece que *"el nombramiento de los administradores surtirá efecto desde el momento de su aceptación y deberá ser presentado a inscripción en el Registro Mercantil dentro de los diez días siguientes a la fecha de aquélla..."*

En cuanto al cargo de Director-Gerente, lo han desempeñado tres personas desde la constitución de la empresa. El primero de ellos es seleccionado por el Consejo de Administración en su sesión del 24 de febrero de 1992 y ocupa este cargo hasta su cese el 13 de febrero de 1996, fecha en la que también se acuerda el nombramiento de su sucesor que sólo ocupó la Gerencia por unos meses ya que en la sesión del Consejo de Administración del 22 de octubre de ese mismo año se acordó su cese y la contratación, con carácter provisional, del Gerente actual.

5.3.- Aprobación y depósito de las cuentas anuales.

5.3.1.- Aprobación.

El artículo 95 del TRLSA dispone que la Junta General Ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. Así, de las verificaciones efectuadas se desprende que en el período fiscalizado las cuentas anuales se han aprobado de acuerdo con lo establecido, concretamente en las fechas siguientes:

Año 1995: 11 de junio de 1996

Año 1996: 26 de junio de 1997

Año 1997: 23 de junio de 1998

Año 1998: 9 de junio de 1999

5.3.2.- Depósito.

Según el artículo 218 del TRLSA, las cuentas anuales se presentarán para su depósito en el Registro Mercantil dentro del mes siguiente a su aprobación. Tal como se detalla a continuación, se verificó para el período 1995-1998 el cumplimiento de dicho plazo.

Año 1996: el 9 de julio de 1997

Año 1997: el 30 de junio de 1998

Año 1998: el 2 de julio de 1999

Respecto al depósito de las cuentas anuales del ejercicio 95, se documentó para la verificación el resguardo de liquidación provisional que, con fecha 18 de julio de 1996, superaba en seis días el plazo establecido según el artículo anteriormente mencionado.

5.4.- Libros obligatorios.

5.4.1.- Libro de Inventario y Cuentas Anuales.

Según el artículo 25.1 del Código de Comercio (CC), *"todo empresario llevará necesariamente, sin perjuicio de lo establecido en las leyes o disposiciones legales, un Libro de Inventarios y Cuentas anuales y otro Diario"*

Además, el artículo 28.1 establece que *"el libro de Inventarios y cuentas anuales se abrirá con el balance inicial, al menos trimestralmente se transcribirán con sumas y saldos los balances de comprobación. Se transcribirán también el inventario de cierre de ejercicio y las cuentas anuales"*.

En la empresa sólo consta uno denominado Libro de Inventario, Balances y Diarios de Movimientos, no coincidiendo por tanto con la denominación establecida en los artículos anteriormente mencionados. Asimismo, las cuentas anuales se adjuntan de forma independiente, sin que se transcriban al Libro tal como se contempla en el artículo 28.1.

En el ejercicio 1998 es de destacar el hecho de que la diligencia del Registro Mercantil de legalización de los libros está realizada el 29 de abril de 1999, no coincidiendo con la fecha en que se presentaron para su legalización, siendo ésta última posterior, concretamente 20 de mayo de ese mismo año.

5.4.2.- Los Libros de Actas.

En el artículo 26.1 del CC se dispone que las sociedades mercantiles llevarán un libro de Actas en las que constarán los acuerdos tomados por las juntas generales y especiales y los demás órganos colegiados de la sociedad. Este Libro también se refleja en el artículo 142 del RD 1564/89 del TRLSA.

Al solicitar el Libro de Actas del Consejo de Administración y el de la Junta General, se facilitan fotocopias de las mismas, ya que las actas originales se encuentran en el Ayuntamiento de La Laguna, custodiadas por el actual Secretario de la Junta General de TEIDAGUA, S.A., que tal como se contempla en los Estatutos, es a su vez el Secretario de la corporación.

5.4.3.- Libro registro de acciones nominativas.

Según el artículo 55.1 del RD 1564/89 del TRLSA, *"las acciones nominativas figurarán en un libro registro que llevará la sociedad, en el que se inscribirán las sucesivas transferencias de las acciones"* y el apartado 2 del mismo artículo establece que *"la sociedad sólo reputará accionista a quien se halle inscrito en dicho libro"*.

Se solicitó dicho libro para su verificación y fue facilitado con posterioridad a la solicitud, ya que según se desprende del mismo fue presentado para ser legalizado por el Registro Mercantil el 25 de julio de 2000, estando constituida la sociedad desde el 13 de febrero de 1992.

Como ya se ha expuesto anteriormente, existe un contrato de fecha 7 de marzo de 1994 vigente en la actualidad que incluye entre la asistencia a prestar *"el control societario"*, estableciéndose textualmente que *"los servicios jurídicos de AQUAGEST realizarán el control de todos los aspectos societarios inherentes al tráfico mercantil, entre los que se encuentra la elaboración de actas y llevanza de libros de actas y accionistas"*.

Por tanto, de las verificaciones efectuadas se desprende claramente que, a pesar de que en dicho contrato se contempla la llevanza de este libro registro de acciones nominativas, se inició su tramitación en el transcurso de la fiscalización, evidenciándose que la asistencia en este apartado no fue la adecuada. Se recomienda un mayor seguimiento del cumplimiento de todos los servicios incluidos en el mencionado documento contractual, ya que la retribución pactada en el mismo se ha venido cobrando en el período auditado a pesar de que algunas de las labores de asistencia especificadas no se están llevando a la práctica con la eficacia debida.

5.5.- Estatutos vigentes.

Los Estatutos constitutivos de TEIDAGUA, S.A. fueron modificados por primera vez, concretamente en su artículo 8º, al acordarse por la Junta General el 24 de febrero de 1992 el aumento de capital social en la suma de 200 millones de pesetas.

Posteriormente, en Junta General celebrada el 29 de junio de 1993 y, según consta en el acta de la misma, a la vista del informe justificativo presentado por el Consejo de Administración, se aprueba una modificación del texto estatutario. En el acta de la sesión del Consejo de esa misma fecha, en el punto tercero del Orden del Día, consta que *"... se estudian por el Consejo diversas modificaciones a efectuar en los Estatutos de la sociedad, cuya justificación consta en el informe que se adjunta al presente Acta..."*.

Sin embargo, tras las verificaciones efectuadas no ha sido posible tener acceso al citado informe de los Administradores al no estar anexo al Acta mencionada ni obrar en los archivos de la sociedad ni de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna. En la Nota Simple del Registro Mercantil sólo se transcriben los Estatutos ya modificados por lo que tampoco es posible conocer la justificación de los cambios efectuados en los mismos.

Tras la firma el 17 de febrero de 1994 del Convenio Interadministrativo entre los Ayuntamientos de La Laguna y Tacoronte, por el que se regula la cooperación económica, técnica y administrativa en la gestión de los servicios públicos de aguas de ambos municipios, la Junta General de Accionistas de la sociedad reunida en esa misma fecha, como consecuencia de la incorporación de la segunda de las corporaciones al capital social de la empresa, acuerda modificaciones que afectan prácticamente a la totalidad de los preceptos estatutarios, las cuales se explican en el informe propuesta de los Administradores.

Finalmente, el 25 de marzo de 1994 se acuerda el cambio de denominación social de *"Empresa Mixta de Aguas y Saneamiento de La Laguna, S.A"* a la actual de *"TEIDAGUA, S.A."* y la consecuente modificación del artículo 1º de los Estatutos Sociales.

La última modificación inscrita en el Registro Mercantil con fecha de 29 de febrero de 2000 y, por tanto, fuera del período fiscalizado, afecta al artículo 8º del texto estatutario como consecuencia de la redenominación de la cifra de capital social, mediante la aplicación del tipo de conversión y posterior redondeo, resultando una cantidad de 4.128.953 euros.

5.6.- Presupuesto.

Los Estatutos de TEIDAGUA, S.A., en el artículo 51, establecen que es obligación del Director-Gerente confeccionar, con los asesoramientos técnicos que considere necesarios, el presupuesto anual de la empresa, el cual habrá de someterse a la aprobación del Consejo de Administración antes del 31 de diciembre del año anterior.

Las fechas de aprobación del Presupuesto por el Consejo de Administración desde la constitución de la empresa son las siguientes:

| Año del Presupuesto | Fecha de aprobación |
|---------------------|---------------------|
| 1992 | 22 abril 1992 |
| 1993 | 12 noviembre 1992 |
| 1994 | 25 marzo 1994 |
| 1995 | 16 marzo 1995 |
| 1996 | --- |
| 1997 | 22 octubre 1996 |
| 1998 | 13 noviembre 1997 |
| 1999 | 2 diciembre 1998 |

Como puede observarse, los de 1994 y 1995 se aprueban con retraso. El correspondiente al ejercicio 1996 no se aprobó por el Consejo de Administración en el plazo establecido en los Estatutos, ya que se produjeron cambios en la Gerencia, nombrándose el nuevo Director-Gerente el día 13 de febrero de 1996, el cual, junto con el presupuesto relativo al ejercicio 1997, presenta para su aprobación por el Consejo el día 22 de octubre de 1996, la última estimación del cierre de ese ejercicio.

A continuación se recogen los presupuestos de la empresa en el período de fiscalización y su comparación con los datos reales (en miles de pesetas):

| Ejercicio 1998 | | Presupuesto | Real | Desviación |
|-------------------------------|---|------------------|------------------|----------------|
| 1. | Venta de agua | 2.045.492 | 2.071.119 | 25.627 |
| 1.1. | Compra de agua | 885.922 | 967.071 | 81.149 |
| 1.2. | Energía eléctrica | 36.238 | 22.710 | -13.528 |
| 1.3. | Materiales y subcontratas | 47.994 | 29.779 | -18.215 |
| 1.4. | Personal | 124.612 | 138.048 | 13.436 |
| 2. | Conservación contadores y derechos acople | 89.276 | 100.438 | 11.162 |
| 2.1. | Materiales y subcontratas | 0 | 1.317 | 1.317 |
| 4. | Sanearamiento | 299.962 | 307.663 | 7.701 |
| 3.1. | Materiales y subcontratas | 146.442 | 119.148 | -27.294 |
| 3.2. | Personal | 95.967 | 54.772 | -41.195 |
| 5. | TCA | 0 | 24.909 | 24.909 |
| 4.1. | Materiales y varios | 0 | 16.136 | 16.136 |
| 4.2. | Personal | 0 | 4.742 | 4.742 |
| 6. | Otros ingresos | 6.990 | 15.569 | 8.579 |
| 5.1. | Materiales y varios | | 7.156 | 7.156 |
| INGRESOS ACTIVIDADES | | 2.441.720 | 2.519.697 | 77.977 |
| COSTES ACTIVIDADES | | 1.426.451 | 1.360.879 | -65.572 |
| MARGEN ACTIVIDADES | | 1.015.269 | 1.158.818 | 143.549 |
| 5. | Ingresos accesorios | 0 | 85.045 | 85.045 |
| 6.1. | Gastos Generales | 204.561 | 145.635 | -58.926 |
| 6.2. | Tributos | 3.097 | 0 | -3.097 |
| 6.3. | Personal técnico-administrativo | 150.715 | 239.152 | 88.437 |
| 6.4. | Vehículos | 18.268 | 20.571 | 2.303 |
| 6.5. | Informática | 5.329 | 4.893 | -436 |
| 6.6. | Amortización y reversión | 176.427 | 140.333 | -36.094 |
| 6.7. | Provisión Insolvencias | 69.501 | 55.122 | -14.379 |
| 6.8. | Gestión de abonados | 312.187 | 420.511 | 108.324 |
| Total coste del servicio | | 940.086 | 1.026.217 | 86.131 |
| MARGEN OPERATIVO | | 75.183 | 217.646 | 142.463 |
| 6. | Ingresos financieros | 0 | 312 | 312 |
| 7.1. | Gastos financieros | 49.679 | 49.462 | -217 |
| 7. | Ingresos extraordinarios | 0 | 0 | 0 |
| 8.1. | Gastos extraordinarios | 0 | 134.891 | 134.891 |
| MARGEN DIRECTO | | 25.504 | 33.607 | 8.103 |
| Impuesto sobre Sociedades 35% | | 8.927 | -4.915 | -13842 |
| RESULTADO | | 16.578 | 38.522 | 21.944 |

Ejercicio 1997

| | Presupuesto | Real | Desviación |
|---|------------------|------------------|-----------------|
| INGRESOS ACTIVIDADES | 2.457.521 | 2.337.451 | -120.070 |
| COSTES ACTIVIDADES | 1.435.882 | 1.261.962 | -173.920 |
| MARGEN ACTIVIDADES | 1.021.639 | 1.075.488 | 53.849 |
| 7. Ingresos accesorios | 0 | 119.317 | 119.317 |
| 6.1. Gastos Generales | 265.534 | 586.869 | 321.335 |
| 6.2. Tributos | 3.745 | 0 | -3.745 |
| 6.3 Personal técnico-administrativo | 283.819 | 228.524 | -55.295 |
| 6.4. Vehículos | 36.167 | 21.219 | -14.948 |
| 6.5. Informática | 23.007 | 4.628 | -18.379 |
| 6.6. Amortización y reversión | 162.324 | 140.102 | -22.222 |
| 6.7. Provisión Insolvencias | 98.000 | 28.302 | -69.698 |
| Total coste del servicio | 872.596 | 1.009.645 | 137.049 |
| MARGEN OPERATIVO | 149.043 | 185.161 | 36.118 |
| 8. Ingresos financieros | 0 | 6 | 6 |
| 7.1. Gastos financieros | 42.408 | 45.701 | 3293 |
| 9. Ingresos extraordinarios | 5.190 | 0 | -5.190 |
| 8.1. Gastos extraordinarios | 0 | 129.442 | 129.442 |
| MARGEN DIRECTO | 111.825 | 10.042 | -101.783 |
| Impuesto sobre Sociedades 35% | 39.139 | 1.290 | -37.849 |
| RESULTADO | 72.686 | 8.734 | -63.952 |

Para el ejercicio 1996 no se aprobó el Presupuesto, sólo consta la última estimación. El de 1995 tiene un formato diferente que es el siguiente:

Ejercicio 1995

| | Presupuesto | Real | Desviación |
|--|-------------------|-------------------|----------------|
| Venta de Agua | 1.934.359 | 1.945.524 | 11.165 |
| Venta de Alcantarillado y Depuración | 241.669 | 159.191 | -82.478 |
| Resto de ingresos | 155.913 | 327.944 | 172.031 |
| INGRESOS DE EXPLOTACIÓN | 2.331.941 | 2.432.659 | 100.718 |
| Compra de agua | -866.144 | -942.992 | -76.848 |
| Energía eléctrica | -28.682 | -20.812 | 7.870 |
| Personal | -370.117 | -388.946 | -18.829 |
| Aprovisionamientos y varios | -201.081 | -149.629 | 51.452 |
| Costes de estructura | -715.687 | -761.042 | -45.355 |
| COSTES DE EXPLOTACIÓN | -2.181.711 | -2.263.421 | -81.710 |
| MARGEN OPERATIVO | 150.230 | 169.235 | 19.005 |
| RESULTADO FINANCIERO | -78.300 | -43.594 | 34.706 |
| RESULTADOS EXTRAORDINARIOS | -45.000 | -75.120 | -30.120 |
| MARGEN DIRECTO | 26.930 | 50.521 | 23.591 |

5.7.- Control financiero.

El control financiero constituye una de las funciones integrantes del control interno y está regulado en los artículos 92.3 y 4 de la LBRL, artículo 4.1.i) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre por el que se regula el Reglamento de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y artículos 185.2, 194 y 201 de la LRHL.

Este control tiene por objeto comprobar que la actuación, en el aspecto económico-financiero, de los servicios, organismos autónomos, sociedades y demás entes públicos, cualquiera que sea su denominación y forma jurídica, se

ajusta al ordenamiento jurídico así como a los principios generales de buena gestión financiera.

Están sujetos al mismo las sociedades mercantiles públicas municipales, situación en la que se encontraba la empresa gestora del servicio hasta la entrada en el accionariado del Ayuntamiento de Tacoronte, momento en que el de La Laguna dejó de tener la mayoría del capital social.

De acuerdo con lo expuesto, se debió realizar la función de control interno en su aceptación de control financiero hasta el momento en que la participación de la corporación dejó de ser mayoritaria, lo que no consta al equipo de fiscalización por no haberse aportado informe alguno de este tipo de control.

6.- SUBCONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE ABONADOS.

En la variante 3 de la proposición, finalmente elegida, presentada por Aquagest al concurso público para la suscripción de acciones por la iniciativa privada en el proceso de constitución de la empresa mixta, se incluía la subcontratación a ella misma o a cualquier otra sociedad participada mayoritariamente por ésta, de las labores de gestión de abonados en las mismas condiciones con que se había venido prestando hasta el momento por Aquagest S.A. al Ayuntamiento.

La subcontratista se comprometía a asumir las labores de Contabilidad y Asesoría Jurídica de la Empresa Mixta y, en consecuencia, los costes y Dirección de la plantilla afecta a estas labores.

Como consecuencia de ello, el 24 de febrero de 1992 el Consejo de Administración de TEIDAGUA, S.A. aprueba por unanimidad la subcontratación a la sociedad mercantil CANARAGUA, S.A., de las labores de gestión de abonados en base a las condiciones establecidas en la oferta de AQUAGEST, Promoción Técnica y Financiera de Abastecimientos de Agua. Según consta en el contrato firmado en San Cristóbal de La Laguna el 1 de abril de 1992 entre la Empresa Mixta de Aguas y Saneamiento de La Laguna, S.A. y CANARAGUA, S.A., las partes contratantes MANIFIESTAN:

PRIMERO.- Que el objeto social de la Empresa Mixta de Aguas Saneamiento de La Laguna, S.A. es la *"prestación de los servicios de captación, abastecimiento y distribución de agua potable, saneamiento y depuración de las aguas residuales del término municipal de la Laguna, mediante las instalaciones y medios existentes actualmente y los que se adscriban en el futuro. Asimismo, podrá en un futuro ampliarse este objeto con cualquier otra prestación de servicios públicos cuya relación con el ciclo integral del agua aconseje una prestación conjunta con el mismo."*

SEGUNDO.- Que en el Pleno del Ayuntamiento celebrado con fecha 17 de mayo de 1991 se adjudicó a Aquagest, Promoción Técnica y Financiera de Abastecimientos de Agua, S.A. la suscripción del 49.71% de las acciones de la Empresa Mixta con sujeción a las alternativas propuestas en su variante nº 3.

TERCERO.- Que en dicha variante se incluía la subcontratación por parte de la Empresa Mixta a Aquagest o a cualquier otra sociedad participada mayoritariamente por esta última, de las labores de gestión de abonados en las mismas condiciones con que se había venido prestando el servicio hasta el momento por Aquagest al Excmo. Ayuntamiento de La Laguna y con un aumento en las percepciones económicas retributivas de 3'5 pts/m³ facturado actualizadas por el IPC y que se percibirían a partir del cuarto año de gestión de la Empresa Mixta de forma complementaria a la retribución actual.

La subcontratista se comprometía a aportar a la Empresa Mixta los equipos informáticos y software de gestión de abonados y contabilidad previstos en el plan de inversiones de la propuesta, así como a su reposición y mantenimiento en el transcurso de la duración de la subcontrata.

Asimismo, la subcontratista se comprometía también a asumir las labores de Contabilidad y Asesoría Jurídica de

la Empresa Mixta y, en consecuencia, los costes y dirección de la plantilla afecta a estas labores.

CUARTO.- Que el aludido acuerdo plenario fue ratificado en los actos correspondientes por acuerdos unánimes, tanto del Consejo de Administración, como por la Junta General de Accionistas de la Empresa Mixta.

QUINTO.- Que el contrato mercantil dimanante de todos esos acuerdos y compromisos, y adaptado a las circunstancias más recientes del contrato administrativo primitivo, se establece con arreglo a las CLÁUSULAS que se enumeran en el citado documento mercantil.

En la Cláusula PRIMERA se determina el objeto del contrato que textualmente es el siguiente: "... la ejecución por parte de CANARAGUA, S.A., de las funciones de carácter técnico-administrativo existentes en la gestión de explotación del servicio de agua potable a la población de San Cristóbal de La Laguna, prestado por la Empresa Mixta de Aguas y Saneamiento de La Laguna, S.A., que se relacionan a continuación:

- a) Lectura de contadores.
- b) Confección de recibos mediante ordenador.
- c) Cobro de recibos.
- d) Conservación de contadores y precintado de los mismos.
- e) Conservación de acometidas.
- f) Suspensión del suministro de agua.
- g) Realización de nuevas acometidas a solicitud de los interesados.
- h) Contratación del servicio.
- i) Atención al público.

La gestión técnica y administrativa que se encarga a CANARAGUA, S.A., consiste específicamente en la prestación por ésta de las funciones del Servicio aludidas, en los términos y formas previstas por este contrato."

La Cláusula CUARTA establece que "la remuneración a CANARAGUA, S.A., se realizará previa certificación bimensual que será conformada y aprobada por el responsable que designe la Empresa Mixta, en un plazo que no podrá ser superior a 15 días a partir de la presentación por CANARAGUA, S.A.

Los ingresos que realice CANARAGUA, S.A., por las cantidades que recaude directamente deberán ser diarios por la totalidad de la recaudación en la cuenta que determine la Empresa Mixta y la formalización contable, con la documentación que aporte, quincenal. No obstante, una vez extendida dicha certificación bimensual, conformada por el responsable de la Empresa Mixta, según se señala en el párrafo anterior, el canon correspondiente lo podrá retener CANARAGUA, S.A., de la entrega diaria correspondiente a la primera quincena que se deba formalizar, sin perjuicio de que la posterior tramitación de la certificación pueda arrojar diferencias, que se compensarán en el período quincenal siguiente.

En cuanto al Personal la Cláusula SEXTA establece que "CANARAGUA, S.A., deberá situar en La Laguna y con la dedicación necesaria el personal técnico y laboral necesario para la prestación del servicio que se le encarga. En todo caso asumirá las obligaciones respecto al personal que la Empresa Mixta tiene adscrito al Servicio y que se especifica en el Anexo I a este contrato" (30 personas).

Cláusula SÉPTIMA.- Condiciones económicas del contrato: CANARAGUA, S.A., recibirá de la Empresa Mixta en remuneración de sus servicios, como consecuencia de la gestión que se le encomienda, las siguientes cantidades:

a) 27'83 pts/m³ facturado, que incluye la lectura, facturación, cobro, contratación del servicio, conservación de acometidas, conservación y precintado de contadores y atención al público. Dicha cantidad será incrementada en 3'5 pts (1991)/m³ facturado a partir del cuarto año de vigencia de este contrato, es decir, a partir de enero de 1995 con las 3'5 pts./m³ facturadas revisadas por los IPC que se hayan devengado desde 1991.

b) Los trabajos por la ejecución de acometidas se harán conforme a los presupuestos confeccionados con los cuadros de precios aprobados por la Empresa Mixta y conformados por los usuarios o promotores, con arreglo a esos cuadros de precios.

c) Las cantidades que se facturen y que figuren por los conceptos de basura y alcantarillado, los tramitará CANARAGUA, S.A., de la misma forma que los recibos y padrones de agua, debiendo ingresar en la cuenta que la Empresa Mixta le indique las cantidades totales recaudadas por estos conceptos, sin derecho a retribución ni retención alguna."

Según la Cláusula OCTAVA, los precios serán revisados anualmente con efectos 1 de septiembre de cada año. A tal efecto, la revisión del precio de lectura, facturación, cobro, contratación del servicio y conservación de acometidas, se regirá mediante la siguiente fórmula polinómica:

$$P = P_o \left(0.5168 \frac{M}{M_o} + 0.4832 \frac{I}{I_o} \right)$$

En la que:

P_o = Precio vigente de la revisión.

P = Precio revisado.

M_o = Precio del salario mínimo interprofesional en la última revisión.

M = Precio del salario mínimo interprofesional en el momento de la revisión.

I_o = Índice de precios al consumo en la última revisión.

I = Índice de precios al consumo en el momento de la revisión del precio.

En relación a los restantes trabajos realizados por CANARAGUA, S.A., no incluidos en el apartado a) de la cláusula anterior, regirán inicialmente los indicados en Anejo y anualmente CANARAGUA, S.A., presentará a la Empresa Mixta nuevos precios unitarios para los trabajos de acometidas, corte y suspensión de suministro para su aprobación expresa, requisito indispensable para su aplicación.

La Empresa Mixta se compromete, de acuerdo con lo previsto en este contrato, a mantener el equilibrio económico de la gestión de CANARAGUA, S.A., efectuando las correspondientes revisiones de sus retribuciones.

El contrato lo firman un representante de CANARAGUA, S.A., y por parte de la Empresa Mixta su Presidente y Consejero Delegado a esa fecha.

Con posterioridad, se acuerdan varias modificaciones de las condiciones económicas del mismo, acuerdos sin ratificación por parte del Consejo ni conocimiento por parte del Pleno del Ayuntamiento de La Laguna, y firmados por el entonces Director-Gerente, facultad que correspondería al Presidente de la empresa que en ese momento tenía delegadas todas las facultades del Consejo de Administración, a excepción de las legalmente indelegables, según acuerdo del Consejo de fecha 29 de julio de 1993.

En este sentido es importante señalar que el acuerdo del apoderamiento a favor del Gerente confiriéndole muchas de las facultades del Consejo (entre las que se encuentra la de celebrar y modificar contratos de servicios) no tuvo lugar hasta el 16 de marzo de 1995, en el que también, fuera del orden del día, se aprobó la delegación de todas las facultades del Consejo a favor de un miembro del mismo, D. Gabriel Mercadal Vilaret.

La primera de las modificaciones del contrato anteriormente reseñadas, se firma con fecha 30 de mayo de 1993, y tiene lugar como consecuencia de la realización por parte de CANARAGUA, S.A., del cambio de 15.000 contadores, por lo que se acuerda añadir a la remuneración de dicha empresa la cantidad de 0.279 ptas./m³, por cada mil contadores cambiados, durante un período de cinco años, comenzando a partir del 1º de enero de 1994.

La segunda modificación, firmada el 29 de diciembre de 1993, se produce como consecuencia de que los costes del personal cedido por la Empresa Mixta a CANARAGUA, S.A., para la ejecución de sus funciones, son superiores a los importes establecidos en el contrato inicial. Por ello, se acuerda que "a partir del 1º de enero de 1994 la Empresa Mixta le facturará el 100% de los costes del personal cedido a CANARAGUA, S.A., y para compensar el incremento de la factura, CANARAGUA, S.A., incrementará su remuneración en 0.1262 ptas./m³ por millón de pesetas de diferencia entre el nuevo importe a facturar y el importe establecido según el contrato."

El tercer acuerdo de modificación se firma el 14 de marzo de 1994 y literalmente establece lo siguiente: "*Debido a que con el cambio de criterio aplicado en la tarifa del agua para el ejercicio 1994 y dado que CANARAGUA, S.A., basaba el cálculo de su retribución en los m³ facturados, y que con el nuevo criterio dichos m³ facturados se estiman, según el informe técnico, que serán un 15% menos, se acuerda incrementar el precio por m³ del servicio en 4.43 ptas./m³, atendiendo al criterio de equilibrio económico de la subcontrata, puesto de manifiesto en el contrato suscrito entre ambas partes de fecha 1 de abril de 1992*".

Además de estas modificaciones, consta una adición al contrato de fecha 1 de marzo de 1994, firmada por parte de la Empresa Mixta por su entonces Consejero Delegado, como consecuencia de la incorporación a la sociedad de la gestión del ciclo integral del agua del término municipal de Tacoronte. Textualmente se acuerda que:

"PRIMERO: CANARAGUA, S.A., prestará a la Empresa Mixta de Aguas y Saneamiento de La Laguna, S.A. el servicio de gestión de abonados en el municipio de Tacoronte en las mismas condiciones del contrato firmado entre CANARAGUA, S.A., y la Empresa Mixta de Aguas y

Saneamiento de La Laguna, S.A. de fecha uno de abril de mil novecientos noventa y dos.

SEGUNDO: Por parte de CANARAGUA, S.A., se asumirá el coste de cuatro personas cedidas por la Empresa Mixta, para el servicio del municipio de Tacoronte con un coste anual de diez millones setecientos noventa y tres mil cuatrocientas sesenta (10.793.460) pesetas; dicho coste será revisable atendiendo al IPC anual.

TERCERO: Adjuntar el presente documento al contrato de fecha uno de abril de mil novecientos noventa y dos, como parte integrante del mismo."

Asimismo, el 14 de enero de 1994 se firma un acuerdo por el que CANARAGUA, S.A., pone a disposición de la Empresa Mixta el personal necesario para realizar la gestión de cobro de las deudas de agua y basura pendientes en el Ayuntamiento de La Laguna de los años 1986, 87, 88, 89, 90 y 91, facturando mensualmente a la sociedad fiscalizada el coste de dicho personal y los gastos de materiales varios. El acuerdo lo firman un representante de CANARAGUA, S.A. y el Director Gerente de la Empresa Mixta.

Finalmente, el día 22 de julio de 1997, en base a la solicitud de TEIDAGUA, S.A., de ampliar el horario del servicio de averías, se acuerda y se firma por el actual Director Gerente y el representante de la subcontrata, el cambio de procedimiento a un servicio fuera de horas normales con retenes de 24 de horas, por lo que CANARAGUA, S.A. repercutirá mediante factura mensual el coste del personal necesario.

Revisión de la retribución a percibir por CANARAGUA, S.A.

De acuerdo con la cláusula OCTAVA del contrato inicial, los precios han sido revisados anualmente con efectos 1 de septiembre de cada año.

En la revisión de septiembre de 1996 hubo un error que posteriormente fue subsanado al aplicar como IPC de agosto de 1996 (momento de la revisión) 115.8 en lugar de 119.7, lo que suponía una diferencia de -0'54 ptas/m³. Adicionalmente, en la revisión de septiembre de 1995 en el 3'5 ptas./m³ de crecimiento según contrato se registró por error 4.36 en lugar de 4.036, lo que ocasionó una diferencia de 0'34 ptas./m³. Estas diferencias fueron subsanadas el 29 de diciembre de 1997 con un abono a favor de TEIDAGUA, S.A. de 1.140.884 pesetas.

Sin embargo, también se produjo un error al aplicar como diferencia 0'53 ptas./m³ en lugar de 0.54, debido a un fallo de transcripción del IPC, lo que se subsanó añadiéndole además una diferencia originada en julio-agosto de 1997 por error en el 3.5 de crecimiento. Todo ello llevó al registro del abono a favor de CANARAGUA, S.A. por importe de 92.165 pesetas, que esta última factura a TEIDAGUA, S.A. el 27 de enero de 1998.

Procedimiento de facturación.

Durante el ejercicio 1998 y desde el 1 de mayo de 1996, la facturación que se lleva a cabo por TEIDAGUA, S.A. de los distintos conceptos facturados por cuenta de CANARAGUA, S.A. según el contrato entre ambas sociedades de fecha 1/04/92, sigue el siguiente procedimiento:

- CANARAGUA, S.A. realiza el trabajo.
- En atención al público se cobra del abonado con factura de TEIDAGUA, S.A. como entidad emisora.

- Mensualmente, coincidiendo con los cierres mensuales, CANARAGUA, S.A. emite una factura a TEIDAGUA, S.A. por los servicios que se hubiesen realizado.

- De los cobros que se realizan diariamente, Gestión de abonados ingresa en la cuenta de CANARAGUA, S.A. lo que corresponde a sus grupos de facturación más el IGIC.

- TEIDAGUA, S.A. descuenta en sus liquidaciones mensuales lo que CANARAGUA, S.A. ha retenido a cuenta.

Mediante escrito de 19 de junio de 2000, se solicita por parte de TEIDAGUA, S.A., al objeto de simplificar las labores diarias administrativas, que los ingresos se realicen en su cuenta en lugar de en la de CANARAGUA, S.A.

De acuerdo con las verificaciones efectuadas y tal como se desprende de las liquidaciones mensuales practicadas, los conceptos por los que CANARAGUA, S.A. factura a TEIDAGUA, S.A. durante el ejercicio 1998 son los siguientes:

- Acometidas.
- Busca de fugas.
- Instalación de contador.
- Reapertura del servicio.
- Traslado de contador.
- Servicio de retenes 24 horas.
- Extensiones y refuerzos en las redes.
- Cambio de contadores por edad.
- Localización de ilegales (personal y material).
- Reparación de averías en la red.
- Traslado de contador a fachada.
- Repercusión a TEIDAGUA, S.A. de gastos de aduana y transporte de mercancías.
- Repercusión de ciertos costes de transporte, alojamiento y manutención del personal.

Asimismo, los conceptos por los que TEIDAGUA, S.A. factura a CANARAGUA, S.A. y que se reflejan en la muestra seleccionada, son los siguientes:

- Servicios prestados por personal de TEIDAGUA, S.A. bajo órdenes de CANARAGUA, S.A.
- Repercusión Comidas de Navidad y otras.
- Repercusión del 50% del alquiler de la calle Nava y Grimón.
- Limpieza de depósito de agua potable (BALTEN) de la Depuradora de Santa Cruz.
- Repercusión de los gastos del V Centenario en el año 97.
- Colaboración en trabajos de delineación de planos en red de saneamiento.
- Repercusión del gasto de alquiler de coches.
- Repercusión de gastos de viajes a Madrid y Barcelona.
- Repercusión del alquiler de las oficinas de la calle Ernesto y Ascanio y León y Huerta por importe de 400.000 pesetas al mes.
- Proyecto de red de alcantarillado público en acuartelamiento de Los Rodeos.
- Repercusión de gastos de correos y telégrafos.
- Repercusión de servicios de mensajería.

7.- COMPRA DE ACTIVOS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUAS A EBRO AGRÍCOLAS, S.A.

Como consecuencia de la política del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna y de la empresa de mejorar las posibilidades de autoabastecimiento del municipio para que disminuya la necesidad de recurrir al mercado libre de aguas para atender las necesidades de la población lagunera, el Consejo de Administración de la sociedad en su sesión del día 8 de octubre de 1996 aprueba un "Acuerdo de Intenciones" entre Ebro Agrícolas, S.A y TEIDAGUA, S.A. o sociedad designada por ésta, para realizar la compraventa de bienes de distribución de agua a un precio acordado de 1.300 millones de pesetas.

En el mismo documento se estipula que la firma del contrato de compraventa definitivo debe efectuarse dentro de las ocho semanas siguientes a contar desde el día en que Ebro Agrícolas, S.A. (propietaria de los activos) entregue a la representación de TEIDAGUA, S.A. los respectivos títulos de los bienes que constituyen el objeto de la transacción para la comprobación de los mismos.

Asimismo, en el citado precontrato se hace constar que *"Esta adquisición onerosa y el consiguiente contrato de compraventa a redactar por las partes intervinientes..., serán aprobados por la Junta General de TEIDAGUA, S.A., ... previa la autorización del respectivo Pleno de los Ayuntamientos de San Cristóbal de La Laguna y Tacoronte,..."*

Esa autorización previa nunca se pidió y, sin embargo, el 19 de diciembre de 1996 el Consejo de Administración de TEIDAGUA, S.A. acuerda, fuera del Orden del Día, ceder los derechos de compra que se derivaban para la empresa mixta del preacuerdo suscrito con la parte vendedora a favor de una nueva empresa a constituir. Textualmente el acuerdo establece que: *"Pozos y Recursos del Teide, S.A.", a constituir, adquiera los activos de distribución de agua a Ebro Agrícolas, S.A. sujetándose a lo acordado por el Consejo de Administración el día 8 de octubre de 1996, con la obligación de ceder posteriormente a los Ayuntamientos de La Laguna y Tacoronte, en la misma proporción con que éstos participan en el capital de TEIDAGUA, S.A., previa oferta de compra a estas entidades locales, de forma irrevocable, de la parte correspondiente de las acciones de la mercantil "Pozos y Recursos del Teide, S.A." (en adelante PRT).*

En esa misma sesión del Consejo del 19 de diciembre, en el punto 2 del Orden del Día, el Gerente informa que durante el plazo mencionado de ocho semanas se han emitido los siguientes informes sobre los activos a adquirir:

- a) Informe jurídico patrimonial elaborado por la empresa GONZALEZ & ARZOLA.
- b) Informe técnico realizado por TRT TECNOLOGÍA Y RECURSOS DE LA TIERRA.
- c) Informe de valoración económica realizado por ARTHUR ANDERSEN.

Del último de los informes se desprende que el valor al 31 de diciembre de 1996 de los activos de CATESA y EBRO, Compañía de Azúcares y Alcoholes, S.A. objeto de transacción es de 926 millones de pesetas, aproximadamente.

Sin embargo, el Consejo llega a la conclusión de que es necesario aportar más información relacionada con la valoración final de los activos a adquirir por lo que se encarga un informe que complete los anteriores a D. Víctor Pérez de Ascanio, Ingeniero y Asesor técnico del Consejo de Administración.

Dicho informe fechado y firmado el 24 de diciembre de 1996 considera el valor de ciertas instalaciones que no se valoran en el informe económico por no estar relacionadas directamente con la producción de agua, pero que resultan por sí una posición estratégica importante y cuya valoración total asciende a 167.2 millones de pesetas. Por tanto, si a esta cifra se le suma la obtenida en el informe de valoración económica de 926 millones de pesetas se obtiene una valoración total que podría cifrarse en 1093.2 millones de pesetas.

En cuanto al valor de los activos adquiridos, hay que hacer constar que existe una propuesta del Grupo Municipal Socialista de solicitar a los Servicios Técnicos del Consejo Insular de Aguas un Informe-Valoración sobre las características de los pozos y galerías en que se proyectaba adquirir participaciones, sobre sus caudales, condiciones hidrológicas de la zona y sobre todos aquellos aspectos que permitieran estimar el precio adecuado, antes de formalizar la operación. Esta propuesta fue tratada y rechazada en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna del 26 de diciembre de 1996.

Pozos y Recursos del Teide, S.A. (PRT).

La mercantil PRT se constituyó en Madrid el 24 de diciembre de 1996 con un capital de diez millones de pesetas, representado por mil acciones nominativas de 10.000 pesetas de valor nominal cada una, de las cuales AQUAGEST suscribió 999 y CANARAGUA, S.A. una. De acuerdo con sus Estatutos sociales, la administración de la sociedad queda confiada a un Administrador Único que, según el acuerdo unánime de la primera Junta General Extraordinaria, reunida con carácter Universal, recae en la misma persona que en ese momento ocupa el cargo de Director Gerente de TEIDAGUA, S.A.. Esta situación se mantiene hasta el día 29 de febrero de 2000, fecha en que la Junta General Universal y Extraordinaria acuerda su cese y el nombramiento de su sucesor.

Mediante escritura de compraventa otorgada en Madrid el 31 de diciembre de 1996, se formaliza la operación de adquisición de activos de distribución de agua entre EBRO AGRÍCOLAS, S.A. y PRT a un precio total de 1.050 millones de pesetas, que se abonará a la compradora en cinco plazos, devengando los pagos aplazados un interés del 7.5% anual, conforme al siguiente calendario:

| Plazo | Importe |
|---|----------------------|
| A la firma de la escritura de compraventa | 319.595.359 |
| Al 30 de noviembre de 1997 | 228.282.399 |
| Al 30 de noviembre de 1998 | 228.282.399 |
| Al 30 de noviembre de 1999 | 228.282.399 |
| Al 30 de noviembre de 2000 | 182.625.920 |
| Total | 1.187.068.476 |

Para poder hacer frente a estos pagos aplazados, el 30 de diciembre de 1996 se firmó en Madrid un contrato-marco

de préstamos mercantiles entre AQUAGEST, S.A. (prestamista) y PRT (prestataria), en el que ambas sociedades acuerdan realizarse préstamos de fondos a corto plazo con el fin de optimizar la rentabilidad de la inversión de los excedentes de tesorería de la prestamista y el coste de la financiación de los déficit de la prestataria.

Así, de acuerdo con lo establecido en el documento anterior, PRT confirma los datos de dos operaciones diferentes de importes 228.282.399 y 306.000.000 pesetas, los días 18 de noviembre y 15 de diciembre de 1997, respectivamente, a un tipo de interés del MIBOR (90 días) + 0.15.

Según consta en el expediente facilitado por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Administración de TEIDAGUA, S.A. de 19 de diciembre de 1996, el Apoderado General de AQUAGEST, S.A. mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde de fecha 25 de junio de 1997 (RE nº 32.076, de 8 de julio) viene a efectuar a favor de dicha corporación local una oferta irrevocable de adquisición de 403 acciones de la mercantil PRT a un precio de 4.030.000 pesetas dentro del plazo de vigencia de un año a contar desde el día 24 de diciembre de 1996, fecha en que se constituyó PRT.

A la vista del escrito presentado, con fecha 28 de julio se solicita a la Intervención Municipal informe sobre la conveniencia de la adquisición de las mismas y certificado de existencia de crédito, haciéndose la reserva de crédito pertinente. Pero, finalmente el Excmo. Ayuntamiento en Pleno del Ayuntamiento en su sesión del día 3 de diciembre de 1997 acordó retirar este punto del Orden del día.

A la vista del vencimiento de los plazos otorgados y tras sucesivas prórrogas, la última amplía hasta el próximo 31 de diciembre de 2000 el plazo de vigencia de la oferta irrevocable de adquisición de acciones efectuada.

Operaciones entre TEIDAGUA, S.A. y PRT.

TEIDAGUA, S.A. compra agua a PRT de acuerdo con las condiciones pactadas en contratos anuales entre ambas partes. Asimismo, TEIDAGUA, S.A. realiza pagos por cuenta de dicha sociedad mercantil que contabiliza en la cuenta 552: Cuenta corriente con empresas asociadas, y además, le factura ciertos servicios prestados de cesión de personal, de mantenimiento de las redes, etc.

Periódicamente se realizan liquidaciones compensando saldos acreedores con saldos deudores, procediéndose al pago del importe resultante si éste es a favor de PRT. Entre los pagos que asume TEIDAGUA, S.A. por cuenta de la citada sociedad mercantil figuran los intereses de los préstamos mencionados anteriormente de 228 y 306 millones de pesetas, respectivamente, concedidos por AQUAGEST a dicha empresa. Asimismo, TEIDAGUA, S.A. paga las cuotas correspondientes a PRT en las distintas Comunidades de Aguas de las que es partícipe.

En el contrato de venta de agua para 1998 firmado el 1 de enero de ese mismo año se estipula un precio de 28.77 ptas./pipa (59,94 ptas./m³) en boca de pozo y/o galería lo que supone un incremento del 1.45% con respecto a la media establecida con los proveedores más significativos del año anterior. Además, los pozos Martiño y Cruz Chica tendrán un precio de indemnización de 5 y 2.88 ptas./pipa de agua no elevada, respectivamente, ya que los mismos se pondrán en funcionamiento según las exigencias del servicio.

El caudal contratado aproximadamente es el correspondiente a los siguientes pozos y comunidades:

| | M ³ /año |
|----------------------------------|---------------------|
| Pozos Cruz Chica I y II | 280.000 |
| Comunidad Guayonge | 39.420 |
| Comunidad Aguas La Matanza | 26.250 |
| Comunidad Martiño | 82.000 |
| Comunidad Unión Norte | 733.100 |
| Comunidad Río Ebro: | |
| - Pozo Bco. El Alférez | 1.082.700 |
| - Pozo Río Ebro I | 735.800 |
| Total | 2.979.270 |

Para el año 1999 el incremento de los precios ha sido superior al de otros años. Esto se debe a la inversión que realizó TEIDAGUA, S.A., llegando a un convenio con PRT, consistente en una conducción para transportar directamente los caudales aportados por el Pozo Río Ebro al depósito de Guamasa, consiguiendo con ello las siguientes ventajas:

- Por un lado, el ahorro económico de las deducciones del 8% que supone transportar ese caudal por el canal. En el convenio se acuerda que dicho ahorro se compartiría a medias, es decir, un 50% para cada uno.
- El siguiente ahorro económico viene dado por el canon que habría que pagar por transportar esos caudales por el canal, siendo el canon de 2 ptas. la pipa transportada (Agua bruta).
- Una de las ventajas más importantes es el aprovechamiento de la calidad de las aguas del pozo, pues al no mezclarse con las del canal se aprovecha íntegramente la excelente calidad de sus aguas para el abastecimiento.

El aforo del Pozo está en unas 340 pipas/hora. El ahorro del 4% de las deducciones será: $340 \times 0.04 = 13'6$ pipas/hora, o sea, 119.136 pipas/año, lo que evaluado en pesetas sería, calculando el precio a 30 ptas./pipa, de 3.574.080 pesetas. Asimismo, el ahorro del canon de pase será: $(340 \times 24 \times 365 \text{ pipas/año}) \times 2 \text{ ptas/pipa} \times 50\% = 2.978.400 \text{ ptas./año}$. Por lo tanto, el ahorro anual asciende a 6.552.480 pesetas. Si se considera que la inversión realizada es de 32.336.807 pesetas, esta cantidad quedará amortizada en 4'9 años.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 2001.-
EL PRESIDENTE, Marcelino Rodríguez Viera.

ANEXOS

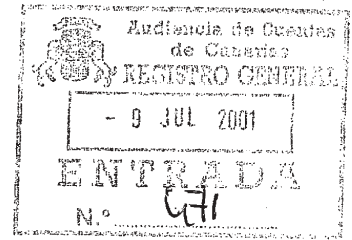
Anexo nº 1
EVOLUCIÓN DE LOS BALANCES DE SITUACIÓN DE TEIDAGUA

| ACTIVO | 1998 | 1997 | 1996 | 1995 |
|--|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| INMOVILIZADO | 1.727.987 | 1.443.320 | 1.239.617 | 940.669 |
| Gastos de establecimiento | 184 | 1.048 | 3.237 | 6.623 |
| Inmovilizaciones inmateriales | 416.552 | 465.752 | 445.200 | 356.565 |
| Inmovilizaciones materiales | 1.307.417 | 973.082 | 788.131 | 575.953 |
| Inmovilizaciones financieras | 3.834 | 3.438 | 3.049 | 1.528 |
| GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS | 0 | 302 | 4.401 | 9.089 |
| ACTIVO CIRCULANTE | 1.565.510 | 1.561.731 | 1.576.393 | 1.623.164 |
| Existencias | 25.840 | 19.501 | 16.506 | 35.336 |
| Deudores: | 1.532.026 | 1.540.586 | 1.550.619 | 1.581.804 |
| Clientes por ventas | 750.009 | 717.405 | 682.440 | 683.014 |
| Empresas del grupo, deudores | 430.119 | 548.813 | 488.822 | 458.044 |
| Deudores varios | 648.029 | 515.279 | 600.436 | 576.592 |
| Personal | 580 | 0 | 0 | 0 |
| Administraciones Públicas | 36.102 | 37.241 | 28.771 | 32.322 |
| Provisiones | -332.813 | -278.152 | -249.850 | -168.168 |
| Inversiones financieras temporales | 400 | 400 | 400 | 400 |
| Tesorería | 5.981 | 0 | 7.843 | 5.509 |
| Ajustes por periodificación | 1.263 | 1.244 | 1.025 | 115 |
| Total activo | 3.293.497 | 3.005.353 | 2.820.411 | 2.572.922 |
| PASIVO | | | | |
| FONDOS PROPIOS | 789.704 | 759.122 | 803.411 | 752.858 |
| Capital suscrito | 687.000 | 687.000 | 687.000 | 687.000 |
| Reserva de revalorización | 37.034 | 37.097 | 37.193 | 0 |
| Reservas | 27.148 | 26.273 | 20.389 | 15.337 |
| Beneficio del ejercicio | 38.522 | 8.752 | 58.829 | 50.521 |
| INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS | 70.925 | 76.115 | 81.305 | 86.495 |
| Subvenciones de capital | 70.925 | 76.115 | 81.305 | 86.495 |
| PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS | 37.469 | 36.643 | 32.675 | 30.317 |
| ACREEDORES A LARGO PLAZO | 998.380 | 933.165 | 335.006 | 403.199 |
| Deudas con entidades de crédito | 781.295 | 750.780 | 192.301 | 284.529 |
| Otros acreedores | 217.085 | 182.384 | 142.705 | 118.670 |
| ACREEDORES A CORTO PLAZO | 1.397.019 | 1.202.308 | 1.568.014 | 1.300.053 |
| Deudas con entidades de crédito | 142.073 | 159.588 | 460.879 | 119.604 |
| Deudas con empresas del grupo y asociadas | 17.300 | 229.283 | 163.591 | 15.412 |
| Acreedores comerciales | 1.218.030 | 690.878 | 821.218 | 904.329 |
| Otras deudas no comerciales: | 19.616 | 122.560 | 122.326 | 260.708 |
| Administraciones Públicas | 19.318 | 36.324 | 32.895 | 30.261 |
| Partidas pendientes de aplicación | -443 | 0 | 0 | 0 |
| Ayuntamiento Acreedor | 86.679 | 84.618 | 229.189 | 229.189 |
| Otros acreedores | 4.813 | 1.258 | 1.258 | 1.258 |
| Remuneraciones pendientes de pago | 298 | 0 | 0 | 0 |
| Total pasivo | 3.293.497 | 3.005.353 | 2.820.411 | 2.572.922 |

Anexo nº 2
EVOLUCIÓN CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE TEIDAGUA

| DEBE | 1998 | 1997 | 1996 | 1995 |
|---|-------------------|------------------|-------------------|-------------------|
| GASTOS | | | | |
| Consumos de explotación | 2.015.033 | 1.620.825 | 1.532.815 | 1.587.006 |
| Gastos de personal | 425.029 | 447.431 | 384.888 | 423.329 |
| Sueldos, salarios y asimilados | 303.338 | 315.607 | 264.193 | 340.635 |
| Cargas sociales | 121.691 | 131.824 | 120.695 | 82.694 |
| Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado | 140.333 | 140.102 | 116.851 | 86.998 |
| Variación de las provisiones de tráfico | 55.122 | 28.302 | 98.135 | 39.022 |
| Otros gastos de explotación | 249.358 | 251.874 | 236.584 | 221.640 |
| Servicios exteriores | 243.424 | 248.348 | | |
| Tributos | 4.095 | 2.557 | | |
| Otros gastos de gestión corriente | 1.839 | 969 | | |
| Gastos financieros | 49.462 | 45.701 | 45.923 | 44.617 |
| Gastos extraordinarios | 852 | 26.958 | 24.849 | 20.770 |
| Gastos y pérdidas de otros ejercicios | | | | |
| Impuesto sobre sociedades | -4.916 | 1.290 | 5.246 | 9.318 |
| Total gastos | 2.930.273 | 2.562.483 | 2.445.291 | 2.432.700 |
| HABER | | | | |
| INGRESOS | | | | |
| Importe neto de la cifra de negocio | 2.469.358 | 2.337.408 | 2.371.323 | 2.311.417 |
| Trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado | 396.174 | | | |
| Otros ingresos de explotación | 97.397 | 227.727 | 126.502 | 150.030 |
| Ingresos financieros | 312 | 24 | 397 | 21.774 |
| Beneficios en enajenación de inmovilizaciones financieras | 0 | | | |
| Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio | 5.190 | | | |
| Ingresos extraordinarios | | 6.076 | 5.898 | 0 |
| Ingresos y beneficios de otros ejercicios | 365 | | | |
| Total ingresos | 2.968.796 | 2.571.235 | 2.504.120 | 2.483.221 |
| Resultado del ejercicio | 38.522 | 8.752 | 58.829 | 50.521 |

Anexo nº 3
ALEGACIONES PRESENTADAS POR TEIDAGUA, S.A.



Sr. Presidente de la Audiencia de Cuentas de Canarias

ALEGACIONES DE LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA MERCANTIL TEIDAGUA, S.A., AL PROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS A DICHA SOCIEDAD, EJERCICIOS 1995-1998.

En fecha cuatro de abril pasado mediante escrito del Señor Presidente de la Audiencia de Cuentas, dirigido a la Gerencia de la Sociedad, se remite el "Proyecto de Informe de Fiscalización de la Sociedad Mercantil Teidagua, S.A., ejercicios 1995-1998, para ser sometido al trámite de alegaciones por el plazo de treinta días.

Por la Gerencia, mediante escrito de fecha nueve de abril, atendiendo a que la actuación fiscalizadora se realiza por acuerdo del Ayuntamiento de La Laguna, en relación con el procedimiento de formulación de alegaciones, se solicita de la Audiencia de Cuentas la aclaración en relación con un conjunto de cuestiones relacionadas con que órgano o entidad ostenta la condición de cuentadante.

Por la Presidencia de la Audiencia de Cuentas, mediante escrito de fecha treinta de abril, se da respuesta a las cuestiones planteadas expresando: Uno.- Que el trámite de alegaciones sólo es preceptivo para la Entidad, no así para los Ayuntamientos que tiene carácter potestativo. Dos.- Ostenta la condición de cuentadante la Presidenta del Consejo de Administración Tres.- El órgano societario adecuado para la remisión de cuentas a la Audiencia de Cuentas, es la Presidenta del Consejo de Administración, estando constituida básicamente dicha información por las Cuentas Anuales de la sociedad y del informe de Gestión, sin perjuicio de que en fecha próxima se indique documentación complementaria a la anterior y los plazos en que habrá de remitirse. Expresando el Señor Gerente que hasta el día de la fecha no se ha realizado indicación alguna ni se han comunicado plazos.

Por esta Presidencia, mediante escrito de fecha 16 de mayo inmediato pasado, se solicitó de la Audiencia de Cuentas la ampliación del plazo inicialmente concedido para la formulación de alegaciones. A dicha petición responde el Presidente de la Audiencia, otorgando un nuevo plazo con finalización el próximo día 10 del mes de julio.

Tras el análisis y examen del Proyecto de Fiscalización citado, y en concreto el Informe evacuado por la Gerencia de la Sociedad que lo es del siguiente tenor literal:

"... II.- El Proyecto de Informe de fiscalización, contiene, a su vez, dos tipos de informe perfectamente diferenciados por haberse emitido por la Audiencia de Cuentas de Canarias un informe de los previstos en el artículo 5.1.a) de LACC: a) Una primera parte referida a la

C/ San Agustín, 8
38201 La Laguna
Ctra. General de Norte, 29
C.C. Tacoronte, local 11
38357 Tacoronte



RECIBIDO DE ENTRADA
Presidencia...
Area C.C. Tacoronte...
Area Serv. Públ...
Area Entes. Públ...
Area C. A...
Secretaría Gral...
Laguna Tel.: 922 315 016 Fax: 922 632 010
Tacoronte Tel.: 922 572 330 Fax: 922 572 308
E-mail: info@teidagua.com

Handwritten signature and date

Registro Mercantil de S/C. De Tenerife, Tomo 761, Hoja TF-2292, folio 113. C.I.F.: A-38285961

Impreso en papel ecológico



regularidad jurídica de determinadas operaciones de la Empresa (debe entenderse, por ser un informe emitido por excepción, que el resto de operaciones se han ajustado a la regularidad jurídico-mercantil) y; b) Una segunda parte referida a la regularidad contable de las operaciones de la Entidad (esta segunda parte o informe está dirigida a emitir opinión sobre sí los estados financieros de la Compañía cumplen con el principio de imagen fiel). Ambas partes constituyen el objeto fundamental del Proyecto de Informe de fiscalización y se plasma su trabajo en un bloque de conclusiones y en un segundo bloque de recomendaciones

Así, en su parte de conclusiones y recomendaciones (páginas 13 a 18, ambas inclusive), que debe entenderse como parte esencial del mismo, evidencia, en la parte referida a las conclusiones, el producto final del trabajo de campo y constituye la parte sobre la que la Empresa debe centrar sus alegaciones, si entendiera que éstas deben formularse frente a la Audiencia de Cuentas de Canarias. El bloque de recomendaciones hace referencia, como en todo informe de fiscalización emitido por un órgano de control externo, a aquellas que efectúa dicho órgano con objeto de mejorar el funcionamiento del órgano fiscalizado y que se derivan del bloque de conclusiones (en ningún caso deben considerarse las conclusiones como una infracción grave del ordenamiento jurídico, porque si fuere así, existiría el correspondiente apartado de responsabilidades, apartado que no existe en el Proyecto de Informe de fiscalización).

El Proyecto de Informe, en su bloque de Conclusiones que afecta al informe de auditoría financiera, refleja el resultado del trabajo llevado a cabo por los auditores de la Audiencia de Cuentas de Canarias y respecto de tales conclusiones cabe indicar: a) Las conclusiones 2, 3, 4, 5, y 7 pueden ser fácilmente corregidas y para nada afectan al principio de imagen fiel; b) La conclusión 1 afecta al sistema de organización contable de la empresa que será corregido en un futuro inmediato, sin perjuicio que se le pueda dar efectos retroactivos al momento del inicio de la actividad de la entidad mercantil.

Como conclusión, de este apartado, cabe indicar que el informe de auditoría independiente-realizado por Arthur Andersen- de las cuentas anuales del año 1998 y el borrador del Proyecto de Informe de fiscalización no difieren en lo esencial y debe considerarse, por su contenido, que ninguno de los dos y dada su naturaleza, son desfavorables ni denegadores de opinión (ambos informes, contienen salvedades que no son esenciales para emitir un informe desfavorable o denegar la opinión auditora).

III.- La Audiencia de Cuentas al concretar el ámbito y alcance del Informe de Fiscalización viene a concretar que tiene por finalidad: "...y especialmente en todo lo relativo a la adecuación entre el sistema de tarifas y el coste efectivo del servicio"

Dicho objeto se reitera en el apartado de objetivos de la actividad auditora (pág. 1), en su número dos al expresar: "2.- La adecuación del sistema de tarifas del suministro aplicadas por la Empresa al coste efectivo del servicio". Por otro lado en el número cuatro dice: "La comprobación de la adecuación de los estados financieros a los principios y criterios de aplicación, con el fin de emitir una opinión sobre la fiabilidad de la información que suministra al 31 de diciembre de 1998".





Sin embargo, habiendo establecido la propia Audiencia estos objetivos, ninguno de éstos aspectos, que deben entenderse como esenciales en cualquier procedimiento auditor, se elevan a la categoría de conclusiones; incluso, respecto del análisis de la adecuación del sistema tarifario al coste efectivo del servicio, no se emite opinión acerca de la misma. Atendiendo a los principios que regulan la actividad auditora, es principio comúnmente aceptado, que en el informe de auditoria se debe expresar de forma clara e inequívoca la opinión del órgano o equipo auditor en relación con los fines y objetivos establecidos. Dada la circunstancia que en las conclusiones no se consigne una opinión acerca de la adecuación entre el sistema de tarifas y el coste efectivo del servicio por un lado, y el de la fiabilidad de la información contable por otro lado, en principio, llevaría a deducir que el Proyecto de Informe se encuentra inconcluso o inacabado en orden a que, de forma expresa, no se da respuesta a las principales cuestiones planteadas por el órgano auditor.

Ahora bien del examen de la información contenida y de las opiniones vertidas por los Auditores en el Proyecto de Informe, se deduce que para la Audiencia de Cuentas se da la adecuación necesaria entre el sistema de tarifas y el coste efectivo del Servicio. En lo que respecta al coste efectivo del servicio indica (pág. 60) : "*... las Cuentas Anuales del ejercicio 1998 expresan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Teidagua, S.A. al 31 de diciembre de 1998, y los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas generalmente aceptadas.*" En lo atinente a las Tarifas viene a decir (pág. 54 cuarto párrafo): "*A pesar de todo lo expuesto anteriormente y, teniendo en cuenta la documentación facilitada, no se observan desviaciones significativas de las previsiones calculadas para 1998 respecto de las cifras reales obtenidas...*".

En consecuencia atendiendo a las dos extremos indicados - que la contabilidad refleja adecuadamente el coste efectivo del servicio y que las tarifas obtenidas no se desvían de las previstas - es necesario concluir que **se obtiene la adecuación entre el sistema de tarifas y el coste efectivo del servicio.**

En definitiva es necesario convenir en que el Informe no ha omitido el dar respuesta a los objetivos propuestos. Pero a fin que de una lectura de las conclusiones no se pueda deducir que el Informe de Auditoria esté inacabado, se considera necesario que en conclusiones se explicita la constatación de la adecuación entre el sistema de tarifas y el coste efectivo del servicio y que la información contenida en los estados contables reflejan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Teidagua, S.A.,.

IV.- En lo que respecta al bloque de conclusiones en aquellos aspectos que inciden única y exclusivamente en el ámbito de la Empresa (entendiendo excluidas las conclusiones 13,19,21 y 22), y no indicadas en los informes de auditoria para cada uno de los años realizada por Arthur Andersen, procede poner de manifiesto lo siguiente:





Conclusión número 1.- *"La inexistencia de un Inventario de bienes en el que se identifiquen cada uno de los elementos del Inmovilizado de la Empresa de forma individualizada, ha supuesto una verdadera limitación para esta Institución a la hora de cumplir fielmente con el objetivo de comprobar la verdadera titularidad registral de TEIDAGUA, S.A. sobre los mismos".*

En principio cabe manifestar que, en ningún caso, puede suponer una limitación la llevanza de un inventario que no constituye ninguna obligación legal, sino sólo un instrumento de control que mejora la identificación y localización de los activos. Los libros obligatorios de los empresarios, según el artículo 25 del código de comercio y los artículos 7 y 139 de la Ley 43/1995, sobre sociedades anónimas, son el libro de inventarios y cuentas anuales y el libro diario, respecto al aspecto contable y el libro de actas y el libro de acciones nominativas, respecto al aspecto societario. La llevanza de un libro de inventario de bienes sería en todo caso una recomendación (tal y como la propia Audiencia menciona en la página 29 del proyecto de informe) que se debe implantar en breve plazo para la mejor llevanza de los inmovilizados. De todas formas, la llevanza de un inventario de bienes, no asegura la titularidad de los activos, que no puede ponerse en duda en tanto en cuanto todas las adiciones de inmovilizados producidas, están justificadas con sus correspondientes facturas e imputaciones contables.

En este sentido es necesario tener en cuenta el comentario practicado por la empresa Auditora Arthur Andersen, a requerimiento de esta Gerencia, que se une como anexo número uno al presente informe, al expresar: "...No obstante, es preciso indicar que esta circunstancia no afecta los estados financieros de la Sociedad...No obstante, como parte del trabajo de auditoría realizado cada año, han sido realizadas por nuestra parte, las pruebas selectivas necesarias que han permitido verificar la razonabilidad de las inversiones realizadas por parte de la Sociedad, así como la correcta amortización de los elementos integrantes de los inmovilizados."

En atención a lo expresado se considera procedente solicitar la eliminación de la limitación, al no ser tal, mediante la supresión de la conclusión, tratándolo, en su caso, en el apartado de recomendaciones.

Conclusión número 2.- *"Los derechos de uso de las redes de abastecimiento y alcantarillado aportados por los dos Ayuntamientos que forman parte del accionariado de la Sociedad, debieron contabilizarse en lugar de cómo Derechos de traspaso como Concesión administrativa o en la cuenta denominada Derechos sobre activos cedidos en uso, que se crea con el Plan Contable para el sector del Agua, aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 10 de diciembre de 1998".*

En primer lugar, constatar, que todas las cuentas mencionadas por la Audiencia forman parte del grupo 21 "Inmovilizaciones Inmateriales", cuyos saldos se presentan de forma conjunta en las cuentas anuales, por lo que la contabilización en un epígrafe distinto al mencionado, en ningún caso altera la imagen fiel de las cuentas.





En segundo lugar, la Orden Ministerial a la que se alude en su disposición final única, establece la **obligatoriedad** de la Adaptación al Plan sectorial para los ejercicios que se inicien con posterioridad al 31 de diciembre de 1998. La fiscalización realizada por la Audiencia corresponde a los ejercicios 1995-1998, con lo que la cuenta de Derechos sobre activos cedidos en uso no era de obligado uso hasta el ejercicio 1999.

Por último, nada se menciona sobre la correcta clasificación que se efectúa en las cuentas anuales del 2000, en las que los importes son traspasados a la cuenta indicada por la Audiencia. Tal y como lo explicita Arthur Andersen en los comentarios que se contiene en el anexo número uno. En consecuencia, a criterio del informante, procede solicitar la inclusión de la corrección mencionada en un apartado de "hechos posteriores".

Ante la imposibilidad material de aplicar el criterio indicado por la Audiencia de Cuentas en el periodo de tiempo a que se extiende la actividad auditora, 1995-1998; siendo exigible a partir de éste último año; se debe solicitar la supresión de tal conclusión.

Conclusión número 3.- *"Se observan ciertas deficiencias en el control de la vida útil estimada de cada uno de los activos del inmovilizado de la Sociedad afectos a dicha concesión administrativa así como de las inversiones adicionales de mejora que alargan esa vida útil, a pesar de ser éste un dato importante en caso de que fuera necesaria la dotación del Fondo de Reversión, si se tiene en cuenta lo expresado al respecto en el epígrafe "Inmovilizado inmaterial" del capítulo 3".*

En relación con esta cuestión es necesario expresar que la sociedad amortiza todos sus activos en los **plazos marcados por la legislación fiscal** por la que se aprueban unos coeficientes máximos y unos coeficientes mínimos para cada categoría de bienes.

En cuanto al ~~teórico~~ Fondo de Reversión, dado el plazo que resta de concesión, dado el mantenimiento anual al que son sometidas las instalaciones y dada la renovación constante que se efectúa en los inmovilizados, a la fecha actual **se hace innecesario**, más cuando todos los activos se amortizan en plazos inferiores a lo que resta de concesión.

Por ello, se entiende que esta cuestión debería pasar a recomendaciones en tanto en cuanto, la sociedad en **ejercicios futuros**, para los bienes a los que afectare (derechos sobre activos cedidos en uso), debe controlar el periodo de vida útil de los elementos incluidos en la cuenta de "Derechos cedidos en uso" con el objeto que éstos queden totalmente amortizados al finalizar la concesión.

Conclusión número 4.- *"Se contabilizan en "Otro inmovilizado material" los trabajos realizados por la Sociedad en las redes aportadas por los Ayuntamientos cuando en realidad, tal como se expone en la página 26, debieron registrarse como mayor valor del derecho de uso en el inmovilizado inmaterial, de acuerdo con el Plan Contable para el sector del Agua, anteriormente mencionado".*





Nos remitimos en cuanto a la fecha de aplicabilidad de la mencionada cuenta a lo expresado en relación con la conclusión segunda anterior. No obstante se acepta la manifestación realizada por la Audiencia, con la precisión de que ello no afectaría a la imagen fiel de las cuentas de la sociedad, por lo que se entiende que este punto debe ser tratado por la Audiencia como una recomendación.

Conclusión número 5.- *"Se observa una diferencia de 296.540 pesetas entre el saldo registrado como Existencias en el activo del Balance y el resultante del Inventario físico realizado al 31 de diciembre de 1998".*

La diferencia indicada, a buen seguro, responde al hecho de que en el ámbito de la auditoría privada, los auditores aplican la norma técnica sobre el concepto de importancia relativa. Principio contable, por otra parte, de aplicación obligatoria, respecto del cual el propio Plan General de Contabilidad se expresa en los siguientes términos: *"Podrá admitirse la no aplicación estricta de alguno de los principios contable, siempre y cuando la importancia relativa en términos cuantitativos de la variación que tal hecho produzca sea escasamente significativa y, en consecuencia, no altere las cuentas anuales como expresión de la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa".*

Así Arthur Andersen en los comentarios a que se ha hecho referencia viene a expresar: *"...el importe mencionado no es significativo respecto de las cifras de las existencias y resultados y, en consecuencia, no afecta a la situación financiero-patrimonial de la Sociedad".* A este respecto cabe indicar que para el año 1998 las existencias ascendían al importe de 25.840.000 pesetas, el resultado de explotación a 78 millones de pesetas y el resultado del ejercicio a 35 millones de pesetas.

Dado el carácter no significativo de la diferencia se propone, por desproporcionado, la eliminación del comentario dentro del apartado de conclusiones y recomendaciones. Además se ha de tener en cuenta, que los auditores de la Sociedad no han mencionado dicha circunstancia y que es bastante habitual, como ya se ha dicho, la existencia de pequeñas diferencias en los inventarios que en la mayoría de los casos vienen producidas por partes de trabajo no procesados o por material retirado de los almacenes y ubicado en las furgonetas a la espera de su inmediata instalación y/o devolución a los almacenes.

Conclusión número 7.- *"La Sociedad no ha respetado el principio contable de no compensación de las partidas de activo y pasivo del balance así como tampoco las de gastos e ingresos que integran la cuenta de pérdidas y ganancias en el caso de los resultados extraordinarios. Asimismo, se ha vulnerado el principio del devengo en la contabilización de algunos gastos de explotación".*

En relación con la antedicha afirmación es necesario llevar a cabo las siguientes consideraciones: en primer lugar, que la Compañía contabiliza los movimientos deudores en cuentas distintas que los movimientos acreedores; en segundo lugar, que la aludida compensación de saldos se produce sólo a efectos de cuentas anuales y para tres conceptos muy concretos a saber: saldos con Ayuntamientos, saldos con la Hacienda por IGIC y saldos





con la Seguridad Social. Ello se produce porque con las mencionadas Entidades, en el momento de producirse las liquidaciones de los saldos, éstas se producirán por la posición neta de los mismos. De hecho, la propia audiencia en su proyecto de informe (páginas 34 y 35), resalta, para los Ayuntamientos de La Laguna y Tacoronte, los saldos netos al 30-09-00. A mayor abundamiento, resaltar que si bien la Audiencia contempla inadecuada la presentación del saldo neto deudor por IGIC de 21.803.221 pesetas, en enero de 1.999 se procede al liquidar con la Hacienda Pública el importe de 21.905.070 pesetas, importe que corresponde al saldo neto anterior mas el IGIC de importación, que no fue tenido en cuenta por la Audiencia. Es decir, se liquidó por el importe neto.

Es decir respecto de estas Entidades se aplica el principio de compensación previsto en el artículo 63 y siguientes del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, o del correspondiente precepto del Reglamento de Recaudación de los Recursos de la Seguridad Social, al prever la posibilidad de compensación derechos con obligaciones. O sea que el registro contable se realiza en términos íntegros y la compensación opera en el momento de hacer efectivo el derecho y la obligación, mediante formalización contable.

Respecto a la compensación del importe de la partida de resultados extraordinarios, resulta por su importe un saldo inmaterial.

Por último, respecto a la vulneración del principio del devengo, los importes contabilizados correspondientes a facturas de trabajos subcontratados a terceros del ejercicio anterior, en el caso de las relacionadas con trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado material, resaltar que es práctica de la compañía no realizar las correspondientes provisiones de estos conceptos por los importes cuyas facturas no se han recibido, ya que la contabilización de los mismos no afecta nunca al resultado de la compañía, sino al inmovilizado en curso de la misma. Esto mismo es aplicable a las facturas por compras (consumos) no recibidas al cierre del ejercicio y cuya imputación se realiza igualmente a los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado material.

En base a lo expresado se deduce que ninguna de estas cuestiones afectan a la imagen fiel y que deben traspasarse del apartado de conclusiones al de recomendaciones.

Conclusión número 8.-*"Según le consta a la Audiencia de Cuentas, el precio del canon de pase por el Trasvase Los Dornajos-Los Baldíos que paga otra empresa municipal que presta el mismo servicio que TEIDAGUA, S.A., es considerablemente inferior al que paga la Sociedad fiscalizada".*

Los términos de la conclusión transcrita no se corresponde con la realidad al no indicar que trata de pagos provisionales a buena cuenta de la liquidación a practicar una vez se fijen las tarifas definitivas por el Consorcio o por el Consejo Insular de Aguas. Y menos aún al no valorar la Audiencia de Cuentas cuál de los importes abonados más se aproximan a la tarifa de la concesión y en su caso de la dotación de los Fondos de provisión para el momento en que se practique la liquidación con la fijación de la tarifa definitiva. Ello hace que dicha





afirmación devenga en infundada por cuanto, como después se acreditará, **no es que la sociedad fiscalizada pague más sino que la otra empresa paga menos** del importe de la Tarifa a que se adjudicó el servicio por la Comunidad Autónoma, incurriendo en una clara y evidente contingencia; aspecto éste a tener en cuenta por la Audiencia de Cuentas a fin de determinar cual de los estados contables de las empresas citadas, mejor expresan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de cada una de ellas.

Interesa tener en cuenta la información aportada por el concesionario para la explotación de la conducción para el trasvase de agua para suministro urbano entre los Dornajos (La Victoria de Acentejo) y los Baldíos (san Cristóbal de La Laguna), que se acompaña como anexo número dos del presente Informe. De la misma se considera de interés hacer mención a lo siguiente:

Uno: A excepción de Emmasa la totalidad de los usuarios (Ayuntamiento del Sauzal y Ayuntamiento de Tegueste-Seragua, S.A.), vienen abonando la misma tarifa que Teidagua, S.A.

Dos: En las facturas que se gira a Emmasa se hace constar la siguiente lectura "Este precio será susceptible de revisión por acuerdo del Consorcio para el Abastecimiento en alta de agua potable de la Zona Norte de la Isla de Tenerife, en cuyo caso, el importe de esta factura se considerará como entrega a cuenta del que se genere al aplicar dicha revisión con carácter retroactivo a los caudales computados y que se relacionan" El conocimiento de esta circunstancia por parte de Emmasa ha debido llevar consigo a la constitución de las pertinentes provisiones.

Tres: En los estados contables de la UTE, en relación con Emmasa, se consignan los ingresos devengados conforme a las tarifas aplicadas al resto de usuarios de forma que figura un saldo pendiente de cobro a favor de la UTE, a treinta de diciembre de 2.000, de 156.711.278 pesetas.

Cuatro: Para la determinación del importe de la tarifa aplicada a la facturación de cada uno de los años se ha tenido en cuenta la tarifa contenida en la proposición económica presentada por la concesionaria. Así para el año 1993 y dado que todavía no se había recepcionado la obra y por motivos de urgencia se hizo necesario el inicio de su utilización, se aplicó la parte de la tarifa correspondiente a la explotación del servicio y que según la aplicación del contrato- con la Consejera de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias- fue de 3,40 pesetas/metro cúbico. Para el año 1994 y una vez recepcionadas las obras, el importe de la tarifa resultante del contrato, una vez corregida con la desviación de la financiación asumida por el concesionario y de la desviación entre el caudal previsto trasvasar y el efectivamente trasvasado, se fijó en la cuantía de 15,81 pesetas/metro cúbico. Para los años sucesivos la tarifa se ha ido actualizando conforme al Índice de Precios al Consumo. Es decir que Teidagua, S.A. y el resto de usuarios, a excepción de Emmasa, han venido pagando una tarifa, con carácter provisional y a cuenta de la que resulte ser definitiva, determinada en base a la proposición económica que resultó adjudicataria de un procedimiento de contratación tramitado por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas dependiente del Gobierno de Canarias; razón ésta por la cual la Audiencia de Cuentas debería interesarse más por el





posible incumplimiento de pago por parte de sólo de uno de los usuarios en relación con una tarifa legalmente establecida- mediante el acto de adjudicación del contrato- que por la circunstancia que el resto de los usuarios paguen con carácter provisional dicha tarifa.

Cinco: Atendiendo a que el importe de la tarifa era equivalente al precio que se venía abonando a la conducción conocida como Canal Victoria-Santa Cruz, en peores condiciones higiénico-sanitarias se trata de una conducción a cielo abierto y con mayores niveles de pérdidas, en ningún caso se ha producido un perjuicio económico para los usuarios que han pagado los importes de las tarifas fijados tomando como base la tarifa contenida en la proposición económica que resulto adjudicataria del concurso. Estando aún más injustificada aún, si cabe, la posición de Emmaa.

Seis: Los estados contables de Teidagua, S.A. reflejan fielmente la situación financiera, económica y patrimonial de la Entidad, por cuanto que de resultar inferior el importe de las tarifas definitivas procedería el reintegro a favor de éstas, con los correspondientes intereses. En caso contrario, debe proceder a pagar la diferencia que resulte.

En base a lo que antecede se considera necesario solicitar de la Audiencia de Cuentas se hagan constar éstas circunstancias y que en consecuencia se proceda a la supresión de la conclusión o, como menos, a la modificación de su redacción

Conclusión número 9.- *"Salvo excepciones como la de Pozos y Recursos del Teide, S.A., en el ejercicio 1998 y anteriores las negociaciones anuales para el incremento de los precios entre la Sociedad y los Proveedores de agua más representativos, no tienen soporte documental alguno. Se trata, por tanto de contratos verbales".*

La conclusión como tal es correcta, pero ello no implica falta de control por parte de TEIDAGUA, ya que la inexistencia de contratos de suministro de agua es práctica habitual en el sector, cuyo funcionamiento se basa en los usos y costumbres y en la eficacia de los contratos verbales. Con independencia de que efectivamente el acuerdo acerca del precio es una modificación parcial de un contrato ya existente, la configuración del contrato como verbal, nada perjudica su efectividad. Tanto más ello es así, cuando de él dimanen las correspondientes facturas, comprensivas de los extremos de la prestación y su retribución, las cuales sí que deben ser emitidas documentalmente según consigna la regulación mercantil y fiscal. Por tanto, de determinarse o ponerse de manifiesto la oralidad de los acuerdos relativos a incrementos y vicisitudes contractuales, debe consignarse, del mismo modo su virtualidad y el proseguimiento correcto de los procesos acreditativos de los créditos que de ellos dimanen.

Este punto, entendemos debe corresponder con una recomendación por parte de la Audiencia.

Conclusión número 10.- *"En la aprobación por el Pleno municipal de la modificación de las tarifas no consta que en los ejercicios fiscalizados se hiciera informe alguno sobre el estudio económico, justificativo de la exactitud de las cantidades y porcentajes de incremento de los costes del servicio, salvo los que la Intervención municipal con un contenido meramente*





formal. Para la elaboración de estos estudios por parte de la Empresa no existen criterios normalizados ni ningún tipo de directrices por escrito que pudieran ayudar a la justificación del cálculo de las previsiones que en ellos se contienen."

En relación con esta conclusión poner de manifiesto que en la confección de los estudios justificativos se ha tenido en cuenta:

Uno: La normativa reguladora de los precios autorizados formulando los estudios justificativos de la variación conforme a los criterios establecidos por la Comisión Territorial de Precios.

Dos: La dotación básica de medios materiales y humanos de la que resulta la actual estructura de gastos data de la preexistente en el Ayuntamiento en el año 1992, con la adecuación acordada por los órganos de la Empresa en dicho año y posterior, aceptadas por el Ayuntamiento con ocasión del informe favorable a la propuesta de modificación de tarifas para el año siguiente. En la confección de los estudios de cada año se ha partido de esta estructura incorporando las variaciones por crecimiento del servicio o por la adecuación de los gastos a la variación de los precios.

Tres: Igualmente, para la confección de los estudios, se tiene en cuenta tanto el resultado económico del último ejercicio cerrado como el comportamiento tanto de los ingresos como de los gastos durante el tiempo transcurrido del año en que se formula el estudio realizando una proyección de los mismos a treinta y uno de diciembre de dicho año. Como se puede observar se procura tener en cuenta el mayor número de factores posibles en orden a que tenga lugar la menor desviación posible entre los rendimientos previstos y los efectivamente realizados.

Así, la propia Audiencia de Cuentas, ha evidenciado el estricto rigor con el que se confeccionan los estudios justificativos de la modificación de las tarifas al expresar: (pág. 54 cuarto párrafo): "*A pesar de todo lo expuesto anteriormente y, teniendo en cuenta la documentación facilitada, no se observan desviaciones significativas de las previsiones calculadas para 1998 respecto de las cifras reales obtenidas...*". Además, en esta misma página, se constata, el estudio de tarifas comparado con la realidad arroja una desviación del 0,74% en los ingresos realmente producidos, respecto de los esperados y una desviación del -2,4% en los costes realmente incurridos, respecto a los esperados.

En consecuencia se ha de convenir que este alto grado de aproximación no es resultado del azar, sino el producto del rigor con el que se formulan los estudios que inexorablemente evidencian la adecuación del sistema de tarifas a los costes efectivos del servicio. Cuya efectividad, idoneidad y exactitud, además, ha quedado evidenciada en el informe de auditoría anual.

Cuatro: Las propuestas de modificación de las tarifas han sido autorizadas por la Comisión Territorial de Precios, sin limitación ni excepción alguna, previa solicitud complementaria de información que puntualmente fue cumplimentada. Asimismo, a excepción del recurso contencioso-administrativo, interpuesto en su momento por la Federación de Asociaciones de





Vecinos FAV-Aguere, resuelto a favor del acto de autorización, no se han interpuesto reclamaciones en relación con la tramitación del expediente de autorización.

Cinco: En relación con esta cuestión interesa poner de manifiesto que conforme a la comunicación realizada por la Secretaria de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife (anexo número tres), en contestación a consulta formulada por esta Gerencia, a la que se acompañó ejemplar del Proyecto de Informe de Fiscalización. Por cuanto indica que la confección de los estudios se han ajustado al procedimiento que tiene establecido dicha comisión para la totalidad de los servicios de agua de la Comunidad Autónoma de Canarias y que se ajustan a las exigencias establecidas en la norma de aplicación cumpliendo con los requisitos estipulados legalmente para la aprobación de las Tarifas.

En base a lo expuesto no se comparte la propuesta del establecimiento de criterios normalizados para la confección de los estudios, por cuanto ello compete a la Comisión Territorial de Precios y a exigir para la totalidad de los municipios de su ámbito territorial.

En consecuencia se debe proponer la modificación del redactado de conclusión a fin de constatar que, tal y como se pone de manifiesto en el Texto del Proyecto de Informe de Fiscalización, el sistema tarifario se corresponde con los costes efectivos en que se incurre en la prestación del servicio. Superando la actual contradicción entre distintos contenidos del texto y de las conclusiones y recomendaciones.

Conclusión número 11.- *"En la estimación del número de abonados de 1998 reflejada en el estudio para la modificación de tarifas correspondiente a dicho ejercicio, se aprecia una importante desviación respecto a la cifra real. Esto se debe a que se da por buena la estimación realizada en el año anterior para los abonados de 1997 y se hace la previsión para el 98 en función del incremento 1996-1997, incremento que no debió utilizarse como referencia ya que arrastraba un efecto de bajas masivas producido en 1996 que anulaba prácticamente todas las altas".*

Resaltar que el número de abonados, tal y como la propia audiencia reconoce en la página 53 del proyecto de informe, no es un dato significativo económicamente, máxime cuando en los m³ facturados, la desviación del estudio de tarifas con la realidad sólo es de un -0,06%. Por ello se entiende que este punto no debe ser una conclusión del informe.

Conclusión número 12.- *"La gestión de la tasa por el servicio de alcantarillado, evacuación de excretas y depuración de aguas residuales y sobre control y mantenimiento preventivo de otros vertidos correspondió en el periodo fiscalizado a TEIDAGUA, S.A., cuando la función recaudatoria debe atribuirse a personal sujeto al Estatuto Funcionario".*

A este respecto, se considera que la empresa ha venido actuando conforme a lo estipulado en la letra a) del artículo 3 del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que rige el Concurso para las suscripciones de acciones de la Empresa Mixta con forma de Sociedad Anónima para la gestión indirecta de los servicios públicos de Saneamiento, Abastecimiento y Distribución de Aguas a la Laguna, que expresa: *„Gestionará, igualmente, la confección de*





recibos y listas cobradorías de la tarifa de alcantarillado y su recaudación...". Igualmente ha estado habilitada la empresa mixta para su recaudación, con excepción de la aplicación del procedimiento, por las disposiciones de la propia Ordenanza Fiscal.

Atendiendo a que a las percepciones por el concepto de alcantarillado y saneamiento se les ha dado el mismo tratamiento que a las correspondientes al servicio de abastecimiento de agua, de forma que se ponen al cobro en el mismo recibo, se debe concluir en que se les ha conceptualizado como tarifas. Con lo que los actos llamados de "recaudación" no son actos administrativos sino reclamaciones de las obligaciones de pago a que tiene derecho el gestor del servicio público.

Es decir quien aclara la naturaleza de los citados ingresos por agua y alcantarillado es el propio instrumento que sirve para constituir la empresa de economía mixta, ya que el mismo reconvierte lo que era una tasa en un precio privado, al considerarlo retribución de la Empresa por la prestación de los servicios que constituyen su objeto. En concreto, no ha existido una transformación en tarifa sino que lo han sido desde el primer momento de constitución de la sociedad de economía mixta y en consecuencia no exacciona tributos sino que se retribuyen por prestación de servicios. No estamos, pues, ante un sistema recaudatorio, se habla de él porque precisamente la asunción por la Compañía de la prestación del servicio transforma su sistema recaudatorio en un sistema retributivo y financiador de la sociedad de economía mixta. En definitiva la tarifa percibida como retribución no tiene carácter de ingreso de derecho público y no es manifestación de la potestad tributaria, por lo que no se efectúan actos recaudatorios.

En otro orden el régimen jurídico de la potestad tarifaria se establece al formalizar el contrato, no siendo susceptible, por tanto, de la aplicación de un régimen jurídico público, por lo que no podría exigirse por la vía de apremio, y su percepción debía discutirse en vía civil. En consecuencia, la potestad tarifaria se concreta en ingresos de derecho privado que no pasan a formar parte de los presupuestos públicos, sino de la cuenta de explotación de la entidad gestora del servicio, que se financia total o parcialmente, mediante el cobro de la tarifa.

En base a las consideraciones expuestas se debe proponer la sustitución del texto de las páginas 55 y 56 por no ser acordes con la realidad y consecuentemente la correspondiente a la conclusión objeto de análisis y a la recomendación número ocho.

Conclusión número 14.- *"La confección de las nóminas de la totalidad del personal de TEIDAGUA, S.A. es realizada por el servicio de explotación de CANARAGUA, S.A. en Las Palmas de Gran Canaria. Sin embargo, el contrato de asistencia técnica vigente que incluye estas labores, de fecha 7 de marzo de 1994, es con "Aquagest, Promoción Técnica y Financiera de Abastecimientos de Agua, S.A., también del grupo Aguas de Barcelona".*

En relación con esta conclusión interesa poner de manifiesto que la prestación del servicio por parte de Canaragua, S.A. no lo es a Teidagua, S.A., sino a Aquagest, siendo ésta, y no Teidagua, la que abona la contraprestación económica al entender incluida dicha prestación en las funciones por las que se retribuye el 4% al socio privado. Se entiende que Aquagest pueda





realizar las prestaciones tanto con medios propios como por medio de especialistas conforme a las necesidades que, en cada momento, tenga Teidagua, S.A.: Debiendo interesar a ésta que el nivel, tipo y calidad de la prestación sea la adecuada a sus necesidades.

Por otro lado, a efectos de evitar confusiones, es necesario tener en cuenta que esta actividad de confección de las nóminas del personal no se encuentra incluida entre las que determinan el objeto del contrato de gestión de abonados que tiene concertado Canaragua, S.A. con Teidagua, S.A.

En base a lo expresado se entiende que la cuestión no tiene entidad para ser considerado como conclusión.

Conclusión número 15.- *"Se observan deficiencias en el archivo de los expedientes de personal así como en el contenido de los mismos. Además, algunas de las situaciones laborales constatadas en la muestra seleccionada no se corresponden con las que realmente se disfrutaban en la actualidad, y que se han podido verificar en el transcurso de la fiscalización".*

No se concretan las deficiencias de archivo observadas, por lo que entendemos que serán de nula trascendencia. Por otra parte, en ningún caso la posible deficiencia del archivo, incide en el correcto cálculo de los haberes de los trabajadores y las correspondientes retenciones y cotizaciones aplicadas. Entendemos que en cualquier caso, este apartado debería incorporarse a las recomendaciones de la Audiencia concretando los tipos y entidad de las incidencias observadas.

Conclusión número 16.- *"En algunos casos no se ha cumplido por parte de la Sociedad el plazo estipulado en el Art. 125 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, que establece que "el nombramiento de los administradores surtirá efecto desde el momento de su aceptación y deberá ser presentado a inscripción en el Registro Mercantil dentro de los diez días siguientes a la fecha de aquélla..."*

En primer lugar hay que resaltar que el incumplimiento del plazo no afecta a la validez del nombramiento de los administradores ni a su acceso al Registro Mercantil. Por el contrario, el ordenamiento prevé la protección del tercero que pudiera ser llevado a error por la falta de inscripción del nombramiento. Por tanto, la superación del hito temporal de los diez días en modo alguno puede considerarse que suponga una irregularidad en la gestión.

En segundo lugar, hay que tener en cuenta que en la formalización de las escrituras intervienen los fedatarios públicos, lo que limita la capacidad de disposición del citado plazo, ya de por sí exiguo, aunque para nada invalidante de los actos relativos al nombramiento, aceptación e inscripción de los administradores.

Por ello se entiende que, en todo caso, esta conclusión debe incluirse en el apartado de recomendaciones.





Conclusión número 17.- *"En la Empresa consta un único libro de Inventario, Balances y Diarios de Movimientos, denominación que no coincide con la establecida en el Art. 25.1 del Código de Comercio, sin que, tal y como dispone el Art. 28.1 del mismo texto legal, se transcriban en el mismo las cuentas anuales, que se adjuntan de forma independiente. Además, en el ejercicio 1998 es de destacar el hecho de que la diligencia del Registro Mercantil de legalización de los libros está realizada el 29 de abril de 1999, mientras que la fecha en la que se presentaron para cumplir con esta formalidad es posterior, concretamente 20 de mayo de ese mismo año".*

La denominación de los libros es un hecho que carece de trascendencia y más aún cuando dichos libros, cualquiera que fuera su denominación, están presentados y diligenciados en el Registro Mercantil.

La Audiencia ha podido constatar que de la presentación de los libros en el Registro Mercantil, no se ha derivado sanción por el retraso mencionado o comunicación del Registro al respecto de la denominación dada a los mismos.

Igualmente que en los casos anteriores, se propone la eliminación de este punto como conclusión y su remisión al apartado de recomendaciones, por ser un apartado meramente formal y no tener trascendencia alguna en la gestión de la sociedad.

Conclusión número 18:- *" A pesar de que el mencionado contrato de asistencia técnica con Aquagest de fecha 7 de marzo de 1994, contempla la llevanza del Libro Registro de Acciones Nominativas, éste no constaba en la Empresa cuando se solicitó par su verificación, iniciándose su tramitación en el transcurso de la fiscalización y presentándose para su legalización el 25 de julio de 2000. Por tanto, se constata que la asistencia en este apartado no fue la adecuada.*

Sin embargo, tal como se establece en el contrato, dicha empresa percibe como retribución a sus labores de asistencia y gestión una cantidad alzada equivalente al 4% de la cifra total de negocios de la Sociedad, ascendiendo el importe facturado por este concepto en el ejercicio 1998 a 98.801.679 pesetas, sin que se lleve un control sobre la eficacia de los diferentes tipos de asistencia que se incluyen en el acuerdo contractual "

Por parte de Aquagest se han venido cumpliendo, con regularidad los servicios por los que se retribuye con la percepción de 4% de la facturación anual. Sin que el retraso en el cumplimiento de la formalidad de la llevanza de Libro Registro de Accionistas pueda constituir un elemento suficiente para sostener la afirmación de falta de control sobre la eficacia de los diferentes tipos de asistencia que se incluyen en el acuerdo contractual. Máxime si se tiene en cuenta la diversidad de servicios tanto en el orden cualitativo como cuantitativo que se mencionan en el contrato.

Atendiendo al carácter anecdótico del incumplimiento se considera adecuado proponer la supresión de la conclusión y, en su caso, que sea tratado como una recomendación.





Conclusión número 20.- " El presupuesto del año 1995 se aprobó con retraso y el de 1996 no se aprobó, conculcándose el Art. 51 de los Estatutos que establece que se someterán a la aprobación del Consejo de Administración antes del 31 de diciembre del año anterior ".

Si bien es cierta la conclusión, la propia audiencia menciona que ello fue debido a un cambio en el Gerente de la Sociedad y que el presupuesto de 1996 se aprobó en forma de última estimación, junto al correspondiente a 1997, en fecha 22 de octubre de 1996.

Igualmente, reconocemos este aspecto, no como una conclusión, sino como una recomendación, si bien sería evidente resaltar que el presupuesto de 1996 se aprobó, sí bien con retraso.

Conclusión número 23.- " El Consejo de Administración en su sesión del 8 de octubre de 1996 aprueba un acuerdo de intenciones entre EBRO AGRÍCOLAS, S.A. y TEIDAGUA, S.A. o sociedad designada por ésta, para realizar la compraventa de bienes de distribución de agua a un precio acordado de 1.300 millones de pesetas, haciéndose constar que dicha adquisición sería aprobada por la Junta General de la Sociedad previa la autorización del respectivo Pleno de los Ayuntamientos de La Laguna y Tacoronte, autorización previa que nunca se pidió.

Sin embargo la operación se realizó tras el acuerdo del Consejo de Administración el 19 de diciembre, fuera del Orden del Día, a través de la sociedad Pozos y Recursos del Teide, S.A. (PRT) constituida al efecto por el socio privado de TEIDAGUA, S.A., por un importe de 1.050 millones de pesetas, a pesar de que la última valoración que consta en la Empresa es de 926 millones, y con la obligación de oferta de compra a las Entidades locales de la parte correspondiente de las acciones en la misma proporción que en la Empresa fiscalizada, opción de compra que a fecha de este Informe aún no se ha ejercido ".

Respecto a este punto destacar que inicialmente el acuerdo de Junta General de accionistas era imprescindible, en tanto en cuanto la propia TEIDAGUA, iba a ser la entidad que adquiriera los activos de Ebro Agrícolas y por ello fue la propia TEIDAGUA la que solicitó los informes y valoraciones técnicos y económicos pertinentes. Por ese mismo motivo, era preceptivo el acuerdo plenario de los Ayuntamientos de La Laguna y Tacoronte.

Ello finalmente no fue así debido a la imposibilidad, por parte tanto de la propia TEIDAGUA, como por parte de los respectivos Ayuntamientos, de afrontar el importante desembolso que habría de producirse con motivo de la adquisición, que era de **estratégica importancia**, en tanto en cuanto aseguraba el suministro.

Se subraya por la Audiencia que para la realización de la compra de bienes de distribución de agua a la entidad Ebro Agrícolas, S.A., se sujetó la misma a la "previa autorización del respectivo Pleno de los Ayuntamientos de La Laguna y Tacoronte, autorización que nunca se pidió", cuando es francamente incomprensible que se lleve a cabo tal aseveración cuando, acto seguido, se deja claro que, por falta de disponibilidad de liquidez de la sociedad y de los socios públicos, la operación no se llevó a cabo. Qué sentido tiene subrayar y hacer hincapié en el incumplimiento de una condición para un acto que nunca se llevó a cabo.





Lo cierto es que, para asegurar el abastecimiento, era preciso hacer frente a la compra de activos que surtieran de agua a fin de evitar la compra en alta de agua a un volumen constante correspondiente a los momentos "punta" de agua requerida. Dado que los consistorios que comparten el accionariado público de TEIDAGUA, no podían hacer frente a la capitalización necesaria de la sociedad para proceder a la compra de los activos propiedad de Ebro Agrícolas, S.A., fue el socio privado quien constituyó una sociedad a la que, efectivamente dotó de los activos de aquella mercantil, y por supuesto, de la financiación necesaria. Todo ello con una opción de compra a favor de los consistorios formantes del propio capital social de TEIDAGUA.

En relación con la valoración de los activos es necesario tener en cuenta el Informe evacuado por el Asesor Técnico del Consejo de Administración, a su vez Jefe del Área de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de la Laguna, Don Víctor Pérez Ascanio y Gutiérrez de Salamanca, justificativo de la diferencia que se pone de manifiesto en la conclusión objeto de análisis.

Conclusión número 24.- " El Administrador único de Pozos y Recursos del Teide, S.A. (PRT) desde su constitución hasta su cese el 29 de febrero de 2000, es el propio Director-Gerente de TEIDAGUA, S.A. ".

De esta situación no se han puesto en evidencia por parte de la propia Audiencia, consecuencias que puedan manifestarse como irregulares para la propia TEIDAGUA, ya que éstas no se han producido. De hecho, los incrementos anuales de precios a repercutir por PRT, se rigen por el incremento medio de precios del resto de suministradores. A efectos del informe entendemos que este punto debe sumarse al punto 13 de las recomendaciones.

Conclusión número 25.- " Tal y como se detalla en el capítulo 6 de este Informe, entre TEIDAGUA, S.A. y PRT se realizan liquidaciones mensuales, ya que la primera compra agua a la segunda de acuerdo con las condiciones pactadas en contratos anuales, pero a su vez realiza pagos por cuenta de esta última y le factura ciertos servicios prestados como la cesión de personal o el mantenimiento de las redes ".

Este es un comentario que no se entiende que se eleve a la categoría de conclusión, ni tan siquiera de recomendación en tanto en cuanto, lo único que pone de manifiesto la Audiencia es una forma de proceder y liquidar saldos que nada tiene de particular y de la que no se manifiestan circunstancias anómalas.

V.- En relación con el apartado de recomendaciones nada hay que objetar a las mismas, salvo su ordenación conforme a los aspectos que la propia Audiencia dice tiene por objeto la fiscalización (páginas 1 y 2 del Proyecto de informe), y con la excepción de la número siete por tratarse de una competencia de la Comisión Territorial de Precios y la transformación de las conclusiones que se han indicado en recomendaciones.

VI.- En relación con la opinión emitida por la Audiencia de Cuentas en referencia al análisis económico-financiero, es preciso hacer las siguientes manifestaciones.





La opinión presentada por la Audiencia tiene una limitación al alcance por la no existencia de un inventario de las Inmovilizaciones materiales, una salvedad por la vulneración de los principios de no compensación y del devengo y una incertidumbre por el efecto que podría derivarse de los ajustes necesarios en caso de no cobrarse la deuda mantenida por el Ayuntamiento de La Laguna con la Sociedad.

Según se ha manifestado en un apartado anterior de este informe, parece absolutamente desproporcionada la elevación a limitación y a salvedad, de la no llevanza de un inventario de Inmovilizaciones materiales, así como la puntual compensación de saldos. Respecto a la vulneración del principio del devengo se mantiene el criterio de inexistencia de tal vulneración.

Para la justificación de estas aseveraciones se hace remisión a lo expuesto en los comentarios realizados a las conclusiones números 1 y 7, y a las opiniones expresadas por los Auditores de la Sociedad (Arthur Andersen), que forman parte de las Cuentas Anuales de TEIDAGUA, S.A..

Por ello, se propone la modificación de la opinión por la no consideración como limitación del hecho de no llevar un inventario a la que la legislación aplicable no obliga y que en ningún caso impide verificar la realidad de las adiciones habidas en el inmovilizado y existencia de los bienes adquiridos. Asimismo, se propone la modificación de la opinión por el efecto de la salvedad de la compensación de saldos, ya que esta no es una práctica habitual de la sociedad, sino que afecta a unos conceptos muy limitados, cuya posterior liquidación con el acreedor / deudor correspondiente se produce por los saldos netos y que además, sólo se evidencia en la formulación de las cuentas anuales, no así en los balances de sumas y saldos de la Sociedad en los que se reflejan los saldos de forma independiente según su naturaleza. Esto mismo afectaría a la salvedad manifestada por el no cumplimiento del principio del devengo, ya que la contabilización en ejercicio distinto al del devengo, se ha producido no en los casos de gastos corrientes, sino en los casos de gastos correspondientes a los trabajos realizados para el inmovilizado material. Ello, como se manifiesta en el comentario a la conclusión 7 del punto anterior, no afecta en ningún caso a los resultados de la compañía.

VII.- Por último es preciso tener en cuenta que tal y como determina la Ley Orgánica de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, de aplicación directa a la Audiencia de Cuentas de Canarias al no contar con regulación propia, en la actuación fiscalizadora se harán constar cuantas infracciones, abusos o prácticas irregulares hayan observado, con la indicación de la responsabilidad a que, a su juicio, se hubiera incurrido y las medidas para exigirlos. De la lectura del Proyecto de Informe se deduce la inexistencia del señalamiento de infracciones y comisión de responsabilidades.”

En el ejercicio del derecho conferido, en base a la fundamentación contenida en el Informe de la Gerencia, antes transcrito, se procede a la formulación de las siguientes alegaciones:

Primera: Elevar a la categoría de conclusión la constatación de la adecuación del sistema de tarifas al coste efectivo del servicio dando respuesta tanto a la finalidad auditora (primer





párrafo in fine de la página 1) y al objeto número dos del apartado de Objetivos y Alcance (página 1).

Elevar igualmente a la categoría de conclusión la afirmación contenida en la página pág. 60 del Proyecto de Informe: " ... las Cuentas Anuales del ejercicio 1998 expresan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Teidagua, S.A. al 31 de diciembre de 1998, y los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas generalmente aceptadas.". Dando con ello respuesta al objeto número cuatro de la actividad auditora que determina: *La comprobación de la adecuación de los estados financieros a los principios y criterios de aplicación, con el fin de emitir una opinión sobre la fiabilidad de la información que suministra al 31 de diciembre de 1998.*

Segunda: Eliminación de las limitaciones referidas a la llevanza de un libro de inventario, a la salvedad por la vulneración de los principios de no compensación y del devengo, mediante la supresión de las correspondientes conclusiones o tratándolo como recomendación.

Tercera: Supresión de la conclusión segunda referida a la contabilización de los derechos de uso de redes de abastecimiento por cuanto su exigencia es posterior al periodo fiscalizado. Haciendo constar como hecho posterior que en el año 2.000 la Sociedad procedió a la aplicación de la nueva normativa en vigor llevando a cabo la reclasificación de saldos contables.

Asimismo se solicita la supresión de la conclusión tercera.

También la quinta por no ser significativa la diferencia puesta de manifiesto entre el Balance de Situación y el Inventario o, en su caso, que pase al apartado de recomendaciones.

Cuarta: Adaptar la redacción de los apartados referidos a la diferencia de importes por las tarifas abonadas por el uso de la conducción para el trasvase de agua entre los Dornajos y los Baldíos, a la realidad que se pone de manifiesto en el Informe de la Gerencia. Debiendo en cualquier caso emitir opinión acerca de que Entidades están abonando el importe más próximo a la tarifa que resultó adjudicataria.

Quinta: En lo que respecta a la referencia hecha en relación con los expedientes que se tramitan para la autorización de modificación de las tarifas se propone el cambio de la redacción de la conclusión número diez, a fin de constatar que, tal y como se pone de manifiesto en el Proyecto de Informe de Fiscalización, el sistema tarifario se corresponde con los costes efectivos del servicio; superando la actual contradicción entre distintos contenidos del texto y de las conclusiones y recomendaciones.

A este respecto es necesario se tenga en cuenta la comunicación realizada por la Secretaria de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife (anexo número tres del





Informe de la Gerencia), por cuanto acredita la efectiva adecuación de las tarifas al coste efectivo del servicio y que los estudios confeccionados y los expedientes tramitados se han ajustado a la estructura, requisitos y procedimientos previstos en la normativa de aplicación.

Sexta: Supresión de la conclusión número once por cuanto no se trata de un parámetro o factor significativo en la confección de los estudios para la modificación de las tarifas.

Séptima: Modificación del texto- páginas 55 y 56- referido a la gestión de cobro de la Tasa (Tarifa) por el Servicio de Alcantarillado y Saneamiento por no ser acorde con la realidad. Debiendo modificar el contenido de la conclusión 12, o su supresión, y el de la recomendación octava.

Octava: Supresión de la conclusión número 14 por no tener entidad para su calificación como tal.

Novena: Eliminación de la conclusión número 23 referida a la adquisición de activos de la compañía EBRO AGRICOLA, S.A., por cuanto ni Teidagua, S.A. ni el Ayuntamiento de La Laguna han adquirido dichos activos. En todo caso, de no acceder a la supresión, se debe modificar su redacción haciendo constar la existencia de Informe Técnico de valoración justificativo de la diferencia que se expresa en la misma.

Supresión, de la conclusión número 25 por no tener Entidad propia.

Décima: Transformar en recomendaciones, previa adecuación de la redacción, las siguientes conclusiones :

Conclusión número 4.- Contabilización de los trabajos realizados por la Sociedad.

Conclusión número 7.- Vulneración del principio contable de no compensación

Conclusión número 9.- Contratos verbales en la adquisición de agua.

Conclusión número 15.- Deficiencias en el archivo de los expedientes de personal.

Conclusión número 16.- Inscripción registral del nombramiento de administradores.

Conclusión número 17.- Formalidades a tener en cuenta en la llevanza de los Libros de Contabilidad.

Conclusión número 18.- Contrato de asistencia con Aquagest, S.A.

Conclusión número 20.- Aprobación de los Presupuestos.

Conclusión número 24.- Concurrencia de cargos.





Manifestando la máxima consideración y respeto al trabajo realizado por la Audiencia de Cuentas de Canarias, tengo por necesario formular las alegaciones antedichas en relación con el Proyecto de Informe de Fiscalización de la mercantil Teidagua, S.A., ejercicio 1995/1998, que previo conocimiento del Consejo de Administración y de éste considerarlas procedentes, serán presentadas, en tiempo y forma, ante la referida Institución, solicitando del Organismo Auditor sean tenidas en consideración e incorporadas al texto del Informe de Fiscalización.

En San Cristóbal de La Laguna a, 29 de junio de 2001.

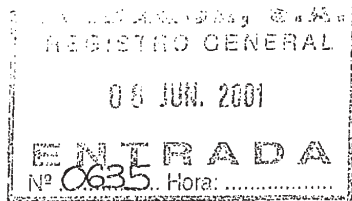
La Presidenta del Consejo de Administración.



Fdo.: Ana María Oramas González - Moro



TEIDAGUA
Anexo I



7 de mayo de 2001

TEIDAGUA, S.A.
San Agustín, 8
38201 La Laguna (Santa Cruz de Tenerife)

Arthur Andersen y Cia., S. Com.
Américo Vespucio, 25
Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Tel. 954489300
Fax 954489310

A la atención de D. Luis Santesteban Arana, gerente de Teidagua, S.A.

Estimados Sres:

De acuerdo con su solicitud hemos efectuado un análisis del "Proyecto de informe de fiscalización de la sociedad mercantil Teidagua, S.A. ejercicios 1995-1998" emitido por la Audiencia de Cuentas de Canarias.

Como ustedes conocen, venimos siendo auditores de Teidagua, S.A. desde el año 1992.

Las cifras más relevantes de las cuentas anuales auditadas correspondientes a los últimos ejercicios, cuyas cuentas ya han sido aprobadas por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, son las siguientes:

| | Miles de Pesetas | | | |
|--------------------------------------|------------------|-----------|-----------|-----------|
| | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 |
| Inmovilizado | 1.239.617 | 1.443.321 | 1.727.987 | 2.221.313 |
| Total Activo | 2.820.411 | 2.918.806 | 3.293.497 | 3.521.807 |
| Fondos Propios | 803.411 | 759.122 | 798.704 | 790.100 |
| Importe Neto de la Cifra de Negocios | 2.371.323 | 2.337.409 | 2.469.358 | 2.592.339 |
| Resultado de Explotación | 128.552 | 76.601 | 78.054 | 61.164 |
| Resultado del Ejercicio | 58.829 | 8.752 | 38.522 | 35.066 |

Como consecuencia de las auditorías realizadas, emitimos nuestra opinión sobre las citadas cuentas anuales, que adjuntamos a este análisis como anexo 1.

Seguidamente les resumimos nuestros comentarios a las conclusiones recogidas en el apartado 2.1 de dicho informe.



Estos comentarios afectan a los puntos 1-2-3-4-5-6-7-9 y 17 del apartado 2.1 del citado informe, entendiéndose que no nos compete realizar aclaraciones sobre aquellas conclusiones que, afectan a otras entidades que no sean la propia sociedad; se refieran a la intervención de los Ayuntamientos en la sociedad, así como las referidas a la cumplimentación de aspectos formales que no tienen ninguna incidencia en los estados financieros de Teidagua, S.A..

1. En relación con a los puntos 1 y 3 del apartado de conclusiones, le indicamos que efectivamente Teidagua, S.A. no dispone de un inventario de bienes de su inmovilizado material. No obstante, es preciso indicar que esta circunstancia no afecta los estados financieros de la Sociedad. Evidentemente el disponer del mismo supone una mejora de los instrumentos de gestión que consideramos conveniente. No obstante, como parte del trabajo de auditoría realizado cada año, han sido efectuadas por nuestra parte, las pruebas selectivas necesarias que han permitido verificar la razonabilidad de las inversiones realizadas por parte de la Sociedad, así como la correcta amortización de los elementos integrantes de los inmovilizados.
2. En relación con el punto 2, le indicamos que el mismo pone de manifiesto la necesidad de efectuar una reclasificación entre distintas cuentas contables incluidas todas en el epígrafe de Inmovilizado Inmaterial, sin ninguna incidencia económica. La reclasificación propuesta es conforme y a tal efecto le indicamos que ha sido realizada por la Sociedad en su contabilidad en el año 2000.
3. En relación con el punto 4, le indicamos que el mismo pone de manifiesto la necesidad de efectuar dentro del Inmovilizado una reclasificación contable entre los epígrafes del inmovilizado material e inmaterial, que es conforme. El preciso señalar que esta reclasificación no supone efecto alguno sobre la situación financiero-patrimonial de la Sociedad.
4. La diferencia indicada en el punto 5 es conforme, siendo preciso señalar que el importe mencionado no es significativo respecto de las cifras de existencias y resultados y, en consecuencia, no afecta a la situación financiero-patrimonial de la Sociedad.
5. En relación con el punto 6, la situación descrita en relación con la deuda pendiente de pago por el Ayuntamiento de La Laguna es correcta, tal y como se pone de manifiesto en nuestros informes de auditoría correspondientes, que se adjuntan como anexo.
6. En relación con el punto 7, se han producido efectivamente en las cuentas anuales, compensaciones de saldos deudores y acreedores con Ayuntamientos, al ser la práctica habitual en el sector la liquidación con los Ayuntamientos de los saldos netos a cobrar y a pagar. En este sentido, es preciso señalar que al practicarse la liquidación de la deuda que mantenía el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, se realizó la liquidación por los saldos netos contables. Por otra parte, la sociedad contabiliza de forma separada y en cuentas diferenciadas, las operaciones deudoras

y las acreedoras, que son objeto de presentación neta en las cuentas anuales, como ya hemos mencionado. Se han neteado igualmente, los saldos netos a cobrar y a pagar con Administraciones Públicas (fundamentalmente por IGIC) al tratarse así mismo de conceptos que habitualmente son compensados y que de hecho, en el momento en el que los mismos se liquidan con la Administración correspondiente, son objeto de un pago único. No obstante, también es preciso señalar que efectivamente, el Plan General de Contabilidad no contempla en general la compensación de saldos.

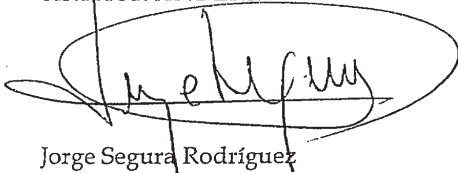
7. En relación con el punto 9, es preciso citar que los contratos verbales son una práctica histórica y habitual en el sector. No obstante, estamos de acuerdo con que la Sociedad debe ir cada vez formalizando el mayor número posible de contratos.
8. En relación con el punto 17, es preciso señalar que la denominación del libro no tiene incidencia alguna para los estados financieros de la Sociedad. Por otra parte, el retraso de 20 días en la legalización consideramos que tampoco afecta a los estados financieros de la Sociedad al haberse realizado éste en cualquier caso.

Entendemos que el contenido de esta carta resume adecuadamente nuestros comentarios al informe mencionado anteriormente. No obstante estamos a su disposición para comentar el contenido de la misma o aclarar cualquier aspecto que consideren necesario.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle,

Muy atentamente.

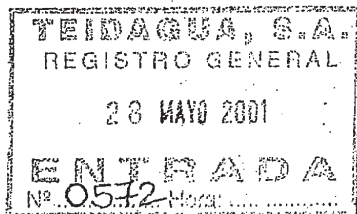
ARTHUR ANDERSEN



Jorge Segura Rodríguez

TEIDAGUA
Anexo II

UTE AQUAGEST - ACSA



TEIDAGUA S.A.
C/San Agustín, 8
San Cristóbal de La Laguna
A/A D. Luis Santesteban Arana
Director - Gerente

Estimado señor:

En respuesta a su petición de información sobre los precios de facturación de la UTE Aguagest - Acsa a los distintos usuarios del Consorcio para el Abastecimiento en Alta de Agua Potable de la Zona Norte de la Isla de Tenerife, así como de los saldos con cada uno de ellos, le informamos que:

- a) Los ingresos devengados por la UTE, están de acuerdo a los estados contables de la misma. La tarifa utilizada como referencia para calcular dichos ingresos, se considera provisional hasta la fijación por parte del Consorcio para el abastecimiento de agua potable de la zona norte de Tenerife de las tarifas correspondientes, momento en el cual se revisarán y se procederá a efectuar las liquidaciones correspondientes. Las Tarifas aplicadas en las facturas emitidas son por tanto provisionales y pendientes de liquidación con cada usuario. (Ver anexo I y II)
- b) Para la determinación del importe de la tarifa aplicada a la facturación de cada uno de los años se ha tenido en cuenta la tarifa contenida en la proposición económica presentada por esta concesionaria. Así para el año 1993 y dado que todavía no se había recepcionado la obra y por motivos de urgencia se hizo necesario el inicio de su utilización, se aplicó la parte de la tarifa correspondiente a la explotación del servicio y que según la aplicación del contrato fue de 3.40 pts/m³. Para el año 1.994 y una vez recepcionadas las obras, el importe de la tarifa, resultante del contrato una vez corregida con la desviación de financiación de la inversión asumida por el concesionario y la desviación entre el volumen de agua previsto trasvasar, era superior a la prevista inicialmente en la oferta, así como también superior al precio de coste de trasvase por el Canal Victoria - Santa Cruz: 15.81 ptas/m³ (Ver anexo III). Ante esta situación, se tomó la decisión de aplicar la parte de la tarifa equivalente al precio de transporte del mencionado Canal Victoria - Santa Cruz, hasta la fijación de la tarifa definitiva por parte del Consorcio. Para los años sucesivos, dicha tarifa se ha ido actualizando conforme a los IPC's correspondientes. Estas tarifas tienen el carácter de provisional hasta tanto por la Entidad competente se fijen las definitivas para cada año, y se proceda a la práctica de las liquidaciones correspondientes con efectos retroactivos. Todo ello se realizó con la única y exclusiva voluntad de posibilitar una pronta utilización de una infraestructura hidráulica cerrada, que reporta mayores garantías para la salud pública. Sólo en el caso de Emmasa no se ha procedido al pago de las tarifas en los términos expuestos limitándose sólo a pagar la parte correspondiente al coste de explotación y no la correspondiente a la parte de la financiación de la inversión, hasta tanto por el Ente competente se apruebe la tarifa definitiva, teniéndolo así acordado en su Consejo de Administración. Esta circunstancia se hace constar en las facturas que se presentan al cobro a la referida Entidad.
- c) Se espera que a lo largo de las próximas semanas, se reúna el consorcio para fijar las tarifas y poder proceder a las liquidaciones correspondientes con cada cliente o usuario.

En San Cristóbal de La Laguna, 25 de Mayo de 2001


Fdo. José Luis Saorín Pérez

Anexo I

U.T.E. AQUAGEST-ACSA

TRASVASE DE AGUAS PARA EL SUMINISTRO URBANO ENTRE LOS DORNAJOS Y LOS BALDIOS

TOTAL CLIENTES

| | 1993 | 1994 | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 | 2000 | 2001 |
|---|------------------|-------------------|-------------------|-------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------|
| Ingresos Devengados (*) | | | | | | | | | |
| m3 | 984.116 | 3.419.284 | 5.112.623 | 6.159.817 | 6.169.632 | 7.037.619 | 7.173.908 | 7.145.197 | 0 |
| Ptas/m3 | 3,40 | 3,40 y 15,81 | 15,81 | 15,81 | 16,31 | 16,64 y 5,10 | 16,88 y 5,17 | 17,35 y 5,31 | 18,06 y 5,52 |
| Total Ingresos Devengados | 3.369.216 | 44.396.342 | 82.652.943 | 96.490.748 | 100.400.464 | 110.218.751 | 108.722.805 | 111.101.054 | |
| Ingresos Facturación Provisional | | | | | | | | | |
| Total Facturación Provisional | 3.369.216 | 35.528.529 | 64.145.104 | 70.690.367 | 72.661.233 | 81.470.495 | 85.178.379 | 87.537.722 | |
| Diferencia | | | | | | | | | |
| Anual | 0 | 8.807.813 | 18.507.839 | 25.800.381 | 27.739.231 | 28.748.256 | 23.544.426 | 23.563.332 | |
| Acumulada | 0 | 8.807.813 | 27.315.652 | 53.116.033 | 80.855.264 | 109.603.520 | 133.147.946 | 156.711.278 | |

LAGUA, S.A.

| | 1993 | 1994 | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 | 2000 | 2001 |
|---|------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|--------------|
| Ingresos Devengados (*) | | | | | | | | | |
| m3 | 534.307 | 2.427.520 | 3.622.059 | 4.081.934 | 3.903.860 | 4.718.672 | 5.262.670 | 5.288.989 | |
| Ptas / m3 | 3,40 | 3,40 y 15,81 | 15,81 | 15,81 | 16,31 | 16,64 y 5,10 | 16,88 y 5,17 | 17,35 y 5,31 | 18,06 y 5,52 |
| Total Ingresos Devengados | 1.816.646 | 32.168.380 | 58.083.397 | 63.634.222 | 63.527.203 | 71.621.973 | 78.470.888 | 78.920.057 | |
| Ingresos Facturación Provisional | | | | | | | | | |
| Ptas / m3 | 3,40 | 3,40 y 15,81 | 15,81 | 15,81 | 16,31 | 16,64 y 5,10 | 16,88 y 5,17 | 17,35 y 5,31 | 18,06 y 5,52 |
| Total Facturación Provisional | 1.816.646 | 32.168.380 | 58.083.397 | 63.634.222 | 63.527.203 | 71.621.973 | 78.470.888 | 78.920.057 | |
| Diferencia | | | | | | | | | |
| Anual | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Acumulada | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |

LAASA.

| | 1993 | 1994 | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 | 2000 | 2001 |
|---|------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------|
| Ingresos Devengados (*) | | | | | | | | | |
| m3 | 449.809 | 991.764 | 1.490.564 | 2.077.883 | 2.169.304 | 2.200.824 | 1.776.938 | 1.731.192 | |
| Ptas / m3 | 3,40 | 3,40 y 15,81 | 15,81 | 15,81 | 16,31 | 16,64 | 16,88 | 17,35 | 18,06 |
| Total Ingresos Devengados | 1.552.570 | 12.167.962 | 23.569.546 | 32.858.526 | 35.296.605 | 36.634.542 | 29.965.827 | 30.012.623 | |
| Ingresos Facturación Provisional | | | | | | | | | |
| Ptas / m3 | 3,40 | 3,40 | 3,40 | 3,40 | 3,50 | 3,58 | 3,63 | 3,73 | 3,88 |
| Total Facturación Provisional | 1.552.570 | 3.360.149 | 5.061.707 | 7.056.145 | 7.557.375 | 7.888.288 | 6.441.401 | 6.449.291 | |
| Diferencia | | | | | | | | | |
| Anual | 0 | 8.807.813 | 18.507.839 | 25.800.381 | 27.739.231 | 28.748.256 | 23.544.426 | 23.563.332 | |
| Acumulada | 0 | 8.807.813 | 27.315.652 | 53.116.033 | 80.855.264 | 109.603.520 | 133.147.946 | 156.711.278 | |

LAUZAL

| | 1993 | 1994 | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 | 2000 | 2001 |
|---|------|--------------|-------|-------|------------------|------------------|------------------|------------------|-------|
| Ingresos Devengados (*) | | | | | | | | | |
| m3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 96.868 | 111.313 | 114.908 | 121.121 | |
| Ptas / m3 | 3,40 | 3,40 y 15,81 | 15,81 | 15,81 | 16,31 | 16,64 | 16,88 | 17,35 | 18,06 |
| Total Ingresos Devengados | | | | | 1.576.655 | 1.852.246 | 1.938.947 | 2.102.665 | |
| Ingresos Facturación Provisional | | | | | | | | | |
| Ptas / m3 | 3,40 | 3,40 y 15,81 | 15,81 | 15,81 | 16,31 | 16,64 | 16,88 | 17,35 | 18,06 |
| Total Facturación Provisional | | | | | 1.576.655 | 1.852.246 | 1.938.947 | 2.102.665 | |
| Diferencia | | | | | | | | | |
| Anual | | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Acumulada | | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | |

LAGUA (TEGUESTE)

| | 1993 | 1994 | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 | 2000 | 2001 |
|---|------|--------------|-------|-------|-------|----------------|----------------|---------------|-------|
| Ingresos Devengados (*) | | | | | | | | | |
| m3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 6.810 | 19.392 | 3.895 | |
| Ptas / m3 | 3,40 | 3,40 y 15,81 | 15,81 | 15,81 | 16,31 | 16,64 | 16,88 | 17,35 | 18,06 |
| Total Ingresos Devengados | | | | | | 109.990 | 327.143 | 65.709 | |
| Ingresos Facturación Provisional | | | | | | | | | |
| Ptas / m3 | 3,40 | 3,40 y 15,81 | 15,81 | 15,81 | 16,31 | 16,64 | 16,88 | 17,35 | 18,06 |
| Total Facturación Provisional | | | | | | 109.990 | 327.143 | 65.709 | |
| Diferencia | | | | | | | | | |
| Anual | | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Acumulada | | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | |

Ingresos devengados de acuerdo con los estados contables de la U.T.E.
 Los precios facturados se consideran provisionales hasta la fijación por parte del Consorcio para el abastecimiento de agua potable de la zona norte de la isla de Tenerife de las tarifas correspondientes.
 En dicho momento se revisarán y se procederá a efectuar las liquidaciones correspondientes.

Anexo II

28/05/2001 13:04

922632231

UTE AQUAGEST ACSA

PAG. 01



AQUAGEST, S.A. - AUXILIAR DE CANALIZACIONES, S.A.
TRASVASE LOS DORNAJOS - LOS BALDIOS
 Unión Temporal de Empresas (Ley 18/1.982)

C/ San Francisco de Paula, 118
 38291 LOS BALDIOS - LA LAGUNA
 STA. CRUZ DE TENERIFE
 Tlfonos: 69 09 39 - 63 35 34 Fax: 63 22 31

factura

Número de Factura: 081 / 98

Cliente:

EMMASA
 Avda. de Asuncionistas, 15
 38006 Santa Cruz de Tenerife
 C.I.F.: A 38 00 29 29

Fecha: 14-dic-98

CONCEPTO:

Facturación correspondiente al transporte de agua por el trasvase "Los Dornajos - Los Baldíos" para el depósito de *Llano del Moro* durante el período noviembre de 1.998 al precio de 1,72 Ptas/pp.

Este precio será susceptible de revisión por acuerdo del CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO EN ALTA DE AGUA POTABLE DE LA ZONA NORTE DE LA ISLA DE TENERIFE, en cuyo caso, el importe de esta factura se considerará como entrega a cuenta del que se genere al aplicar dicha revisión con carácter retroactivo a los caudales computados y que se relacionan:

| | | | |
|----------------------------------|------------|---------|----------------|
| Lectura inicial | 31/10/98 = | 92.132 | m ³ |
| Lectura final | 30/11/98 = | 128.321 | m ³ |
| Volumen trasvasado en el período | = | 34.189 | m ³ |
| | | 71.227 | pipas |

| | | |
|---------------------|---------|-----------|
| Pipas Facturación = | 71.227 | |
| Precio transporte = | 1,72 | Ptas/pipa |
| Total Ptas = | 122.511 | Ptas |



| | |
|-----------------------|----------------------|
| BASE IMPONIBLE: | 122.511 |
| I.G.I.C. 0%: | 0 |
| TOTAL FACTURA: | 122.511 Ptas. |

29/05/2001 13:05

922632231

UTE AQUAGEST ACSA

PAG. 01



AQUAGEST, S.A. - AUXILIAR DE CANALIZACIONES, S.A.
TRASVASE LOS DORNAJOS - LOS BALDIOS
Unión Temporal de Empresas (Ley 18/1.982)

C/ San Francisco de Paula, 118
38201 LOS BALDIOS - LA LAGUNA
STA. CRUZ DE TENERIFE
Tifonos: 63 09 39 - 63 35 34 Fax: 63 22 31

factura

Número de Factura: 078 / 98

Ciente: **EMMASA**
Avda. de Asuncionistas, 15
38006 Santa Cruz de Tenerife
C.I.F.: A 38 00 29 29

Fecha: 14-dic-98

CONCEPTO:
Facturación correspondiente al transporte de agua por el trasvase "Los Dornajos - Los Baldios" para las arquetas de Las Mantecas y La Higuera durante el periodo noviembre de 1.998 al precio de 1,72 Ptas/pp.
Este precio será susceptible de revisión por acuerdo del CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO EN ALTA DE AGUA POTABLE DE LA ZONA NORTE DE LA ISLA DE TENERIFE, en cuyo caso, el importe de esta factura se considerará como entrega a cuenta del que se genere al aplicar dicha revisión con carácter retroactivo a los caudales computados y que se relacionan:

Volumen Trasmesado en el periodo = 193.368 pp (92.817 m³)

| | | |
|---------------------|---------|-----------|
| Pipas Facturación = | 193.368 | |
| Precio transporte = | 1,72 | Ptas/plpa |
| Total Ptas = | 332.593 | Ptas |



BASE IMPONIBLE: 332.593
I.G.I.C. 0 %: 0
TOTAL FACTURA: 332.593 Ptas.

Inscrito en el Registro Mercantil de Las Palmas, Hoja 7.862, Folio 12, Tomo 804 General de sociedades, Libro 410 de la Sección 1. - C.I.F. G 35 200 344

28/05/2001 12:51

922632231

UTE AQUAGEST ACSA

PAG. 01



AQUAGEST, S.A. - AUXILIAR DE CANALIZACIONES, S.A.
TRASVASE LOS DORNAJOS - LOS BALDIOS
Unión Temporal de Empresas (Ley 18/1.982)

C/ San Francisco de Paula, 118
38281 LOS BALDIOS - LA LAGUNA
STA. CRUZ DE TENERIFE
Teléfono: 83 09 39 - 83 35 34 Fax: 83 22 31

factura

Número de Factura: 083 / 98
Fecha: 14-dic-98

Cliente: SERAGUA, S.A.
c/ Campamento, 4
38280 Tegueste
C.I.F.: A 26 019 992

CONCEPTO:
Importe del CANON DE PASO agua por el Trasvase Los Dornajos - Los Baldíos por el ramal de El Portezuelo, correspondiente al período noviembre de 1.998.

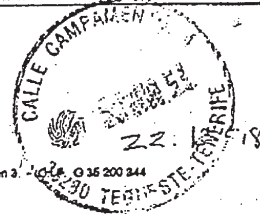
Lectura inicial 12/11/98 = 1.786 m³
Lectura final 30/11/98 = 8.396 m³
Volumen trasvasado en el período = 6.610 m³

m³ Facturación = 6.610
Precio = 16,640 Ptas/m³
Total Ptas = 109.990 Ptas

BASE IMPONIBLE: 109.990
I.G.I.C. 0 %: 0
TOTAL FACTURA: 109.990 Ptas.
Anticipo a Cuenta del 20/05/98: 50.000 (-)

A PAGAR: 59.990 Ptas.

VENCIMIENTO: 60 días desde la Fecha de Factura



Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Hoja 7.692, Folio 12, Tomo 854 General de sociedades, Libro 410 de la Sección 2.º

28/05/2001 12:51

922632231

UTE AQUAGEST ACSA

PAG. 02



AQUAGEST, S.A. - AUXILIAR DE CANALIZACIONES, S.A.
TRASVASE LOS DORNAJOS - LOS BALDÍOS
 Unión Temporal de Empresas (Ley 18/1.982)

C/ San Francisco de Paula, 118
 38291 LOS BALDÍOS - LA LAGUNA
 STA. CRUZ DE TENERIFE
 Tifonos: 63 09 39 - 63 35 34 Fax: 63 22 31

factura

Número de Factura: 082 / 98

Ciente: AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
 c/ Constitución, 3
 38380 El Sauzal
 C.I.F.: P 38 04100 J

Fecha: 14-dic-98

CONCEPTO:

Importe del Canon de Paso de agua por el *Trasvase Los Dornejos - Los Baldíos*, correspondiente al volumen transportado al depósito de *La Montañeta* (T. M. de El Sauzal), durante el período noviembre de 1.998

Lectura Inicial 31/10/98 = 143.374 m³
 Lectura final 30/11/98 = 153.035 m³
 Volumen trasvasado en el período = 9.661 m³

m³ Facturación = 9.661
 Precio transporte = 16,64 Ptas/m³
 Total Ptas = 160.759 Ptas



BASE IMPONIBLE: 160.759
 I.G.I.C. 0%: 0
TOTAL FACTURA: 160.759 Ptas.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Hoja 7.692, Folio 12, Tomo 654 General de sociedades, Libro 410 de la Sección 3. - C.I.F. G 38 200 344

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
 LOS BALDIOS
 38291 LA LAGUNA
 Teléfono: 63.09.36
 Servicio: LA LAGUNA

NIF: G35200344

FACTURA



COPIA 1

| | | |
|--------------|------------|--|
| Nº FACTURA | 4802-5/1 F | AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL CL COSTITUCION, 3 EL SAUZAL 0038360 S. C. DE TENERIFE NIF: P3804100J |
| FECHA | : 15.01.01 | |
| ORDEN TRAB.: | | |

| Cantidad | Descripción | Precio | Importe |
|----------|---|----------------|---------|
| | CANON DE PASO POR EL TRASVASE LOS DORNAJOS - LOS BALDIOS CORREPODIENTE A DICIEMBRE DE 2000 SAU DIC-00 | | 170.718 |
| | | Suma : | 170.718 |

| 30-nov-00 | 31-dic-00 | m ³ | |
|-----------|-----------|----------------|----------------------------|
| 49.324 | 57.209 | 7.885 | = Depósito de Ravelo |
| 314.778 | 316.727 | 1.949 | = Depósito de La Montañeta |
| | | 9.834 | = TOTAL VOLUMEN TRASVASADO |

m³ Facturación = 9.834
 Precio transporte = 17,36 Ptas/m3
 Total Ptas = 170.718 Ptas
 Total Euros = 1.026,04



| Imp. 0,00% IGIC | Importe IGIC | Exento IGIC | TOTAL FACTURA |
|-----------------|--------------|-------------|---------------|
| 170.718 | 0 | 0 | 170.718 |

Importe en Euros: 1.026,04
 Este documento no es justificante de pago.

Inscrito en el Registro Mercantil de Las Palmas, Hoja 7.622, Folio 12, Tomo 654 General de sociedades, Libro 410 de la Sección 1. C.I.F. G 35 200 344

NOTA: Al igual que en años anteriores, en la próxima factura, correspondiente a enero de 2002.

AGUAGEST-ACSA
 LOS BALDIOS
 291 LA LAGUNA
 Teléfono: 63.09.36
 Servicio: LA LAGUNA

NIF: G35200344

FACTURA



Pág.: 1
 COPIA 1

| | | |
|--------------|------------|---------------------------|
| Nº FACTURA | 4802-4/1 F | EMMASA |
| FECHA | 15.01.01 | AVDA ASUNCIONISTAS, 15 |
| ORDEN TRAB.: | | S. C. DE TENERIFE |
| | | 0038006 S. C. DE TENERIFE |
| | | NIF: A38002929 |

| Cantidad | Descripción | Precio | Importe |
|----------|-------------------|-----------|---------|
| | DICIEMBRE DE 2000 | | |
| | EMM DIC - 00 | | 539.413 |
| | | Suma..... | 539.413 |

Facturación correspondiente al transporte de agua por el trasvase "Los Dornajos - Los Baldíos" para EMMASA durante el período expresado más arriba al precio de 1,79 Ptas/pp. Este precio será susceptible de revisión por acuerdo del CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO EN ALTA DE AGUA POTABLE DE LA ZONA NORTE DE LA ISLA DE TENERIFE, en cuyo caso, el importe de esta factura se considerará como entrega a cuenta del que se genere al aplicar dicha revisión con carácter retroactivo a los caudales computados y que se relacionan:

| | PIPAS | m3 |
|-----------------------------|---------|---------|
| Arqueta de LAS MANTECAS : | 171.510 | 82.825 |
| Arqueta de LA HIGUERITA : | 45.980 | 22.070 |
| Arqueta de EL SOBRADILLO : | 25.075 | 12.036 |
| Arqueta de LLANO DEL MORO : | 58.783 | 28.216 |
| TOTAL TRASVASADO= | 301.348 | 144.647 |

Pipas Facturación = 301.348
 Precio transporte = 1,79 Ptas/pipa
 Total Ptas = 539.413 Ptas
 Total Euros = 3.241,94



| 5. Imp. 0,00% IGIC | Importe IGIC | Exento IGIC | TOTAL FACTURA |
|--------------------|--------------|-------------|---------------|
| 539.413 | 0 | 0 | 539.413 |

Importe en Euros: 3.241,94
 Este documento no es justificante de pago.

Inscrito en el Registro Mercantil de Las Palmas, Hoja 7.672, Folio 12, Tomo 654 General de sociedades, Libro 410 de la Sección 3. - C.I.F. - G 35 200 344

NOTA: Al igual que en años anteriores, en la próxima factura, correspondiente a enero de 2001, se actualizará el precio con la aplicación del incremento del IPC.

Anexo III

Coste del paso de agua por el Canal Unión-Norte

1º.- El precio del agua en origen (En adelante, en "A"), es de 23,47 pts/pp -> 48,89 pts/m³.

2º.- El agua es llevada hasta Los Dornajos (En adelante, punto "B") con el siguiente coste :

* Una detracción (por mermas) del 3%

* Un coste por Pipa (Canon) de 0,75 pts.

Entonces, el precio del agua en B queda : A 24,20 pts/pp tras la detracción, y con la suma de 0,75 pts/pp el precio final en B es de 24,95 pts/pp -> 51,97 pts/m³.

3º.- El agua transportada por el Canal desde B hasta el depósito de Los Baldíos (Punto "C") sufre a su vez el siguiente aumento en el precio :

* Una detracción del 8% (por mermas).

* Un Canon del 16,66% en agua detraída.

Tras la detracción del 8% el agua aumenta su precio hasta las 27,12 pts/pp, quedando tras la segunda detracción a un precio de 32,54 pts/pp -> 67,78 pts/m³.

La diferencia del precio entre los puntos C y B determina el coste de paso del agua por el canal :

$$32,54 - 24,95 = 7,59 \text{ pts/pp} \rightarrow 15,81 \text{ pts/m}^3$$



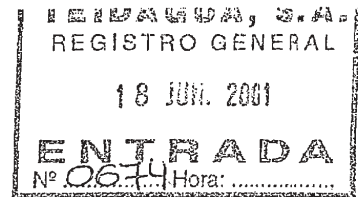
GOBIERNO DE CANARIAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO

TEIDAGUA
Anexo III

TEIDAGUA
Anexo 1

TEIDAGUA
Anexo 2



Estimados Sres.,

En relación con su escrito de 15 de los corrientes, por el que solicita información relativa a los Criterios que La Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife mantiene en la aprobación de las Tarifas de Suministro Público de Agua a poblaciones, le comunico lo siguiente:

Plantean las siguientes cuestiones:

A) A la vista del Proyecto de Informe de Fiscalización de la Sociedad Mercantil Teidagua, S.A., ejercicios 1995-1.998, de la Audiencia de Cuentas de Canarias y en lo relativo a la Propuesta de Tarifas del Servicio interesa conocer si a juicio de esta Comisión, con el estudio justificativo de modificación de Tarifas se ha cumplido el objetivo de adecuar el sistema tarifario a los costes del servicio, y que, por tanto, dicho estudio justificativo ha sido el adecuado para el fin que se persigue.

1) Los documentos y datos necesarios para que la Comisión Territorial de Precios informara sobre el expediente presentado el año 1.998, venían estipulados en el Decreto 2.226/77, de 27 de agosto, en el Decreto 2.695/77, de 28 de octubre y en la Orden del Ministerio del Interior de 30 de septiembre de 1.977.

De acuerdo con lo establecido en las citadas normas, los estudios justificativos presentados para la aprobación de Tarifas deberían indicar:

- a) La descripción del bien o servicio de que se trate, con la expresión en su caso de la denominación y marca comercial.
- b) La estructura de costes desglosada en sus distintos componentes.
- c) La descripción del proceso de comercialización.
- d) El precio o tarifa vigente y el nuevo precio o tarifa solicitado
- e) La justificación del alza de los componentes del coste del bien o servicio de que se trate.
- f) Los aumentos de precios solicitados tendrían que basarse en elevaciones de costes de producción o de comercialización.
- g) Las amortizaciones, la retribución de recursos propios y ajenos y las cantidades destinadas a nuevas inversiones serían consideradas por la Administración, en cada caso, desde la perspectiva del normal desarrollo de la actividad empresarial.
- h) La administración tendría en cuenta todos los factores de posible compensación de costes y muy especialmente los derivados de incrementos de productividad.

2) El Decreto 64/2.000, de 25 de abril, se aprueba con la intención de recopilar, en un único cuerpo normativo, la regulación en materia de precios y el procedimiento para la aprobación de estos en la Comunidad Autónoma de Canarias.

El citado Decreto Territorial establece en su artículo 2º, como requisitos mínimos para la iniciación de un expediente de revisión de tarifas, los siguientes:

- a) Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, su acreditación.
- b) Títulos administrativos necesarios para el desarrollo de la actividad de la empresa

**GOBIERNO DE CANARIAS**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO

- c) Tarifa vigente y nuevo precio o tarifas solicitadas indicando porcentaje del incremento.
- d) Memoria que justifique la conveniencia de las tarifas solicitadas y el incremento.
- e) Estudio Económico que comprenda:
 - Descripción del servicio.
 - Estructura de Costes desglosada en sus distintos componentes.
 - Descripción de los elementos que conforman la explotación del servicio.
 - Justificación de la variación del coste de los componentes de la estructura de costes del servicio que se trate.
 - Previsión de Gastos e ingresos del servicio correspondiente al ejercicio para el que se proponen las tarifas, que resulte independiente del sistema de gestión.
 - Auditoría del último ejercicio.

Además el artículo 9º establece que:

- a) Las modificaciones de precios solicitados tendrán que basarse en variaciones motivadas de costes de producción o de comercialización, o en su caso, en las variaciones de las características del servicio que se trate.
- b) Las amortizaciones, la redistribución de recursos propios y ajenos y las cantidades destinadas a nuevas inversiones serán consideradas por la Administración, en cada caso, desde la perspectiva del normal desarrollo de la actividad empresarial como criterios suficientemente motivados para fundamentar la variación.
- c) Las Comisiones Territoriales de Precios, al elevar informe sobre modificaciones de precios autorizados tendrá en cuenta todos los factores de posible compensación de costes y muy especialmente los derivados de incrementos de productividad, así como consideraciones de política de control de precios
- d) Las Comisiones territoriales de Precios, podrán estimar o desestimar los valores presentados en el estudio, de forma que obtengan un adecuado o equilibrado nivel en sus parámetros.

A la vista de la legislación de aplicación, podemos concluir manifestando que en los estudios presentados por esa Entidad ante esta Comisión Territorial de Precios, para la revisión de las Tarifas de Suministro Público de Agua a Poblaciones en el año 1.998, se cumplían los requisitos estipulados legalmente para la aprobación de las Tarifas del municipios de San Cristóbal de La Laguna.

B) Igualmente interesa conocer si, a criterio de esta comisión de Precios la elaboración de los estudios económicos justificativos para la modificación de las tarifas ha seguido la estructura y criterios generales normalmente utilizados por los distintos servicios de Abastecimiento de Aguas.

Efectivamente, podemos afirmar que para la modificación de las tarifas de suministro público de agua a poblaciones presentadas por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se ha seguido la estructura y criterios generales normalmente utilizados por el resto de los servicios de Abastecimiento de Agua de esta Comunidad.



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO

C) En el mismo sentido, interesa conocer si existe exigencia normativa legal aplicable al efecto que regule u oriente en criterios normalizados o directrices sobre cálculo de previsiones en los estudios de justificación de modificación de tarifas.

A este respecto, hemos de manifestar que no existen criterios normalizados o definidos por la Comisión Territorial de Precios para la obtención del cálculo de previsiones de los estudios de justificación, aunque, por otro lado, existe una exigencia establecida en la norma de aplicación en cuanto a los datos necesarios que deberán figurar en un expediente de solicitud de revisión de tarifas y que son los citados en el apartado primero del presente escrito.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de junio de 2.001.

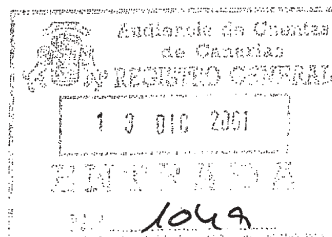
**LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE PRECIOS
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE,**

Fdo: M^a Eugenia Montes Galán.

Recibí Original

Fdo: Teidagua D.N.I.:
Fecha: 18.6.01 Hora:

**SRES. TEIDAGUA.
SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.**



ALEGACIONES DE LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA MERCANTIL TEIDAGUA, S.A., A LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL PROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS A LA SOCIEDAD TEIDAGUA,S.A., EJERCICIOS 1995-1998, ACORDADAS EN EL PLENO DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2001.

En fecha veinte y nueve de noviembre pasado mediante escrito del Señor Presidente de la Audiencia de Cuentas se remiten las modificaciones introducidas en el "Proyecto de Informe de Fiscalización de la Sociedad Mercantil Teidagua, S.A., ejercicios 1995-1998, para ser sometido al trámite de alegaciones por el plazo de diez día hábiles.

Por el Señor Presidente de la Audiencia de Cuentas, a requerimiento de esta Empresa se respondió que el órgano societario competente para la formulación de alegaciones es la presidencia del Consejo de Administración de la misma si tuviese por conveniente realizarlas.

En el ejercicio del derecho conferido, procedo a formular las siguientes alegaciones :

PRIMERA: Se reitera en la totalidad de las alegaciones en su momento formuladas al Proyecto de Informe, de las que conoció e hizo suyas el Consejo de Administración, por cuanto *la Contabilidad financiera*, tal y como se indica en la parte final del documento de modificaciones, que ahora se remite, *genera unas cuentas anuales que muestran la imagen fiel del patrimonio, los resultados, y la situación financiera de la empresa.*

SEGUNDA: Tras el análisis y examen de las modificaciones propuestas y en concreto el Informe evacuado por la Gerencia de la Sociedad que lo es del siguiente tenor literal

=====

La Mercantil TEIDAGUA, S.A. enterada de las modificaciones introducidas en el "Proyecto de informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias de Fiscalización de la Sociedad Mercantil TEIDAGUA, S.A., ejercicios 1995-1998", estima conveniente, formular las siguientes alegaciones con el ruego que sean tenidas en cuenta por la Audiencia de Cuentas de Canarias, antes de la emisión del Informe definitivo.

C/ San Agustín, 8
38201 La Laguna
Ctra. General de Norte, 29
C.C. Tacoronte, local 11
38357 Tacoronte

La Laguna Tel.: 922 315 016
Fax: 922 632 010
Tacoronte Tel.: 922 572 330
Fax: 922 572 308
E-Mail: info@teidagua.com



Registro Mercantil de S/C. De Tenerife, Tomo 761, Hoja TF-2292, folio 113, C.I.F.: A-38285961

Impreso en papel ecológico



2.- NORMATIVA APLICABLE

No existe normativa alguna de obligado cumplimiento que regule la implantación de una contabilidad analítica o de costes. De hecho, el propio Código de Comercio no efectúa referencia alguna a la necesidad de contabilidad de costes.

Por otra parte, la única referencia a contabilidad de costes se contenía en el PGC de 1973, sí bien las disposiciones relativas a esta contabilidad no han tenido nunca carácter obligatorio.

En función de la ausencia de legislación, los argumentos normativos mencionados por la Audiencia carecen de fundamento jurídico en cuanto a su aplicación, como para ocasionar, como ha sido el caso, una limitación a la opinión.

En referencia concreta a los preceptos y reseñas mencionados por la Audiencia, comentar lo siguiente:

1. El PGC de 1973, no está vigente en la actualidad, amén de haber sido en su día de aplicación voluntaria, habiendo éste sido sustituido por el aprobado en 1990 mediante el RD/1643. En el actual texto normativo no se hace referencia alguna a la contabilidad de costes. En el nuevo PGC no existe el grupo 9 por lo que éste podría o no ser utilizado libremente por la empresa del modo que sea más conveniente para su gestión. A estos efectos hay que indicar que dicha contabilidad interna podrá desarrollarse por la empresa de la forma que considere más adecuada para sus fines. Por tanto, en la actualidad y desde la aprobación del PGC, no existe regulación alguna de la contabilidad de costes.
2. En cuanto a la norma octava de la Resolución de 9 de mayo de 2000, del ICAC, a la que alude en varias ocasiones la Audiencia, resulta no ser de aplicación en el contexto de la contabilidad analítica o de costes ya que en su norma primera sobre APLICACIÓN, dicta literalmente: *"1. La presente Resolución será de aplicación, con carácter general, para la determinación del coste de producción de los productos -bienes y servicios- comprendidos en las existencias, ya sean o hayan sido fabricados o elaborados por la propia entidad.
2. También es aplicable, con las necesarias adaptaciones terminológicas, para la determinación del coste de producción del inmovilizado fabricado o construido por la propia entidad."*

Por tanto, esta resolución trata sobre la forma de valorar las existencias y el inmovilizado. Es decir de cómo se determina el valor de las cuentas afectadas del grupo 2 y 3 del balance de situación y no sobre la contabilidad analítica o de costes.





La estructura de este informe de alegaciones, se presenta a continuación:

1. Introducción
2. Normativa aplicable
3. Existencia de contabilidad analítica en Teidagua
4. Alegaciones a la Audiencia de Cuentas
5. Conclusiones
6. Anexo 1: Listado de cuentas de contabilidad analítica en Teidagua
7. Anexo 2: Legislación y publicaciones existentes en otras Comunidades Autónomas a los efectos de la aprobación de las tarifas de agua.

1.- INTRODUCCIÓN:

La Audiencia de Cuentas de Canarias en las modificaciones introducidas al Proyecto de Informe de Fiscalización de la sociedad mercantil TEIDAGUA, S.A., ejercicios 1995-1998, acordadas en fecha 27 de noviembre de 2001, incluye en el Proyecto de Informe lo siguiente: una limitación al alcance, una conclusión, una recomendación y un nuevo capítulo titulado "adecuación de las tarifas al coste del servicio".

Todos los puntos anteriores incluyen como eje principal y nuevo respecto al proyecto inicial, comentarios y referencias sobre la no existencia, según la Audiencia, de una contabilidad analítica, que permita opinar sobre la adecuación de las tarifas al coste efectivo del servicio.

Todo lo anterior está basado en los siguientes preceptos legales, que son los que la propia Audiencia enumera en las modificaciones introducidas al Proyecto de fiscalización y que ésta Mercantil, entiende, constituyen la justificación argumental de las mencionadas modificaciones:

1. Orden del Ministerio de Hacienda, de 1 de agosto de 1978, que desarrolla el Grupo 9 del Plan General de Contabilidad de 1973.
2. Norma octava de la Resolución de 9 de mayo de 2000, del ICAC.
3. Adaptación del PGC a las empresas del sector de abastecimiento y saneamiento de agua.
4. Reseñas varias a documentos publicados por AECA.





3. Respecto al Plan sectorial de contabilidad aplicable a las empresas de abastecimiento y saneamiento de agua, desarrollo sectorial del PGC de 1990, la única referencia que se hace en el mismo del tema en cuestión, es del literal siguiente: *"...Por tanto será recomendable para las empresas del sector de abastecimiento y saneamiento de agua la confección de un sistema de imputación de costes para cada uno de los municipios y actividades por las que tenga que solicitar autorización de precios, utilizando un método de distribución razonable para la imputación a cada municipio de los costes de la empresa. En consecuencia, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas recomienda a las empresas la aplicación de un sistema de contabilidad de costes, con lo cual verán enriquecida la información de la contabilidad externa y con ello abiertas las posibilidades de conocer"*

En primer lugar resaltar que se trata de una recomendación, no de una obligación.

En segundo lugar la recomendación se basa en el establecimiento de un sistema de imputación de costes a municipios y a actividades. Este sistema como se comunicó a la Audiencia, existe en TEIDAGUA.

Por último, destacar que lo que se pretende imputar son los costes de la empresa, sin realizar distinciones sobre costes directos/indirectos/fijos o variables.

4. Respecto a las reseñas de la AECA, comentar que en ningún caso estas tienen rango de ley o norma, sino que contienen referencias doctrinales y profesionales que periódicamente son publicadas.

3.- EXISTENCIA DE CONTABILIDAD ANALÍTICA EN TEIDAGUA

La información adicional emitida por TEIDAGUA a instancias de la Audiencia de Cuentas de Canarias dice literalmente:

- Punto 1: *"Esta Entidad ha hecho y hace uso de un programa para el control contable que le permite un adecuado conocimiento y control de los costes en que se incurre en la prestación de los servicios, y que se utiliza para la determinación de las tarifas"*.
- Igualmente en este punto 1: *"Por tanto la empresa Teidagua, posee una adecuada contabilidad interna que permite la correcta imputación de los costes del servicio que realiza, tanto por municipios como por las actividades que realiza"*.





No entendemos, por tanto, porqué la Audiencia asevera lo contrario.

Dicha aseveración se realiza en base a la existencia, según la Audiencia *"de una segmentación contable, que se efectúa en la contabilidad externa y en la que se lleva a cabo la distribución de gastos e ingresos mediante la adecuada codificación de las cuentas del grupo 6 y 7"*.

El procedimiento seguido por Teidagua no es el de una segmentación contable, término no utilizado en ningún caso por Teidagua, en la respuesta emitida por esta Entidad a la Audiencia, sino mediante una asignación realizada de la siguiente forma:

- Costes directos: Según el tipo de coste se aplica uno u otro de los siguientes procedimientos:
 - Asignación directa en el caso que el gasto coincide con el coste.
 - Imputación mediante traspasos de costes internos, en los casos en los que gasto y coste no coinciden.
- Costes indirectos: imputación en función de ingresos sólo a efectos de la determinación de costes unitarios.

Este planteamiento no discrepa en absoluto con la llevanza de una contabilidad analítica, es más Teidagua utiliza una contabilidad analítica basada en el método dualista moderado, mediante la imputación de costes directos a actividades y municipios. Los costes indirectos por el contrario, no son objeto de imputación contable a actividades, pero si se produce una imputación extracontable de los mismos a efectos de cuantificación de costes unitarios.

4.- ALEGACIONES A LA AUDIENCIA DE CUENTAS

A este respecto rogamos la consideración de las siguientes alegaciones:

1. Limitación al alcance: *" Dado que la empresa, en los ejercicios fiscalizados no ha contado con una contabilidad analítica o de costes*





propia mente dicha, no ha sido posible verificar la adecuación de las tarifas del suministro al coste efectivo del servicio".

Se parte de la base, desde el punto de vista de esta mercantil, errónea, de la no existencia de contabilidad de costes propia mente dicha. Dicha negación es incierta en tanto en cuanto TEIDAGUA dispone de una imputación adecuada de sus costes a los municipios a los que presta el servicio, así como a las actividades a las que se dedica, según lo comentado en el punto anterior.

El resultado de dichas imputaciones a municipios y actividades se facilitó a esa Audiencia en respuesta a la solicitud efectuada por la misma en fecha 8 de octubre de 2000, no habiendo recibido solicitudes adicionales de documentación a la anteriormente mencionada.

Una limitación al alcance surge cuando el auditor no puede aplicar los procedimientos requeridos por las normas técnicas de auditoría. Por tanto, entendemos que nunca puede constituir una limitación al alcance un hecho sobre el que se ha presentado la documentación pertinente y existente.

2. **Conclusión:** *" En los ejercicios fiscalizados la Empresa no ha contado con una Contabilidad analítica o de costes, sino con una segmentación contable, la cual se realiza en la contabilidad externa y en la que se lleva a cabo la distribución de gastos e ingresos mediante la adecuada codificación de cuentas del grupo 6 y 7".*

En base a la información que Teidagua aportó a la Audiencia a su requerimiento de fecha 8 de octubre de 2000 y en base a la respuesta facilitada por Teidagua, no podemos estar de acuerdo con las manifestaciones realizadas en tanto en cuanto Teidagua sí tiene una contabilidad analítica (ver punto 3 anterior) y encaminada, según dicta el plan sectorial aplicable a las empresas del sector de abastecimiento y saneamiento de agua, a la determinación de los costes por municipios y actividades.

Se adjunta como anexo 1 a este informe un listado de las cuentas analíticas utilizadas donde las imputaciones de costes llegan hasta el nivel de determinación de los márgenes directos de las actividades, diferenciando igualmente por municipios. El resto de costes indirectos no son objeto de asignación a actividades y a los efectos de cuantificación de precios unitarios son objeto de un reparto en función de los volúmenes de ingreso, tal como igualmente se comentó en la respuesta dada a la Audiencia el pasado mes de octubre.

3. **Recomendación:** *"Se recomienda a la empresa la aplicación de un sistema de contabilidad de costes, con lo cual verá enriquecida la*





información de contabilidad externa y con ello abiertas las posibilidades de conocer.....". Esta recomendación (ver punto dos anterior) es una transcripción literal de lo contenido en el plan sectorial. Como recomendación podría ser aceptada, si Teidagua no tuviera implantado un sistema de contabilidad analítica, aunque este no es el caso.

4. Capítulo nuevo titulado "Adecuación de las tarifas al coste del servicio"

:

Respecto al contenido de este capítulo caben las siguientes consideraciones:

- a. Dice la Audiencia: *"...realiza una segmentación contable, que se efectúa en la contabilidad externa y en la que se lleva a cabo la distribución de gastos e ingresos mediante la adecuada codificación de las cuentas del grupo 6 y 7....."*

Como bien se sabe, los costes se clasifican en directos e indirectos. Los directos guardan una relación directa con el producto, servicio o fase de elaboración, que los ha ocasionado; es decir, con su objeto de coste. Son fácilmente identificables con el mismo y pueden ser afectados al producto, servicio o sección, sin tener que recurrir a mecanismos de reparto especiales. Los costes indirectos al ser comunes a dos o más productos, servicios o fases de elaboración, resultan difíciles de imputar, por lo que es necesario recurrir a un reparto de los mismos, empleando criterios más o menos subjetivos, aunque nunca arbitrarios. No existe una regla general que permita determinar qué costes son directos y cuáles son indirectos. La relación directa o indirecta de cada consumo con los distintos productos o centros depende del tipo de empresa y de la actividad que ésta realice.

Teidagua efectúa una imputación directa desde la contabilidad general a una actividad y municipio concreto de aquellos costes directamente asignables y esto no es identificable con una "segmentación contable".

- b. Dice la Audiencia: *"...nuestro país se encuentra inserto en el marco de una contabilidad dualista....."*

Efectivamente la organización del sistema contable para informar sobre los costes admite dos planteamientos, si bien ninguno de ellos tiene carácter de obligatoriedad en tanto en cuanto la contabilidad analítica o de costes no se encuentra regulada:

- Monismo. Es aquel planteamiento en el que los registros contables de los dos ámbitos se llevan dentro de un sistema de cuentas





común. El ciclo productivo se recoge como una única secuencia de operaciones.

- Dualismo. Se lleva a la práctica a través de dos modelos: uno para la contabilidad financiera y otro para la contabilidad de costes. Dentro del dualismo hay dos tendencias: dualismo radical y moderado. En el dualismo moderado hay dos modelos distintos de contabilidad pero muy relacionados, por haber un intercambio total de información. El modelo de contabilidad analítica recoge la información de la contabilidad financiera (grupos 6 y 7) y la contabilidad analítica pasa la información de los inventarios a la contabilidad financiera. Es éste el sugerido por nuestro sistema contable. Y es éste el que además, lleva Teidagua. Se recoge la información de la contabilidad financiera y a través de la imputación a actividades, se pasa la información a la contabilidad de costes.

- c. Dice la Audiencia: "*.....no son sinónimos los conceptos de gasto (magnitud propia del ámbito externo y coste (magnitud propia del ámbito interno)*".

Efectivamente así es. Pero por lo comentado en el punto anterior, en la tendencia dualista moderada los ámbitos de contabilidad financiera y analítica son ámbitos muy relacionados. En el caso de la mercantil fiscalizada, esta coincidencia existe aún más en virtud de su actividad de prestación de servicios y no de fabricación de productos.

Recordamos a esa Audiencia, lo comentado en la información adicional requerida en tanto en cuanto TEIDAGUA no fabrica productos, sino que presta servicios. Esta prestación de servicios se produce de una forma continuada (operaciones de tracto sucesivo), no existiendo diferencia temporal entre el agua que se compra y/o se capta, la energía eléctrica que se consume en captar y/o elevar éste agua, etc... y el agua que se introduce en la red para su consumo y posterior medición. Por tanto, los conceptos de gasto / coste son, en muchos de los componentes de coste, plenamente coincidentes.

- d. Dice la Audiencia: "*....."No se está aplicando un criterio en función al uso del equipo para el cálculo de la amortización"*. Los costes de amortización son catalogados por Teidagua como costes indirectos, que no son objeto de asignación directa a actividades, sino que son objeto de reparto. Y ello porque muchos de los activos que utiliza Teidagua para la prestación del servicio son utilizados para la prestación de varias actividades y para varios municipios (equipos informáticos y de lectura, vehículos, maquinarias y herramientas....). Es considerado por tanto como un coste indirecto que es objeto de reparto, a los solos efectos de determinación del coste unitario, según un criterio subjetivo, que no aleatorio. En referencia que la Audiencia hace a la Orden Ministerial de 1-





08-78, como ya se ha mencionado, en primer lugar, no es de obligado cumplimiento y en segundo, lugar nada se contempla al respecto en el actual PGC.

Respecto de las provisiones dice la Audiencia *"....De la misma manera, y según la Orden Ministerial antes indicada, no se puede calificar como coste las provisiones"*. Ya se ha comentado la no obligatoriedad de dicha Orden Ministerial y la no referencia al grupo 9 en el nuevo PGC. Igualmente que en el caso anterior las provisiones no son objeto de imputación directa.

- e. Dice la Audiencia: *"Entre los costes de estructura se incluyen los gastos generales de administración o dirección, los cuales, en ningún caso, formarán parte del coste de producción del producto o servicio, tal y como establece la Norma Octava de la Resolución de 9 de mayo de 2000....."*.

En cuanto a los gastos generales de administración, se hace referencia a una norma de valoración de existencias que evidentemente no es de aplicación en este ámbito, como ya se ha puesto de manifiesto en el punto 2 de estas alegaciones. Por otra parte estos costes son considerados como indirectos, e igualmente que en los casos anteriores, son objeto de reparto, a los solos efectos de determinación del coste unitario.

El Reglamento General de Contratación del Estado (normativa vigente al momento de la adjudicación de Teidagua, S.A. y cuyo texto continúa en vigor en tanto no se oponga a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y no despliegue su vigencia el nuevo Reglamento contenido en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), aprobado por el Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, dispone en su artículo 208 que:

«El contrato de gestión de servicios se regulará por lo establecido en el título I de la Ley de Contratos y título II de este Reglamento para el contrato de obras, en todo lo que no se oponga a las disposiciones del presente Reglamento y exceptuando los preceptos que sean privativos de la naturaleza de aquél.»

Pues bien, de tal remisión resulta que los artículos 67 y 68 del referido Decreto 3410/1975, vienen en determinar tanto lo que se consideran costes directos e indirectos, como lo que ha de entenderse por presupuesto de ejecución material, en los siguientes términos:

ARTICULO 67

"El cálculo de los precios de las distintas unidades de obra se basará en la determinación de los costes, directos e indirectos precisos para su ejecución, sin incorporar, en ningún caso, el importe del Impuesto sobre el





Valor Añadido que pueda gravar las entregas de bienes o prestaciones de servicios realizados.

Se considerarán costes directos:

a) La mano de obra, con sus pluses y cargas y seguros sociales, que interviene directamente en la ejecución de la unidad de obra.

b) Los materiales, a los precios resultantes a pie de obra, que quedan integrados en la unidad de que se trate o que sean necesarios para su ejecución.

c) Los gastos de personal, combustible, energía, etcétera, que tengan lugar por el accionamiento o funcionamiento de la maquinaria e instalaciones utilizadas en la ejecución de la unidad de obra.

d) Los gastos de amortización y conservación de la maquinaria e instalaciones anteriormente citadas.

Se considerarán costes indirectos: Los gastos de instalación de oficinas a pie de obra, comunicaciones, edificación de almacenes, talleres, pabellones temporales para obreros, laboratorios, etc., los de personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente a la obra y los imprevistos. Todos estos gastos, excepto aquellos que luzcan en el presupuesto valorados en unidades de obra o en partidas alzadas, se cifrarán en un porcentaje de los costes indirectos, igual para todas las unidades de obra, que adoptará en cada caso, el técnico autor del proyecto a la vista de la naturaleza de la obra proyectada de la importancia de su presupuesto y de su posible plazo de ejecución."...

ARTICULO 68

Se denominará presupuesto de ejecución material el resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas.

El presupuesto de ejecución por contrata se obtendrá incrementando el de ejecución material en los siguientes conceptos:

1.º Gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato, cifrados en los siguientes porcentajes aplicados sobre el presupuesto de ejecución material.

a) Del 13 al 17 por 100, a fijar por cada Departamento ministerial, a la vista de las circunstancias concurrentes, en concepto de gastos generales de la





Empresa, gastos financieros, cargas fiscales (IVA excluido), tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato.

b) El 6 por 100, en concepto de beneficio industrial del contratista.

Estos porcentajes podrán ser modificados con carácter general por acuerdo del Gobierno, cuando por variación de los supuestos actuales se considere necesario.

2.º El Impuesto sobre el Valor Añadido que grave la ejecución de la obra, cuyo tipo se aplicará sobre la suma del presupuesto de ejecución material y los gastos generales de estructura reseñados en el apartado 1.º

El presupuesto de ejecución de la obra directamente por la Administración, cuando se prevea la adopción de este sistema, será el obtenido como de ejecución material, incrementado en el porcentaje necesario para atender a las percepciones que puedan tener lugar por el trabajo o gestión de empresarios colaboradores a que se refiere el artículo 191, incluyendo, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido que corresponda.

Todos estos comentarios realizados por la Audiencia, y en especial los comentarios mencionados en los puntos d y e anteriores, no significan en ningún caso, con independencia del tratamiento de costes que pueda darse en ésta u otra empresa, ya que son conceptos de contabilidad analítica y por tanto no regulados por ninguna norma o ley, que no sean objeto de cuantificación a la hora de tener que ser absorbidos por las respectivas tarifas o tasas. De hecho, aunque en la Comunidad Autónoma de Canarias no exista regulación específica, son admitidos como componentes de las tarifas o tasas que aprueba la Comisión de Precios, y lo son tanto para La Laguna, como para otros muchos municipios de la Comunidad cuyas tarifas o tasas son objeto igualmente de fiscalización.

A los efectos de reafirmar el planteamiento antes mencionado se adjunta como anexo 2 a estas alegaciones la siguiente documentación, por su analogía:

- Orden de 10 de enero de 1984 de la Consejería de Economía y Planificación de la Junta de Andalucía por la que se establecen las normas a que han de ajustarse los expedientes de solicitud de revisión de tarifas de suministro de aguas potables.
- Normas técnicas para la redacción de los estudios de tarifas de agua potable, publicadas por el Gabinete Técnico de la Comisión de Precios de la Generalitat Valenciana.





En ambos casos se reconocen como componentes de las tarifas los gastos financieros, las amortizaciones, los gastos administrativos..., todo ello con independencia de la consideración a efectos analíticos de estos gastos como costes directos o indirectos, objeto de imputación o no.

5.- CONCLUSIONES

Como resumen de lo anteriormente mencionado destacar los siguientes hechos:

1. Teidagua sí tiene un sistema de contabilidad analítica, en tanto en cuanto imputa con criterio de adecuación, tanto por actividades como por municipios los costes directos asignados a cada una de las actividades y a cada uno de los municipios. De hecho, Teidagua, dentro de las múltiples alternativas existentes basa su contabilidad analítica en el método dualista moderado.
2. No existe norma aplicable alguna que regule, en primer lugar la obligatoriedad de tener implantada una contabilidad analítica o de costes y en segundo lugar, a cómo debe estar estructurada esta contabilidad analítica o de costes. Las referencias a legislación realizadas por la Audiencia de Cuentas de Canarias deben considerarse como no puestas por su no aplicabilidad.
3. El hecho de considerar o no como coste algunos conceptos de gasto, no significa y no puede significar que éstos no sean objeto de cuantificación a la hora de la elaboración de unas tarifas. La asignación de estos conceptos a las tarifas se realiza por parte de Teidagua con unos criterios de imputación acordes con los volúmenes de facturación de cada actividad y/o municipio.
4. Por último, solicitamos que se retire del informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias la limitación al alcance y la conclusión expuestas por ésta Institución. Asimismo, se solicita modificación del contenido del punto de nueva incorporación destacando:
 - a. La no existencia de regulación específica en cuanto a la ordenación de un sistema de contabilidad de costes a seguir.
 - b. La existencia en Teidagua de una sistema de contabilidad de costes que se basa en la asignación a las actividades y municipios de los costes directamente asignable, de la asignación mediante repartos de almacén de otros costes directos como materiales o personal y de la imputación a los solos efectos de la determinación del coste unitario de





cada actividad y/o municipio, de otros conceptos de gasto que son considerados como costes indirectos.

c. La admisión por parte de la Comisión de Precios de Canarias en los expedientes de tarifas del municipio de La Laguna, así como de otros muchos municipios, de gastos como amortizaciones, gastos generales, financieros y otros. Todo lo anterior en aras de tener unas tarifas que sean autosuficientes para la adecuada cobertura de las necesidades de los servicios de suministro de agua. Ello además es de habitual práctica, mediante el establecimiento de normas específicas y de procedimientos escritos, en otras Comunidades Autónomas.

=====

Estas alegaciones, al igual que las presentadas con anterioridad, se realizan con la confianza de que sean tenidas en cuenta por la Audiencia de Cuentas de Canarias en la emisión del Informe definitivo de fiscalización de la Sociedad Mercantil Teidagua, S.A., ejercicios 1995-1998.

En San Cristóbal de La Laguna a, 11 de diciembre de 2001.

La Presidenta del Consejo de Administración.



Fdo.: Ana María Oramas González - Moro

REGISTRO DE ENTRADA

| | |
|------------------------|---|
| Presidencia | |
| Área CC. LL. | |
| Área Imp. Publ. | |
| Área Entes. Púb. Econ. | ✓ |
| Área G. A. | |
| Secretaría Oral | |

(U. Representación General)

Handwritten signature



17 TEIDAGUA S.A. | Desde Cuenta 90001 | Hasta 999999 | 2001 | LLGALEDESM

| Cuenta | Descripción | S.Fiscal | Per. | Fra. | Tipo | Requiere | Nivel | Uso | S. Fiscal | Estado |
|--------|--------------------------------------|----------|------|------|------|----------|-------------|-------------|-----------|--------|
| 90001 | Ingresos agua alta | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 90002 | Ingresos agua baja | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 9001 | Ingresos conservación acometidas | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 9002 | Ingresos conservación Contad. | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 901 | Total costes captación | N | N | N | N | N | 3 Sumaria 3 | R Reporting | 1 | Activa |
| 9011 | Costes Compra Agua | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 9012 | Costes EM Captaciones | N | N | N | N | N | 4 Sumaria 4 | R Reporting | 1 | Activa |
| 90121 | Materiales Empleados Captación | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 90122 | Costes Subcontratación Captación | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 90123 | Costes Pers. MOD Captación | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 90124 | Costes Energía Eléctrica Captación | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 902 | Total costes Tratamiento (ETAP) | N | N | N | N | N | 3 Sumaria 3 | R Reporting | 1 | Activa |
| 9021 | Total Costes Mto. & Exp. ETAP | N | N | N | N | N | 4 Sumaria 4 | R Reporting | 1 | Activa |
| 90211 | Cloro Mto. & Exp. ETAP | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 90212 | Otros desinfectantes - Mto. & Exp. | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 90213 | Otros mat. - Mto. & Exp. ETAP | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 90214 | Subcontratas Mto. & Exp. ETAP | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 90215 | Pers. MOD Mto. & Exp. ETAP | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 90216 | Energía Eléctrica - Mto. & Exp. ETAP | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 9022 | Total Control Analítico ETAP | N | N | N | N | N | 4 Sumaria 4 | R Reporting | 1 | Activa |
| 90221 | Materiales Control Analítico ETAP | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 90222 | Subcontratas Control Analítico ETAP | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 90223 | Personal Control Analítico ETAP | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 903 | Total costes red alta | N | N | N | N | N | 3 Sumaria 3 | R Reporting | 1 | Activa |
| 9031 | Subtotal Mat. - Mant. & Exp. Red Al | N | N | N | N | N | 4 Sumaria 4 | R Reporting | 1 | Activa |
| 90311 | Cloro - Mant. & Exp. Red Alta | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 90312 | Otros Mat. - Mant. & Exp. Red Alta | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 9032 | Subcontratas Exp. & Mant. Red Alta | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 9033 | Pers. MOD Exp. & Mant. Red Alta | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 9034 | Energía Eléctrica Exp. Bombcos Alta | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 904 | Total costes red baja | N | N | N | N | N | 3 Sumaria 3 | R Reporting | 1 | Activa |
| 9041 | Total Costes Exp. & Mant. Red Baja | N | N | N | N | N | 4 Sumaria 4 | R Reporting | 1 | Activa |
| 90411 | Materiales - Exp. & Mant. Red Baja | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 90412 | Subcontratas Exp. & Mant. Red Baja | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 90413 | Pers. MOD Exp. & Mant. Red Baja | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 9042 | Total Costes Exp. & Mant. Bombcos B | N | N | N | N | N | 4 Sumaria 4 | R Reporting | 1 | Activa |
| 90421 | Materiales Exp. & Mant. Bombcos B | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 90422 | Subcontratas Exp. & Mant. Bombcos B | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 90423 | Pers. MOD Exp. & Mant. Bombcos B | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 90424 | Energía Eléctrica Exp. Bombcos Baja | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 9043 | Total Costes Control Analítico - Re | N | N | N | N | N | 4 Sumaria 4 | R Reporting | 1 | Activa |
| 90431 | Materiales Análisis - Red Baja | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 90432 | Subcontratas Análisis - Red Baja | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 90433 | Pers. Control Analítico - Red Baja | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 9044 | Total Costes Mto. & Cons. Acometida | N | N | N | N | N | 4 Sumaria 4 | R Reporting | 1 | Activa |
| 90441 | Materiales Mto & Cons. Acometidas | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 90442 | Subcontratas Mto & Cons. Acometidas | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 90443 | Pers. MOD Mto. & Cons. Acometidas | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 9045 | Total Costes Mto & Cons. Contad. | N | N | N | N | N | 4 Sumaria 4 | R Reporting | 1 | Activa |
| 90451 | Mat. Mto & Cons. Contad. | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 90452 | Subcontratas Mto & Cons. Contad. | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |

17 TEIDAGUA S.A. Desde Cuenta 90001 Hasta 999999
Plan 000 DAS 2000

11/12/01 17:20:04
2001 LLGALEDESM

11/12/01 17:20:04
2001 LLGALEDESM

17 TEIDAGUA S.A. Desde Cuenta 90001 Hasta 999999
Plan 000 DAS 2000

| Cuenta Descripción | S. Fiscal | Per. Fra. | Requiere | S. Fiscal | Per. Fra. | Tipo | Nivel | Uso | S. Fiscal | Estado |
|---|-----------|-----------|----------|-----------|-----------|------|-------------|-------------|-----------|----------|
| 90453 Pers. MOD Mto. & Cons. Contad. | N | N | | N | N | Nada | R Resultado | R Reporting | S. Fiscal | 1 Activa |
| 9046 Total Costes Cánones - Agua | N | N | | N | N | Nada | R Resultado | R Reporting | S. Fiscal | 1 Activa |
| 91 Resultado Alcantarillado | N | N | | N | N | Nada | 2 Sumaria 2 | R Reporting | S. Fiscal | 1 Activa |
| 910 Ingresos Alcantarillado | N | N | | N | N | Nada | 3 Sumaria 3 | R Reporting | S. Fiscal | 1 Activa |
| 911 Total costes red Alcantarillado | N | N | | N | N | Nada | 4 Sumaria 4 | R Reporting | S. Fiscal | 1 Activa |
| 9111 Total Costes Mto. & Exp. Red Alcant | N | N | | N | N | Nada | R Resultado | R Reporting | S. Fiscal | 1 Activa |
| 91111 Subcontratas Mto. & Exp. Red Alca | N | N | | N | N | Nada | R Resultado | R Reporting | S. Fiscal | 1 Activa |
| 91112 Mat. Empleados Mto. & Exp. Red Alcant | N | N | | N | N | Nada | R Resultado | R Reporting | S. Fiscal | 1 Activa |
| 91113 Pers. MOD Mto. & Exp. Red Alcantari | N | N | | N | N | Nada | 4 Sumaria 4 | R Reporting | S. Fiscal | 1 Activa |
| 9112 I. Ctes Oper. Exp. Man. Est. Bombeo Al | N | N | | N | N | Nada | R Resultado | R Reporting | S. Fiscal | 1 Activa |
| 91121 Mat. Mto. & Exp. Est. Bombeo Red Alc | N | N | | N | N | Nada | R Resultado | R Reporting | S. Fiscal | 1 Activa |
| 91122 Subcont. Mto. & Exp. Est. Bombeo Alc | N | N | | N | N | Nada | R Resultado | R Reporting | S. Fiscal | 1 Activa |
| 91123 MOD Mto. & Exp. Est. Bombeo Alcant. | N | N | | N | N | Nada | R Resultado | R Reporting | S. Fiscal | 1 Activa |
| 91124 En. Eléc. Mto. & Exp. Est. Bomb. Alc | N | N | | N | N | Nada | 3 Sumaria 3 | R Reporting | S. Fiscal | 1 Activa |
| 9113 Total Cánones Alcantarillado | N | N | | N | N | Nada | R Resultado | R Reporting | S. Fiscal | 1 Activa |
| 912 Total costes insp. Ctr. Vertidos | N | N | | N | N | Nada | R Resultado | R Reporting | S. Fiscal | 1 Activa |
| 9121 Subcontratas Insp. Ctr. Vertidos | N | N | | N | N | Nada | R Resultado | R Reporting | S. Fiscal | 1 Activa |
| 9122 Pers. MOD Insp. Ctr. Vertidos | N | N | | N | N | Nada | 2 Sumaria 2 | R Reporting | S. Fiscal | 1 Activa |
| 92 Resultado Depuración | N | N | | N | N | Nada | R Resultado | R Reporting | S. Fiscal | 1 Activa |
| 920 Ingresos Depuración | N | N | | N | N | Nada | R Resultado | R Reporting | S. Fiscal | 1 Activa |
| 921 Total costes red colectores general | N | N | | N | N | Nada | R Resultado | R Reporting | S. Fiscal | 1 Activa |
| 9211 Materiales Empleados Red Colectores | N | N | | N | N | Nada | 3 Sumaria 3 | R Reporting | S. Fiscal | 1 Activa |
| 9212 Costes Subcontratación Red Colector | N | N | | N | N | Nada | R Resultado | R Reporting | S. Fiscal | 1 Activa |
| 9213 Costes Pers. MOD Red Colectores | N | N | | N | N | Nada | R Resultado | R Reporting | S. Fiscal | 1 Activa |
| 9214 Costes Energía Eléctrica Red Colect | N | N | | N | N | Nada | R Resultado | R Reporting | S. Fiscal | 1 Activa |
| 922 Total costes Depuración | N | N | | N | N | Nada | R Resultado | R Reporting | S. Fiscal | 1 Activa |
| 9221 Costes Mto. & Exp. EDAR | N | N | | N | N | Nada | 3 Sumaria 3 | R Reporting | S. Fiscal | 1 Activa |
| 92211 Mat. Polielectrolito Mto. & Exp. ED | N | N | | N | N | Nada | 4 Sumaria 4 | R Reporting | S. Fiscal | 1 Activa |
| 92212 Mat. Otros Reactivos Mto. & Exp. ED | N | N | | N | N | Nada | R Resultado | R Reporting | S. Fiscal | 1 Activa |
| 92213 Materiales Otros Mto. & Exp. EDAR | N | N | | N | N | Nada | R Resultado | R Reporting | S. Fiscal | 1 Activa |
| 92214 Costes Subcontr. Mto. & Exp. EDAR | N | N | | N | N | Nada | R Resultado | R Reporting | S. Fiscal | 1 Activa |
| 92215 Costes Pers. MOD Mto. & Exp. EDAR | N | N | | N | N | Nada | R Resultado | R Reporting | S. Fiscal | 1 Activa |
| 92216 Ctes. Energía Eléctr. Exp. & Mant. | N | N | | N | N | Nada | R Resultado | R Reporting | S. Fiscal | 1 Activa |
| 9222 Costes Control Analítico EDAR | N | N | | N | N | Nada | R Resultado | R Reporting | S. Fiscal | 1 Activa |
| 92221 Mat. Empleados Control Analítico ED | N | N | | N | N | Nada | 4 Sumaria 4 | R Reporting | S. Fiscal | 1 Activa |
| 92222 Ctes. Subcontr. Control Analítico E | N | N | | N | N | Nada | R Resultado | R Reporting | S. Fiscal | 1 Activa |
| 92223 Ctes. Pers. MOD Control Analítico E | N | N | | N | N | Nada | R Resultado | R Reporting | S. Fiscal | 1 Activa |
| 9223 Costes Gestión Residuos EDAR | N | N | | N | N | Nada | 4 Sumaria 4 | R Reporting | S. Fiscal | 1 Activa |
| 92231 Mat. Empleados Gestión Residuos EDA | N | N | | N | N | Nada | R Resultado | R Reporting | S. Fiscal | 1 Activa |
| 92232 Ctes. Subcontr. Gestión Residuos ED | N | N | | N | N | Nada | R Resultado | R Reporting | S. Fiscal | 1 Activa |
| 92233 Ctes Pers. MOD Gestión Residuos EDA | N | N | | N | N | Nada | R Resultado | R Reporting | S. Fiscal | 1 Activa |
| 9224 Cánones EDAR | N | N | | N | N | Nada | R Resultado | R Reporting | S. Fiscal | 1 Activa |
| 93 Resultado TCA's | N | N | | N | N | Nada | 2 Sumaria 2 | R Reporting | S. Fiscal | 1 Activa |
| 930 Total Ingresos TCA's | N | N | | N | N | Nada | 3 Sumaria 3 | R Reporting | S. Fiscal | 1 Activa |
| 9301 Ingresos TCA's Ayuntamiento | N | N | | N | N | Nada | R Resultado | R Reporting | S. Fiscal | 1 Activa |
| 9302 Ingresos TCA's Terceros | N | N | | N | N | Nada | R Resultado | R Reporting | S. Fiscal | 1 Activa |
| 931 Total Costes TCA's Ayuntamiento | N | N | | N | N | Nada | 3 Sumaria 3 | R Reporting | S. Fiscal | 1 Activa |
| 9311 Mat. TCA's Ayuntamiento | N | N | | N | N | Nada | R Resultado | R Reporting | S. Fiscal | 1 Activa |
| 9312 Subcontratas TCA's Ayuntamiento | N | N | | N | N | Nada | R Resultado | R Reporting | S. Fiscal | 1 Activa |
| 9313 Pers. TCA's Ayuntamiento | N | N | | N | N | Nada | R Resultado | R Reporting | S. Fiscal | 1 Activa |
| 932 Total costes TCA's Terceros | N | N | | N | N | Nada | 3 Sumaria 3 | R Reporting | S. Fiscal | 1 Activa |

PLAN DE CUENTAS
17 TEIDAGUA S.A.
Desde Cuenta 90001 Hasta 999999
S. Fiscal 2001

17/07/01 17:20:04 Págs. 3
MIGALEDESM

| Cuenta | Descripción | S. Fiscal | Per. Fra. | Tipo | Requiere | Nivel | Uso | S. Fiscal | Estado |
|--------|--------------------------------------|-----------|-----------|------|----------|-------------|-------------|-----------|----------|
| 9321 | mat. Tca's Terceros | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 9322 | Subcontratas Tca's Terceros | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 9323 | Pers. Tca's Terceros | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 94 | Resultado otras actividades | N | N | N | N | Sumaria 2 | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 940 | Total Ingresos otras actividades | N | N | N | N | Sumaria 3 | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 9401 | Ingresos Acometidas Agua | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 9402 | Ingresos Acometidas Alcantarillado | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 9403 | Ingresos Contadores | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 94031 | Ingresos Venta Contadores | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 94032 | Ingresos Instalación y Venta Contad | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 9404 | Otros Ingresos | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 941 | Total costes Acometidas Agua | N | N | N | N | Sumaria 3 | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 9411 | Materiales Acometidas Agua | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 9412 | Subcontratas Acometidas Agua | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 9413 | Pers. Acometidas Agua | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 942 | Total costes Acometidas Alcantarill | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 9421 | Materiales Acometidas Alcantarillado | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 9422 | Subcontratas Acometidas Alcantarill | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 9423 | Pers. Acometidas Alcantarillado | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 943 | Total costes Contadores | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 9431 | Total costes Venta Contadores | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 94311 | Materiales Venta Contadores | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 9432 | Total costes Instalación y Venta Co | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 94321 | mat. Instalación y Venta Contadores | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 94322 | Subcontratas Instalación y Venta Co | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 94323 | Pers. Instalación y Venta Contadore | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 944 | Total costes Otros Ingresos | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 9441 | mat. Otros Ingresos | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 9442 | Subcontratas Otros Ingresos | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 9443 | Personal Otros Ingresos | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 95 | Resultado Recaudación | N | N | N | N | Sumaria 2 | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 950 | Ingresos Recaudación | N | N | N | N | Sumaria 3 | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 9501 | Ingresos Recaudación Voluntaria | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 9502 | Ingresos Recaudación Ejecutiva | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 9503 | Ingresos Gestión territorio | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 9504 | Otros Ingresos Recaudación | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 951 | Costes Mat. y Subcontratas Recaudac | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 9511 | Costes Formularios Recaudación | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 9512 | Costes serv. postales Recaudación | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 9513 | Costes Publicidad Recaudación | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 952 | Costes Pers. Recaudación | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 9521 | Remuneraciones fijadas Recaudación | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 9522 | Remuner. variables (Hor. Extr.,) R | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 9523 | Incentivos Recaudación | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 9524 | Otras remuneraciones Recaudación | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 9525 | SS a cargo la empresa Recaudación | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 9526 | Aport. a Sist. Complem. Pensiones R | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 9527 | Formación Recaudación | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 9528 | Otros Gastos Sociales Recaudación | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 96 | Costes indirectos y estructura | N | N | N | N | Sumaria 2 | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 961 | Total costes indirectos actividades | N | N | N | N | Sumaria 3 | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |

17 TEIDAGUA S.A. Plan G00 DMS 2000 Desde Cuenta 90001 Hasta 999999
 11/12/01 11:20:04 Per... 2001 LLGALEDESM

| Cuenta | Descripción | S. Fiscal | Per. Fra. | Tipos | Requiere | Nivel | Uso | S. Fiscal | Estado |
|--------|--------------------------------------|-----------|-----------|-------|----------|-------|-----------|-----------|-----------|
| 9611 | Total costes Telemando | N | N | N | N | 4 | Sumaria 4 | R | Reporting |
| 96111 | Coste Materiales Telemando | N | N | N | N | R | Resultado | R | Reporting |
| 96112 | Costes subcontratas Telemando | N | N | N | N | R | Resultado | R | Reporting |
| 96113 | Coste Personal Directo Telemando | N | N | N | N | R | Resultado | R | Reporting |
| 96114 | Costes cedidos/recibidos Telemando | N | N | N | N | R | Resultado | R | Reporting |
| 9612 | Total costes Vehículos Servicio | N | N | N | N | 4 | Sumaria 4 | R | Reporting |
| 96121 | Alquileres & Leasing Vehículos Serv | N | N | N | N | R | Resultado | R | Reporting |
| 96122 | Repar. y Conservación Vehículos Ser | N | N | N | N | R | Resultado | R | Reporting |
| 96123 | Seguros Vehículos Servicio | N | N | N | N | R | Resultado | R | Reporting |
| 96124 | Impuestos Vehículos Servicio | N | N | N | N | R | Resultado | R | Reporting |
| 96125 | Combustibles Vehículos Servicio | N | N | N | N | R | Resultado | R | Reporting |
| 96126 | Cargos o descargos Costes Vehículos | N | N | N | N | R | Resultado | R | Reporting |
| 9613 | Total costes Atención al cliente | N | N | N | N | 4 | Sumaria 4 | R | Reporting |
| 96131 | Materiales Lectura | N | N | N | N | R | Resultado | R | Reporting |
| 961312 | Subcontratas Lectura | N | N | N | N | R | Resultado | R | Reporting |
| 961313 | Personal Directo Lectura | N | N | N | N | R | Resultado | R | Reporting |
| 961321 | Materiales Facturación y Cobro | N | N | N | N | R | Resultado | R | Reporting |
| 961322 | Subcontratas Facturación y Cobro | N | N | N | N | R | Resultado | R | Reporting |
| 961323 | Pers. directo Fact. y Cobro | N | N | N | N | R | Resultado | R | Reporting |
| 961324 | Gastos Bancarios facturación y Cobr | N | N | N | N | R | Resultado | R | Reporting |
| 961325 | Cargos ó descargos Fact. Centraliza | N | N | N | N | R | Resultado | R | Reporting |
| 961331 | Materiales Atención Comercial | N | N | N | N | R | Resultado | R | Reporting |
| 961332 | Subcontratas Atención Comercial | N | N | N | N | R | Resultado | R | Reporting |
| 961333 | Personal directo Atención Comercial | N | N | N | N | R | Resultado | R | Reporting |
| 9614 | Total costes MOD | N | N | N | N | 4 | Sumaria 4 | R | Reporting |
| 96141 | Remuneraciones fijas MOD | N | N | N | N | R | Resultado | R | Reporting |
| 96142 | Remuner. variables (Hor. Extras,..) | N | N | N | N | R | Resultado | R | Reporting |
| 96143 | Incentivos MOD | N | N | N | N | R | Resultado | R | Reporting |
| 961414 | Otras remuneraciones MOD | N | N | N | N | R | Resultado | R | Reporting |
| 961415 | SS a cargo de la empresa MOD | N | N | N | N | R | Resultado | R | Reporting |
| 961416 | Aport. a sist. Complem. pensiones M | N | N | N | N | R | Resultado | R | Reporting |
| 961417 | Formación MOD | N | N | N | N | R | Resultado | R | Reporting |
| 961418 | Otros Gastos Sociales MOD | N | N | N | N | R | Resultado | R | Reporting |
| 961419 | Costo MOD Personal Ayuntamiento | N | N | N | N | R | Resultado | R | Reporting |
| 961420 | Coste MOD Personal ETT | N | N | N | N | R | Resultado | R | Reporting |
| 961421 | Descargas Personal MOD | N | N | N | N | R | Resultado | R | Reporting |
| 961431 | Coste Pers. MOD por Absentismo | N | N | N | N | R | Resultado | R | Reporting |
| 961441 | Coste Pers. MOD por tiempo no produ | N | N | N | N | R | Resultado | R | Reporting |
| 962 | Ingresos accesorios y costes estruc | N | N | N | N | 3 | Sumaria 3 | R | Reporting |
| 9620 | Total Ingresos accesorios | N | N | N | N | 4 | Sumaria 4 | R | Reporting |
| 96201 | Ingresos TPI's | N | N | N | N | R | Resultado | R | Reporting |
| 96202 | Costes Materiales TPI's | N | N | N | N | R | Resultado | R | Reporting |
| 96203 | Costes Subcontratas TPI's | N | N | N | N | R | Resultado | R | Reporting |
| 96204 | Costes Personal MOD TPI's | N | N | N | N | R | Resultado | R | Reporting |
| 96205 | Derechos de Enganche | N | N | N | N | R | Resultado | R | Reporting |
| 96206 | Comisiones Cobro | N | N | N | N | R | Resultado | R | Reporting |
| 96207 | Subvenciones | N | N | N | N | R | Resultado | R | Reporting |
| 96208 | Otros Ingresos Accesorios | N | N | N | N | R | Resultado | R | Reporting |
| 9621 | Total Coste Personal Téc. Admin. | N | N | N | N | 4 | Sumaria 4 | R | Reporting |
| 96210A | Cte. Personal Téc. Ad. ETT Servicio | N | N | N | N | R | Resultado | R | Reporting |
| 962100 | Remuner. fijas Pers. Techn. Adm. Ser | N | N | N | N | R | Resultado | R | Reporting |

17 TEIDAGUA S.A. PLAN DE CUENTAS DE LAS EMPRESAS 11/17/01 17:20:03 Pé-ri- 2001 LLGALEDESM

Plan C00 DA5 2000 Desde Cuenta 90001 Hasta 999999

| Cuenta | Descripción | S. Fiscal | Per. Fra. | Tipo | Requiere | Nivel | Uso | S. Fiscal | Estado |
|--------|--------------------------------------|-----------|-----------|------|----------|-------------|-------------|-----------|----------|
| | | | | | ---- | | | | |
| | | | | | --- | | | | |
| | | | | | --- | | | | |
| 962101 | Remuner. variables (Hor. Exlr.,.) P | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 962102 | Incentivos Pers. Técn. Adm. Servici | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 962103 | Otras remuner. Pers. Técn. Adm. Ser | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 962104 | SS a cargo empresa P. Técn. Adm. Ser | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 962105 | Aport. Sist. Complem. Pensiones P. | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 962106 | Formación Pers. Técn. Adm. Servicio | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 962107 | Otros Gtos. Sociales P. Técn. Adm. | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 962108 | Costes Pers. Técn. Adm. Pers. Ayto. | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 962109 | Ctes. Pers. MOD reparto a P. Técn. | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 962110 | Remuner. filias Pers. Técn. Adm. Zon | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 962111 | Remuner. variables (Hor. Extr.,.) P | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 962112 | Incentivos Pers. Técn. Adm. Zona | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 962113 | Otras remuner. Pers. Técn. Adm. Zon | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 962114 | SS a cargo empresa P. Técn. Adm. Zon | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 962115 | Aport. Sist. Complem. Pensiones P. | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 962116 | Formación Pers. Técn. Adm. Zona | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 962117 | Otros Gtos. Sociales P. Técn. Adm. | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 962118 | Ctc. Personal Tec. Ad. Ett Zona | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 962119 | Remuner. filias Pers. Técn. Adm. DR | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 962120 | Remuner. variables (Hor. Extr.,.) | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 962121 | Incentivos Pers. Técn. Adm. DR | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 962122 | Otras remuner. Pers. Técn. Adm. DR | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 962123 | SS a cargo empresa Pers. Técn. Adm. | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 962124 | Aport. a sist. Complem. pensiones P | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 962125 | Formación Pers. Técn. Adm. DR | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 962126 | Otros Gtos. Sociales P. Técn. Adm. | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 962127 | Cte. Personal Tec. Ad. Ett DR | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 962128 | Remuner. filias Pers. Técn. Adm. DT | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 962129 | Remuner. variables (Hor. Extr.,.) | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 962130 | Incentivos Pers. Técn. Adm. DT | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 962131 | Otras remuner. Pers. Técn. Adm. DT | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 962132 | SS a cargo empresa Pers. Técn. Adm. | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 962133 | Aport. a sist. Complem. pensiones P | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 962134 | Formación Pers. Técn. Adm. DT | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 962135 | Otros Gtos. Sociales P. Técn. Adm. | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 962136 | Cte. Personal Tec. Ad. Ett DR | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 962137 | Remuner. filias Pers. Técn. Adm. DT | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 962138 | Remuner. variables (Hor. Extr.,.) | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 962139 | Incentivos Pers. Técn. Adm. DT | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 962140 | Otras remuner. Pers. Técn. Adm. DT | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 962141 | SS a cargo empresa Pers. Técn. Adm. | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 962142 | Aport. a sist. Complem. pensiones P | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 962143 | Formación Pers. Técn. Adm. DT | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 962144 | Otros Gtos. Soc. Pers. Técn. Adm. D | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 962145 | Cte. Personal Tec. Ad. Ett DT | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 962146 | Remuner. filias Pers. Técn. Adm. Dir | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 962147 | Incentivos Pers. Técn. Adm. Dir | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 962148 | Otras remuner. Pers. Técn. Adm. Dir | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 962149 | SS a cargo empresa Pers. Dir. DAS | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 962150 | Aport. a sist. Complem. pens. P. Di | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 962151 | Formación Pers. Técn. Adm. Dir. DAS | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 962152 | Otros Gtos. Sociales Pers. Dir. DAS | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 962153 | Coste Personal Tec. Ad. Ett D. DAS | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 962154 | Total Gastos Generales Gestión Serv | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 962155 | Alquil. & Leasing (excluy. vehiculo | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 962156 | Reparación y Conservación Servicio | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 962157 | Prima Seguros (Excluy. vehiculos) S | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 962158 | Servicios Bancarios (avales) Servic | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |
| 962159 | Publicidad y Relaciones Publicas Se | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 Activa | 1 Activa |

17 TELDAGUA S.A.

Plan G00 DAS 2000 Desde Cuenta 90001 Hasta 999999

11/11/01 11:20:09 PARRAS LLGALEDES

| Cuenta Descripción | S. Fiscal | Per. Fta. | Tipo | Requiere | Nivel | Uso | S. Fiscal | Estado |
|--------------------|---|-----------|------|----------|-------|-----------|-----------|-----------|
| 962206 | Suministros Servicio | N | N | Nada | R | Resultado | R | Reporting |
| 962207 | Comunicaciones Servicio | N | N | Nada | R | Resultado | R | Reporting |
| 962208 | Gastos Oficina Servicio | N | N | Nada | R | Resultado | R | Reporting |
| 962209 | Gastos Viaje Servicio | N | N | Nada | R | Resultado | R | Reporting |
| 962210 | Asesorias y consultorias Servicio | N | N | Nada | R | Resultado | R | Reporting |
| 962211 | Tributos Servicio | N | N | Nada | R | Resultado | R | Reporting |
| 962212 | Repercusión Serv. centralizados Ser | N | N | Nada | R | Resultado | R | Reporting |
| 962213 | Otros Gastos Gestión Servicio | N | N | Nada | R | Resultado | R | Reporting |
| 962214 | Vehículos (no directos) Servicio | N | N | Nada | R | Resultado | R | Reporting |
| 962215 | Regularización inventarios Servicio | N | N | Nada | R | Resultado | R | Reporting |
| 9623 | Total Gastos Generales Gestión Servicio | N | N | Nada | 4 | Sumaria 4 | R | Reporting |
| 962301 | Alquil. & Leasing (excluy. vehículo | N | N | Nada | R | Resultado | R | Reporting |
| 962302 | Reparación y Conservación Zona | N | N | Nada | R | Resultado | R | Reporting |
| 962303 | Prima Seguros (Excluy. vehículos) Z | N | N | Nada | R | Resultado | R | Reporting |
| 962304 | Servicios Bancarios (avales) Zona | N | N | Nada | R | Resultado | R | Reporting |
| 962305 | Publicidad y Relaciones Publicas Zo | N | N | Nada | R | Resultado | R | Reporting |
| 962306 | Suministros Zona | N | N | Nada | R | Resultado | R | Reporting |
| 962307 | Comunicaciones Zona | N | N | Nada | R | Resultado | R | Reporting |
| 962308 | Gastos Oficina Zona | N | N | Nada | R | Resultado | R | Reporting |
| 962309 | Gastos Viaje Zona | N | N | Nada | R | Resultado | R | Reporting |
| 962310 | Asesorias y consultorias Zona | N | N | Nada | R | Resultado | R | Reporting |
| 962311 | Tributos Zona | N | N | Nada | R | Resultado | R | Reporting |
| 962312 | Repercusión serv. centralizados Zon | N | N | Nada | R | Resultado | R | Reporting |
| 962313 | Otros Gastos Gestión Zona | N | N | Nada | R | Resultado | R | Reporting |
| 962314 | Vehículos (no directos) Zona | N | N | Nada | R | Resultado | R | Reporting |
| 9624 | Total Gastos Generales Gestión DR | N | N | Nada | 4 | Sumaria 4 | R | Reporting |
| 962401 | Alquil. & Leasing (excluy. vehículo | N | N | Nada | R | Resultado | R | Reporting |
| 962402 | Reparación y Conservación DR | N | N | Nada | R | Resultado | R | Reporting |
| 962403 | Prima Seguros (excluyendo vehículos | N | N | Nada | R | Resultado | R | Reporting |
| 962404 | Servicios Bancarios (avales) DR | N | N | Nada | R | Resultado | R | Reporting |
| 962405 | Publicidad y Relaciones Publicas DR | N | N | Nada | R | Resultado | R | Reporting |
| 962406 | Suministros DR | N | N | Nada | R | Resultado | R | Reporting |
| 962407 | Comunicaciones DR | N | N | Nada | R | Resultado | R | Reporting |
| 962408 | Gastos Oficina DR | N | N | Nada | R | Resultado | R | Reporting |
| 962409 | Gastos Viaje DR | N | N | Nada | R | Resultado | R | Reporting |
| 962410 | Asesorias y consultorias DR | N | N | Nada | R | Resultado | R | Reporting |
| 962411 | Tributos DR | N | N | Nada | R | Resultado | R | Reporting |
| 962412 | Repercusión Serv. centralizados DR | N | N | Nada | R | Resultado | R | Reporting |
| 962413 | Otros Gastos Gestión DR | N | N | Nada | R | Resultado | R | Reporting |
| 962414 | Vehículos (no directos) DR | N | N | Nada | R | Resultado | R | Reporting |
| 9625 | Total Gastos Generales Gestión DT | N | N | Nada | 4 | Sumaria 4 | R | Reporting |
| 962501 | Alquil. & Leasing (excluy. vehículo | N | N | Nada | R | Resultado | R | Reporting |
| 962502 | Reparación y Conservación DT | N | N | Nada | R | Resultado | R | Reporting |
| 962503 | Prima Seguros (excluyendo vehículos | N | N | Nada | R | Resultado | R | Reporting |
| 962504 | Servicios Bancarios (avales) DT | N | N | Nada | R | Resultado | R | Reporting |
| 962505 | Publicidad y Relaciones Publicas DT | N | N | Nada | R | Resultado | R | Reporting |
| 962506 | Suministros DT | N | N | Nada | R | Resultado | R | Reporting |
| 962507 | Comunicaciones DT | N | N | Nada | R | Resultado | R | Reporting |
| 962508 | Gastos Oficina DT | N | N | Nada | R | Resultado | R | Reporting |
| 962509 | Gastos Viaje DT | N | N | Nada | R | Resultado | R | Reporting |
| 962510 | Asesorias y consultorias DT | N | N | Nada | R | Resultado | R | Reporting |

17 TEIDAGUA S.A.
Plan G00 DAS 2000

11/11/01 11:20:04

Parlame

Desde Cuenta 90001 Hasta 999999

2001 LLGALEDESM

| Cuenta | Descripción | Nivel | Uso | S. Fiscal | Estado |
|--------|---------------------------------------|-------|--------|-----------|--------|
| 962511 | Tributos DT | N | N Nada | | |
| 962512 | Repercusión Serv. centralizados DT | N | N Nada | | |
| 962513 | Otros Gastos Gestión DT | N | N Nada | | |
| 962514 | Vehículos (no directos) DT | N | N Nada | | |
| 9626 | Total Gastos Generales Gestión DIR. | N | N Nada | | |
| 962601 | Alquil. & Leas. (excluy. Vehic.) DI | N | N Nada | | |
| 962602 | Reparación y Conservación DIR. DAS | N | N Nada | | |
| 962603 | Prima Seguros (Excluy. Vehic.) DIR. | N | N Nada | | |
| 962604 | Servicios Bancarios (avales) DIR. D | N | N Nada | | |
| 962605 | Publicidad y Relaciones Púb. DIR. D | N | N Nada | | |
| 962606 | Suministros DIR. DAS | N | N Nada | | |
| 962607 | Comunicaciones DIR. DAS | N | N Nada | | |
| 962608 | Gastos Oficina DIR. DAS | N | N Nada | | |
| 962609 | Gastos Viaje DIR. DAS | N | N Nada | | |
| 962610 | Asesorías y consultorías DIR. DAS | N | N Nada | | |
| 962611 | Tributos DIR. DAS | N | N Nada | | |
| 962612 | Repercusión Scrv. centralizados DIR | N | N Nada | | |
| 962613 | Otros Gastos Gestión DIR. DAS | N | N Nada | | |
| 962614 | Vehículos (no directos) DIR. DAS | N | N Nada | | |
| 9627 | Total Sistemas de Información | N | N Nada | | |
| 962701 | Rem. Fijas P. T. Ad. Sist. Inf. Ser | N | N Nada | | |
| 962702 | Rem. Va. (H.Ex..) P. T. A. S. I. Ser | N | N Nada | | |
| 962703 | Incent. P. T. A. Sist. Inf. Servic. | N | N Nada | | |
| 962704 | Otras Rem. P. T. Ad. S. Inf. Servic. | N | N Nada | | |
| 962705 | SS cargo Empr. P. T. Ad. S. I. Serv | N | N Nada | | |
| 962706 | Ap. S. Com. Pens. P. T. A. S. I. Ser | N | N Nada | | |
| 962707 | Form. P. T. Ad. Sist. Inf. Servicio | N | N Nada | | |
| 962708 | Otros Gtos. Soc. P. T. A. S. I. Ser | N | N Nada | | |
| 962709 | Rem. Fijas P. Tec. Ad. S. Inf. Zona | N | N Nada | | |
| 962710 | Rem. Va. (H. Ex..) P. T. A. S. I. Zo | N | N Nada | | |
| 962711 | Incent. P. T. Adm. Sist. Inf. Zona | N | N Nada | | |
| 962712 | Otras Rem. P. T. Ad. S. Inf. Zona | N | N Nada | | |
| 962713 | SS cargo Empr. P. T. Ad. S. Inf. Zo | N | N Nada | | |
| 962714 | Ap. S. Com. Pens. P. T. A. S. Inf. Zo | N | N Nada | | |
| 962715 | Formac. P. T. Adm. Sist. Inf. Zona | N | N Nada | | |
| 962716 | Otros Gts. Soc. P. T. Ad. S. Inf. Zo | N | N Nada | | |
| 962717 | Rem. Fijas P. Tec. Adm. S. Inf. DR | N | N Nada | | |
| 962718 | Rem. Va. (H. Ex..) P. T. A. S. I. DR | N | N Nada | | |
| 962719 | Incentivos P. T. Adm. Sist. Inf. DR | N | N Nada | | |
| 962720 | Otras Rem. P. T. Adm. Sist. Inf. DR | N | N Nada | | |
| 962721 | SS cargo Empr. P. T. Adm. S. Inf. DR | N | N Nada | | |
| 962722 | Ap. S. Com. Pens. P. T. A. S. Inf. DR | N | N Nada | | |
| 962723 | Formacion P. Tec. Adm. Sis. Inf. DR | N | N Nada | | |
| 962724 | Otros Gtos. Soc. P. T. Ad. S. Inf. DR | N | N Nada | | |
| 962725 | Rem. Fijas P. Tec. Adm. S. Inf. DT | N | N Nada | | |
| 962726 | Rem. Va. (H. Ex..) P. T. A. S. I. DT | N | N Nada | | |
| 962727 | Incent. P. Tec. Adm. Sist. Inf. DT | N | N Nada | | |
| 962728 | Otras Rem. P. Tec. Adm. Sist. Inf. DT | N | N Nada | | |
| 962729 | SS cargo Empr. P. T. Adm. S. Inf. DT | N | N Nada | | |
| 962730 | Ap. S. Com. Pens. P. T. Ad. S. I. DT | N | N Nada | | |
| 962731 | Formacion P. T. Adm. Sist. Inf. DT | N | N Nada | | |

2001 ILGALEDESM

Plan G00 DAS 2000 Desde Cuenta 90001 Hasta 999999

| Cuenta Descripción | S.Fiscal | Per.Fra. | Tipo | Requiere | Nivel | Uso | S.Fiscal | Estado |
|---|----------|----------|------|----------|-------------|-------------|----------|--------|
| 962732 Otros Gts. Soc. P. T. Ad. S. In. DT | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 962733 Rem. Filjas P. T. Ad. S. Inf. D. DAS | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 962734 Rem. Filjas P. T. Ad. S. Inf. D. DAS | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 962735 Incentivos P. T. Adm. S. Inf. D. DAS | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 962736 Otras Rem. P. T. Ad. S. Inf. D. DAS | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 962737 SS cargo Emp. P. T. Ad. S. Inf. D. DAS | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 962738 Ap. S. Com. Pens. P. T. Ad. S. Inf. D. DAS | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 962739 Formación P. T. Ad. S. Inf. D. DAS | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 962740 Otros Gts. Soc. P. T. Ad. S. Inf. D. DAS | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 962741 Rep. y Conser. Sist. Inf. Servicio | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 962742 Comunicaciones Sist. Inf. Servicio | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 962743 Gastos Viaje Sist. Inf. Servicio | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 962744 Ases. y Consul. Sist. Inf. Servicio | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 962745 Otros Gts. Gest. S. Inf. Servicio | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 962746 Repar. y Conser. Sist. Inf. Zona | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 962747 Comunicaciones Sist. Infor. Zona | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 962748 Gastos Viaje Sist. Infor. Zona | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 962749 Ases. y Consul. Sist. Infor. Zona | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 962750 Otros Gts. Gest. S. Inf. Zona | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 962751 Repar. y Conser. Sist. Infor. DR | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 962752 Comunicaciones Sist. Infor. DR | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 962753 Gastos Viaje Sist. Infor. DR | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 962754 Ases. y Consul. Sist. Infor. DR | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 962755 Otros Gts. Gest. S. Inf. DR | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 962756 Repar. y Conser. Sist. Infor. DT | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 962757 Comunicaciones Sist. Infor. DT | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 962758 Gastos Viaje Sist. Infor. DT | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 962759 Ases. y Consultoría Sist. Infor. DT | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 962760 Otros Gastos Gestión Sist. Infor. DT | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 962761 Repar. y Conser. Sist. Infor. DT | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 962762 Comunicaciones Sist. Infor. D. DAS | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 962763 Gastos Viaje Sist. Infor. D. DAS | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 962764 Ases. y Consul. Sist. Infor. D. DAS | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 962765 Otros Gastos Gestión S. Inf. D. DAS | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 962766 Alquiler & Leasing Equ. Infor. Serv | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 962767 Mantenimiento Equ. Infor. Servicio | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 962768 Comunicaciones de Datos Servicio | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 962769 Otros Costes Propios Informat. Serv | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 962770 Costes Repeticidos Informat. Serv. | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 962771 Alquiler & Leasing Equ. Infor. Zona | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 962772 Mantenimiento Equ. Informat. Zona | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 962773 Comunicaciones de Datos Zona | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 962774 Otros Costes Propios Informat. Zona | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 962775 Costes Repeticidos Informat. Zona | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 962776 Alquiler & Leasing Equ. Informat. DR | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 962777 Mantenimiento Equ. Informat. DR | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 962778 Comunicaciones de Datos DR | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 962779 Otros Costes Propios Informática DR | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 962780 Costes Repeticidos Informática DR | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 962781 Alquiler & Leasing Equ. Informat. DT | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 962782 Mantenimiento Equ. Informat. DT | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |

Plan G00 DAS 2000
Desde Cuenta 90001 Hasta 999999
2001 LLGALEDESM

| Cuenta | Descripción | S. Fiscal | Per. Pra. | Tipo | Requiere | Hasta | Nivel | Uso | S. Fiscal | Estado |
|--------|-------------------------------------|-----------|-----------|------|----------|-------|-------------|-------------|-----------|----------|
| 962783 | Comunicaciones de Datos DT | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | | 1 Activa |
| 962784 | Otros Costes Propios Informática DT | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | | 1 Activa |
| 962785 | Costes Repertucidos Informática DT | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | | 1 Activa |
| 962786 | Alquiler & Leasing Equ. Inf. O. DAS | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | | 1 Activa |
| 962787 | Mantenimiento Equ. Informát. D. DAS | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | | 1 Activa |
| 962788 | Comunicaciones de Datos D. DAS | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | | 1 Activa |
| 962789 | Otros Costes Propios Inform. D. DAS | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | | 1 Activa |
| 962790 | Costes Repertucidos Inform. D. DAS | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | | 1 Activa |
| 962791 | Cte. Per. T. Ad. S. I. ETT Servicio | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | | 1 Activa |
| 962792 | Cte. Per. T. Ad. S. In. ETT Zona | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | | 1 Activa |
| 962793 | Cte. Per. T. Ad. S. Infor. ETT DR | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | | 1 Activa |
| 962794 | Cte. Per. T. Ad. S. Infor. ETT DT | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | | 1 Activa |
| 962795 | Cte. Per. T. Ad. S. In. ETT D. DAS | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | | 1 Activa |
| 9628 | Total Estructuras Comunes | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | | 1 Activa |
| 96281 | Cargos Estruct. Comunes hacia el Se | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | | 1 Activa |
| 96282 | Descargas Estructuras Comunes | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | | 1 Activa |
| 963 | Total Amortizaciones | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | | 1 Activa |
| 9631 | Total Amortizaciones Servicio | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | | 1 Activa |
| 96311 | Amort. Gtos. Establ. e Inmov. Inmat | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | | 1 Activa |
| 96312 | Amortización Inmovilizado Material | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | | 1 Activa |
| 96313 | Reversión Inmovilizado Servicio | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | | 1 Activa |
| 9632 | Total Amortizaciones Zona | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | | 1 Activa |
| 96321 | Amort. Gtos. Establ. e Inmov. Inmat | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | | 1 Activa |
| 96322 | Amortización Inmovilizado Material | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | | 1 Activa |
| 96323 | Reversión Inmovilizado Zona | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | | 1 Activa |
| 9633 | Total Amortizaciones DR | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | | 1 Activa |
| 96331 | Amort. Gtos. Establ. e Inmov. Inmat | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | | 1 Activa |
| 96332 | Amortización Inmovilizado Material | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | | 1 Activa |
| 96333 | Reversión Inmovilizado DR | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | | 1 Activa |
| 9634 | Total Amortizaciones DT | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | | 1 Activa |
| 96341 | Amort. Gtos. Establ. c Inmov. Inma | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | | 1 Activa |
| 96342 | Amortización Inmovilizado Material | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | | 1 Activa |
| 96343 | Reversión Inmovilizado DT | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | | 1 Activa |
| 9635 | Total Amortizaciones DIR, DAS | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | | 1 Activa |
| 96351 | Amort. Gtos. Establ. e In. Inmat. D | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | | 1 Activa |
| 96352 | Amortización Inmov. Material DIR, D | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | | 1 Activa |
| 96353 | Reversión Inmovilizado DIR, DAS | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | | 1 Activa |
| 964 | Total Provisiones | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | | 1 Activa |
| 9641 | Total Provisiones Servicio | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | | 1 Activa |
| 96411 | Provisiones Insolvencias Servicio | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | | 1 Activa |
| 96412 | Provisiones Obsolescencia Servicio | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | | 1 Activa |
| 96413 | Otras prov. (riesgos, mediambient.) | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | | 1 Activa |
| 9642 | Total Provisiones Zona | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | | 1 Activa |
| 96421 | Provisiones Insolvencias Zona | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | | 1 Activa |
| 96422 | Provisiones Obsolescencia Zona | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | | 1 Activa |
| 96423 | Otras prov. (riesgos, mediambient.) | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | | 1 Activa |
| 9643 | Total Provisiones DR | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | | 1 Activa |
| 96431 | Provisiones Insolvencias DR | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | | 1 Activa |
| 96432 | Provisiones Obsolescencia DR | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | | 1 Activa |
| 96433 | Otras prov. (riesgos, mediambiental | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | | 1 Activa |
| 9644 | Total Provisiones DT | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | | 1 Activa |

2001 LLAGALEDSESM

Desde Cuenta 90001 Hasta 999999

| Cuenta | Descripción | S. Fiscal | Per. Fra. | Requiere | S. Fiscal | Per. Fra. | Requiere | Nivel | Uso | S. Fiscal | Estado |
|--------|-------------------------------------|-----------|-----------|----------|-----------|-----------|----------|-------------|-------------|-----------|--------|
| | | | | | | | | | | | |
| 96441 | Provisiones Insolvencias DT | N | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 96442 | Provisiones Obsolescencia DT | N | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 96443 | Otras prov. (riesgos, mediambiental | N | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 9645 | Total Provisiones DIR. DAS | N | N | N | N | N | N | 4 Sumaria 4 | R Reporting | 1 | Activa |
| 96451 | Provisiones Insolvencias DIR. DAS | N | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 96452 | Provisiones Obsolescencia DIR. DAS | N | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 96453 | Otras prov. (riesgos, mediamb.) DIR | N | N | N | N | N | N | 3 Sumaria 3 | R Reporting | 1 | Activa |
| 965 | Total repercusión EEIF | N | N | N | N | N | N | 4 Sumaria 4 | R Reporting | 1 | Activa |
| 9651 | Cargo EEIF Servicio | N | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 96511 | Cargo EEIF Servicio | N | N | N | N | N | N | 4 Sumaria 4 | R Reporting | 1 | Activa |
| 9653 | Neto EEIF DR | N | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 96531 | Cargos EEIF DR | N | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 96532 | Abonos EEIF DR | N | N | N | N | N | N | 4 Sumaria 4 | R Reporting | 1 | Activa |
| 9654 | Neto EEIF DT | N | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 96541 | Cargos EEIF DT | N | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 96542 | Abonos EEIF DT | N | N | N | N | N | N | 4 Sumaria 4 | R Reporting | 1 | Activa |
| 9655 | Neto EEIF DIR. DAS | N | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 96551 | Repercusión EEIF DIR. DAS | N | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 96552 | Abonos EEIF DIR. DAS | N | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 97 | Resultado financiero | N | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 970 | Ingresos Dividendos Sdad. Perimetro | N | N | N | N | N | N | 2 Sumaria 2 | R Reporting | 1 | Activa |
| 9701 | Ingresos Dividendos Gr. DAS | N | N | N | N | N | N | 3 Sumaria 3 | R Reporting | 1 | Activa |
| 9702 | Ingresos Dividendos As. DAS | N | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 9703 | Ingresos Dividendos a cuenta Gr. DA | N | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 9704 | Ingresos Dividendos a cuenta As. DA | N | N | N | N | N | N | 3 Sumaria 3 | R Reporting | 1 | Activa |
| 971 | Ingresos Divid. Sdades. Fuera Perim | N | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 9711 | Ingresos Dividendos Gr. No DAS | N | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 9712 | Ingresos Dividendos As. No DAS | N | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 9713 | Ingresos Dividendos a cuenta Gr. No | N | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 9714 | Ingresos Dividendos a cuenta As. No | N | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 9715 | Otros Ingresos Dividendos | N | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 972 | Total Ingresos Dividendos | N | N | N | N | N | N | 3 Sumaria 3 | R Reporting | 1 | Activa |
| 9721 | Ingresos financieros | N | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 9722 | Ingresos financieros contratos Ayto | N | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 975 | Repercusión Uso Capitales | N | N | N | N | N | N | 3 Sumaria 3 | R Reporting | 1 | Activa |
| 9751 | Cargo Repercusión Gastos Financiero | N | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 9752 | Abono Repercusión Gastos Financiero | N | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 976 | Costes financieros propios | N | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 98 | Resultado Extraordinario | N | N | N | N | N | N | 2 Sumaria 2 | R Reporting | 1 | Activa |
| 980 | Total Revalorización/Deprec. Carter | N | N | N | N | N | N | 3 Sumaria 3 | R Reporting | 1 | Activa |
| 9801 | Revalorización/Deprec. Cartera Gr. | N | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 9802 | Revalorización/Deprec. Cartera As. | N | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 9803 | Revaloriz./Deprec. Cartera Gr. No D | N | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 9804 | Revaloriz./Deprec. Cartera As. No D | N | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 9805 | Revalorización/Deprec. Cartera Otro | N | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 981 | Asistencia Técnica | N | N | N | N | N | N | 3 Sumaria 3 | R Reporting | 1 | Activa |
| 9811 | Ingresos Asistencia Técnica | N | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 9812 | Gastos Asistencia Técnica DAS | N | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 9813 | Gastos Asistencia Técnica AGBAR | N | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 9814 | Gastos Asistencia Técnica OTROS | N | N | N | N | N | N | R Resultado | R Reporting | 1 | Activa |
| 982 | Resultados Ejercicios anteriores | N | N | N | N | N | N | 3 Sumaria 3 | R Reporting | 1 | Activa |

Impreso en el Parlamento de Canarias

2001 LLGALEDESM

Plan G00 DAS 2000 Desde: Cuenta 90001 Hasta: 999999

| Cuenta | Descripción | S. Fiscal | Per. Fnd. | Tipo | Nivel | Uso | S. Fiscal | Estado |
|--------|-------------------------------------|-----------|-----------|--------|-------------|-------------|-----------|----------|
| 9821 | Ingresos Ejercicios anteriores | N | N | N Nada | R Resultado | R Reporting | | 1 Activa |
| 9822 | Gastos Ejercicios anteriores | N | N | N Nada | R Resultado | R Reporting | | 1 Activa |
| 983 | Resultados COP's | N | N | N Nada | R Resultado | R Reporting | | 1 Activa |
| 984 | Ajustes Corrección Monetaria | N | N | N Nada | 3 Sumaria 3 | R Reporting | | 1 Activa |
| 9841 | Corrección monetaria | N | N | N Nada | R Resultado | R Reporting | | 1 Activa |
| 9842 | Reajustes | N | N | N Nada | R Resultado | R Reporting | | 1 Activa |
| 985 | Otros Resultados Extraordinarios | N | N | N Nada | 3 Sumaria 3 | R Reporting | | 1 Activa |
| 9851 | Resultado Venta Inmov. part. en Cap | N | N | N Nada | R Resultado | R Reporting | | 1 Activa |
| 9852 | Resultado Venta Inmov. Material C I | N | N | N Nada | R Resultado | R Reporting | | 1 Activa |
| 9853 | Otros Ingresos extraordinarios | N | N | N Nada | R Resultado | R Reporting | | 1 Activa |
| 9854 | Otros gastos extraordinarios | N | N | N Nada | R Resultado | R Reporting | | 1 Activa |
| 986 | Resultados UTE'S | N | N | N Nada | R Resultado | R Reporting | | 1 Activa |
| 9861 | Resultados UTE's Perímetro | N | N | N Nada | 3 Sumaria 3 | R Reporting | | 1 Activa |
| 9862 | Resultados UTE's No Perímetro | N | N | N Nada | R Resultado | R Reporting | | 1 Activa |
| 987 | Amort. Fondo Comercio Fusión DT | N | N | N Nada | R Resultado | R Reporting | | 1 Activa |
| 99 | Impuesto de Sociedades | N | N | N Nada | 2 Sumaria 2 | R Reporting | | 1 Activa |
| 990 | Impuesto de Sociedades | N | N | N Nada | R Resultado | R Reporting | | 1 Activa |

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y ENERGIA

Anuncio del Servicio Territorial de Industria y Energía de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

69

Anuncio del Servicio Territorial de Industria y Ener-

gía de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

70

Anuncio del Servicio Territorial de Industria y Energía de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

70

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 9 de enero de 1984, por la que se da conformidad a la enajenación de las marismas de Valdelejo y Hornillo, propiedad del Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla) al Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias enumeradas en el Decreto 698/79 de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese último Ayuntamiento, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1º. Dar conformidad a la enajenación de las marismas de Valdelejo y Hornillo, propiedad del Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla) al Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día seis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 4.170, de tres de diciembre del mismo año), y cuya descripción es la siguiente: sitas en la Dehesa Boyal, de 645 Hectáreas, 62 Areas y 80 Centiáreas de superficie; lindan al Norte, con canal del bajo Guadalquivir al Sur, con D. Francisco Mier Terán, D. Juan Gavalá Laborde-Coleada Hierro, D. José Sánchez de Alva y otros; al Este, con término Municipal de las Cabezas de San Juan y con D. Francisco Vidal Calvo, y al Oeste, con D. Juan Sánchez Alba, Dña. Ana María García Besto, Dña. Dolores Sánchez Alba, Hros. Castillo González-Barranco y otros. Dichas marismas están valoradas en 30 millones de pesetas.

2º. Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), para que éste a su vez lo comunique al Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de enero de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y PLANIFICACION

ORDEN de 10 de enero de 1984, por la que se establecen las normas a que han de ajustarse los expedientes de solicitud de revisión de tarifas de suministro

de aguas potables.

Con el fin de agilizar los informes que han de emitir los Grupos Territoriales de Trabajo de la Comisión de Precios de Andalucía es necesario establecer las Normas clarificadoras sobre el contenido del estudio económico, así como los datos y documentos necesarios que conformarán los expedientes.

Por ello, a propuesta de la Secretaría de la Comisión, previo el informe preceptivo y favorable del Pleno de la Comisión de Precios de Andalucía, órgano creado por Decreto nº 98/1983 del 13 de abril de la Junta de Andalucía.

DISPONGO:

Artículo 1º. Para proceder a la tramitación de todos los expedientes de revisión de tarifas de suministro de agua potable, será condición indispensable la presentación de los siguientes datos y documentos que se relacionan en el anexo.

Artículo 2º. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía y
Planificación

ANEXO

Los estudios económicos, y demás datos y documentos necesarios que deberán conformar los expedientes de solicitud de revisión de tarifas de suministros de aguas potables serán los siguientes:

- A) Identificación
Nombre y dirección (Localidad y provincia) del peticionario.
Número de Registro Industrial.
- B) Datos básicos del Servicio
Memoria suscriptiva.
Infraestructura del Servicio.
Sistema de captación de Agua.
Sistema de elevación de Agua.
Depósito regulador (capacidad m³).
Red de distribución.
Tratamiento agua potable (antes y después del sistema de distribución).
Tratamiento aguas residuales.
Nuevas instalaciones del servicio por año.
Croquis del sistema de distribución.

Datos Técnicos.

Potencia instalada en las estaciones de elevación.
Caudales de agua utilizados (propios y adquiridos).

Sevilla, 17 de enero de 1984

B.O.D.A. 1984-1-17

Caudales suministrados a la red.
Caudales facturados.
Número de habitantes de hecho de municipio o municipios usuarios.
Número de habitantes suministrados.
Número de abonado por tipos de tarifa.
Altas previstas de nuevos abonados (por tarifas si procede).

Consumo de agua por bloques de tarifas.
Consumo medio usual en m³.

Datos económicos.
Valor de las instalaciones según Balances.
Situación patrimonial.

- C) Memoria Económica.
1. Justificación de las modificaciones de tarifas.
 2. Evolución de la explotación económica del Servicio. (Deberá incluir los datos del último ejercicio completo y cerrado como máximo tres meses antes de la fecha de estudio presentado).
 - 2.1. Gastos de Explotación.
 - Compra de agua hasta el momento de preparar el expediente.
 - Derecho de utilización de instalaciones ajenas, (si los hubiere).
 - Energía eléctrica.
 - Productos químicos de tratamiento.
 - Material de Conservación y Funcionamiento.
 - Personal y Seguridad Social.
 - Impuestos indirectos y de la Administración Local que recaigan sobre el Servicio.
 - Trabajos realizados por terceros para el servicio.
 - Transportes.
 - Gastos administrativos y otros.
 - Modificación de las instalaciones como consecuencia de

obras en las Administraciones Públicas.

Otros gastos de Explotación.
Gastos financieros efectuados al servicio. Interés, comisiones y otros gastos no amortizables.

2.2. Ingresos.
Ingresos por cuotas de servicios, por abonado y período prorrogado según tipo de tarifa (mensual, trimestral, etc.).
Ingresos por caudal facturado.
Ingresos por derechos de conexión.
Ingresos por conexiones provisionales temporales.
Otros ingresos no tarifarios.

3. Cálculo de la tarifa media.
Previsión razonada del volumen de agua a facturar.
Gastos a cubrir con ingresos tarifarios.
Tarifa media (dividir gastos con volumen facturado).

4. Sistema de tarifa propuesto.
Sistema tarifario (el porqué del nº de bloques).
Estructura y valores del sistema tarifario propuesto.
Comprobación de que el sistema propuesto, una vez aplicado equivale a la tarifa media calculada.
Diferenciación por tipo de usuarios (domésticos, industriales, etc.).

5. Comparación de tarifas.
Sistema de tarifas vigentes y fecha de vigencia.
Sistema de tarifas propuesto.
Porcentajes de incremento.

6. Documentos.
Certificado de potabilidad del agua. (Muestreo según R.T.S.)
Contrato de concesión del servicio en su caso.
Certificación como suelo urbano en el caso de suministro a Urbanización.
Otros documentos que fueran necesarios.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y ENERGIA

RESOLUCION de 7 de noviembre de 1983, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía del Servicio Territorial de la Consejería de Política Territorial y Energía de la Junta de Andalucía en Córdoba, a petición de la Eléctrica de Villanueva de Córdoba, S.A., con domicilio en Villanueva de Córdoba, calle, Cañuelo nº seis, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de alta tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Servicio Territorial de la Consejería de Política Territorial y Energía de la Junta de Andalucía, ha resuelto:

Autorizar a la Eléctrica de Villanueva de Córdoba, S.A. la instalación de una línea eléctrica a 20 KV, subterránea, simple circuito, cuyo origen será la línea eléctrica a 20 KV, de circunvalación «Zona Sur» y su final en un centro de transformación a instalar en la calle Oriente, nº 11, con una potencia de 250 KVA, y una red de Baja Tensión 127/220 voltios, que afectará a las calles, Oriente, Alejandro Yun, Paquita Segura, Montecino y Laguna Prieto. La finalidad de la instalación citada, será la mejora del suministro eléctrico en dicho sector del término municipal de Villanueva de Córdoba.

Declarar en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia

de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras el peticionario de la misma no cuente con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Córdoba 7 de noviembre de 1983.- Jefe del Servicio Territorial, Alfonso Rodríguez Boti

RESOLUCION de 7 de noviembre de 1983, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de utilidad pública.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía del Servicio Territorial de la Consejería de Política Territorial y Energía de la Junta de Andalucía en Córdoba, a petición de la Eléctrica de Villanueva de Córdoba, S.A., con domicilio en Villanueva de Córdoba, calle, Cañuelo nº seis, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de alta tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial de la Consejería de Política Territorial y Energía de la Junta de Andalucía, ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica de Villanueva de Córdoba, S.A. la instalación de una línea eléctrica subterránea, simple circuito a 20 KV, de seiscientos sesenta metros de longitud, cuyo origen estará en el Centro de Transformación «Campo de Deportes» y su final en el nuevo Centro a instalar en la calle Cañuelo

... y ordenar el abastecimiento de las materias transistradas, dada su enorme trascendencia en nuestra economía.

Con la publicación de la normativa reguladora de la Comisión de Precios de la Generalidad Valenciana y el procedimiento para la implantación o modificación de precios y tarifas sujetos al régimen de autorización, Decreto 82/1984, de 30 de julio, se han sentido los apoyos legales necesarios para un mejor funcionamiento de la Comisión de Precios y, por ende, de los expedientes sometidos a su informe, previo a la Resolución del Conseller de Industria, Comercio y Turismo.

Entre los precios sometidos a autorización se encuentran las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua, lo que en momentos como los actuales, exige una atención especial y eficaz actuación de la Administración que se deriva de la problemática, que plantea la escasez de este bien en nuestra Comunidad.

En esta línea la Dirección General de Comercio y Consumo encargó al Gabinete Técnico de la Comisión de Precios que, con la experiencia de sus dos años de existencia, elaborase unas normas técnicas para la redacción de los estudios de tarifas de agua potable, con el doble objetivo de dar un tratamiento homogéneo a los expedientes que se informan y servir de marco a los interesados, de modo que puedan elaborar los referidos estudios con más comodidad y eficacia, lo que en definitiva facilitará su tramitación.

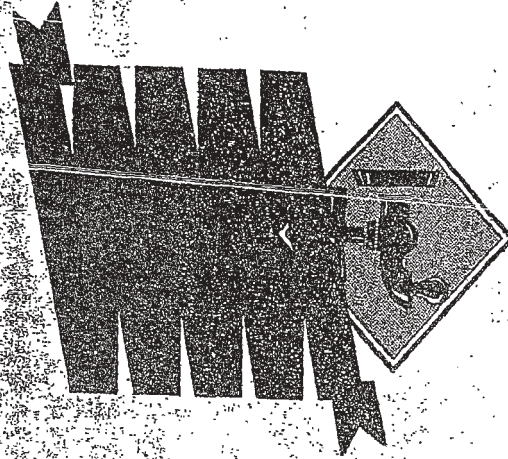
Las citadas normas técnicas perderían su carácter final de servicio a los administrados, si no se publicasen y acercasen a sus destinatarios, lo que se pretende con la presente edición, que espero sea de utilidad para todos.

Fdo.: Manuel Agramunt Roa de Urtegas
Director General de Comercio y Consumo
Conselleria de Industria, Comercio y Turismo



GENERALITAT VALENCIANA

Conselleria d'Indústria, Comerç i Turisme.
Direcció General de Comerç i Consum.



comissió de preus

gabinét tècnic

ORIENTACIONES

1. DATOS DEL SOLICITANTE

- 1.1. Empresa o Ayuntamiento Título.
- 1.2. Domicilio social
- 1.3. Inscripción en el Registro Industrial del Servicio Territorial de la Consellería de Industria, Comercio y Turismo con el número
- 1.4. Fecha de la inscripción definitiva
- 1.5. Nombre del titular bajo el cual figura la inscripción

En su caso, indicar si la inscripción se halla en trámite y en qué fecha fue solicitada.

- 1.6. Nombre, dirección y teléfono del autor del estudio económico.
- 1.7. En caso de pozos y manantiales deberá indicarse el número de inscripción en el Libro de Manantiales y Alumbramientos del Servicio Territorial de Industria y Energía de la provincia correspondiente.
- 1.8. Número del Registro Sanitario del servicio.

2. ÚLTIMAS TARIFAS APROBADAS

- 2.1. Fecha de su aprobación
- 2.2. Autoridad u organismo que las aprobó
- 2.3. Detalle de las tarifas vigentes.
- 2.4. Se adjuntará necesariamente fotocopia del Acuerdo o Resolución de la Comisión de Precios u organismo competente.
- 2.5. Otras tarifas, mínimos de consumo o conceptos de ingresos que no estén aprobados expresamente por esta Comisión.

3. TARIFAS SOLICITADAS Y CUADRO COMPARATIVO CON

TARIFAS ACTUALES

FECHA DE APROBACION

| Conceptos | Tarifa actual | Tarifa solicitada | % incrementado |
|-----------|---------------|-------------------|----------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

INDICE

PRESENTACION

| | |
|---|----------|
| 1.- Datos del solicitante | página 5 |
| 2.- Últimas tarifas aprobadas | » 5 |
| 3.- Tarifas solicitadas y cuadro comparativo con tarifas actuales | » 5 |
| 4.- Justificación de la solicitud de tarifas | » 6 |
| 5.- Estructura de la tarifa que se solicita | » 6 |
| 6.- Memoria descriptiva del servicio | » 7 |
| 7.- Banco de datos | » 8 |
| 8.- Valoración de las instalaciones | » 10 |
| 9.- Fuentes de financiación de instalaciones en servicios gestionados por Ayuntamientos | » 11 |
| 10.- Amortizaciones técnicas | » 12 |
| 11.- Amortización por reversión | » 15 |
| 12.- Estructura anual de costes | » 15 |
| 13.- Resumen de costes | » 18 |
| 14.- Ingresos a obtener | » 19 |
| 15.- Ingresos provenientes de enganches | » 19 |
| 16.- Venta de agua a otros destinos | » 19 |
| 17.- Recomendaciones para el cálculo de la tarifa | » 20 |
| 18.- Cobertura de ingresos | » 24 |
| 19.- Resumen de las tarifas que se proponen | » 24 |
| 20.- Fórmula de revisión de tarifas | » 24 |
| 21.- Resumen de la documentación básica presentada para la solicitud de tarifas | » 26 |
| 22.- Otras consideraciones de especial interés | » 27 |

7.2. Abonados por aforo.

TIPO DE AFORO

| Año | 1/d. | 1/d. | 1/d. | Total |
|-----|------|------|------|-------|
| 19 | | | | |
| 19 | | | | |
| 19 | | | | |
| 19 | | | | |

El sistema de suministro por aforo deberá tender a desaparecer, por el riesgo sanitario que supone y el coste elevado que representa su mantenimiento.

7.3. Distribución de los abonados por calibre de contador.

A los efectos del cálculo de las cuotas de servicio, y a título orientativo, se pueden tomar los coeficientes que figuran en la tabla. Cuando estos coeficientes no sean adecuados, el abastecimiento propondrá los que correspondan.

| Calibre nominal en mm. | N.º contadores | % | Coefficiente de ponderación |
|------------------------|----------------|---|-----------------------------|
| $\phi \leq 13$ | — | — | 1 |
| 15 | — | — | 15 |
| 20 | — | — | 25 |
| 25 | — | — | 35 |
| 30 | — | — | 5 |
| 40 | — | — | 10 |
| 50 | — | — | 15 |
| 65 | — | — | 20 |
| 80 | — | — | 25 |
| 100 | — | — | 35 |
| 125 | — | — | 55 |

Los contadores divisionarios son propiedad del:

- Servicio: _____
- Abonado: _____

Existen contadores generales: SI NO
 Año de instalación: 19 _____

7. BANCO DE DATOS

7.1.

| CONCEPTOS | Por año precedente Año 19 | Actual Año 19 | Δ % anterior | Previsión año / instalación |
|--|---------------------------|---------------|---------------------|-----------------------------|
| Volumenes enviados al abastecimiento (metros cúbicos). | | | | |
| Volumenes registrados contadores divisionarios (m ³). | | | | |
| Volumenes registrados por contadores divisionarios en consumos públicos. (Cualquier servicio público.) | | | | |
| Volumenes no controlados (m ³ y %). | | | | |
| N.º de abonados. | | | | |
| Dotación: litros/abonado/día. | | | | |
| Habitantes. | | | | |

El volumen no controlado que comprende: limpieza de tuberías, falta de sensibilidad de los contadores divisionarios, fraudes, fugas, etc., no podrá exceder del 30 % del volumen de agua enviado a red.

Cuando el abastecimiento tenga un volumen no controlado superior al 30 %, se considera a efectos de cálculo del volumen de agua a facturar, este porcentaje.

6. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL SERVICIO

- 6.1. Memoria descriptiva de la gestión del servicio (concesión, autorización, fechas, cláusulas significativas del pliego de condiciones, etc.). Antecedentes.
- 6.2. Memoria descriptiva técnica del servicio:
- 6.2.1. Esquema de la instalación (pozos, manantiales, depósitos, red primaria y secundaria, centros de transformación de energía, situación de contadores generales, etc.).
 - 6.2.2. Cobertura geográfica del servicio con delimitación máxima del perímetro de la misma. Caso de ser posible se presentará un plano a escala 1/10.000, 1/20 ó 25.000, que delimite dicha cobertura.
 - 6.2.3. Descripción de los puntos de captación (pozos, aguas superficiales, manantiales, etc.), con indicación de sus características, denominación, etc.
 - 6.2.4. Descripción de los aparatos utilizados para la extracción del agua, indicando sus características.
 - 6.2.5. Idem de los centros de transformación.
 - 6.2.6. Depósitos, tanques, almacenamientos en general. Se indicará la situación, capacidad, sistema constructivo y otras características técnicas o descriptivas que se consideren de interés.
 - 6.2.7. Tuberías de impulsión. Desnivel. Altura geométrica y métrica. Diámetros. Material, etc.
 - 6.2.8. Red de distribución. Relación por diámetros los metros de red.
 - 6.2.9. Tratamiento del agua potable (antes y después del sistema de distribución).
 - 6.2.10. Otros datos de interés.
 - 6.2.11. Tratamiento de las aguas residuales.
 - 6.2.12. Los apartados anteriores se adaptarán para su nítida identificación al esquema reflejado en 6.2.1.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE TARIFAS

- 4.1. Enumerar y describir las causas que han motivado la solicitud.
- 4.2. Justificación de los anteriores considerandos (con referencia a la legislación que los contempla, en su caso).

5. ESTRUCTURA DE LA TARIFA QUE SE SOLICITA

La Comisión de Precios de la Generalidad Valenciana aconseja que las tarifas de agua potable tengan una estructura binomial, de forma que la cantidad a abonar periódicamente por el usuario se componga de dos sumandos.

El primero se denomina "CUOTA DE SERVICIO", es independiente del agua consumida y varía según el calibre del contador, en forma que el abonado que tenga un contador que le permita disponer de un caudal instantáneo mayor, abone una mayor "CUOTA DE SERVICIO". Para la empresa, la cuota de servicio contribuye al mantenimiento de los gastos fijos de la explotación y a la amortización del capital invertido.

El segundo sumando es la "CUOTA DE CONSUMO", dependiente del volumen de agua suministrada.

Con la finalidad de reducir los consumos excesivos e innecesarios, en los casos en que la empresa suministradora disponga de caudales limitados, cabe la posibilidad de proponer la aplicación de una tarifa en la que la "CUOTA DE CONSUMO" tenga carácter progresivo, de manera que los consumos a partir de ciertos límites se facturen a precios por metro cúbico cada vez mayores. En los puntos siguientes se contempla este caso y se indica la forma de estudiarlo.

En el presente apartado debe indicarse también si las lecturas, y en consecuencia las facturaciones, se han de efectuar mensualmente, o en períodos mayores, no pudiéndose sobrepasar el trimestre como período máximo de facturación, justificando siempre la modalidad propuesta. Se hace volver que en los párrafos que siguen, los procedimientos de cálculo se refieren a facturaciones mensuales. No ofrece dificultad alguna el adaptar los otros períodos de facturación.

10.3. Amortizac. técnicas en servicios no gestionados por Ayuntamientos.

| Concepto | Valor inversión o valor regularizado | Amortización | Coste, medio |
|---|--------------------------------------|--------------|--------------|
| a) Terrenos y bienes naturales. | | | |
| b) Edificios y otras construcciones: — Obras hidráulicas fijas. — Computeras y rejals. — Depósitos y tanques. | | | |
| c) Maquinaria, instalaciones y útiles: — Red de distribución (excluidas canalizaciones y galerías de conducción); 1. En acero. 2. En acero y cemento. 3. En fundición. 4. En fibrocemento y otros no metálicos. — Instalaciones elevadoras. — Instalaciones de filtraje. — Instalaciones depuradoras por cloración. — Instalaciones complementarias mecánicas y eléctricas. — Maquinaria y equipos no privativos de la actividad. — Aparatos de medida, control y laboratorio. — Útiles y herramientas. | | | |
| d) Elementos de transporte. | | | |
| e) Mobiliario y enseres. | | | |
| f) Equipos procesos información. | | | |
| g) Repuestos para inmovilizado. | | | |
| h) Instalaciones complejas especiales. | | | |
| i) Otro inmovilizado material. | | | |

NOTA: En el caso de urbanizaciones no se podrá amortizar la red de distribución si ha sido incorporada al precio de las parcelas.

CUADRO II (a)

Instalaciones, Financiación a través de recursos propios

| Instalaciones objeto de la inversión | Total inversión financiada por recursos propios Año: | Amortización hecha la fecha | Pendiente de amortización | Amplitud de amortización |
|--------------------------------------|--|-----------------------------|---------------------------|--------------------------|
| | | | | |

CUADRO III (b)

Instalaciones, Financiación por préstamos o recursos ajenos

| Instalaciones objeto de la inversión | Total inversión financiada por recursos ajenos fecha: | Intereses | Amplitud | Pendiente de amortizac. | Capital amortizado |
|--------------------------------------|---|-----------|----------|-------------------------|--------------------|
| | | | | | |

10. AMORTIZACIONES TÉCNICAS

10.1. Concepto de amortización.

Se consideran amortizaciones las cantidades destinadas a compensar la depreciación de los bienes de Inmovilizado Material o Inmaterial, afecto a la actividad del servicio, siempre que dicha depreciación sea efectiva y se halle contabilizada.

El cómputo de una depreciación como gasto repercutible en la formación de tarifas del servicio, es incompatible con su tratamiento como disminución patrimonial.

Las pérdidas justificadas, cualquiera que sea su causa, y en general, el deterioro de bienes o derechos no computados como amortización, recibirán el tratamiento de partidas repercutibles en la formación de tarifas del servicio bajo la denominación, durante el plazo de tiempos y condiciones, que fija mediante acuerdo la Comisión de Precios de la Generalidad Valenciana.

10.2. Elementos de Inmovilizado Amortizables.

Son susceptibles de amortización todos los elementos patrimoniales tangibles, muebles o inmuebles, integrados en el Inmovilizado Material y que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que su utilización exceda de un ejercicio económico.
- b) Que estén incorporados efectivamente al Patrimonio de la Empresa y directamente relacionados con la actividad del servicio cuyos tarifas estén sujetas al Régimen de Intervención de Precios.

11.4. Fondo de renovación y de instalaciones en servicios gestionados por Ayuntamientos.

Al objeto de evitar la descapitalización de los servicios de suministro de agua gestionados por Ayuntamientos, es necesario incluir, dentro de la estructura total de costes, un capítulo destinado a la creación y mantenimiento de un Fondo de Reposición de Instalaciones que se nutrirá vía tarifas, aplicando para su cálculo los índices establecidos por el Ministerio de Hacienda a través de la O. M. de 23 de febrero de 1985.

No obstante a lo indicado, se aceptará cualquier Plan de Amortización Especial aprobado por el Ministerio de Hacienda, así como la utilización de los métodos de amortización por números dígitos y de amortización decreciente.

| Concepto | Valor Inversión o Valor Regulado | Valor Actualizado | Coste Anual de Reparación | Coste de Reparación Anual Acumulado |
|---|----------------------------------|-------------------|---------------------------|-------------------------------------|
| Instalaciones complementarias mecánicas y eléctricas. | | | | |
| Maquinaria y equipos no privativos de la actividad. | | | | |
| Aparatos de medida, control y laboratorio. | | | | |
| Utiles y herramientas. | | | | |
| d) Elementos de transporte. | | | | |
| e) Mobiliario y enseres. | | | | |
| f) Equipos procesos Información. | | | | |
| g) Repuestos para inmovilizado. | | | | |
| h) Instl. complejas especiales. | | | | |
| i) Otro inmovilizado material. | | | | |

NOTA: En el caso de urbanizaciones no se podrá amortizar la red de distribución si ha sido incorporada al precio de las parcelas.

11. AMORTIZACIÓN POR REVERSION

Esta amortización se hará de tal forma que, al terminar el periodo contractual estipulado se haya creado un fondo de igual valor que los elementos revertidos.

En este supuesto, se adjuntará documentación contractual que justifique dicha carga.

12. ESTRUCTURA ANUAL DE COSTES

La estructura de costes que se considera más adecuada es la establecida en la Cuenta de Resultados de la explotación, dentro del Plan General de Contabilidad.

Se considerarán como mínimo los siguientes conceptos:

| Concepto | Valor Inversión o Valor Regulado | Valor Actualizado | Coste Anual de Reparación | Coste de Reparación Anual Acumulado |
|---|----------------------------------|-------------------|---------------------------|-------------------------------------|
| a) Terrenos y bienes naturales. | | | | |
| b) Edificios y otras construcciones. | | | | |
| — Obras hidráulicas fijas. | | | | |
| — Computarías y rejías. | | | | |
| — Depósitos y tanques. | | | | |
| c) Maquinaria, inst. y utillaje. | | | | |
| — Red de distribución, canalizaciones y galerías de conducción): | | | | |
| 1. En acero. | | | | |
| 2. En acero y cemento. | | | | |
| 3. En fundición. | | | | |
| 4. En fierrocemento metálicos, instalaciones elevadoras. | | | | |
| — Instalaciones de filtraje, instalaciones depuradoras por cloración. | | | | |

(E)

12.4. Gastos de conservación y mantenimiento.

Para el cálculo de estos gastos se tomará como mínimo la media de los gastos reales habidos en los tres últimos ejercicios, si bien en aquellos servicios cuya gestión no supere los tres años y en defecto de lo referido anteriormente, podrán aplicarse los siguientes coeficientes:

| | |
|--------------------------------|-------|
| Tuberías de acero | 0'8 % |
| Tuberías de fundición | 0'9 % |
| Tuberías de fibrocemento | 0'8 % |
| Bombas y motores | 8 % |
| Depósitos de hominión | 0'2 % |
| Equipos de depuración | 5 % |

El monto total por aplicación de estos coeficientes no superará el 2 % del valor regularizado de las instalaciones.

En cualquier caso, no podrán computarse como gastos de mantenimiento las inversiones en Activo Fijo ni las perforaciones de nuevos pozos.

12.5. Coste del agua.

Se contemplará este capítulo cuando exista compra de agua a terceros para su distribución posterior al abonado. En tal caso, se especificarán los metros cúbicos adquiridos y su coste, indicándose si este precio está autorizado por la Comisión de Precios de la Generalidad Valenciana.

Se detallará nombre o razón social, así como domicilio de la entidad suministradora y documentación que justifique el coste de dicha partida.

12.6. Otros costes.

12.6.1. Licencia Fiscal.

12.6.2. Cánones y abonos municipales.

12.6.3. Impuestos directamente imputables a la actividad empresarial.

12.6.4. Coste de factura, confección y cobro de recibos. (*)
 (*) En el caso de que estos costes no hayan sido contemplados en el capítulo de Personal.

12.7. Gastos Financieros.

Este apartado recoge los intereses y gastos de créditos y préstamos necesarios para saldar las necesidades financieras del suministro, aportadas por entidades ajenas. El porcentaje límite de endeudamiento que se derive de intereses imputables al servicio por empresa o Ayuntamiento, se fijará en cada expediente por la Comisión de Precios de la Generalidad Valenciana.

12.8. Otros costes no referenciados.

12.1. Gastos de personal.

Se indicarán los haberes del personal que atiende el servicio, detallando sus funciones, sueldos y salarios, plusas, horas extraordinarias, Seguridad Social a cargo del servicio, transporte del personal y otros gastos sociales.

Asimismo se incluirán los gastos del personal que preste una dedicación parcial al servicio en la proporción que sea imputable a éste.

12.2. Gastos de energía.

Comprende los gastos de las distintas fuentes de energía empleadas en la captación, tratamiento y distribución de aguas.

Estas fuentes de energía se pueden subdividir a modo indicativo en:

- 1.º Energía eléctrica.
- 2.º Combustibles (fuel-oil, gasolina, etc.).
- 3.º Otras energías.

12.2.1. Energía eléctrica.

Se indicarán los consumos en Kw/h. de los últimos dos años y las cantidades abonadas por este concepto, detallando el consumo mensual o bimestral, según haya sido facturado por la empresa eléctrica. Se recomienda adjuntar copias de recibos de la empresa suministradora.

12.2.2. Combustibles.

Se indicarán los consumos en unidades homogéneas por el precio unitario.

12.2.3. Otras energías.

Se detallarán los consumos de otras energías por su precio unitario. Se adjuntará dentro del epígrafe 12.2.1 la confección del siguiente cuadro para los dos (2) últimos ejercicios. Se confeccionará un cuadro por cada una de las instalaciones que sean objeto de distintas facturaciones.

| Mes | Kw/h. | Peso | Precio medio Kw. | Horas funcionamiento |
|-----|-------|------|------------------|----------------------|
| | | | | |
| | | | | |

12.3. Gastos de cibración del agua.

Indicar el modelo y precio del aparato de cibración, así como las cantidades que para su mantenimiento se gasten anualmente, indicando la cantidad de productos que consume, características del mismo y proporción en que se añade al agua.

14. INGRESOS A OBTENER

Los ingresos a obtener procederán, en su caso, de los conceptos siguientes:

- 1.º I_e = Ingresos por enganches.
- 2.º V_e = Venta de agua con otros destinos.
- 3.º C_e = Cuota de servicio.
- 4.º F_e = Facturación por consumo de agua.
- 5.º I_r = Otros ingresos provenientes de actividades que no sean venta de agua cuyos gastos específicos se hallen incluidos dentro de la estructura de costes.

15. INGRESOS PROVENIENTES DE ENGANCHES

Para atender a los gastos que se originan en la instalación del contador a un nuevo abonado, cambio o reposición del mismo a petición del usuario, se percibirá la cantidad de pesetas

En el estudio económico deberá hacerse una previsión del número de enganches que se percibirán anualmente, previo a justificar la cuantía que se propone para los mismos.

La cuantía de éstos responderá lo más exactamente posible a los de ejecución material del enganche o acometida, quedando totalmente prohibida la percepción de cantidades superiores cuya finalidad no corresponda a la anteriormente mencionada.

| | | | | |
|-------------|------|------|------|-----------|
| Año | 1995 | 1996 | 1996 | Previsión |
| | | | | |
| I_e Mtas. | | | | |

Igualmente, queda prohibido cualquier otro cobro que no esté aprobado previamente por la Comisión de Precios de la Generalidad Valenciana.

16. VENTA DE AGUA A OTROS DESTINOS

Bajo este concepto se considerará el agua extraída de pozos comunes al servicio o en cualquier caso propiedad de la empresa, empleada en usos distintos del suministro de agua potable objeto de la modificación de la tarifa solicitada.

12.9. Retribución al Capital Propio.

Al total de costes se le podrá agregar la remuneración al Neto Patrimonial en un porcentaje que no exceda del 10 %, y que en ningún caso sea inferior al 6 %.

12. RESUMEN DE COSTES

| Estructura de costes | Ejercicio cerrado (Pesetas) | Δ % previsible | Previsión (G ; Plus.) | Coste m ³ | % s/total |
|----------------------|-----------------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------|-----------|
| | | | | | |

COSTES FIJOS

| | | | | | |
|------------------------------|--|--|--|--|--|
| I_p Personal y S. S. | | | | | |
| I_{At} Amort. Técnics. (*) | | | | | |
| I_{Ar} Amort. Revisión. | | | | | |

COSTES VARIABLES

| | | | | | |
|---|--|--|--|--|--------------|
| I_{Gf} Gtos. Finances. | | | | | |
| I_c Conserv. y Mant. | | | | | |
| I_e Energía. | | | | | |
| I_a Adquisición de agua. | | | | | |
| I_{Cl} Cloración. | | | | | |
| I_{Lc} Licencia Fiscal. | | | | | |
| I_{Am} Canon y arbitrios municipales. | | | | | |
| I_p Impuestos. | | | | | |
| I_{Or} Otros costes no referenciados | | | | | |
| I_b Retribución capital | | | | | |
| TOTALES | | | | | 100 % |

P₁ TARIFA MEDIA REAL

(*) Fondo de Depreciación, en caso de servicios gestionados por Ayuntamientos.

(**) Costes de factura, confección y cobro de recibos.

(17)

El número de abonados en la actualidad es de de los cuales corresponden a viviendas normales y a pequeños industriales y el resto, o sea, a industriales con un consumo de agua mayor.

El número ponderado de abonados N_p , teniendo en cuenta el calibre de los contadores instalados en la red y el número de ellos, se puede fijar en la forma siguiente:

| Calibre | Coefficiente de ponderación | Número de abonados | Unidades ponderadas |
|---------|-----------------------------|--------------------|---------------------|
| 13 mm. | 1 | N_1 | N_1 |
| 15 mm. | 1'5 | N_2 | $1'5 \times N_2$ |
| 20 mm. | 2'5 | N_3 | $2'5 \times N_3$ |
| 25 mm. | 3'5 | N_4 | $3'5 \times N_4$ |

Número total ponderado de abonados:

$$N_p = N_1 + 1'5 N_2 + 2'5 N_3 + 3'5 N_4$$

Las cuotas de servicio se dimensionarán para cubrir el X % del total de los gastos anuales G, salvo otros criterios justificados. A continuación se indica la forma de calcular dicha cuota, partiendo del supuesto del X %.

La cuota media de servicio, mensual, sería:

$$C_{sm} = \frac{1}{100} \times \frac{G}{12 \cdot N_p}$$

Una vez calculada C_{sm} , quedarían establecidas las cuotas de servicio mensuales según el calibre del contador, de la siguiente manera:

| Calibre | Cuota de servicio mensual |
|---------|---------------------------|
| 13 mm. | $C_1 = 1 \times C_{sm}$ |
| 15 mm. | $C_2 = 1'5 \times C_{sm}$ |
| 20 mm. | $C_3 = 2'5 \times C_{sm}$ |
| 25 mm. | $C_4 = 3'5 \times C_{sm}$ |

| Destino | Volumen m ³ Año | Volumen m ³ Año | Volumen m ³ Año | Previsión de volumen al año de aplicación de la nueva tarifa |
|---|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|--|
| 1 | | | | V_1 |
| 2 | | | | V_2 |
| 3 | | | | V_3 |
| 4 | | | | V_4 |
| 5 | | | | V_5 |
| PARCIAL 1 | | | | |
| Agua procedente de pozos propios vertida a red del serv. cuya tarifa se solicita. | | | | |
| PARCIAL 2 | | | | |
| TOTAL ... | | | | |

Observación

En el supuesto de utilización del agua para uso propio del solicitante (frigor, industriales, etc.), estos volúmenes se incluirán igualmente en el estudio presentado, imputándoseles idénticos costes que en el caso general. Dichos volúmenes se controlarán exactamente en libros oficiales al efecto, mediante lecturas de aparatos de medida instalados en lugar idóneo a tal fin.

17. RECOMENDACIONES PARA EL CALCULO DE LA TARIFA

17.1. Cuota de servicio.

Fu el concepto se desea obtener unos ingresos de pesetas anuales, cifra que representa un % del total de gastos que originará la prestación del servicio, cuyo importe se ha fijado anteriormente en G = pesetas anuales.

NOTAS:

En el caso de urbanizaciones, la cuota de servicio se deberá obtener del número total de parcelas independientes existentes y no del de abonados.

En evitación de tarifas regresivas, la cuota de servicio se dimensionará de tal forma que, con carácter general, no supere el 30 % del total de gastos anuales, G.

Esta "Cuota de servicio" se diseñará como ya se ha indicado anteriormente, en función del calibre del contador contratado y con independencia del destino (doméstico, comercial, industrial, etc.) del agua.

17.2. Cuota de consumo.

17.2.1. Facturación por consumo de agua: caso del precio por metro cúbico constante.

En el caso de precio por metro cúbico de agua consumida constante, es decir, independientemente del valor total del consumo, este precio vendrá determinado por la expresión:

$$P = \frac{G - ICs - IDe - IVA}{Q}$$

en la que siempre para el período de un año:

- G representa el total de gastos.
- ICs representa los ingresos por cuotas de servicio.
- IDe representa los ingresos por derechos de enganche.
- IVA representa los ingresos por venta de agua con otros destinos o usos propios.
- Q representa el total de m³ facturados y consumidos al año.

Se recomienda la utilización de esta expresión del precio del metro cúbico constante (sin bloques), cuando no se disponga de una serie histórica real de al menos tres años, de los volúmenes que se hayan consumido en distintos bloques.

17.2.2. Facturación por consumo de agua: bloques progresivos.

Es la modalidad recomendada por el Gabinete Técnico, como ya se ha indicado anteriormente, y cuya finalidad es la de evitar los consumos excesivos.

En este caso habrá que partir de datos históricos del abastecimiento para establecer la más probable distribución del caudal que se prevé facturar al año en los bloques de consumo que se pretenda establecer. En el supuesto de que no se disponga de esta información no deberá adoptarse este sistema.

Se recomienda que no sean más de tres los bloques con tarifa, y para el precio por metro cúbico de agua en cada uno de ellos se propondrá un coeficiente de ponderación K.

Igualmente se aconseja, en evitación de tarifas regresivas, que los bloques adopten un intervalo amplio de consumos, similares a los del ejemplo que ahora se indica.

Ante todo, se determinará como en el apartado anterior, el precio P por metro cúbico que se obtendría en el caso de tarifa única.

A modo de ejemplo, supongamos que se pretenda diferenciar las tarifas en tres bloques: el primero, para consumos iguales o inferiores a 15 m³ mensuales; el segundo, para consumos comprendidos entre 15 y 30 m³ mensuales, y el tercero, para consumos superiores a 30 m³ mensuales.

Supongamos además, que de los datos históricos y otras previsiones, deducimos que el volumen Q se descompone en tres sumandos:

- Q₁ constituido por consumos del bloque primero.
- Q₂ constituido por consumos del bloque segundo.
- Q₃ constituido por consumos del bloque tercero.

de modo que $Q = Q_1 + Q_2 + Q_3$.

Supongamos, también, que los coeficientes de ponderación del precio por metro cúbico que se proponen sean los siguientes:

- K₁ = UNO para los consumos del bloque primero.
- K₂ = para los consumos del bloque segundo.
- K₃ = para los consumos del bloque tercero.

Si llamamos p al precio por metro cúbico para los consumos del bloque primero, los precios para el segundo y el tercer bloque serán K₂ x p y K₃ x p.

El valor de p será determinado por la siguiente expresión:

$$Q_1 \times p + Q_2 \times K_2 \times p + Q_3 \times K_3 \times p = P \times Q$$

$$P \times Q = \frac{Q_1 + K_2 \times Q_2 + K_3 \times Q_3}{Q}$$

En aquellos supuestos en que el Ayuntamiento considere necesario introducir diferenciaciones en cuanto al uso o destino final del agua (industrias o comercios de gran consumo), podrá modificar la Cuota de Consumo hasta un límite máximo del 40 % con respecto a las tarifas de uso doméstico. Dicha variación se verá compensada con la consiguiente modificación en la Cuota de Consumo doméstico.

20

21

Con objeto de agilizar la tramitación que conlleva la aprobación de este tipo de actos por la Administración, y siempre bajo unos límites de tolerancia aceptables, se sugiere el dimensionamiento de una fórmula de revisión en función de los pesos en tanto por uno de los componentes de la estructura de costes del servicio.

La fórmula de revisión podría adoptar el siguiente diseño:

$$K = a_1 \frac{H_1}{H_0} + a_2 \frac{E_1}{E_0} + a_3 \frac{A_1}{A_0} + a_4 \frac{R_1}{R_0} + C$$

siendo K = coeficiente de revisión de aplicación en el momento "t".

- a_1 = porcentaje o peso en tanto por uno del coste de mano de obra en el total de gastos de explotación.
- a_2 = porcentaje o peso en tanto por uno del coste de energía en el total de gastos de explotación.
- a_3 = porcentaje o peso en tanto por uno del coste de adquisición de agua en el total de gastos de explotación.
- a_4 = porcentaje del coste de las reparaciones y conservación de las instalaciones.

- H_1 = índice de coste de la mano de obra en el momento de la revisión.
- H_0 = ídem. en el momento del estudio básico.
- E_1 = índice de coste de la energía en el momento de la revisión.
- E_0 = ídem. en el momento del estudio básico.
- A_1 = Precio del metro cúbico de agua adquirida en el momento de la revisión.
- A_0 = ídem. en el momento del estudio básico.
- R_1 = Índice del coste de las reparaciones y conservación de obras en el momento determinado por la siguiente fórmula (número 39 del Decreto 3.650/1970, de la Presidencia del Gobierno):

$$R_1 = 0,81 \frac{H_1}{H_0} + 0,02 \frac{E_1}{E_0} + 0,02 \frac{S_1}{S_0} + 0,15$$

En esta fórmula S_1 y S_0 son los índices de los materiales siderúrgicos en el momento "1" y de estudio básico, respectivamente. Los índices "H" y "E" son los mismos que los ya indicados anteriormente.

R_0 = ídem. en el momento del estudio básico.

C = índice constante que representa en tanto por uno los costes de amortizaciones, cargas financieras, impuestos, gastos varios y beneficios en el caso de empresas no públicas prestatarias del servicio.

23

18. COBERTURA DE INGRESOS

— Cuota de servicio:

- Calibre ≤ 13 mm. ... $C_3 \times \text{número} \times 12 =$
- Calibre ≤ 15 mm. ... $C_4 \times \text{número} \times 12 =$
- Calibre ≤ 20 mm. ... $C_5 \times \text{número} \times 12 =$
- Calibre ≤ 25 mm. ... $C_6 \times \text{número} \times 12 =$

TOTAL = ICs

— Cuota de consumo:

- Bloque primero: $Q_1 \times p_1 =$...
- Bloque segundo: $Q_2 \times p_2 =$...
- Bloque tercero: $Q_3 \times p_3 =$...

TOTAL = ICc

— Ingresos por enganche = IDE

— Ingresos por venta de agua = IVA

— Otros ingresos = ()

TOTAL INGRESOS = $1 = ICs + ICc + IDE + IVA + ()$

COBERTURA DE INGRESOS = $\frac{I}{G} \times 100 = CI$

(Siempre se cumplirá que $CI \leq 100$.)

19. RESUMEN DE LAS TARIFAS QUE SE PROPONEN

19.1. Cuota de servicio. Detallaría para los distintos calibres.

19.2. Cuota de consumo. Detallaría en el caso de ser por bloques.

19.3. Cuota de enganche.

19.4. Otras cuotas.

19.5. Tarifa media: "precio medio real del metro cúbico de agua".

20. FORMULAS DE REVISION DE TARIFAS

La actual *construcción económica* conlleva la inevitable elevación de los costes en tiempos relativamente cortos, degradando las tarifas en uso y originando nuevas solicitudes para el restablecimiento del equilibrio financiero del servicio.

22

22. OTRAS CONSIDERACIONES DE ESPECIAL INTERÉS

- 22.1. Se indicará la fecha de cobro de las tarifas que se solicitan, especificándose en tal caso en el Acuerdo del Pleno Municipal, así como en el estudio económico.
- 22.2. Por parte interesada se podrá comunicar a este Gabinete la nota administrativa en la emisión del preceptivo Acuerdo del Pleno Municipal, una vez transcurrido el plazo establecido en la legislación vigente.
- 22.3. El informe municipal deberá estar motivado, técnica y económicamente, con indicación de los trámites administrativos más significativos que justifiquen las conclusiones del mismo.
- 22.4. En aquellos casos de falta de medios técnicos o personales para la emisión del informe municipal por parte de la Corporación, deberá hacerse constar dicha falta, pudiendo igualmente subrogar dicho informe al que emita el Gabinete Técnico de la Comisión de Precios de la Generalidad Valenciana para la resolución definitiva que proceda.
- 22.5. En la medida de lo posible, se intentará que las tarifas tengan una aplicación no inferior al año.
- 22.6. Toda documentación relacionada con el Gabinete Técnico de la Comisión de Precios de la Generalidad Valenciana deberá ser dirigida, preferentemente, a la siguiente dirección:
- COMISION DE PRECIOS DE LA GENERALIDAD VALENCIANA.
Gabinete Técnico.
Avenida Pintor Pinazo, 15.
46010-VALENCIA.
Teléfonos: 369 07 29 ó 369 05 47.
- También podrá presentarse dicha documentación en cualquiera de las unidades afectas a la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de la Generalidad Valenciana.
- 22.7. Cualquier consulta a este gabinete podrá hacerse por escrito a la dirección antes mencionada, o personalmente, previa solicitud y confirmación de fecha y hora.

Igualmente, se aconseja adoptar un número de componentes en la fórmula no mayor que el de aquellos índices que vengan claramente definidos.

En el caso de la fórmula, anteriormente citada, serán de aplicación los índices publicados mensualmente por el Ministerio de Hacienda de mano de obra, energía, acero, etc.

Las limitaciones de este sistema de revisión son las siguientes:

- 1.ª Dicha fórmula deberá ser aprobada inicialmente por la Comisión de Precios de la Generalidad Valenciana, previa justificación técnica al afecto.
- 2.ª La aplicación de dicha fórmula para la revisión de tarifas supondrá, en cualquier caso, la tramitación en la forma legalmente establecida de expediente de modificación de tarifas, siendo preceptivo el Acuerdo de la Comisión de Precios.
- 3.ª Se considerarán precios ilícitos aquellos que se apliquen sin la total observancia del punto anterior.
- 4.ª No podrá aplicarse la fórmula de revisión durante más de dos años consecutivos.
- 5.ª Se podrá aplicar este sistema, siempre que el coeficiente "K" obtenido no supere el 15 % anual de incremento, es decir, siempre que $K \leq 1,15$ en un año.

21. RESUMEN DE LA DOCUMENTACION BASICA A APORTAR

PARA LA SOLICITUD DE TARIFAS

- 21.1. Copia del acuerdo por el que se aprobaron las tarifas actualmente vigentes.
- 21.2. Los estudios económicos, así como el Informe y Acuerdo Municipales, se presentarán por triplicado ejemplar, al objeto de solicitar los preceptivos informes a los Departamentos afectados.
- 21.3. Certificado de potabilidad del agua.
- 21.4. Contrato de concesión del servicio o autorización administrativa del mismo, en su caso.
- 21.5. Esquema de la instalación (pozos, manantiales, depósitos, red primaria y secundaria, centros de transformación, situación de conductores generales) y cualquier otro contenido en el apartado 6.º de estas normas.
- 21.6. Las sociedades mercantiles adjuntarán Modelo 200 (Ministerio de Hacienda), declarando el Balance de Situación y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la explotación.
- Las empresas individuales adjuntarán la última declaración del Impuesto sobre el Patrimonio e Impreso Modelo 195.
- 21.7. Certificado del Registro Sanitario de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Seguridad Social.

25

26

27

MODELO DE INSTANCIA.

Póliza de
25 pesetas

D. _____
D. N. I. _____ con domicilio en calle/
avenida/plaza _____ de
número _____ puerta _____ de
Código Postal _____ provincia _____
teléfono _____ actuando en nombre propio
o en representación de _____
y que necesitando _____
sobre _____

EXPONE:

SOLICITA:

En mérito de lo expuesto,

Valencia, a _____ de _____ de 198____

SR. SECRETARIO DE LA COMISION DE PRECIOS DE LA GENERALIDAD
VALENCIANA.

22.8. Las solicitudes de certificaciones en materia de tarifas deberán hacerse mediante instancia dirigida al señor Secretario de la Comisión de Precios de la Generalidad Valenciana, acomodándose al modelo que se adjunta.

22.9. Cuando el Gabinete Técnico de la Comisión de Precios lo estime oportuno, en función de la comprobación de la veracidad de los datos aportados por la entidad gestora del servicio, podrá requerir de la misma los libros oficiales de contabilidad a que obliga la legislación vigente.

22.10. Si la entidad gestora del servicio de suministro de agua desatrayera distintas actividades mercantiles de otra naturaleza, o explotara más de un abastecimiento (por ejemplo casos simultáneos de venta de agua en alfe, agua para riego, agua potable en una o más poblaciones, etc.), deberá llevar, además de los libros de contabilidad a que obliga la legislación vigente, un sistema contable desagregado para cada tipo de suministro distinto, sujeto a intervención de precios, a fin de concretar en cada servicio la tarifa que le corresponda.

Valencia, septiembre de 1984

26

27